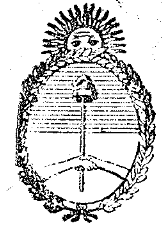


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 25 de junio de 1970

NUMERO

21.957

AÑO LXXVIII


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Boh - Degand

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "Boh-Degand Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante. comparece el señor Manuel Kesselman... como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "BOH-DEGAND SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"... Dice: Que la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el artículo cuarto del estatuto, fijando el capital autorizado de la sociedad en cien millones de pesos moneda nacional o sean pesos ley 18.188: un millón de pesos, lo que posteriormente fue aprobado por resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación... del 21 de abril de 1970... Resolución I. G. J. Nº 0617... y el compareciente agrega: Que en consecuencia de lo expuesto y documentación transcripta, declara formal y legalmente modificado el artículo cuarto del estatuto de "Boh-Degand Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" el que en consecuencia, queda redactado así: "Artículo cuarto: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por mil series de cien mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al mil. — Cada serie consta a su vez de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las series números 1 al 10; 31 al 38 y 57 al 88 de acciones ordinarias tipo "A' de 5 votos cada una y las series números 11 al 30; 39 al 56; 89 al 150 y 151 al 750 de acciones tipo "B" de un voto cada una. b): Integrado el capital autorizado este podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda acional por resolución de la asamblea y de conformidad con las disposiciones prescriptas en el Decreto número 859 del 14 de octubre de 1955; c) Cada clase de acción gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del tipo "A" o del tipo "B"; f) Cada acción tipo "A" conferirá derecho a cinco votos y las tipo "B" a un voto; g): El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso; h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del Capital autorizado con constancia de las condiciones que se han fijado, deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derechos de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias y si se resuelve la emisión de acciones del tipo "A" debe también emitirse del tipo "B" en la misma proporción a las emisiones de cada tipo que forman los pesos 75.000.000 de capital emitido e integrado. — Si se emitieran acciones de una sola serie, los tenedores de acciones de ambas clases concurrirán a la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación de ofrecimiento de suscripción; j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de la ley en la materia; k) Las acciones son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción y título; i) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolción expresa del Directorio y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspec. General de Justicia; m) En caso de mora en la integración de las acciones, podrá adoptarse alguno de los siguientes procedimientos, sin necesidad de interpelación judicial alguna: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento". — El compareciente no teniendo más que agregar, solicita se expida testimonio de la presente escritura. — Previa lectura y ratificación, el compareciente firma por ante mí, doy fe. — Manuel Kesselman. — Está mi sello. — Ante mí: C. R. B. Klix López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y ocho del Registro número trescientos sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 144 e.25|6 Nº 68.329 v.25|6|70

### Suipacha

INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA Nº 1.236, de fecha 30 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano del partido de General San Martín, don Pascual V. M. Luchetti, al folio 4.277 del Registro Nº 4, a su cargo, la sociedad "SUIPACHA", INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, elevó a escritura pública la reforma de los Estatutos Sociales en los artículos tercero y cuarto, según el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1969; la que es aprobada con fecha 26 de agosto de 1969 por el secretario de Estado de Justicia de la Nación en el expediente A-107.015/7330 cuyo dictamen copiado íntegramente dice: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. Visto el expediente A-107.015/7330 en el que la sociedad "Suipacha", Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento cincuenta y seis vuelta (156 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Suipacha", Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.), secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.509". Quedando redactados los artículos modificados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien millones moneda nacional, representados por cien mil acciones al portador de pesos mil cada una, de las cuales la primera es de acciones ordinarias clase "A" y las noventa y nueve series restantes de acciones clase "B" que se hallan emitidas. El directorio fijará la oportunidad y forma de pago. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrán todos los requisitos legales, podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de pesos quinientos millones moneda nacional, en series de pesos un millón de acciones ordinarias al portador clase "A" y/o clase "B" en acciones preferidas que gozarán de un dividendo fijo anual no acumulativo de hasta un 24 %. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de pesos cien millones moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las series de acciones correspondientes al aumento de capital autorizado. — Firmado: Pascual V. M. Luchetti, escribano.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 97,50 e.25|6 Nº 68.361 v.25|6|70

### Guardian Assurance Company Limited

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor Alberto Jaime Wright, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en San Martín número cuatrocientos treinta y nueve, en representación de la sociedad anónima constituída en Inglaterra denominada "GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED", cuya sucursal tiene sede en el domicilio preindicado, a mérito del poder otorgado en la ciudad de Londres, el veintinueve de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo la atestación del notario público don Patrick Francis Jourdan Freeman, que original en castellano, legalizado en forma se halla agregado e íntegramente transcripto en la escritura número trescientos noventa y cuatro, del veinte de octubre de dicho año, al folio mil ciento seis del Registro tres de la Capital Federal, inscripto en el de Comercio al número cuatrocientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos veinte, libro setenta y dos de poderes que en testimonio en forma tengo a la vista y del cual agrego copia certificada a la presente, doy fe, así como del conocimiento del compareciente, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y dice:

Que la sociedad que representa, constituida en Inglterra denominada "Guardian Assurance Company Limited," fue autorizada para establecer en esta República, una agencia o sucursal de sus operaciones; y aprobados sus estatutos y sus reformas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones Ministeriales de fechas veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y siete; veinticinco de julio de mil novecientos tres; quince de setiembre de mil novecientos diecinueve; ocho de julio de mil novecientos treinta; doce de junio de mil novecientos treinta y siete; veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; P. J. ciento veintiocho de catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres y P. J. mil doscientos veintitrés de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscriptos de orden judicial en el Registro Público de Comercio a los números, diez, cuarenta y tres, veintisiete, cincuenta y cuatro, veintinueve, veintiocho, nueve, seis, setenta y tres y uno; folios cuatrocientos sesenta, doscientos cincuenta y uno; quinientos ochenta y tres, doscientos veintiséis, trescientos sesenta y siete, quinientos diez, quinientos cuarenta y uno, quince, setenta y cinco y ciento setenta y dos, libros once, quince, treinta y ocho, cuarenta y cincuenta, tomo B. de Estatutos Extranjeros. — Que por resoluciones especiales tomadas en asambleas celebradas en Londres, los días seis de marzo y veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se estableció el capital social en trece millones trescientos mil libras esterlinas y se modificaron la cláusula quinta del acta constitutiva y los artículos once, ciento ocho y sesenta y nueve del Estatuto, todo lo que así resulta más pormenor de la documentación presentada ante la Superintendencia de Seguros, en el expediente cuatrocientos uno, reformas que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. ciento dos, del veintinueve de enero del corriente año mil novecientos setenta, fueron declaradas incorporadas al estatuto de la Sociedad, con cumplimiento de lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco de Código de Comercio.

— Que a efectos de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por las disposiciones legales citadas, reduce a escritura pública las indicadas reformas al memorándum de asociación y estatuto de la Guardian Assurance Company Limited junto, con la Resolución Ministerial aprobatoria que copiados integramente del referido expediente que tengo a la vista, dice así: "Traducción Resoluciones de Guardia Assurance Company Limited, sancionadas el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — En Asamblea General Extraordinaria de Guardian Assurance Company Limited, celebrada en 68, King William Street, Londres, E. C. 4., el miércoles día seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, quedaron sancionadas las siguientes resoluciones "Resolución Ordinaria (Uno) (i) Auméntase el capital social de la Compañía a £ 13.300.000 (trece millones trescientas mil libras esterlinas) mediante la creación de 13.200.000 (trece millones doscientas mil) Acciones Ordinarias adicionales de 5s. (cinco chelines) cada una y (ii) de acuerdo a lo recomendado por el Directorio, es aconsejable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (i) de los Estatuots Sociales, capitalizar la suma de £ 868.310 (ochocientos sesentiocho mil trescientas diez libras esterlinas) (que es parte del importe que figura al haber de la Cuenta Prima de Acciones) y autorizar e instituir al Directorio, el que por la presente queda autorizado e instruído para que adjudique dicha suma a los Accionistas inscriptos al cierre de operaciones el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho como titulares de las Acciones Ordinarias de la Compañía en proporción a los importes integrados sobre las acciones ordinarias tenidas por los mismos respectivamente y aplique la suma aludida por cuenta de los mismos a integrar totalmente, a la par 3.473.240 (tres millones cuatrocientos setentitrés mil doscientas cuarenta) de las acciones ordinarias de cinco chelines cada una sin emitir del capital social. — Dichas acciones se adjudicarán y distribuirán acreditadas como totalmente saldadas a y entre los referidos accionistas en proporción tan aproximada como sea posible a la antedicha, y se equiparán plenamente en cuanto a todo dividendo declarado posteriormente sobre las acciones ordinarias de la compañía y tendran iguales derechos en todo sentido como las acciones ordinarias actualmente emitidas; y el Directorio dará curso a la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco. — (ii) Resolución especial (dos). — Resuélvese modificar los estatutos sociales en la siguiente forma: (i) Mediante supresión en el artículo once, de la frase que empieza el renglón undécimo con las palabras: No obstante lo dispuesto precedentemente... y substitución de la siguiente frase en su lugar: No será preciso que certificado alguno de acciones ni certificado alguno de debentures de la compañía que haya sido aprobado para ser sellado conforme al artículo ciento ocho y cualesquiera reglas formuladas en virtud del mismo (salvo en la medida en que los términos y condiciones a la fecha relativos a cualesquiera debentures de la compañía exijan lo contrario) sea firmado o refrendado por persona alguna. — (ii) Mediante supresión del artículo ciento ocho y substitución del siguiente artículo nueve en su lugar: Ciento ocho. — El Directorio dispondrá la custodia del sello el que no se utilizará nunca sino mediante autorización de resolución del mismo, o de una comisión de directores autorizada al efecto por el directorio. —

El directorio podrá formular en lo sucesivo las reglas que estime procedentes (sujeto a lo dispuesto en los presentes estatutos con respecto a certificados), que determinen (a) tratándose de instrumento que lleve el sello y que los presentes estatutos no exigen sea firmado o refrendado por persona alguna, la persona y el número de personas que deben aprobar todo instrumento de la índole y (b) tratándose de cualquier otro instrumento que lleve fijado el sello, las personas y el numero de personas que suscribirán todo instrumento de referencia, y mientras no se disponga en contrario, todo instrumento de la índole será firmado por un directorio y será refrendado por el secretario. — E. P. Greenfield. Secretario. 38921|257. Inscripto el siete de marzo de mil novecientos sesentiocho. — Es copia fiel. — Firmado: F. L. Knight. — F. L. Knight — Subjefe del Registro de Sociedades, once de julio de mil novecientos sesentinueve. — El autorizante, Patrick Francis Jourdan Fseeman, escribano público de la ciudad de Londres, por autoridad real debidamente admitido y juramentado, en ejercicio en la referida ciudad, certifico por la presente a quienes concierna o pudiere concernir que la firma F. L. Knight, suscripta al pie del testimonio de resoluciones de la Guardian Assurance Company Limited que corre agregado a la presente, es la firma auténtica y de puño y letra de Frank Leonard Knight, subjefe del Registro de Sociedades de Inglaterra. — Certifico asimismo que el referido Frank Leonard Knight, en su antedicha capacidad, se encuentra designado y autorizado por ley para otorgar y expedir testimonios según antecede, por lo que éstos merecen y deben ser acordados plena fe y crédito, tanto ante los tribunales de Justicia como fuera de ellos. — Requiriéndose acta de lo cual, yo el escribano otorgo estas presentes bajo mi firma notarial y sello de oficio, para que conste y obre donde y como convenga. — Otorgado en Londres, a los veintiocho días de julio de mil novecientos sesentinueve — In Testimonium Veritatis (firmado) Patrick F. J. Freeman, escribano público, Londres. — (Está el sello notarial, estampado en relieve sobre oblea roja y siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General Argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República con fecha siete de agosto y veintinueve de agosto de mil novecientos sesentinueve, respectivamente. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito. — Expido la presente en dos fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesentinueve. — Margarita O'Farrell. — Hay un sello que dice: Margarita O'Farrell. — Traductora Pública. — Tomo 2 — Folio 12. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Patrick F. J. Freeman es auténtica y pertenece al notario público de la ciudad de Londres. — Londres, 7 de agosto de 1969. — Nº de orden: 13653. — Nº del arancel 16 b. — Derecho percibido: 73-7-8. — Esteban R. Osorio. — Esteban R. Osorio. — Primer Secretario. — Ads. Consulado General. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Londres. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Esteban R. Osorio. — Buenos Aires, 29 ago. 1969. — Hugo E. Fortunato. — Hugo E. Fortunato. — Secretario de Embajada. — Director del Departamento de Legalizaciones. —

Traducción. — Resolución de Guardian Assurance Company Limited, sancionada el veinticinco de julio de mil novecientos sesentiocho. — En Asamblea General Extraordinaria de la antedicha Compañía, debidamente convocada y celebrada en 68, King William Street Londres, E. C. 4, el jueves veinticinco de julio de mil novecientos sesentiocho, se aprobó la siguiente resolución en calidad de resolución especial: Resolución especial: Resuélvese que: (uno) a los efectos de dar curso al Convenio fechado el dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho propuesto entre Inter Alia la Compañía y los titulares de: (a) Las Acciones Preferidas al cinco por ciento, de una libra esterlina cada una, de la misma; (b) Sus Acciones Ordinarias de cinco chelines cada una se reduzca el capital social de £ 13.300.000 (trece millones trescientas mil libras esterlinas) divididas en 800.000 (ochocientas mil) Acciones Preferidas al cinco por ciento de una libra esterlina cada una y 50.000.000 (cincuenta millones) de Acciones Ordinarias de cinco chelines cada una, a £ 2.946.166 10 s. (dos millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis libras esterlinas con diez chelines) dividido en 11.784.666 (once millones setecientas ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis) (Acciones Ordinarias de cinco chelines cada una mediante cancelación de las 800.000 (ochocientas mil) Acciones Preferidas emitidas en una libra esterlina cada una y las 38.215.334 (treintiocho millones doscientos quince mil trescientos treintacuatro) Acciones ordinarias emitidas de cinco chelines cada una; sin perjuicio de que siempre que el Convenio quede modificado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima del mismo mediante exclusión del mismo de las Acciones Preferidas del cinco por ciento de una libra esterlina cada una, las acciones emitidas de dicha clase no serán canceladas, reajustándose de conformidad el importe en que se reduce el capital social; (dos) sujeto a y a condición de que se concrete dicha reducción de capital: (a) se aumente el capital social autorizado de la Compañía a £ 13.300.000 (trece millones trescientas mil libras esterlinas) mediante creación del número adecuado de Acciones Ordinarias de cinco chelines cada una: (b) la reserva resultante de la cancelación efectuada por el párrafo (uno) de esta Resolución se capitalice y se aplique a integrar totalmente todas las Acciones Ordinarias de cinco chelines cada una nuevas creadas conforme al subpárrafo (a) del presente párrafo, todas cuyas acciones se emitirán, acreditadas como totalmente saldadas, a Guardian Royal Exchange Assurance Limited o sus designatarios; y (c) en caso de concretarse dicha reducción tanto en cuanto a las Acciones preferidas como a las Acciones Ordinarias, se modifique el Acta de Constitución de la Compañía substituyendo en lugar de la Cláusula Quinta, la siguiente Cláusula nueva. — "Quinto: El capital social de la Compañía es de £ 13.300.000 (trece millones trescientas mil libras esterlinas) dividido en 53.200.000 (cincuenta y tres millones doscientas mil) Acciones de cinco chelines cada una" (tres) Se modifiquen los Estatutos Sociales mediante supresión del Artículo setenta y nueve y substitución del siguiente Artículo nuevo en su lugar: Setenta y nueve. — No será preciso para los Directores la habilitación mediante tenencias de acciones, no obstante lo cual tendrán ellos derecho a asistir a y hablar en toda asamblea general de la Compañía a toda asamblea por separado de los titulares de cualquier clase de acciones de la Compañía". — E. P. Greenfield, Secretario. 38|921|263. — Inscripto el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Es copia fiel, Firmado: F. L. Knight. — F. L. Knight, Subjefe del Registro de Sociedades — Julio once de mil novecientos sesenta y nueve. — El autorizante, Patrick Francis Jourdan Freeman, Escribano Público, de la ciudad de Londres, por autoridad real debidamente admitido y juramentado, en ejercicio en dicha ciudad, por la presente certifico a quienes concierna o pudiere concernir que la firma "F. L. Knight", puesta al pie del Testimonio de Resolución de Guardian Assurance Company Limited que corre agregado, es la firma auténtica y de puño y letra de Frank Leonard Knight, Subjefe del Registro de Sociedades de Inglaterra. — Y certifico asimismo que el referido Frank Leonard Knight, en su Antedicha capacidad se encuentra designado y autorizado por ley para expedir y otorgar tales Testimonios, los que merecen y deben ser acordados plena fe y crédito, tanto en los tribunales de justicia como fuera de ellos. — Y para que conste y obren donde y cuando convenga, he otorgado estas presentes bajo mi firma notarial y sello de oficio. — Otorgado en Londes a veintiocho días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — In Testimonium Veritatis. — Fdo.: Patrick F. J. Freeman, Escribano Público, Londes (está el sello notarial estampado en relieve sobre oblea roja, y siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General Argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha siete y veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente). — Es traducción fiel de su original en idioma inglés a que me remito. — Expido la presente en dos fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: doscientas mil. — Entre líneas — millones — Vale. — Margarita O'Farrell. — Hay un sello que dice: Margarita O'Farrel. — Traductora Pública. — Tomo 2. — Folio 12". —

Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Patrick F. J. Freeman, es auténtica y pertenece al Notario Público de la Ciudad de Londres. — Londres, 7 de agosto de 1969. — Número de Orden 13.655. — Número del arancel: 16 b. — Derecho percibido: 73 — 7 — 8. — Esteban R. Osorio. — Esteban R. Osorio, Primer Secretario. Ads. Consulado General. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Londres. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Esteban R. Osorio. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Hugo E. Fortunato. Hugo E. Fortunato. — Secretario de Embajada. — Director del Departamento de Legalizaciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 ene. 1970. — Visto: El expediente E_131, en el que la sociedad extranjera "Guardian Assurance Company Limited", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; atento a que la misma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes producidos. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Declárase incorporada al estatuto de la sociedad extranjera "Guardian Assurance Company Limited", la reforma cuya traducción corre de fojas seiscientos tres (603) a seiscientos cuatro (604) y seiscientos ocho (608) a seiscientos nueve (609), aprobada por las asambleas celebradas el 6 de marzo y 25 de julio de 1968 en Londres (Inglaterra). — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Resolución I. G. J. Nº 0102. — C. Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — Es conforme a sus originales, de que doy fe y devuelvo. — Que en consecuencia deja otorgada la presente escritura de protocolización, declarando cumplidas una de las formalidades pertinentes y solicita se expiden las copias necesarias para proceder a su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Agrega además: Que a los efectos impositivos declara que la sucursal de su representada en el país, no tiene capital asignado y que el aumento resuelto en el exterior no tiene incidencia sobre dicha sucursal. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y siete de fecha treinta de marzo del corriente año. — A. J. Wright, — Hay un sello. — Ante mí:

Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número noventa y ocho que pasó ante mí al folio trescientos veinticinco del registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas simples repuestas cada una con una estampilla de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada una, numeradas de la seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve a la seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alfredo Pombo.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 525 e.25|6 Nº 68.318 v.25|6|70

## Ultra Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR escritura Pública Nº 292 de fecha 19 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano don Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los Artículos 4º, 5º, 8º y 11º de los estatutos de la sociedad "ULTRA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", reforma dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de mayo de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 0744 de fecha 11 de mayo de 1970. — Quedando los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo 4º: "El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos, representado por siete millones de acciones de un peso cada una y dividido en ciento treinta y dos series. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras veintiséis series de cinco mil pesos cada una, veintiséis series de veinte mil pesos cada una y sesenta y cinco series de cuarenta mil pesos cada una. — Los tres millones setecientos cincuenta mil pesos restantes dividido en quince series de doscientos cincuenta mil pesos cada una serán emitidos, suscriptos e integrados a medida que las necesidades sociales lo requieran, haciendo constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escrituras públicas, en cuya ocasión se oblará el impuesto correspondiente, las que se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se harán públicas durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia que les corresponde, de conformidad con el número de acciones que posean en cualquiera de los quince días siguientes a la última publicación. — Artículo 5º: Las ciento treinta y dos series en que se divide el Capital Autorizado serán de Acciones Ordinarias al Portador y las provenientes del aumento del capital serán de Acciones Nominativas o al Portador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio y ordinarias o preferidas según lo resuelva la Asamblea General, pero en todos los casos se integrarán por lo menos con el diez por ciento del importe de las mismas en el momento de la suscrpición y el resto se abonará en la forma y época que determine el Directorio, quien deberá dar aviso previo de treinta días a las fechas fijas para los pagos y por escrito a los tenedores de certificados. — El accionista que no pagase los correspondientes importes, abonará un interés del uno por ciento mensual y, en caso de que no los pagase dentro de los noventa días de vencido el plazo que fije el Directorio, éste venderá los certificados por su valor integrado a los demás tenedores de acciones o de certificados. — Si esto no fuera posible por falta de compradores los venderá en remate público y previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los interesados el sobrante si lo hubiere. — Para el caso de que éste no fuera reclamado y percibido dentro de los dos años de su notificación por carta certificada, quedará a beneficio de la sociedad. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos por resolución de la Asamblea de Accionistas y con cumplimiento de las formalidades y requisitos que establece el decreto 852|55. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros y de no más de nueve, pudiendo la Asamblea General también designar suplentes para que reemplacen al o a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. — Los Directores durarán un año en sus funciones; podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la Sociedad, como mínimo, cincuenta acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus cargos. — El Directorio nombrará de su seno a un Presidente, a un Vicepresidente y a un Secretario; se reunirán cuando los negocios así lo requieran o cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. — En caso de que el Directorio no pudiese celebrar sesión por deficiencia de quórum, el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente o un Director, citará a sus componentes por telegrama colacionado, remitido a sus respectivos domicilios, para que concurran a la sesión a celebrarse y, no haciéndolo, se someterá la cuestión o cuestiones a tratarse a la decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que cualquiera de los Directores podrá convocar. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente, en su caso. — b) Promover y constituir en el país o fuera de él, Sociedades comerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo totalmente o parcialmente el capital de ellas, o financiarlas y convenir con las mismas o con particulares la unión de sus intereses o la cooperación para la mejor realización de sus fines. — c) Nombrar gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, dentro o fuera del país, cargos rentados o no en la Sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la Sociedad. — d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico al que previamente deberán ser sometidos aquellos para que dictamine antes de ser presentada a la Asamblea General la distribución de las utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones correspondientes del Código de Comercio; e) Ejercer todas las demás facultades de que trata el artículo tercero. — Artículo 11º: Los ejercicios económicos vencerán el 30 de noviembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con tres meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas serán convocados a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses ulteriores a dicho vencimiento y a la Asamblea Gral. Extraordinaria cuando el Directorio o dos de sus miembros lo resuelvan o el Síndico lo crea necesario, y en el término de diez días, cuando lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, siempre que exprese el objeto con que la pide y acredite la tenencia del número indicado de acciones. — En cada caso se fijarán los puntos del Orden del Día a tratarse y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de dieciocho días respectivamente, según se trate de primera o de segunda convocatoria. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 192 e.25|6 Nº 68.446 v.25|6|70

## Papeles Laminados Plastilam

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de mayo de 1970, pasada ante la escribana de esta Ciudad, doña Lilián N. Souto, al folio 326 del Registro Nº 439 de su adscripción, se protocolizaron los estatutos de "Papeles Laminados Plastilam, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Número ciento quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don José Santiago Auteli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.646.457, casado, argentino, industrial, domicilio en la calle Andonaegui 3746; don Alberto Carlos Bortoli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.749.902, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rastreador Fournier 5606; doña Angélica Bortoli de Auteli, titular de la libreta cívica número 3.354.216, casada, argentina, industrial, domiciliada en la calle Andonaegui Nº 376; doña Rosa Rodríguez de Bortoli, titular de la libreta cívica número 0.991.673, casada, argentina, industrial, domiciliada en la calle Rastreador Fournier 5606; doña Carmen Lencina de Bortoli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 775.385, viuda, argentina, pensionada, domiciliada en la calle Rastreador Fournier 5606; don Francisco Domingo Autelli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.914.552, casado, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Dr. Emilio Ravignani 2569; doña Luisa Cornaglia de Autelli, titular de la cédula de identidad número 5.181.546, casada, italiana, jubilada, domiciliada en la calle Dr. Emilio Ravignani 2569; doña María Cristina Barreiro de González, titular de la libreta cívica núm. 5.204.828, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Virrey Loreto 3131; y doña Nélida Carpentino, titular de la libreta cívica número 0.033.519, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Virrey Loreto 3131, todos de este vecindario; y el señor Luis Pedro Domínguez titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires núm. 2.339.668, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Adelina Hué 671, de la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha 2 de marzo de 1970, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justica para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 36.474. Que la citada dependencia, por Resolución número 15.707 dictada con fecha 6 de abril de 1970, a fojas 9 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno/dos y tres/cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 9, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Santiago Autelli, Alberto Carlos Bortoli, Angélica Bortoli de Autelli, Rosa Rodríguez de Bortoli, Carmen Lencina de Bortoli, Francisco Domingo Autelli, Luisa Cornaglia de Autelli, Luis Pedro Domínguez, María Cristina Barreiro de González y Nélida Carpentino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELES LAMINADOS PLASTILAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1. Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de laminados plásticos, barnizado y tratamiento general de papeles, sus derivados y afines y demás productos a los que se pueda aplicar el laminado plástico. 2. Comerciales: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de cualquier forma y/o manera a la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, representación, comisión, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. 3. Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y en general toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada uno, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A. con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas totalmente por los constituyentes. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración - Monto: José Santiago Autelli, 12.610, A, 1.261; Alberto Carlos Bortoli, 4.850, A, 485; Angélica Bortoli de Autelli, 970, A, 97; Rosa Rodríguez de Bortoli, 970, A, 97; Carmen Lencina de Bortoli, 100, A, 100; Francisco Domingo Autelli, 100, A, 10; Luisa Cornaglia de Autelli, 100, A, 10; Luis Pedro Domínguez, 100, A, 10; María Cristina Barreiro de González, 100, A, 10; Nélida Carpentino, 100. A. 10. —

La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Las integraciones efectuadas por las señoras Angélica Bortoli de Autelli, Rosa Rodríguez de Autelli, Carmen Lencina de Bortoli, Luisa Cornaglia de Autelli, María Cristina Barreiro de González y Nélida Carpentino, se realizan con bienes propios. —

Tercero: Para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, designan presidente a José Santiago Autelli; vicepresidente a Carlos Alberto Bortoli; vocales a Angélica de Autelli, Rosa Rodríguez de Bortoli; suplentes a Francisco Domingo Autelli; síndico titular a Luis Pedro Domínguez; y síndico suplente a María Cristina Barreiro de González. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Cruz Domínguez y Luis Pedro Domínguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Autelli J. S. — Angélica B. de Autelli. — Carmen Lencina. — Luisa C. de Autelli. — M. C. de González. — A. . Bortoli. — Rosa R. de Bortoli. — F. D. Autelli. — L. P. Domínguez. — Nélida Garpentino. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del registro 375 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de José Santiago Autelli, Angélica de Autelli, María Cristina Barreiro de González, Alberto Carlos Bortoli, Rosa Rodríguez de Bortoli, Francisco Domingo Autelli, Luis Pedro Domínguez y Nélida Carpentino, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Carlos Jorge Sala. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Papeles Laminados Plastilam, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36474. —

Buenos Aires, 6 Abril 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63), el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previstos en el artículo 2º del Decreto número

## SUMARIO


SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 25|6|70 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 22

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 22 a 36

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 36)
Anteriores. (Pág. 41)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 38)
Anteriores. (Pág. 45)

3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Papeles Laminados Plastilam, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de Marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de Marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.707. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel... Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Autelli J. S. — A. C. Bertoli. — Angélica B. de Autelli. — Rosa R. de Bortoli. — Carmen Lencina. — F. D. Autelli. — Luisa C. de Autelli. — M. C. B. de González. — Nélida Carpentino. — L. P. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: L. N. Souto, Escribano. — E|l.: Papeles Laminados. Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279. — e.25|6-Nº 68.327 v.25|6|70

## Textil Acevedo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 646. PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don José Beserman, casado en primeras nupcias con doña Sara Kanterewicz, argentino, nacido el veinte y seis de julio de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y siete mil sesenta y siete, industrial, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil quinientos sesenta, piso septimo, departamento veinte y tres; don José Averbuch, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Darro Dolinko, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte y uno, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y dos, comerciante, con domicilio en la calle Nogoyá número tres mil ochocientos ochenta; don Mario Héctor Crespo, casado en primeras nupcias con doña Olga Vicente, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones veinte y tres mil cuarenta y nueve, contador público. domiciliado en la Avenida Santa Fe mil novecientos noventa y uno; doña Sara Kanterewicz de Beserman, casada en primeras nupcias con José Beserman, argentina, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, contadora pública. con igual domicilio que el primer compareciente; doña Darro Dolinko de Averbuch, casada en primeras nupcias con José Averbuch, nacida el veinte y tres de abril de mil novecientos veinte y tres, inglesa, titular de cédula de identidad de Policía Federal dos millones novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, ama de casa, con el mismo domicilio del segundo compareciente; don Rodolfo Frydman, argentino, soltero, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad cinco millones quinientos cincuenta y un mil ochocietnos cuarenta y seis, domiciliado en la calle María Asunta número trescientos noventa y cinco; don Osvaldo Horacio Di Tomaso, soltero, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, decorador, titular de cédula de identidad c i n c o millones quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete, que habita en el Pasaje Gil número cincuenta; don David Cuño, viudo, argentino, comerciante. nacido el seis de marzo de mil novecientos diez y siete, con cédula de identidad de Policía Federal un millón trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso decimoquinto, departamento D; don León Mario Averbuch, soltero, argentino. estudiante universitario, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veinte y cuatro e igual domicilio que el segundo compareciente y don Abraham Raizman, casado en primeras nupcisa con doña Martha Nassimoff, argentino, industrial, nacido el veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, titular de cédula de identidad de Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes son personas hábiles en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires y se halla de tránsito aquí, a los que conozco, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de la entidad denominada "Textil Acevedo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida provisoriamente el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, aprobándose el Estatuto que debía regirla. Que cumpliendo con lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a los efectos de su protocolización en este Registro, se ponen de manifiesto el expediente número treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, donde se promovió la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima, del que procedo a extractar las piezas necesarias: A) de fojas uno a dos acta constitutiva de la entidad, cuyo tenor literal es: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Averbuch, Rodolfo Frydman, Darro Dolinko de Averbuch, Abraham Raizman, León Mario Averbuch, Sara Kanterewicz, David Cuño, José Beserman, Mario Héctor Crespo y Osvaldo Horacio Di Tomaso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEXTIL ACEVEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1. Actividades Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase y productos y subproductos varios de la industria textil. — 2. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m.n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. E) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —

Acciones — Clase — Monto. — José Averbuch, 200, A, 20.000. Rodolfo Frydman. 200, A, 20.000. Darro Dolinko de Averbuch, 200, A, 20.000. Abraham Raizman 200, A, 20.000. León Mario Averbuch 200, A, 20.000. Sara Kanterewicz 200, A, 20.000. David Cuño 200, A, 20.000. José Beserman 200, A, 20.000. Mario H. Crespo 200, A, 20.000. Osvaldo H. Di Tomaso 200, A, 20.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Beserman. Vicepresidente a José Averbuch. Vocales a Rodolfo Frydman. Suplentes a Sara Kanterewicz y Abraham Raizman. Síndico Titular a Mario Héctor Crespo y Síndico Suplente a León Mario Averbuch

— Cuarto: Autorizar a los señores Mario Héctor Crespo y León Mario Averbuch a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: José Averbuch. Darro Dolinko de Averbuch. León Mario Averbuch. David Cuño. Mario Héctor Crespo. Rodolfo Frydman. Abraham Raizman. Sara Kanterewicz. José Beserman. Osvaldo Horacio Di Tomaso. Sigue certificación de firmas por ante Escribano público nacional. En mi carácter de Escribano público, titular del Registro 269 de la Capital Federal certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Averbuch, Darro Dolinko de Averbuch, David Cuño, Mario Héctor Crespo, Rodolfo Frydman, Abraham Raizman, Sara Kanterewicz, José Beserman y Osvaldo Horacio Di Tomaso, quienes la han puesto en mi presencia. Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. Carlos A. Pazo. Hay un sello que dice: Carlos A. Pazo, Escribano. Certifico igualmente que la firma puesta en tercer término lado derecho al dorso es auténtica y pertenece al señor León Mario Averbuch, quien la ha puesto en mi presencia. Buenos Aires, 31 de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Carlos A. Pazo. Hay un sello que dice: Carlos A. Pazo Escribano". C) de fojas veintiuno el decreto aprobatorio de la Inspección General de Justicia que transcribo y dice: "Expte. Nº 34.573. Buenos Aires, 29 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizan para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Textil Acevedo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 31 de enero de 1969 y prescritada en esta Inspección General el 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 va. (fojas dos vuelta), con la ratificación de fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.043. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Fdo.: Francisco Gabriel Varde, Escribano. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.25|6 Nº 68.444 v.25|6|70

## Forjagro

SOCIEDAD ANONIMA
TALLERES METALURGICOS
INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
MARCA EL FILON

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 306. PRIMER Testimonio. Número ciento treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante titular del Registro Notarial 341, comparecen los señores: Marcial José Salvador Evaristo Ruiz Torres, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 557.948, domiciliado en la calle Perú número 457, segundo piso, "G", Capital; don Emeterio Zubia, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.974.939, domiciliado en Pueyrredón 42, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Laureano Loureiro Ron, argentino naturalizado, viudo, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.241.428, domiciliado en Maipú 863 de esta Ciudad; don Joaquín Luis Muñoz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nro. 1.262.030, domiciliado en Humberto Primero 2360, Capital; doña Anita Mendieta Laguarta, española, divorciada, con Cédula de Identidad número 6.004.171, domiciliada en Perú 457, segundo piso, letra "G", de esta Ciudad, dedicada a los quehaceres domésticos; don Julio Carlos Alberto Capizzano, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.190.097, domiciliado en Avenida La Plata 1362, Capital; doña María Sueiro de Ruiz, casada, argentina, con Cédula de Identidad número 2.497.211, domiciliada en Perú 457, segundo "G", Capital, dedicada a los quehaceres domésticos; doña María Luisa Aulicino de Capizzano, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número 3.656.046, domiciliada en Avenida La Plata 1362, Capital; don Oscar Enrique Antonio Díaz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.746.247, domiciliado en San Pedrito 1410, departamento 14, Capital; y don Rafael Ruiz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.065.764, domiciliado en Yerbal 625, planta baja, departamento "E", Capital; todas las Cédulas de Identidad exhibidas fueron expedidas por la Policía Federal; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 17 de noviembre de 1969, los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Forjagro, Sociedad Anónima, Talleres Metalúrgicos Industrial y Comercial, Marca El Filón", de la cual y conforme al artículo 319 del Código de Comercio, recurren por medio de este acto a otorgar la constitución definitiva de la misma, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, su autorización y demás actos contenidos en el expediente número 35.905, cuyas actuaciones fueron tramitadas ante la Inspección General de Justicia, las que tengo a la vista, para este otorgamiento y transcriptas por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcial José Salvador Ruiz Torres; Emeterio Zubia; Laureano Loureiro Ron; Joaquín Luis Muñoz; Anita Mendieta Laguarta; María Sueiro de Ruiz; Julio Carlos Alberto Capizzano; María Luisa Aulicino de Capizzano; Oscar Enrique Antonio Díaz; y Rafael Ruiz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: La Sociedad se denominará: "FORJAGRO, SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MARCA EL FILON". La inclusión de la marca "El Filón" se debe al acuerdo convenido por el socio Torres con los demás componentes, quien oportunamente deberá transferirla al ente social para ser explotada por la Sociedad, porque dentro del objetivo social y distingue artículos de la clase 10 contemplados en el mismo. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades industriales: Mediante la fundición de metales ferrosos, fabricación de artículos sanitarios, de bazar, de menaje, quincallería, de limpieza y lavado en general, de artículos para el hogar, electromecánicos o no, motores eléctricos, y a explosión, maquinarias y repuestos en general, industriales y agrícolas, así como también todo lo relacionado con la industria mecánica metalúrgica o electrometalúrgica. Actividades Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos (m$n. 10.000.000) o sea pesos Ley 18.188, 100.000 representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos (m$n 100) o sea pesos Ley 18.188, 1, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos m|n. (2.000.000 m$n.) o sea pesos Ley 18.188, 20.000, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Marcial José Salvador Evaristo Ruiz Tórres, 5.000 — "A" — m$n. 50.000 pesos Ley 18.188: 500. — Emeterio Zubia, 3.000 — "A" — m$n. 30.000 pesos Ley 18.188: 300. — Laureano Loureiro Ron, 1.000 — "A" — m$n. 10.000 pesos Ley 18.188: 100. — Joaquín Luis Muñoz, 3.000 — "A" — m$n. 30.000 pesos Ley 18.188: 300. — Anita Mendieta Laguarta, 1.000 "A" — m$n. 10.000 pesos Ley 18.188: 100. — María Sueiro de Ruiz, 1.000 — "A" — m$n. 10.000 pesos Ley 18.188: 100. — Julio Carlos Alberto Capizzano, 3.000 — "A" — m$n. 30.000 pesos Ley 18.188: 300. — María Luisa Aulicino de Capizzano, 1.000 — "A" — m$n. 10.000 pesos Ley 18.188: 100. — Oscar Enrique Antonio Díaz, 1.000 — "A" m$n. 10.000 pesos Ley 18.188: 100. — Rafael Ruiz, 1.000 — "A" — m$n. 10.000 pesos Ley 18.188: 100. — Totales: 20.000 acciones m$n. 200.000, pesos Ley 18.188: 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo cada accionista en la proporción del diez por ciento del valor suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcial José Salvador Evaristo Ruiz Tórres; Vicepresidente a Emeterio Zubia; Vocales a Joaquín Luis Muñoz; Suplentes a Oscar Enrique Antonio Díaz y Rafael Ruiz; Síndico titular a Laureano Loureiro Ron, y Síndico Suplente a Julio Carlos Alberto Capizzano. — Cuarto: Autorizar a Laureano Loureiro Ron; Mirta Noemí Nani y Antonio Garriga a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. R.: 30 de junio". Vale.

M. Ruiz. — Emeterio Zubia. — L. Loureiro. — J. L. Muñoz. — Anita Mendiata. — María Sueiro de Ruiz. — J. C. Capizzano. — María L. Aulicino de Capizzano. — O. E. Díaz. — R. Ruiz. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Marcial José Salvador Evaristo Ruiz Torres, Emeterio Zubia, Laureano Ron, Joaquín Luis Muñoz, Anita Mendieta Lacuarta, María Sueiro de Ruiz, Julio Carlos Alberto Capizzano, María Luisa Aulicino de Capizzano, Oscar Enrique Antonio Díaz, y Rafael Ruiz; doy fe. Expido la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 176, de la Capital, en Buenos Aires, a 17 de noviembre de 1969. Orlando E. Bravo. Hay un sello, que dice: Orlando E. Bravo, Escribano Público. Buenos Aires, 20 mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Forjagro Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Industrial y Comercial, Marca El Filón" constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.596. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Luis Adamoli, Escribano. Entre líneas: El. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 217,50 e.25|6 Nº 68.270 v.25|6|70

## Pazmallmann

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE con fecha dos de junio del corriente año, la sociedad "PAZMALLMANN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ochocientos cuarenta y tres, del registro número veinte de San Isidro, a cargo del Escribano Marcelo Adolfo Lozada, por la cual se reformaron los artículos primero, tercero y cuarto de los Estatutos Sociales, lo que implica el cambio de denominación de la sociedad, la que en adelante se denominará "Pazmallmann, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" y se dispuso el aumento del Capital Autorizado de dos millones de pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), a tres millones de pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), siendo aprobado por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación el diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, número seis mil ochocientos quince y tramitado por expediente once mil doscientos cincuenta y cuatro, a ciento doce mil quinientos setenta y dos. — El nuevo texto de los artículos será el siguiente: "Artículo 1º) La sociedad autorizada con el nombre de Pazmallmann, Sociedad Anónima Financiera, continúa funcionando con la denominación de Pazmallmann, Sociedad Anónima, Finaciera, Inmobilliaria y Comercial. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a operaciones financieras de toda clase, con particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, mediante préstamos, aportes o inversiones para negocios realizados o a realizarse; a la compra, venta, custodia y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, promoción de operaciones mobiliarias, constitución y transferencias de hipotecas, a la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general, representaciones, cobranzas, comisiones y consignaciones, a operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, explotación, subdivisión, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales operaciones en cuenta de participación, de crédito y de cambio y la compra, venta y negociación de moneda extranjera. La sociedad no efectuará las operaciones que según la ley 18061 están exclusivamente reservadas a las entidades en ella legisladas. — Artículo 4º) A los efectos indicados en el artículo anterior, la Sociedad podrá realizar en general, todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su desarrollo y con los objetivos sociales, y en particular, los que se determinen a continuación, sin que esta enumeración tenga carácter limitado, sino simplemente enunciativo: a) Adquirir activos y|o pasivos, o participar en otras sociedades comerciales, ya sean colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier clase o naturaleza que sean, creadas o a crearse, dentro o fuera del país, ya sea como socio, accionista, comanditario o por cualquier otra participación como así también formar sociedades mixtas con el Estado Nacional, con los Estados Provinciales o sus reparticiones autárquicas; b) Comprar, vender, caucionar, prendar o negociar títulos, valores, acciones, debentures o fondos públicos, por cuenta propia o de terceros, coticen o no en las Bolsas y Mercados del País o del extranjero pagar, cobrar y percibir dinero y dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía hipotecaria y ceder créditos; c) Importar y exportar cualquier clase de mercaderías, frutos, productos y bienes muebles y semovientes, aceptar consignaciones y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales; d) Tomar en arrendamiento; locación o administración y|o adquirir en compra, permuta o por cualquier otro medio legal, otros establecimientos, fábricas, terrenos, o cualesquiera otros bienes muebles, barcos, muebles o semovientes y|o recibirlos en pago; e) Enajenar, hipotecar, gravar, permutar y dar en locación o arrendamiento hasta por más de seis años, cualesquiera de sus bienes; f) Entregar por resolución del Directorio acciones cuya emisión ya haya sido autorizada en pago de todo o en parte de los precios de mercaderías, productos elaborados, materias primas, materiales diversos y de las operaciones enumeradas bajo los incisos a), b), c) y d) de este artículo; g) Obtener toda clase de concesiones nacionales, provinciales, municipales y patriculares, explotarlas por cuenta propia o de terceros, en participación o de cualquier otra manera; h) Obtener, adquirir, vender, explotar marcas de fábrica o patentes de invención; i) Otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales o fiscales, como así también disponer el pago de fletes, transportes, comisiones, transbordos, seguros y depósito de mercaderías maquinarias, materias primas, productos o efectos; j) Aceptar y otorgar mandatos o administraciones y actuar como agente financiero por cuenta de terceros, ya sean para el pago de dividendos, canje de valores, suscripciones, colocación de emisiones públicas o privadas, y operaciones en bolsa de toda índole, o para realizar cualquier otro acto vinculado con las gestiones que se le encomiendan; k) Efectuar toda clase de operaciones bursátiles, de aduana, warrants, seguros, y en general realizar toda clase de operaciones y contratos con los poderes provinciales y municipales, el Estado Nacional, los gobiernos extranjeros con los Bancos oficiales, mixtos o privados y otras instituciones y reparticiones nacionales, provinciales, particulares o extranjeras. — Buenos Aires, 19 mayo 1970. — Visto: El expediente N-11254|A 112.572, en el que la sociedad "Pazmallmann, Sociedad Anónima Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por el Inspector General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta y uno (281) a doscientos ochenta y cinco (285) con las modificaciones de fojas trescientos once y vuelta (311 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1969, en el estatuto de la sociedad "Pazmallmann, Sociedad Anónima Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Pazmallmann, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 6815. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Marcelo Lozada, escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195,50 e.25|6-Nº 68.367 v.25|6|70

## Sterniuk

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, comparece el señor Osvaldo Abdón Rimoldi, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Beatriz Ruiz, nacido el 30 de julio de 1925, Licenciado en administración de empresas, con Libreta de Enrolamiento 4.765.022, domiciliado en Callao 449, quinto piso C, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Bohdan Sterniuk, Natalia Ana Lucki de Sterniuk, Marta Tatiana Sterniuk, Teodoro Chomyszyn, Miguel Hnatyszyn, Vito Sonnante, Natalia Lidia Burban, Norma Uliva Molinari y Eduardo Luis Garófalo, acreditando su personería con la escritura otorgada el 17 de febrero del corriente año, al folio 70 de este Registro, la que en testimonio tengo ante mí, doy fe. — Y el compareciente, teniendo facultades suficientes para el acto a otorgar, dice: Que por la escritura relacionada, juntamente con sus expresados mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Sterniuk, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de conformidad al Decreto 3329|63, redactando y aprobando el Estatuto social, designando el primer Directorio y emitiendo dos series de acciones ordinarias. — Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia donde tramitó por expediente número 36.420 en el cual recayó resolución aprobatoria bajo el número 15.740. — Que a efectos de otorgar la correspondiente escritura pública hace entrega al autorizante del expediente citado del cual se procede a transcribir por su orden la escritura de constitución provisoria ya citada y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia, siendo sus textos los siguientes. "Folio 70. — Escritura número treinta. — Constitución provisoria. — Sterniuk, Soc. Anón., Com. e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: Bohdan Sterniuk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Natalia Ana Lucki, nacido el 5 de octubre de 1906, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.495.577, domiciliado en Viamonte 1636, Capital; Natalia Ana Lucki de Sterniuk, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Bohdan Sterniuk, nacida el 14 de diciembre de 1911, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.506.398, domiciliada en Viamonte 1636, Capital; Marta Tatiana Sterniuk, argentina naturalizada, soltera, nacida el 10 de mayo de 1939, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.570.900, domiciliada en Viamonte 1636, Capital; Teodoro Chomyszyn, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Catalina Siomak, nacido el 20 de diciembre de 1906, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.204.255, domiciliado en Avenida San Martín 320 de Bernal, provincia de Buenos Aires; Miguel Hnatyszyn, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Kuzil, nacido el 7 de septiembre de 1912, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.033.106, domiciliado en Cachimayo 1084, Capital; Vito Sonnante, italiano, casado en primeras nupcias con María Dell'Aventino, nacido el 19 de octubre de 1920, industrial, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 1.752.169, domiciliado en Nolting 250, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Natalia Lidia Burban, argentina, soltera, nacida el 2 de enero de 1941, médica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.681.567, domiciliada en Olazábal 5674, Capital; Norma Uliva Molinari, argentina, soltera, nacida el 12 de diciembre de 1924, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.316.109, domiciliada en Callao 449, quinto piso C, Capital; Eduardo Luis Garófalo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Sosovsky, nacido el 9 de octubre de 1923 empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.211.884, domiciliado en Callao 449, quinto piso C, Capital; y Osvaldo Abdón Rimoldi, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Beatriz Ruiz, nacido el 30 de julio de 1925, Licenciado en administración de empresas, con Libreta de Enrolamiento 4.765.022, domiciliado en la calle Callao 449, quinto piso C, Capital; todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STERNIUK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaborados o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — En especial, importación y compraventa de repuestos y accesorios para automotores y todo tipo de rodados y maquinarias en general. — Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de repuestos y accesorios para toda clase de rodados, con licencias propias y|o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos, por acción o sean veinte mil pesos Ley 18.188 que son suscriptas en la siguiente forma: Bohdan Sterniuk quinientas acciones o sean cinco mil pesos Ley 18.188; Natalia Ana Kucki de Sterniuk quinientas acciones o sean cinco mil pesos Ley 18.188; Marta Tatiana Sterniuk trescientas acciones o sean tres mil pesos Ley 18.188; Teodoro Chomyszyn, Miguel Hnatyszyn, Vito Sonnante, Natalia Lidia Burban, Norma Uliva Molinari, Eduardo Luis Garófalo y Osvaldo Abdón Rimoldi cien acciones cada uno, o sean mil pesos Ley 18.188 cada uno de ellos. Del capital suscripto los comparecientes integran el diez por ciento del monto suscripto por cada uno o sea un total de dos mil pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Bohdan Sterniuk; Vicepresidente: Natalia Ana Lucki de Sterniuk; Vocal: Marta Tatiana Sterniuk; Síndico titular: Uliva Molinari; Síndico suplente: Osvaldo Abdón Rimoldi. — Cuarto: Conferir poder especial a Norma Uliva Molinari y Osvaldo Abdón Rimoldi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o separadamente. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.420. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sterniuk Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 17 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.740. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Carlos A. Martín y Hortal. — Interlineado: Bohdan Sterniuk, Vicepresidente. Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.25|6 Nº 68.341 v.25|6|70

## Agrosol

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS Sociales: "Agrosol S.A.A.C.I. y F." — Escritura número mil trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores: don Miguel Angel Pando, hacendado, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Pía Soldati, hijo de don Rafael Pando y de doña Mercedes Pacheco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos treinta y nueve; don Benito Romañach, comerciante, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintidós, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Eva Ricart, hijo de don Octavio Romañach y de doña María Gimelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil ochocientos setenta y ocho; don Francisco Pío Soldati, doctor en ciencias económicas, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta, argentino casado en primeras nupcias con doña Ariane Zananiri, hijo de don Francisco A. Soldati y de doña Elvira Lainez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil quinientos; don Santiago Tomás Soldati, comerciante, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, hijo de don Francisco A. Soldati y de doña Elvira Lainez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y dos; don Alejandro Agustín Soldati, comerciante, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, soltero, hijo de don Franicesco A. Soldati y de doña Elvira Lainez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil sesenta y seis; don José María Ocampo, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Susana Repetto, hijo de don Pedro Pablo Ocampo y de doña María Núñez Capurro, con cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres; don Ricardo Rolando Parera, empleado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma L. Ledesma, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco; doña Verónica Soldati, argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, hija de don Francisco A. Soldati y de doña Elvira Lainez, con cédula de identidad número cinco millones ochenta y tres mil ciento diez; doña María Pía Soldati de Pando, argentina, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Pando, hija de don Francisco A. Soldati y de doña Elvira Lainez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y tres mil ciento once, y don Augusto Carlos Prieto, comerciante nacido el primero de julio de mil novecientos diez y siete, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta; todos los comparecientes se domicilian legalmente en la avenida Julio A. Roca número quinientos diez y seis, piso tercero, de esta Capital, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro el Estatuto Social de "Agrosol. Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera" me exhiben el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil doscientos treinta y dos, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada Sociedad. De la relación de dicho expediente resulta: Que a fojas una a dos vuelta corre el Acta de Constitución Provisional, con las modificaciones de fojas diez a once, que copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Angel Pando, Augusto Carlos Prieto, Benito Romañach, Francisco Pío Soldati, Santiago Tomás Soldati, Alejandro Agustín Soldati, María Pía Soldati de Pando, Verónica Soldati, José María Ocampo, Ricardo Rolando Parera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROSOL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y el ejercicio de cualquier otra actividad comercial lícita. b) De Inversiones y Finanzas. 1) De Inversiones: En bienes muebles, inmuebles, acciones, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de cualquier naturaleza realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales. 2) De Finanzas: Financiación de operaciones de ventas a plazos y|o compras de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; constitución, préstamos y negociación de garantías, cauciones o fianzas en operaciones de financiación y bursátiles. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, de colonias agrícolas y ganaderas, de invernadas y cabañas, cría y pastoreo de ganado de todo tipo y especie; compra, venta, importación y exportación de hacienda, cereales oleaginosos y otros frutos del país, depósito y consignación de los mismos y en general, cualquier otra clase de negocios que tengan afinidad con las actividades enunciadas precedentemente. Para el cumpliimento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de cien acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias y al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Miguel A. Pando, 20 5 votos, $ 200; Augusto Carlos Prieto, 20 5 votos, $ 200; Benito Romañach, 20 5 votos, $ 200; Francisco P. Soldati, 20 5 votos, $ 200; Santiago T. Soldati, 20 5 votos, $ 200; Alejandro A. Soldati, 20 5 votos, $ 200; María Pía Soldati de Pando, 20 5 votos, $ 200; Verónica Soldati, 20 5 votos, $ 200; José M. Ocampo, 20 5 votos, $ 200; Ricardo R. Parera, 20 5 votos, $ 200. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Pío Soldati, Vicepresidente a Alejandro Agustín Soldati; Vocales a Santiago T. Soldati, María Pía Soldati de Pando. Verónica Soldati; Síndico titular a José María Ocampo y Síndico suplente a Ricardo Rolando Parera. — Cuarto. Autorizar a José María Ocampo y a Horacio S. Monsegur a fin de que en forma separada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel A. Pando, A. C. Prieto. Benito Romañach, Francisco P. Soldati, Santiago T. Soldati, María Pía S. de Pando, Verónica Soldati, José María Ocampo, Ricardo R. Parera, Alejandro A. Soldati. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 85 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Angel Pando, Augusto Carlos Prieto, Benito Romañach, Francisco Pío Soldati; Santiago Tomás Soldati; María Pía Soldati de Pando, Verónica Soldati; José María Ocampo, Ricardo Rolando Parera y Alejandro Agustín Soldati y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Hay un sello: Rómulo F. Zemboraín. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36232. — Buenos Aires, 8 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrosol, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", constituida en esta ciudad, el 16 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 10 (diez) a 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15727. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello ante mí· R. Zemboraín.

Buenos Aires, junio 16 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 255 e.25|6 Nº 68.319 v.25|6|70

## Estancia Tres Horquetas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 601. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Ares, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Federico Erdmann, argentino, soltero, domiciliado en Salta dos mil novecientos cincuenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Adolfo Erdmann, argentino, casado, domiciliado en Salta dos mil novecientos cincuenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Silvia Estela Alari de Erdmann, argentina, casada, domiciliada en Salta dos mil novecientos cincuenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Elisa Erdmann de Bonfanti, argentina, casada, domiciliada en Pedro Goyena mil trescientos diez y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Carlos Bonfanti, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil trescientos diez y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Elena Erdmann, argentina, soltera, domiciliada en Salta dos mil novecientos cincuenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Inés Erdmann, argentina, soltera, domiciliada en Salta dos mil novecientos cincuenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Luciana Vandendael de Del Carril, belga, viuda domiciliada en Vicente López mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal; don Pedro Ireneo Teves, argentino casado, domiciliado en Uruguay mil cincuenta y cinco, Capital Federal; y don Oscar De Rosa, argentino, casado, domiciliado en Uruguay mil cincuenta y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez y seis de abril de mil novecientos setenta constituyeron en forma provisoria la sociedad "Estancia Tres Horquetas Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil setecientos diez y ocho del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Víctor Federico Erdmann; Guillermo Adolfo Erdmann; Silvia Estela Alari de Erdmann; María Elisa Erdmann de Bonfanti; Santiago Carlos Bonfanti; Marta Elena Erdmann; Ana Inés Erdmann; Raquel Luciana Vandendael de Del Carril; Oscar De Rosa y Pedro Ireneo Teves y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTANCIA TRES HORQUETAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, semovientes, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre y fluvial de mercaderías o semovientes en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, colonización, arrendamientos de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000 ley 18.188, representado por 1.000 acciones de 100 (cien) ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase B de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Víctor F. Erdmann 180 B $ 1.800. — Guillermo A. Erdmann 10 B $ 100. — Silvia E. A. de Erdmann 3 $ 30. — María E. E. de Bonfanti 1 B $ 10. — Santiago C. Bonfanti 1. — B. — $ 10. — Marta E. Erdmann 1. — B. — $ 10. — Ana Inés Erdmann 1. — B. — $ 10. — Raquel L. V. de Del Carril 1. — B. $ 10. — Pedro I. Teves 1. — B. $ 10. — Oscar De Rosa 1. — B. — $ 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Federico Erdmann. Vicepresidente a Guillermo Adolfo Erdmann. Síndico titular a María Elisa Erdmann de Bonfanti y Síndico suplente a Ana Inés Erdmann. — Cuarto: Autorizar a Víctor E. Erdmann y Santiago C. Bonfanti a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. E|líneas: Estancia. Vale. V. F. Erdmann, Guillermo A. Erdmann, Silvia A. de Erdmann, M. E. E. de Bonfanti, S. Bonfanti, M. E. Erdmann, A. Erdmann, Raquel de Del Carril, O. De Rosa, Pedro I. Teves. Estatutos... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.718. Buenos Aires, 27 abril 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia Tres Horquetas, Socie-

dad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 15.927. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Estancia Tres Horquetas, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", solicitando de mi el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mi. V. F. Erdmann, Guillermo A. Erdmann, Silvia A. de Erdmann, M. E. E. de Bonfanti, S. Bonfanti, M. E. Erdmann, A. Erdmann, Raquel de Del Carril, O. De Rosa, Pedro I. Tevés. Hay un sello. Ante mi: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos uno, protocolo corriente de este registro numero ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados así: cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y ocho, cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y nueve, cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa, cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y dos, cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y tres, cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro, cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cinco, y el presente cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Castor Eduardo Cazabat, Escribano. Enmendado: Salta, acciones, Suscripción, Acreditada. Todo Vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.25|6 Nº 68.456 v.25|6|70

## Estudio Técnico Producciones

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cinco. — En la ciudad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Angel Antonio Decurgez, casado, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos veintitrés; don Carlos Alberto Decurgez, casado, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y uno; doña Beatriz Elvira Castello de Decurgez, argentina, casada, nacida el dos de mayo de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número trescientos setenta y tres mil cuatrocientos uno, ama de casa; doña Beatriz Mercedes G. Lorenzana de Decurgez o Beatriz Mercedes García Lorenzana de Decurgez, casada, argentina, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y dos; doña María Haydée Teresa Cury, soltera, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos, asistente social, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero tres millones ciento setenta y siete mil diez; don Francisco Oreste Angemi, casado, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos treintitrés; don Luis Norberto Adinolfi, soltero, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro; don Miguel Alberto Bensadon, casado, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete; doña Alicia Graciela Menéndez de Bensadon, casada, argentina, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, ama de casa, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete; don Juan Carlos Rojas, soltero, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, estudiante, con libreta de enrolamiento matrícula número siete millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete; don José María Menéndez, casado, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula número ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y siete y doña María Rosa Cury, soltera, argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veintidós, asistente social, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta y cinco mil quince; todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe. — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Angel Antonio Decurgez, casado, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos, L. E. 4.250.823; Carlos Alberto Decurgez, casado, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinte y cinco, L. E. 4.218.761; Beatriz Elvira Castello de Decurgez, argentina, casada, nacida el dos de mayo de mil novecientos veinte y nueve, L. C. 373.401; Beatriz Mercedes G. Lorenzana de Decurgez, casada, argentina, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, C. I. 3.495.072; María Haydée Teresa Cury, soltera, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos, C. I. 3.177.010; Francisco Oreste Angemi, casado, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, C. I. 3.252.533; Luis Norberto Adinolfi, soltero, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, C. I. 5.152.874; Miguel Alberto Bensandon, casado, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, L. E. 4.279.887; Alicia Graciela Menéndez de Bensandon, casada, argentina, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, L. C. 2.763.837; Juan Carlos Rojas, soltero, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, L. E. 7.936.437; José María Menendez, casado, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis, L. E. 161.367; María Rosa Cury, soltera, argentina, nacida el veinte y seis de enero de mil novecientos veinte y dos, C. I. 1.735.015, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO TECNICO PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) año c) Tiene por objeto:: actividades comerciales, mediante la realización de películas para cine y televisión, la compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribucion y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. — Actividades industriales, mediante la industrialización de productos sintéticos, textiles, madereros, metalúrgicos, químicos y los relacionados con la actividad cinematográfica, en plantas industriales propias o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por seis mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series de doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: Héctor Angel Antonio Decurgez, trescientas acciones ordinarias, trescientos pesos. — María Haydée Teresa Cury, trescientas acciones ordinarias, trescientos pesos. — Miguel Alberto Bensandon, trescientas acciones ordinarias, trescientos pesos. — Beatriz Mercedes G. Lorenzana de Decurgez, cincuenta acciones ordinarias, cincuenta pesos. — María Rosa Cury, cincuenta acciones ordinarias, cincuenta pesos. — Alicia Graciela Menéndez de Bensadon, cincuenta acciones ordinarias, cincuenta pesos. — Carlos Alberto Decurgez, treinta acciones ordinarias, treinta pesos. — Francisco Oreste Angemi, treinta acciones ordinarias, treinta pesos. — José María Menéndez, treinta acciones ordinarias, treinta pesos. — Beatriz Castello de Decurgez, veinte acciones ordinarias, veinte pesos. Luis Norberto Adinolfi, veinte acciones ordinarias, veinte pesos. — Juan Carlos Rojas, veinte acciones ordinarias, veinte pesos. — La integración se efectúa en efectivo. Las mujeres de estado civil casadas Beatriz Mercedes G. Lorenzana de Decurgez, Alicia Graciela Menéndez de Bensadon y Beatriz Castello de Decurgez, manifiestan que los aportes de capital los realizan con dinero propio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Angel Antonio Decurgez, Vicepresidente a Miguel Alberto Bensadon, Vocales a María Haydée Teresa Cury, Suplentes a Juan Carlos Rojas, Síndico titular a Beatriz Mercedes G. Lorenzana de Decurgez y Síndico suplente a Alicia Graciela Menéndez de Bensadon. — Cuarto: Autorizar a Héctor Angel Antonio Decurgez y Miguel Alberto Bensadon, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Rojas. — Ma. Haydée T. Cury. — H. A. Decurgez. — Alicia G. M. de Bensadon.— F. O. Angemi. — Luis N. Adinolfi. — Beatriz M. G. L. de Decurgez. — M. Rosa Cury. — C. Decurgez. — B. E. C. de Decurgez. — Bensadon. — J. Menéndez.— Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho. Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos setenta. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres. El Inspector General de Justicia Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad"Estudio Técnico Producciones Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Ciudad, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada a esta Inspección General el veinte y seis de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a dos vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fojas doce (doce) a trece (trece), y sus estatutos de fojas tres (tres) a cuatro (cuatro), con las modificaciones de fojas trece (trece) y la que de oficio se hace a fojas trece vuelta (trece vuelta). — Se deberá modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas ( artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número quince mil ochocientos noventa y cuatro. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Escribano autorizante; Eduardo J. Carranza Vélez. — y Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta. — En la Ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen; don Héctor Angel Antonio Decurgez, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe mil seiscientos setenta y ocho; don Carlos Alberto Decurgez, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales ochocientos treinta y dos; doña Beatriz Elvira Castello de Decurgez, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Arenales ochocientos treinta y dos; doña Beatriz Mercedes G. Lorenzana de Decurgez o Beatriz Mercedes García Lorenzana de Decurgez, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Santa Fe mil seiscientos setenta y ocho, doña María Haydée Teresa Cury, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Charcas tres mil quinientos noventa y uno; don Francisco Oreste Angemi, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Gorriti tres mil seiscientos veinte y cinco; don Luis Norberto Adinolfi, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao dos mil ochenta y cuatro; don Miguel Alberto Bensadon, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Coronel Díaz dos mil cuatrocientos sesenta y tres; doña Alicia Graciela Menéndez de Bensadon, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Coronel Díaz dos mil cuatrocientos sesenta y tres; don Juan Carlos Rojas, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don José María Menéndez, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Agüero mil cuatrocientos ochenta y uno; y doña María Rosa Cury, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Urquiza ciento setenta y nueve. Escribano autorizante. Eduardo J. Carranza Vélez.

Buenos Aires, 17 Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 271,50 e.25|6 Nº 68.470 v.25|6|70

## Lloyd Platense

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Carlos Cappagli, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres; doña Blanca Carolina Rognone de Cappagli, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Piedras novecientos cinco; doña María Elisa Carri, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Callao doscientos treinta y dos; don Carlos Alfredo Carri, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Callao treinta y dos; don Jorge Eduardo Carri, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Callao doscientos treinta y dos, vecinos de esta Ciudad; don Alberto Carlos Cappagli (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Ladislao Martínez doscientos ochenta y cuatro de Martínez; don Luis Enrique Cappagli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pacheco cuatrocientos cuarenta y uno de Martínez; don Guillermo Jorge Rawson, argentino, casado, domiciliado en la calle Espora novecientos cincuenta y y tres de Acassuso y doña Estelinda Anatilde Nonna de Cappagli, argentina, casada, domiciliada en la calle Pacheco cuatrocientos cuarenta y uno de Martínez, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor Alberto Carlos Cappagli (hijo), en nombre y representación del señor Alfredo Cappagli, argentino, casado, con domicilio en esta Capital en la calle Piedras novecientos cinco, en mérito al poder que pasó ante el Cónsul General en Génova de la República Argentina, don Roberto Cusano, el trece de mayo de mil novecientos setenta, al folio A veintitrés mil cuatrocientos doce, bajo el número dieciocho del Libro de Actas Notariales, testimonio que debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el veinte de Mayo corriente, tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse. Y después de asegurarme el compareciente señor Alberto Carlos Cappagli (hijo), que la representacion invocada permanece vigente, conjuntamente con los otros comparecientes dicen; Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Lloyd Platense", Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial, por acta privada celebrada en esta ciudad el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y seis mil setecientos treinta y tres. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número quince mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el ex-

pediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfredo Cappagli, Alberto C. Cappagli, Blanca Carolina Rognone de Cappagli, Alberto Carlos Cappagli, Luis Enrique Cappagli, María Elisa Carri, Carlos Alfredo Carri, Jorge Eduardo Carri, Guillermo Jorge Rawson, Estelinda Anatilde Nonna de Cappagli| Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LLOYD PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Explotación del transporte y comercio marítimo por cuenta propia o ajena, arrendamiento, fletamentos, compra, venta de toda clase de buques destinados a la navegación marítima, fluvial, de ultramar, cabotaje local y|o fronterizos; incluyendo en el término buques los de cualquier tipo o tonelaje remolcadores lanchas convoyes incluso de empuje, dragas y todo otro artefacto naval; equipamiento y aprovisionamiento de tales buques; administración de los mismos por cuenta propia o de terceros; actuar como titular de buques, armador, fletador, fletante, transportador de toda clase de cargas, bienes y pasajeros, actuar como intermediario en todas las operaciones citadas; ejercer el agenciamiento y consignación de buques de bandera nacional o extranjera; adquirir en el país o en el extranjero buques y elementos necesarios para su equipamiento, mantención, movilización, aprovisionamiento, etc. — b) Tramitar, obtener y ejercer concesiones de líneas de navegación de ultramar y|o cabotaje, incluso fronterizo, concesiones portuarias, concesiones de depósitos portuarios o anexos, explotación de puertos, diques, muebles, grúas y cualquier otra construcción o instalación directa o indirectamente relacionada con la explotación de los puertos o de la navegación o relativa a éstos. — c) La carga y descarga de buques actuando como empresa de estibaje tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, pudiendo contratar personal, adquirir o arrendar elementos de toda índole para la realización de las tareas indicadas. — d) Utilización de contenedores, su transporte por cuenta propia o ajena, comprar, vender y arrendar contenedores y su transporte en embarcaciones propias o ajenas. — e) Constituir sociedades relacionadas con los objetos sociales; tomar participación en otras sociedades; fusionarse con entidades de similar objeto, adquirir entidades con objetivo similar a los aquí enunciados; f) Construir, reparar, transformar, modificar buques y todo tipo de artefactos navales. — Instalación, explotación de astilleros y talleres navales, obras de puerto, diques, muelles, grúas, ejecución de obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de barcos y fabricación de sus accesorios; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 900.000 (pesos Ley 18.188 novecientos mil) representado por 9.000 (nueve mil) acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 90 (noventa) series de pesos Ley 18.188 1.000 (mil) c|u., 70 de acciones nominativas clase "A" de 5 votos y 20 de ac. al port. clase B 1 voto; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 18 (dieciocho) series de acciones, 14 (catorce) de acciones nominativas clase "A" de 5 votos y 4 (cuatro) de acciones al portador clase "B" de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Cap. Suscrip. — Clase. — Integración. Monto. — Alfredo Cappagli, 1.000, 100.000 "A" nom. 5 v., 10.000. — Alberto C. Cappagli, 100, 10.000 "A" nom. 5 v., 1.000. — Blanca C. Rognone de Cappagli, 100, 10.000 "A" nom. 5 v., 1.000. — Alberto Carlos Cappaglia (h.) 100, 10.000 "A", nom. 5 v. 1.000. — Luis E. Cappagli, 100, 10.000 "A" nom. 5 v. 1.000. — María E. Carri, 100, 10.000 "B" port. 1 v. 1.000. — Carlos A. Carri, 100, 10.000 "B" port. 1 v. 1.000. — Jorge E. Carri, 100 10.000 "B" port. 1 v. 1.000. — Guillermo J. Rawson, 50 5.000 "B" port. 1 v. 500. — Estelinda A. Cappagli, 50 5.000 "B" port. 1 v., 500, 1.800. — 180.000. — 18.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Cappagli; vicepresidente a Alberto C. Cappagli; vocales a Guillermo Jorge Rawson; suplentes a Alberto Carlos Cappagli (h.), Carlos Alfredo Carri; síndico titular a Reinaldo Schiaffino y síndico suplente a Carlos Alberto Isidro Roggero. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Cappagli. — Alberto C. Cappagli (h.). — Blanca R. de Cappagli. — A. C. Cappagli. — Luis E. Cappagli — María Elisa Carri. — Carlos A. Carri. — J. E. Carri. — G. J. Rawson. — E. N. de Cappagli. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alfredo Cappagli, Alberto Carlos Cappagli (h.), Blanca Carolina Rognone de Cappagli, Alberto Carlos Cappagli, Luis Enrique Cappagli, María Elisa Carri, Carlos Alberto Carri, Jorge Eduardo Carri, Guillermo Jorge Rawson, Estelinda Anatilde Nonna de Cappagli y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.733. — Buenos Aires, 23 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329.63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lloyd Platense" Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad, el 25 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.932. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.25|6-Nº 68.291-v.25|6|70

## Relmu

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cincuenta y siete: En la ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a uno de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece Carlos Justo Gini Lacorte, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 1.085.875, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de "RELMU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en su carácter de presidente del directorio de la misma, acreditando su personería con los siguientes antecedentes: a) Con el testimonio de la escritura de protocolización del acta constitutiva y estatutos de la sociedad, otorgada el 31 de mayo de 1966 ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Roberto de Menchaca al folio 416 del Registro número 281 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de julio de 1966, bajo el número 1649, al folio 163 del libro 61, tomo A de estatutos nacionales b) Con el testimonio de la escritura de protocolización de emisión de acciones otorgada el 24 de octubre de 1966 ante el escribano de Lanús Salomón Spolansky, al folio 1183 del Registro 86 a su cargo, inscripto en el Registro de Comercio el 15 de noviembre de 1966, bajo el número 2590, al folio 281 del libro 61, tomo "A" de estatutos nacionales de los que agrego fotocopia autenticada a la presente; y c) Con el acta de asamblea general ordinaria del 26 de junio de 1969 donde se elige y distribuyen los cargos del actual directorio, autorizándose el presente otorgamiento que en fotocopia agrego y transcribiré más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente expresa: Que concurre a este acto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, a modificar el estatuto social ampliando el capital autorizado y elevar a escritura pública el acta de asamblea ordinaria que así lo decide, lo que juntamente con la resolución número 0644 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación constan en el expediente número A-109777|21144, que tengo a la vista, todo lo que con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: "Acta de la asamblea general ordinaria del 26 de junio de 1969. — En la ciudad de BuenosAires , a los 26 días del mes de junio de 1969, se reúnen en el local de la calle Guayra 2084, Capital Federal, los señores accionistas de "Relmu Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya nómina se registra a fs. 3 del libro Depósito de Acciones y Asistencia a asambleas generales Nº 1, a efectos de considerar y resolver el orden del día consignado en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial cuyo texto literal es el siguiente: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1968; 2º) Modificación del artículo cuarto del estatuto (ampliación del capital autorizado); 3º) Elección del nuevo directorio, síndicos y dos accionistas para la firma del acta. — Siendo las 16 horas y sin la presencia del Inspector General de Justicia, el presidente declara abierto el acto expresando que hallaban a disposición de los presentes los libros y papeles de la sociedad y atento a que ninguno puso reparos a la constitución del acto, puso a consideración de la asamblea el punto 1º de la orden del día. — Una vez practicada la lectura de los mencionados documentos, con la abstención de los miembros del directorio y la sindicatura quedaron aprobados los mismos por unanimidad. — Se puso a considerar el segundo punto de la orden del día. — Toma la palabra el Sr. presidente, diciendo que a efectos de dotar a la sociedad del capital necesario para darle el impulso definitivo a la misma y ante ofertas de nuevas suscripciones en cantidades altamente interesantes se hace necesario modificar el artículo 4º) del estatuto social, ampliando el capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.— m|n. y en el supuesto de contar con la aprobación de los accionistas presentes, dicho artículo quedaría redactado en su faz definitiva de la siguiente manera: 4º) "El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000.— representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido: a) en diez series de 2.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y b) en trece series de 10.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada acción". — Puesta a votación la moción presentada, es aprobada por unanimidad. — Se pasa al tercer punto de la orden del día y el accionista Domingo Penazzio propone la siguiente nómina, para ocupar el directorio y sindicatura: Presidente: Carlos Justo Gini Lacorte, vicepresidente: Juan F. Fransetti, síndico titular: Irene Duque de Arce, síndico suplente: Pedro Masseroni y para suscribir la presente acta, conjuntamente con el Presidente a los accionistas nombrados en último término. No habiendo otros asuntos a considerar y siendo las 17,30 horas, se dio término a la reunión. — Firmado: Carlos Justo, Gini Lacorte, Juan F. Fransetti, Irene Duque de Arce, Pedro Masseroni. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Visto el expediente A-109777|21144, en el que la sociedad "Relmu Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimeinto del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vuelta), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta y cuatro (54), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Relmu Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 26 de junio de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0644. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Es transcripción fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente viene a dejar modificado en su faz definitiva el artículo cuarto del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188: Ciento cincuenta mil representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido: a) en diez series de 2.000 acciones de un peso valor nominal cada una y b) en trece series de 10.000 acciones de un peso valor nominal cada acción". — Firma: Carlos Gini Lacorte. — Está mi sello. Ante mí: Marta B. Mourguiat. E|l.: "Dividido: a) en diez series de 2000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una", vale.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 187,50 e.25|6 Nº 68.296 v.25|6|70

## Gelly

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 799. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 235. — En la ciudad de Luján, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., República Argentina, a 27 de mayo de 1970, ante mí, escribano autorizante comparecen don Antonio Alvarez Magadán, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Nélida Olga Pérez, comerciante, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 2.573.541, domiciliado en la calle Bolívar Nº 547 de la Capital Federal; don Hugo Faustino Giorgi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia María Rodríguez, comerciante, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 2.976.562, domiciliado en la calle Bolívar Nº 547, 4º P., Of. 2 de la Capital Federal don Héctor Antonio Ripepi, argentino, soltero, comerciante, con C. I.; P. F. Nº 2.627.335, domiciliado en la calle Aranguren Nº 3799 de la Capital Federal; don Juan Carlos Ripepi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Argentina Faya Venta, con C. I. P. F. Nº 3.392.281, domiciliado en la calle Aranguren Nº 3799 de la Capital Federal; don Alberto Novas, argentino, soltero, comerciante, con L. E. número 4.874.272, domiciliado en la calle Alsina Nº 1150, 2º P., Dpto. E de la Capital Federal; don Alejandro González, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Escudero, contador público, con L. E. Nº 4.370.311, domiciliado en la calle Uruguay Nº 16, 9º P., Of. 97 de la Capital Federal; doña Marta Alicia Pérez, argentina, soltera, maestra, con C. I. P. F. Nº 5.696.129, domiciliada en la Avda. Juan B. Justo número 3782 de la Capital Federal doña Elsa Itatí Núñez, argentina, soltera, empleada, con C I. P. F. Nº 3.340.581, domiciliada en el Pasaje Mata Nº 221 de Adrogué, Pcia. Bs. As.; doña Margarita Alcira Caruso de Arteaga, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Francisco Arteaga, con C. I. P. F. número 1.182.840, domiciliada en la calle Bolívar Nº 547, 4º P., Of. 2 de la Capital Federal, y don Agustín Guillermo Bonelli, soltero, argentino, empleado, con C. I. P. F. Nº 5.835.676, domiciliado en la calle Colombres Nº 142 de Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 27 de abril del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Gelly Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos, en la que redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el Expediente letra A-36.849, y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto Nº 3.329, año 1963, dictó la Resolución Nº 16.067 del 13 del corriente mes y año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en forma y tréminos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la

Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que coipado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: 1) Antonio Alvarez Magadán, 2) Hugo Faustino Giorgi, 3) Héctor Antonio Ripepi, 4) Juan Carlos Ripepi, 5) Alberto Novas, 6) Alejandro González, 7) Marta Alicia Pérez, 8) Elsa Itatí Núñez, 9) Margarita Alcira Caruso de Arteaga, 10) Agustín Guillermo Bonelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GELLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, distribución, comisión y explotación comercial de materias primas, productos semielaborados, mercaderías, patentes, diseños y modelos industriales, marcas de fábrica y empresas. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandatos: Mediante la realización de mandatos con la mayor amplitud, gestiones de negocio, administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000.—, representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188 1.—, valor nominal cada una dividido en 5 series de pesos Ley 18.188 10.000.— cada serie e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 2 años f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Antonio Alvarez Magadán, 1.000 5 votos 100; 2) Hugo Faustino Giorgi, 1.000 5 votos, 100; 3) Héctor Antonio Ripepi, 1.000 5 votos, 100; 4) Juan Carlos Ripepi, 1.000 5 votos, 100; 5) Alberto Novas, 1.000 5 votos, 100; 6) Alejandro González, 1.000 5 votos, 100; 7) Marta Alicia Pérez, 1.000 5 votos, 100; 8) Elsa Itati Núñez, 1.000 5 votos, 100; 9) Margarita Alcira Caruso de Arteaga, 1.000 5 votos, 100; 10) Agustín Guillermo Bonelli, 1.000 5 votos, 100. — Totales: 10.000. — 1.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo en la proporción del 10 % de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Antonio Alvarez Magadán; Síndico titular: Cont Alejandro González y Síndico suplente: Alberto Novas. — Cuarto: Autorizar a Antonio Alvarez Magadán y Cont. Alejandro González a fin de que actuando en froma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Alvarez Magadán. — Hugo F. Giorgi. — Héctor A. Ripepi. — Juan C. Ripepi. — Alberto Novas. — A González. — Marta A. Pérez — E. I. Núñez. — Margarita A. Caruso de Arteaga — Agustín G. Bonelli. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.849. — Buenos Aires, 13 May. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gelly Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos". constituida en esta ciudad el 27 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Resolución Nº 1.667 — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Gelly Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", que se regirá por el estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Y yo, el escribano autorizante hago constar que con motivo de la presente escritura, se abonará la suma de sesenta pesos Ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos correspondientes a una serie de acciones emitidas. Leo a los comparecientes. ratifican su contenido y la firman ante mi, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — A. Magadán. — H. F. Giorgi. — H. R. Ripepi. — J. C. Ripepi. — A. Novas. — A. González. — Marta A. Pérez. — E. I. Núñez. — Margarita A. Caruso de Arteaga. — Agustín G. Bonelli. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 213.— e.25|6 Nº 68.380 v.25|6|70

## Annan de Pergamino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente, edicto:**

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la Sociedad: "ANNAN DE PERGAMINO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Moreno número mil ciento setenta. — Localidad: Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; bajo el número cuatrocientos veintiuno, folio ciento cincuenta y cuatro, libro cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales, y la reforma introducida a sus Estatutos, aprobada también por el Superior Gobierno con fecha dieciocho de marzo dé mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil noventa y nueve, folio cincuenta y uno, libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales. — II) Objeto y Ramo Principal: Fabricación y confección de artículos de vestir y ropa en general. — III) Capital: El capital social autorizado es de tres millones quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por tres millones quinientas mil acciones al portador de un peso de igual moneda cada una. — El capital suscripto y realizado asciende en la actualidad a un millón novecientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un millón novecientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Moisés Annan; Vicepresidente, señor Alfredo Annan; Directores, señores Adolfo Rubén Annan y Antonio Annan; Síndico Titular, señor Edgar Walter Federico, Síndico Suplente, señor Horacio Agustín Escobar. — V) Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario Titular de esta emisión el señor don Alfredo Jorge Cattaneo, y Fideicomisario Suplente, el señor Pedro Aníbal Barrios. — Con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y ante el Escribano de esta Capital, doctor Eduardo Fauzon Sarmiento, a cargo del Registro cuatro de Contratos Públicos, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Moisés Annan, Presidente de Annan de Pergamino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el señor Alfredo Jorge Cattaneo, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número ocho, folio cuarenta y tres, libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión, quinientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por quinientos cincuenta mil debentures al portador por un valor nominal de un peso de igual moneda cada uno. — Interés: Catorce por ciento anual, pagadero por semestres anticipados, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La Sociedad grava con garantía especial en primer grado, los siguientes inmuebles de su propiedad, a saber: A) Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro; sita en la Ciudad y Partido de Pergamino, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Julio A. Roca número 652|668, entre las de San Nicolás y Merced, que según títulos mide: 31,176 mts. de frente al N, por 30 mts. en el S, y 54,776 mts. en las líneas del E, y O, encerrando superficie total de 1.675 mts.2. — Linderos: al Norte, Avenida Julio A. Roca, al Sud con Pascuala Zamboni y otros, al Este terrenos de la testamentaria del Dr José Renaudi y otros, y Ciriaco Bonaldi, y al Oeste con Augusto Hebrard y A. Bonanzi, hoy señor Frinchaboy, y Fracción Interior de la manzana Nº 59, circundada por las calles Pueyrredón, Merced, San Nicolás y Av Julio A. Roca, que mide: 11,85 mts. al N.O.; 29,62 mts. al N.E.; 28,67 mts. al S.O.; la línea del S.E. es irregular, tiene partiendo del S.O. 5,29 mts. en línea oblicua; a esta altura forma martillo a favor de 0,36 cm. y sigue luego con 6,50 mts. o sea una superficie de 346,10 mts.2. Linderos: al N.O. parcela 18 de su plano; al S.O. parcelas 15, 16 y 17 de otro plano; al S.E. parcelas 9 y 10 y parte de la 8; y al N.E. parcela 2, todas de otro plano. — Designación Catastral: Circunscripción 1º, Sección B, Manzana 59, parcela 2 a.; y B) La Unidad Funcional número dos, que según plano PH|82|1|61, se describe como Unidad Exclusiva Dos, integrada por el Polígono 00-03, con Superficie total exclusiva cubierta de 71,46 mts.2. Linderos: al S.O. polígonos 00-02 y 00-01 de unidades 3 y 1, respectivamente. — Porcentual: 12,20 o|o. Dicha Unidad integra el inmueble sito en la ciudad y partido de Pergamino, señalado su terreno como parcela 18 de la manzana 59, con frente a la calle Pueyrredón Nº 665|671, cuyo terreno según títulos mide: 10,22 mts. en su frente al S.O.; 4,85 mts. en su c|frente al N.E., la línea del N.O. irregular, y tiene a partir del frente 5,80 mts. hace martillo a favor de 1,51 mts. sigue con 5,27 mts.; hace martillo en contra de 3,08 mts. y continúa hasta dar con la línea del c|frente con 22,50 mts.; la línea del S.E. es también irregular y tiene 22 mts. partiendo del frente; hace martillo en contra de 3,49 mts. y sigue con 11,85 mts. hasta dar con el c|frente formando una superficie total de 266,96 mts.2. Linderos: por su frente al S.O. calle Pueyrredón; al N.O. parte parcela 19 y parte de la 20, ambas de otro plano; al N.E. parcela 21 de otro plano. y al S.E. parcela 18b, de su plano y parte parcela 17 de otro plano. — Desig. Catastral: Circ. 1º, Sección B. Manzana 59, Parcela 18 a; Unidad funcional Nº 2, sub-parcela 00-03. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Con Privilegio Prendario: Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Pergamino), $ Ley 18.188: 8.702. — Sobre Comisión Mercedes Benz y furgón. Idem Banco: $ Ley 18.188: 6.232. Sobre rastrojero diesel. — Deudas con Cajas de Previsión: (Moratorias): Industria. Ley 17.507: pesos Ley 18.188: 415.864,40. — Comercios Ley 17.507, $ Ley 18.188: 98.730,47. — Aportes: Industria $ Ley 18 188: 35.848,24. — Comercio, $ Ley 18.188: 8.106,73. — Deudas Impositivas: Ed. Técnica. Sustit. Ventas, Réd. y Emergencia: año 1966 y ant. 1967, s|Ley 17.507, por un total de $ Ley 18.188: 539.695,94. — Act. Lucrativas, Prov. Bs. Aires: ant. 1969. — Lucrativas Capital 1966|67. Inmobiliario 1969, y Sustit. 1969; por un total de $ Ley 18.188: 69.327,62. — Retenciones por Cuenta de Terceros: por un total de $ Ley 18.188: 45.568,49. — Sueldos y Jornales a pagar: $ Ley 18.188: 86.717,84. — Subs. Familiar: $ Ley 18.188: 226.663,11 — Debentures Emitidos con Anterioridad: Cuatrocientos mil $ Ley 18.188, según contrato del 27|5|1968 e inscripto en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2|7|68 al Nº 23 Fº 327, Libro 2 de Contratos de Debentures Nacionales, y cuyo prospecto fue publicado el 27|8|1968. — IX) Bienes de la Sociedad: Edificio Fábrica Ciudad de Pergamino, calle Merced Nº 652, de planta baja y 9 pisos s|terreno de 712,4775 mts.2. con superficie cubierta de 6.022,02 mts.2. Valor Libros $ Ley 18.188: 642.004 12. — Edificio depósito sito en el mismo partido de Pergamino, calle Merced Nº 640, compuesto de p.baja y c|piso, sobre terreno de 1.182,50 mts.2 con superficie cubierta de 1.379,30 mts.2. Valor libros, $ Ley 18 188: 97.516,46. — Edificio Fábrica en Arrecifes s|ruta 8, Km. 178 a 2 Km. de la Ciudad de Arrecifes, compuesto de p|baja s| terreno de 19 Ha, 95 As, 65 Ca, con superficie cubierta de 4.750,09 mts.2 Valor s|libros, $ Ley 18.188: 44.062,30. — Campo Deportes sito s|Ruta 8, Km. 222, entrada ciudad de Pergamino, compuesto de chalet de una planta y terreno de 19.123,27 mts.2, con sup. cubierta de 437,82 mts.2. Valor s|libros, $ Ley 18.188: 92.040,66. — Edificio Taller y Reparaciones, sito en calle Pueyrredón Nº 665|67, Ciudad Pergamino, s|terreno de 417,56 mts.2, con superficie cubierta de 71,46 mts.2. Valor s|libros, $ Ley 18.188: 37.684,42. — Edificio Ventas Av. Julio A. Roca Nº 652|964, Pergamino, s|terreno de 16,75 mts.2. Valor libros, $ Ley 18.188: 85.933,68. — Maquinarias: por un monto total s|libros de $ Ley 18.188: 900.853,24. — Muebles Utiles e Instalaciones. Monto total s|libros, $ Ley 18.188: 359.730,47. — Rodados: Monto total s|libros, $ Ley 18.188: 79.898,01. — X) Cuenta Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas al 31 de julio de 1968. Ingresos: 2.235.944,40 $ Ley 18 188. Egresos: 1.824.489,97 $ Ley 18.188. — Ganancia: 411.454,43 $ Ley 18.188 al 31 julio| 1969. Ingresos: 2.522.911,31 $ Ley 18.188. Egresos: 1.836.470,50 $ Ley 18.188. — Ganancia: 686.440,81 $ Ley 18.188. Bs. As., mayo, 8 de 1970. — M. Annan — Alfredo Annan. — A. J. Cattáneo. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a los Sres. Moisés Annan, Alfredo Annan y Alfredo Jorge Cattáneo. — A pedido de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 8 de mayo de 1970. E|líneas: Alfredo Annan, vale. — Hay un sello: Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, Escribano. Sigue su firma.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258.— e.25|6-Nº 68.264 v 25|6|70

## Ebanart

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 1.837 pasada por ante la escribana R. Gladys Acrich de Malbin de fecha 20 de mayo de 1970 y por asamblea general extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1969, la que fuera aprobada por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación y Resolución I. G. J. Nº 0361 del 23 de marzo de 1970, la sociedad "EBANART, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA ha modificado sus artículos 4º y 5º, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ Ley 18.188 200.000) representado por doscientas mil acciones (200.000) de pesos Ley 18.188 uno cada una, dividida en veinte series de diez mil acciones cada una. — Las series una a diez corresponden a acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Las restantes series podran emitirse en las clases previstas en el artículo quinto y en las condiciones y formas de pago que el directorio crea conveniente. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendran derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no, prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, segun se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este últim supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspeccin General de Justicia. — Por

resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en la Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — E|Líneas General. Vale. Enmendado: el Sr Ministro. Vale — Buenos Aires, Junio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.168. 105 e.25|6-Nº 68.397-v.2 6 70

## Gomalar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos once. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, titular del Registro cuarenta y nueve, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias: don Osvaldo Da Col, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.828.259, de la Policía Federal; doña Irma Saullo de Da Col, argentina, con libreta cívica número 1 283 581, domiciliados en Nicasio Oroño 719 de Capital Federal; los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Aurelio Cherubini, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.152.517 expedida por la Policía Federal; doña Clelia Hodesch de Cherubini, argentina, con cédula de identidad número 2.518.675 expedida por la Policía Federal, domiciliados en calle Traful 3715 de Capital Federal; los cónyuges de primeras nupcias don Ernesto Gallo, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad 1.588.183 expedida por la Policía Federal; doña María Elena Angélica Boffa de Gallo, argentina, titular de la libreta cívica número 318.131 domiciliados en la calle Esteban Bonorino número 60 7º piso, departamento A de Capital Federal; los cónyuges de primeras nupcias don Eduardo Loussinian, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.625.281, de la Policía Federal; doña Inés María Tebus de Loussinian, argentina, con cedula de identidad número 3.945.978 de la Policía Federal, domiciliados en Pedernera 1332 de Capital Federal; doña Virginia Ohanian de Loussinian, armenia, viuda, titular de la cédula de identidad número 2.23 .779 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Pedernera 1332 de Capital Federal y don Diego Miranda Valle, chileno, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.834.343, de Capital Federal, domiciliado en calle Membrillar 378 de Capital Federal; todos los comparecientes son moyores de edad, de tránsito en esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que siendo componentes de la sociedad denominada "Gomalar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", la que ha sido autorizada a funcionar como tal por la Inspección General de Justicia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el "Acta de Constitución" y el "Estatuto" en su redacción definitiva, así como también la "Resolución Nº 13 385" de la Inspección General de Justicia aprobando los mismos y autorizando a la misma sociedad a funcionar como sociedad anónima, corrientes a fojas uno a dos, tres a cuatro y trece respectivamente del Expediente de la Inspección General de Justicia número "treinta y tres mil trescientos setenta y cinco", del año actual, que tengo a la vista para este acto, cuyos textos son los siguientes: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Da Col, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.828.259 de Policía Federal; doña Irma Saullo de Da Col, argentina, casada, con L. C. Nº 1.283.581, domiciliados en la calle Nicasio Oroño 719 Capital Federal; don Carlos Aurelio Cherubini, argentino casado, comerciante, con C. I. Nº 1.152.517 de la Policía Federal; doña Clelia Nodesch de Cherubini, argentina, casada, con C. I. Nº 2.518.675 de Policía Federal, domiciliados en la calle Traful Nº 3715 Capital Federal; don Ernesto Gallo, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.588.183 de Policía Federal; doña María Elena Angélica Boffa de Gallo, argentina, casada, con L. C. número 318.131, domiciliados en la calle Esteban Bonorino Nº 60 7º piso, Dto. A, Capital Federal; don Eduardo Loussinian, argentino, casado, comerciante, con C. I. número 3.625.281, de Policía Federal; doña Inés María Tebus de Loussinian, argentina, casada, con C. I. Nº 3.945.978, de Policía Federal; doña Vigínia Ohanian de Loussinian, armenia, viuda, con C. I. Nº 2.232.779 de Pol. Fed. domiciliados en la calle Pedernera Nº 1332 Capital Federal, y don Diego Miranda Valle, chileno, casado, comerciante, con C. I. número 4.834.343 de Policía Federal, domiciliado en la calle Membrillar 378, de Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOMALAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: ejercicio del comercio en general y en especial la compra, venta, permuta, importación, exportación, y cualquier forma de negociación comercial del caucho, productos sintéticos y derivados, elaborados y semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial, así como desarrollar actividades de transporte aéreo, terrestres, marítimos y|o fruviales. Industrial: La industrialización, elaboración y transformación de productos de toda clase y especialmente de artículos del caucho, de materias plásticas, termoplásticas, químicas y metalúrgicas, conexas y afines, así como también la explotación de procedimientos; patentes y marcas en todo cuanto se refiere a la industria del caucho y plástico; anexos y derivados Financiera: compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales, y en general realizar toda otra operación de esta índole. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (20.000.000) representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Da Col Osvaldo, 9.000, (acciones), portador 5 votos, $ 90.000. — Da Col Saullo, I. 1.000 (acciones), portador 5 votos, $ 10.000. — Cherubini Carlos: 9.000 (acciones) — Portador 5 votos. $ 90.000. — Cherubini Hodesch: 1 000 (acciones) — Portador 5 votos $ 10.000. — Gallo Ernesto: 9.000 (acciones) — Portador 5 votos $ 90.000. — Gallo Boffa M. E. A.: 1 000 (acciones) — Portador 5 votos pesos 10.000. — Loussinian Eduardo: 8.000 (acciones) — Portador 5 votos $ 80.000. — Loussinian Tebus M. 1.000 (acciones) — Portador 5 votos $ 10.000 — Loussinian Virginia O. de: 900 (acciones) — Portador 5 votos $ 9.000. — Valle Miranda D.: 100 (acciones) — Portador 5 votos $ 1.000. — (Total acciones) 40.000. — (total monto integrado) $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Eduardo Loussinian. Vicepresidente a Osvaldo Da Col. Vocales a: Carlos Aurelio Cherubini. — Irma Saullo de Da Col. Suplentes a: Virginia Ohanian de Loussinian. Síndico titular a: Ernesto Gallo y Síndico suplente a: Inés María Tebus de Loussinian. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Sandgarten. Osvaldo Da Col. Jorge Azocar y Adela Sofía Zaltman a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Da Col. — Irma S. de Da Col. — Carlos A. Cherubini. — Clelia H. de Cherubini. — Ernesto Gallo. — María E B. de Gallo. — E. Loussinian. — Inés de Loussinian. — Virginia O. de Loussinian. — D. Miranda V. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Osvaldo Da Col, C. I. 2.828.529; Irma Saullo de Da Col, L. C. 1.283.581; Carlos Aurelio Cherubini, C. I. 1.152.517; doña Clelia Hodesch de Cherubini, C. I. 2.518.675, Ernesto Gallo, C. I. 1.588.183; María Elena Angélica Boffa de Gallo, L. C. 318.131; Eduardo Loussinian. C. I. 3.625.281; Inés María Tebus de Loussinian, Céd. Ident. 3.945.978; Virginia Ohanian de Loussinian, C. I. 2.232.779; y Diego Miranda Valle, C. I. 4.834.343, personas de mi conocimiento, hábiles y fueron puestas en mi presencia y registradas en el Acta 80, Libro 1, Registro 49, de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Hay un sello que dice: Gladis Esther Fantin de Bautista. Escribana y una firma que dice: Gladis Fantin de Bautista. — Expediente Nº 33.375. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329 63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gomalar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.385. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello ante mí, Gladis Fantin de Bautista.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.186 234. e.25|6 Nº 68.358 v.25|6 70

## Viguen Financiera

SOCIEDAD ANONIMA,
MANDATARIA, FINANCIERA
Y DE INVERSION

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta, ante mi Carmen E. Lage de Busto, scribana regente del Registro Notarial 520 comparecen los doctores Juan Carlos Borgo, casado con Ana María Ivars, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.759.106, domiciliado en San José 334, piso 4º y Angel Enrique Hernández Ferreira, casado con Elvira A Barengo, con cédula de identidad de la misma Policía 822.694, domiciliado en Donato Alvarez 415, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de mi conocidos, doy fe, quienes por su propio derecho y además ejercitando el poder especial que se le tiene conferido ante mí el 16 de febrero último (escritura 32, folio 70), en representación de Enrique Glikman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Litera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.637.774, domiciliado en Suipacha 266; Arando Viterbo, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Gighieri, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal 3.295.145, domiciliado en Quesada 3644; Armando Guastavino, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Clotilde Cogliandro, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal 988.153, domiciliado en Pichincha 525; Miguel Rafael Garofalo, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Ana De Micheli, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.424.817, domiciliado en Amenábar 2020; Máximo Mauricio Rothkpf, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz E Berdersky comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal 1.068.509, domiciliado en Paraguay 2641, piso quinto, departamento 23; Enzo Restagno, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Amorin, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.274.580, domiciliado en Paso 493; David Nasse Levy, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Cohen Hib, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.115.950, domiciliado en Brandsen 1680; Carlos Parinbelli, argentino casado en primeras nupcias con Irene Irma Viterbo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.445.283, domiciliado en Vidt 1955; y Hugo Guastavino, argentino, soltero, empleado, con cedula de identidad de la Policía Federal 4.570.639, domiciliado en Pichincha 525. Y asegurando los comparecientes que el mandato que invocan se encuentra vigente en su plenitud exponen: Que vienen a dejar constituida definitivamente una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad y denominación "Viguen Financiera, Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera y de Inversión" a cuyos efectos dejan protocolizados el acta constitutiva y estatutos que originales tengo a la vista en el expediente A 35.440 tramitado ante la Inspección General de Justicia y de cuyas actuaciones resulta: Que a fojas uno tres obra el acta constitutiva que copiada dice así: "Acta Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; se reúnen los señores Enrique Glikman, Armando Viterbo Armando Guastavino, Miguel Garofalo, Angel Hernández Ferreira, Máximo Rothkopf, Enzo Restagno, David Nassen Levy Juan Carlos Borgo, Carlos Paranbelli y Hugo G. Guastavino, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIGUEN FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, FINANCIERA Y DE INVERSION" b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Mandataria: Mediante la aceptación de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes incluso como gestora de seguros y reaseguros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o de participación, ejercer cargos de fideicomisario, de albacea, representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de toda clase de bienes, capitales y empresas en general para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. Financiera: Préstamos con garantía o sin ella, a corto plazo, mediano o largo plazo y|o cualquier otro de los permitidos por la ley, así como la compra, venta y|o permuta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Podrá practicar operaciones financieras con exclusión de las previstas por la ley 18.061. De Inversión: La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra naturaleza. La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones debentures, bonos y demás valores mobiliarios, con la exclusión de las actividades a que se refiere la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil acciones de $ 1.00) cada una (un pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000 (un mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias de Clase A de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto, Enrique Glikman 2.000 A 200 — Armando Viterbo 2.000 A 200. — Armando Guastavino 2.000 A 200. — Miguel R. Garófalo 2.000 A 200. — A. Hernández Ferreira 2.000 A 200. — Máximo Mauricio Rothkopf 2 000 A 200. — Transporte 12.000 — 1.200. — Transporte 12.000 — 1.200 — Enzo Restagno 2.000 A 200. — David Nasser Levy 2.000 A 200. — Juan Carlos Borgo 2.000 A 200. — Carlos Parinbelli 1.000 A 100. — Hugo Guastavino 1.000 A 100 — 20.000 — 2.000. — La inte-

gración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al Sr. Armando Viterbo, Vicepresidente al Sr. Enrique Glikman, Vocales a los señores Armando Guastavino, Miguel Garófalo, Angel E. Hernández Ferreira, Enzo Restagno. Suplentes al Sr. Máximo Rothkopf, Síndico titular al Dr. Juan Carlos Borgo y Síndico suplente al Sr. David Nasser Levy. Cuarto: Autorizar a los Dres. Angel Hernández Ferreira y Juan Carlos Borgo a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A Guastavino, Enrique Glikman, Armando Viterbo, M. M. Rothkopf, A Hernández Ferreira, Enzo Restagno. — Nasser D. Levy. C. Parinbelli| H. Guastavino. Juan C. Borgo. M. Garófalo. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro Notarial 520 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por los señores Enrique Glikman (argentino naturalizado, casado con Raquel Litera, comerciante, céd. id. 3.637.774, domiciliado Suipacha 866); Armando Viterbo (argentino, casado con Ada Siguieri, comerciante, céd. id. 3.295 145, domicilio Quesada 3644); Armando Guastavino (argentino, casado con Sara Clotilde Cogliandro, comerciante, céd. id. 988.153, domicilio Pichincha 525); Miguel Rafael Garófalo (argentino, casado con Nilda Ana De Micheli, comerciante, céd. ident. 1.424.817, domicilio Amenábar 2020); Angel E. Hernández Ferreira (argentino, casado con Elvira A. Barengo, doctor en ciencias económicas, céd. id. 882.694, domicilio Donato Alvarez 415); Máximo Rothkopf (argentino, casado con Beatriz E. Bendersky, comerciante, céd. id. 1.068.509, domicilio Paraguay 2641); Enzo Restagno (argentino, casado con Josefa Amorín, comerciante, céd. ident. 1.274.580, domicilio Paso 493); David Nasser Levy (argentino, casado con Josefa Cohen Hid, comerciante, céd. id. 2.115.950, domicilio Brandsen 1680); Juan Carlos Borgo (argentino, casado con Ana María Ivars, doctor en ciencias económicas, céd. id. 2.759.108, domicilio San José 334), Carlos Parinbelli (argentino, casado con Irene Irma Viterbo, comerciante, céd. id. 4.380.702, domicilio Vidt 1835) y Hugo Guastavino (argentino, soltero, empleado, céd. id. 4.570.639, domicilio Pichincha 525), todos mayores de edad, vecinos y de mí conocidos, doy fe. Hay un sello. Carmen L. de Busto; a fs. 4 5 el texto de los estatutos siguientes: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Viguen Financiera Sociedad Anónima Mandataria, Financiera y de Inversión, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Mandataria: Mediante la aceptación de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes incluso como gestora de seguros y reaseguros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos po rparticulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas, y mixtas en cuentas directas y|o de participación, ejercer cargo de fideicomisario, de albacea, representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de toda clase de bienes, capitales y empresas en general, para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. Financiera: Préstamos con garantía o sin ella, a corto plazo mediano o largo plazo y|o cualquier otro de los permitidos por la ley, así como la compra, venta y|o permuta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Podrá practicar operaciones financieras con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 De Inversión: La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación, en participación o de cualquier otra naturaleza. La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures bonos y demás valores mobiliarios con la exclusión de las actividades a que se refiere la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y divididio en series de 1.000 (un mil) acciones cada una. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijarseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación dela sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y ceder inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con su suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Garófalo. — Armando Viterbo. — A. Hernández Ferreira. — Nasser D. Levy. — Enrique Glikman. — Enzo Restagno. — A. Guastavino. — G. Parimbelli. — Juan C. Borgo. — M. Rothkopf. — Certifico en carácter de escribana titular del Registro Notarial 520, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Glikman, argentino naturalizado, casado con Raquel Litera, comerciante, con Céd. Id. 3.637.774 y domicilio en Suipacha 866. — Armando Viterbo, argentino, casado con Ada Sighieri, comerciante Céd. Ident. 3.295.145. domicilio Quesada 3644. — Armando Guastavino, argentino, casado con Sara Clotilde Cogliandro, comerciante, Ced. Id. 988.153, domicilio Pichincha 525. — Miguel Rafael Garófalo, argentino, casado con Nilda Ana De Micleli, comerciante, Céd. Id. 1.424.817, domicilio Amenábar 2020. — Angel E. Hernández Ferreira, argentino, casado con Elvira A Barengo Dr. en Ciencias Económicas, Céd. Id. 882.694 domicilio Donato Alvarez 415. — Máximo Rothkopf, argentino, casado con Beatriz E. Bendersky, comerciante, Céd. Id. 1.068.509, domicilio Paraguay 2641. — Enzo Restagno, argentino, casado con Josefa Amorín, comerciante, Céd. Id. Pol. Fed., 1.274 580, domicilio Paso 493 — David Nasser Levy, argentino, casado con Josefa Cohen Hid, comerciante, Céd Id. 2.115.950 domicilio Brandsen 1680. — Juan Carlos Borgo, argentino, casado con Ana María Ivars, doctor en Ciencias Económicas, Céd. Identidad 2.759 108 domicilio San José 334. — Carlos Parimbelli argentino, casado con Irene Irma Viterbo, comerciante, Céd. Id. 4 380 702 domicilio Vidt 1835, y Hugo Guastavino, argentino, soltero, empleado, Céd. Id. 4.570.639, domicilio Pichincha 525 todos vecinos, mayores de edad en mi conocidos, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Hay un sello. — Carmen L. de Busto, a fojas 8 bolsa que acredita el depósito de doscientos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina; a fojas 9, el doctor Angel E. Hernández Ferreira solicita se conceda para la sociedad la personería jurídica y a fojas 16 la resolución 15.703 dictada el 6 de abril en curso por el Inspector General de Justicia, la cual copiada dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, expediente Nº 35.440. — Buenos Aires, 6 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viguen Financiera, Sociedad Anónima Mandataria, Financiera y de Inversión", constituida en esta Ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 28 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las ratificaciones de fs. 12 (doce) a 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a (cinco), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) para el artículo 3º, debiendo completarse de oficio con el párrafo sobre capacidad jurídica (fs. 4 in-fine). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.703. — Hay una firma, Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y los doctores Hernández Ferreira y Borgo, que dejan así constituida la empresa, previa lectura que les hago se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Juan C. Borgo. — A. Hernández Ferreira. — Está mi sello. — Ante mí Carmen L. de Busto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos treinta y siete del registro quinientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres a éste todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta. — Hay una firma que dice, Carmen L. de Busto, escribana.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 498 v. 25|6 Nº 68.383 v. 25|6|70

---

## Rondal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Rondar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Vega, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Osvaldo Norberto Lopez; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio; Domingo Roberto Gigante; Salvador Sebastián P asasales; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores, Norberto Juan Díaz y Roberto Oscar Abdallay, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de abril último pasada ante mí, al Folio cuatrocientos setenta y cua-

tro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rondal, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 6 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Osvaldo Norberto López; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio; Domingo Roberto Gigante; Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores Norberto Juan Díaz, Roberto Oscar Aballay y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RONDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, maderera, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Osvaldo Norberto López — 1000. — A. — 1000. — Rufino Rubén Gallardo. — 600. — A. — 600. — Norberto Angel Boggio. - 600. - A. - 600 Domingo Roberto Gigante. — 400. — A — 400. — Salvador Sebastián Pisasale — 400. — A. — 400. — Julio Armando Ramos. — 200. — A. — 200. — Manuel Bonifacio Pedraza. — 200. — A. — 200 — José Carlos Flores. — 200. — A 200 — Norberto Juan Díaz. — 200. — A. — 200. — Roberto Oscar Aballay. — 200. — A. — 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Norberto López. — Vicepresidente a Rufino Rubén Gallardo. — Síndico titular a Norberto Angel Boggio y Síndico suplente a Domingo Roberto Gigante. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Norberto López y Rufino Rubén Gallardo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo N. López — Rufino R. Gallardo. — Norberto A. Boggio. — Domingo R Gigante — Salvador S. Pisasale — Julio A. Ramos. — Manuel B. Pedraza. — José C. Flores — Norberto J. Díaz. — Roberto O. Aballay". — "Expediente número 36.888. — Buenos Aires, 22 May 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rondal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.128". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183. — e.25|6-Nº 68.439 v.25|6|70

---

## Amarire

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, ante mi el escribano autorizante, compareció el señor Pablo Luis Eduardo Bardín, argentino, soltero, comerciante, poseedor de cédula de identidad expedida por la policía federal número dos millones trescientos ochenta mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Dora María Nogaró de Bardín, María Susana Felipa Copello de Nogaró; Roberto Luis Nogaró; Francisco Militerno; Juan José Cáceres; Héctor Alejandro Valenzuela; Nicolás Mario Antonio Corbascio; Héctor Andrés Valenzuela y Néstor Nedy Soulet, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron en escritura de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado, que pasó ante mi al folio mil ochocientos treinta y dos de este registro a mi cargo, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mi al folio mil ochocientos treinta y dos, de este registro a mi cargo, protocolo de dicho año, el compareciente con sus nombrados mandantes en forma conjunta constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que se denominaría "Paye, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" con el objeto de que instruyen los Estatutos que por dicho acto aprobaron para dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aceptase los mismos, y reconociera la personería jurídica a la nombrada Sociedad, habiéndose autorizado al compareciente, por aquel acto, para tramitar ante las autoridades correspondientes la aprobación del referido Estatuto; reconocimiento de la personería jurídica a la Sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida, inclusive el cambio de denominación, y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de Constitución definitiva de la Sociedad de la que son constituyentes y forman parte. — Que presentado el testimonio de la misma a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación —Inspector General de Justicia— a los indicados fines, se formó el expediente número treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis (35.386) en el que cumplido los trámites y requisitos exigidos por la citada inspección a fojas once del referido expediente se corrió vista a la Sociedad en lo que hacía a la denominación societaria, habiéndose contestado a fojas doce, modificando el nombre de la misma la que se denominara "Amarire, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial". — Que a fojas catorce de referido expediente, según resolución número quince mil novecientos ochenta y uno, de fecha cinco de mayo del corriente año, se autorizó a la última nombrada a funcionar como tal, todo según así surge del dicho expediente que tengo a la vista para este acto, del que copio la escritura de constitución provisoria de la Sociedad de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; la resolución del señor Inspector de Justicia de fojas trece, los Estatutos corrientes a fojas cinco|seis; y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas catorce que dicen así: "Fº 1.832. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el Escribano autorizante comparecieron doña Dora María Nogaró de Bardín, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Pedro Bardín, de quien se encuentra separada con sentencia de divorcio y separación de bienes, dictada por el juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Horacio R. Stegman con intervención de la Secretaría a cargo del doctor Luis M. Pomés, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta y seis mil ciento veinte, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal; doña María Susana Felipa Copello de Nogaro, que firma "María Susana Copello de Nogaró", argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Próspero Nogaro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta y un mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, piso sexto, de la Capital Federal; don Pablo Luis Eduardo Bardín, argentino, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos de esta Ciudad; don Roberto Luis Nogaró, argentino, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil setecientos noventa y uno de esta Ciudad; don Francisco Militerno, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Grandier, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil doscientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Juan José Cáceres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Enriqueta Orsi, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la Diagonal Julio A Roca número quinientos sesenta y dos de esta ciudad; don Héctor Alejandro Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica L. Schort, poseedor de Cédula de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos veintiuno de esta Capital; don Nicolás Mario Antonio Corbascio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olinda Nelly Lambert, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Tapalqué número cuatro mil novecientos cincuenta y nueve de esta ciudad, todos comerciantes; don Héctor Andrés Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Miñones, abogado, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta de esta ciudad, y don Néstor Nedy Soulet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Manuela Marchioni, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, tercer piso de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMARIRE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL", (Art. 1º); b) Su duración será de cincuenta años, (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, ya se trate de predios con o sin edificación; operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general, y las relativas a las regidas por la ley de propiedad horizontal; compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Comerciales: Vinculadas con toda clase de negocios de compra y venta de bienes y mercaderías ya sean muebles, semovientes, frutos del país, materias primas y productos elaborados o no, importación y exportación; desempeño de mandatos y comisiones, representaciones y consignaciones. — Promoción de actividades publicitarias. — Agropecuarias: Mediante el desarrollo y fomento de toda clase de negocios vinculados a explotaciones ganaderas, agrícolas, frutícolas, apícolas y de granja, la compra y venta de haciendas, frutos y productos agropecuarios ya sea por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de muebles y demás objetos necesarios para el amueblamiento, artefactos eléctricos para uso doméstico, y artículos de cerámica. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa, o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco mil pesos ley 18.188, representado por veinticinco mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, y dividido en cinco series iguales de cinco mil pesos ley 18.188 cada serie (art. 4º) — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco directores titulares, cuyo mandato durará dos años (art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Cantidad de Acciones — Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado: Doña María Nogaro de Bardín: 4.100, $ 4.100 Ley 18.188, $ 410 Ley 18.188. Y cada uno de los otros nueve comparecientes: $ 100 — $ 100 — Ley 18.188 y $ 10 — Ley 18.188, respectivamente. — La integración que se efectúa en este acto, lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidentes: Señora Dora María Nogaro de Bardín; Vice-Presidente: Señor Pablo Luis Eduardo Bardín; Director Titular: Señora María Susana Felipa Copello de Nogaró; Síndico Titular: Señor Juan Antonio Chiarino; Síndico Suplente: Señor Francisco Militerno. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Pablo Luis Eduardo Bardín; Dora María Nogaró de Bardín y Héctor Andrés Valenzuela a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y/o suscripción e integración de capitales. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Amarire,

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Delia Nogaró de Bardín. — R. Nogaró. — Juan J. Cáceres. — Pablo Luis Bardín. — María Susana Copello de Nogaró. — H. A. Valenzuela. — F. Militerno. — N. Soulet. — N. M. A. Corbascio — H. A. Valenzuela. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y dos del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. —" "Ministerio del Interior . Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 35.386. — Buenos Aires, 5 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amarire, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad, el 5 de noviembre de 1969 bajo la denominación de "Paye, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" y presentada en esta Inspección General; el 27 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.981. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Manuel María Gagliardo (Escribano).**

Buenos Aires, Junio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 375 e.25|6 Nº 68.565 v.25|6|70

## Banco Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:**

QUE SEGUN ESCRITURA del once de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución Ministerial I.G.J Nº 0982 del diez de junio de mil novecientos setenta, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" sancionada por la Asamblea General Ordinaria del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: Art. 5º. El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.000 c|l. (mil millones de pesos moneda nacional de curso legal) compuesto de 10.000.000 (diez millones) de acciones nominativas de m$n. 100 c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: a) acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción; b) acciones ordinarias de la clase B que tendrán derecho a un (1) voto; c) acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas 2.245.000 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias clase A por un valor total nominal de m$n. 224.500.000 c|l. (doscientos veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (equivalentes a ciento dos series, y 1.430.000 (un millón cuatrocientos treinta mil) acciones ordinarias de la clase B por un valor total nominal de m$n. 143.000.000 (ciento cuarenta y tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representadas por dos series, o sea un capital total nominal de m$n. 367.500.000 (trescientos sesenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Las acciones restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, que también determinará los montos de cada serie. Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.000 c|l.) mediante la emisión de series cuyos montos se determinarán en cada caso en acciones ordinarias de la Clase "A" y|o "B" y|o Preferidas todas ellas nominativas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública se abonará el impuesto fiscal correspondiente, será inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicado a la Inspección General de Justicia y publicado por tres días en el Boletín Oficial Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de Mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.000.000.000 c|l.), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizados las proporciones del artíc. 318 del Código de Comercio Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — Art. 11º La transferencia de las acciones que no estuviesen totalmente integradas se efectuará a solicitud que firmarán Cedente y Cesionario. Sólo podrán transferirse los certificados de acciones que tengan los servicios al día, con aprobación expresa del Directorio.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 118,50 e.25|6 Nº 68.582 v.25|6|70

## Ediciones Corregidor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Ediciones Corregidor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora". — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Manuel Pampín, Querubina Azucena Juárez de Pampín, Pilar Victoria Castro de Addesso, María Luz Carmen Castro de Gianni, Héctor Gianni, Andrés Jesús Addesso, Concepción Pampín de Castro, Jorge Luis Diéguez, René Veder Diez y Guillermo Horacio Barberis, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mi al folio dos mil seiscientos treinta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ediciones Corregidor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Pampín, Querubina Azucena Juárez de Pampín, Pilar Victoria Castro de Addesso, María Luz Carmen Castro de Gianni, Héctor Gianni, Andrés Jesús Addesso, Concepción Pampín de Castro, Jorge Luis Diéguez, René Veder Diez y Guillermo Horacio Berberis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES CORREGIDOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria editorial; extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: plástica, maderera, química, metalúrgica y eléctrica; b) Comerciales: Edición, publicación, importación y exportación y distribución de libros, revistas y diarios en general, realizando por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 100 series de $ 2.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las treinta primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 %, incluso los señores Manuel Pampín y Querubina Azucena Juárez de Pampín que lo hacen en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Pampín, 2.500 — A — 2.500; Q. A. J. de Pampín, 2.500 — 2.500; P. V. C. de Addesso, 200 — A — 200; M. L. C. C. de Gianni, 200 — A — 200; Héctor Gianni, 100 — A — 100; Andrés J. Addesso, 100 — A — 100; C. P. de Castro, 100 — A — 100; Jorge L. Diéguez, 100 — A — 100; René V. Diez, 100 — A — 100; Guillermo H. Barberis, 100 — A — 100. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios, excepto los señores Manuel Pampín y Querubina Azucena Juárez de Pampín, cónyuges, que efectúan su integración mediante el aporte de los siguientes inmuebles: departamento tres del piso primero de la calle Viamonte dos mil ciento veinticuatro con una superficie de ciento cuarenta y siete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, aportado en $ 19.000, haciéndose cargo la sociedad de una hipoteca por $ 15.000 y el departamento uno de la planta baja de la calle Viamonte número dos mil ciento veinticuatro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, aportado en $ 22.000, haciéndose cargo la sociedad de una hipoteca por $ 21.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Pampín; vicepresidente a Querubina Azucena Juárez de Pampín; vocales a Pilar Victoria Castro de Addesso, María Luz Carmen Castro de Gianni Héctor Gianni, Andrés Jesús Addesso, Concepción Pampín de Castro Síndico titular a Jorge Luis Diéguez y Síndico suplente a René Veder Diez. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Veiga y René Veder Diez a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Pampín. — Querubina Azucena Juárez de Pampín — Pilar Victoria Castro de Addesso. — María Luz Carmen Castro de Gianni. — Héctor Gianni. — Andrés Jesús Addesso. — Concepción Pampín de Castro. — Jorge Luis Diéguez. — René Veder Diez. — Guillermo Horacio Barberis... Expediente Nº 35.281. — Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329| 1963, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ediciones Corregidor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 24 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.119. — Hay un sello. — — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 186.— e.25|6 Nº 68.438 v.25|6|70

## Tool Machine Engineering

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATOS Y SERVICIOS

**Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA seiscientos cuatro, del cuatro de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Amílcar A. Zubiri, se protocolizó la reforma del estatuto de "Tool Machine Ingineering, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios", resuelto por asamblea del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y aprobado por la Secretaría de Justicia el veintitrés de abril de mil novecientos setenta por resolución I.G.J. número seiscientos cuarenta y ocho, quedando redactado el exordio del mismo así: "La sociedad constituida con el nombre de TOOL MACHINE ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATOS Y SERVICIOS, continuadora del giro social de Tool Machive Ingineering Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 31,50 e.25|6 Nº 68.573 v.25|6|70

## Peinaduría Modelo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 2936. — ESCRITURA número mil quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de mayo de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Sabate Sabate, español, soltero, comerciante, y don Eduardo Sabate Clua, español, casado, industrial, domiciliados para este acto en la Avenida Rivadavia 10854 de esta ciudad; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el primero además en nombre y representación de don Jaime Gonfaus Lleonart, español, industrial, casado, mayor de edad, a mérito del Poder general amplio que éste le otorgara con fecha 29 de enero del corriente año ante el escribano del partido de Matanza, don Jorge Barrio Olivares, al folio ciento treinta y siete de su Registro, una de cuyas copias fotográficas agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Sabate Clua concurre por sí y además en nombre y representación de don Francisco Sabate español, casado, industrial; don Alberto Colotta, argentino, casado em-

pleado; don Víctor Raúl Lob, argentino, casado, comerciante, don José Manuel Pérez Maruenda, español, soltero, comerciante, don José Pérez Ramos, español, casado, comerciante y don Juan Bautista Dimatteo, argentino naturalizado, casado, industrial; todos mayores de edad, domiciliados, a estos efectos, en la Avenida Rivadavia número 10534 de esta ciudad, a mérito del Poder especial que estos le otorgaron con fecha 18 del actual, ante mí, al folio 2042 de este Registro y Protocolo, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la Sociedad Peinaduría Modelo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos, Autorización y demás, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil novecientos treinta y nueve, que en su original tengo a la vista doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del 22 del actual, número 16.124, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción los estatutos que en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores Eduardo Sabate Clua, Juan Bautista Dimatteo, José Pérez Ramos, Carlos Sabate Sabate, que asiste por sí y en representación de Jaime Gonfaus Lleonart, Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Víctor Raúl Lob, Alberto Colotta y José Manuel Pérez Maruenda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEINADURIA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Industrialización de fibras textiles naturales y/o sintéticas, con suministro de materia prima propia o ajena, en establecimientos de la empresa o de terceros y, en general, toda manufactura relacionada con la industria textil. — Comercial: importación, exportación, permuta, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividida en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Eduardo Sabate Clua, 470 ord., port., 1 voto, $ 470. — Juan B. Dimatteo, 480 ord., port., 1 voto, $ 480. — José Pérez Ramos, 490 ord., port., 1 voto, 490. — Jaime Gonfaus Lleonart, 500 ord., port., 1 voto, 500. — Francisco Sabate Clua, 10 ord., port., 1 voto, 10. — José Sabate Perich, 10 ord., port., 1 voto, 10. — Carlos Sabate Sabate, 10 ord., port., 1 voto, 10. — Víctor Raúl Lob, 10 ord., port., 1 voto, 10. — Alberto Colotta, 10 ord., port., 1 voto, 10. — José M. Pérez Maruenda, 10 ord., port., 1 voto, 10. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Desingar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Sabate Clua; Vicepresidente a Juan B. Dimatteo, Vocales a José Pérez Ramos, Jaime Gonfaus Lleonart. Suplentes a Carlos Sabate Sabate, Víctor Lob, José Sabate Perich, Alberto Colotta; Síndico titular a Francisco Sabate Clua y Síndico suplente a José M. Pérez Maruenda. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Sabate Clua y José Pérez Ramos, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Sabate. — J. Pérez Ramos. — Francisco Sabate. — Víctor R. Lob. — J. Pérez Maruenda. — Juan B. Dimatteo. — Carlos S. Sabate. — José Sabate. — Alberto Colotta. — En mi carácter de Escribano público adscripto al Registro 540 de Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Sabate Clua, Juan Bautista Dimatteo, José Pérez Ramos, Carlos Sabate Sabate Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Víctor Raúl Lob, Alberto Colotta y José Manuel Pérez Maruenda, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Raimundo García Blotto. — Está su sello". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de...". — "Expediente Nº 36.939, Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Peinaduría Modelo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el dos de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argetnina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución Nº 16124. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a los que me remito. — Y los comparecientes por sí y en los caracteres invocados continúan diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la sociedad Peinaduría Modelo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios solicitan y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre dos mil pesos ley 18188. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos S. Sabate. — Eduardo Sabate. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días de junio de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Raimundo García Bloto

Buenos Aires, 17 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 232 50 e.25|6-Nº 63.392 v.25|6|70

## Yanyo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenta; ante mí, el Escribano autorizante, comparece Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias con Ana Rasera, comerciante, nacido el 17 de abril de 1920, cédula de identidad número 2.447.381, con domicilio en la calle Formosa número 523; Luis Oliveira, casado en primeras nupcias con Teresa Oriani, técnico industrial, nacido el uno de enero de 1920, cédula de identidad número 1.920.873, domiciliado en la calle Almirante De Solier número 1019; Mauricio Krainer, casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Imaz, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número 3.760.157, con domicilio en la calle Beauchef número 1834; Julio López, casado en primeras nupcias con Hilaria López, mecánico, nacido el 5 de junio de 1930, cédula de identidad número 6.016.262, domiciliados en la calle Lafuente número 3265; Aarón Warszawski, casado en primeras nupcias con Elisa Liberman, ingeniero civil, nacido el 19 de junio de 1935, cédula de identidad número 2.192.783, con domicilio en la calle Maza número 9 piso décimo segundo, departamento 52; Hernando Linker, casado en primeras nupcias con Clara Kalter, arquitecto, nacido el 23 de noviembre de 1938 cédula de identidad número 4.235.280, domiciliado en la calle Formosa Nº 523, piso tercero, departamento 9; Robledo José Bertoli, casado en primeras nupcias con Hidema Aliv Gurmendi, industrial nacido el 28 de marzo de 1943, cédula de identidad número 3.026.557, con domicilio en la calle Juan B. Justo número 3909, piso segundo; Carlos Liborio Erba, casado en primeras nupcias con María Luján Gurmendi, martillero público, nacido el 2 de febrero de 1939, cédula de identidad número 4.565.152, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 697; Paúl Warszawski soltero, abogado, nacido el primero de julio de 1942, cédula de identidad número 4.782.183, con domicilio en la calle Caseros número 2753 todos argentinos: Salomón Naum Linker, casado en primeras nupcias con Flora Landau, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número 1.278.428 domiciliado en la calle Rosario número 715, piso quinto, departamento 15; Boruch Warszawski, casado en primeras nupcias con Clara Ostrovsky, comerciante nacido el 3 de Febrero de 1905, cédula de identidad número 637.101, domiciliado en la calle Caseros número 2753, piso quinto ambos argentinos naturalizados y Abraham José Turkienicz, casado en primeras con Esther Feldman, comerciante nacido el 9 de julio de 1905, polaco, cédula de identidad número 1.545.237, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, con domicilio en la calle Acoyte número 1741, piso primero departamento "B", los domicilios consignados de esta Capital Federal, personas capaces de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima "Yanyo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con sede en esta ciudad, la cual por resolución número 15.858, recaída en el expediente número 35.774, de la Inspección General de Justicia, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329, del año 1963, y autorizada a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: que a tal fin solicitan al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado, y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas 1 a 3, obra el acta constitutiva de la sociedad; b) Que de fojas 4 a 5 vuelta, los estatutos que han de regir su funcionamiento; c) Y a fojas 13 la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente, por su orden y con las modificaciones de fojas 11 y vuelta, dicen así. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Naun Linker, Luis Oliveira, Manuel Rodríguez, Mauricio Krainer, Julio López, Aarón Warszawski, Hernando Linker, Robledo José Bertoli, Abraham José Turkienicz, Boruch Warszawski, Carlos Liborio Erba y Paúl Warszawski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YANYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos y explotación de talleres metalúrgicos. — c) Inmobiliaria: Todas las operaciones comprendidas en este ramo, inclusive la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, fraccionados o en su estado originario, con introducción o no de mejoras y edificaciones, realización de loteos, y compraventa de propiedades urbanas y suburbanas, aún en los casos de fincas sometidas al régimen de la ley de propiedad horizontal y/o leyes similares que en el futuro se dicten pudiendo también ser destinadas a renta o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10,00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 1 (un) voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Salomón N. Linker, 400 ordinarias, 1 voto, 800,00. — Luis Oliveira, 300 ídem, 700,00. — Manuel Rodríguez, 200 ídem, 400,00. — Mauricio Krainer, 200 ídem, 400,00. — Julio López, 200 ídem, 400,00. Aarón Warszawski, [illegible]. — Hernando Linker, 100 ídem, 200,00. — Abraham J. Turkienicz, 100 ídem, 200,00. — Boruch Warszawski, 100 ídem, 200,00. — Robledo J. Bertoli, 100 ídem, 200,00. — Paul Warszawski, 100 ídem, 100,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Robledo José Bertoli; Vicepresidente a Mauricio Krainer; Vocales a Salomón Naun Linker, Aarón Warszawski; Suplentes a...; Síndico titular a Paul Warszawski y Síndico suplente a Luis Oliveira. — Cuarto: Autorizar a Robledo Bertoli, Florencio Aguado y Ana M. Aguado, a fin de que en forma individual, realicen [illegible] las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente [illegible] del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Rodríguez. — Julio López. — Aarón Warszawski. — Abraham José Turkienicz. — Boruch Warszawski. — Robledo J. Bertoli. — Salomón Naun Linker. — Krainer. — Carlos Erba. — H. Linker. — Paul Warszawski. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 437 de esta ciudad, que las firmas que anteceden han sido estampadas por los señores Manuel Rodríguez, Julio López, Aarón Warszawski, Abraham José Turkienicz, Boruch Warszawski, Salomón Naum Linker, Mauricio Krainer Carlos Erba, Hernando Linker, Luis Oliveira, Robledo José Bertoli y Paul Warszawski, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Conste. — Hay un sello: J M. R. O.... — Buenos Aires, 21 de abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exepdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Yanyo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1969 y presentada ante este organismo el 16 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vta.). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.858. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe. — Queda así definitivamente constituida "Yanyo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Manuel Rodríguez. — Luis Oliveira. — M. Krainer. — Julio López. — Aarón Warszawski. — H. Linker. — R. J Bertoli. — Carlos Erba. Paul Warszawski. — Salomón Linker. — Boruch Warszawski. — A. J. Turkienicz. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos veintiocho del Registro cuatrocientos treinta y siete a mí cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el siguiente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José María Rodolfo Orelle (Escribano).

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 264.— e.25|6 Nº 63.515 v.25|6|70

## Conduplast

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. PRIMER testimonio. Escritura número cuarenta. En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparecen don Alejandro Russo, casado en primeras nupcias con María o María Clementina Alinovi, industrial, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.619.627 domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1671, de la Capital Federal; don Adrián Cayetano Russo, soltero, hijo de don Alejandro Russo y María Clementina Alinovi, argentino, electrotécnico con cédula de identidad de la misma Policía 3.416.361, con el mismo domicilio del anterior; don Eduardo Angel Contini, viudo de sus primeras nupcias con Dalia Clementina Ada Croci, argentino, contador, con cédula de identidad de la citada Policía 608.343, que se domicilia en E. P. Moine 1976 de la localidad de Bella Vista, de esta Provincia; don Alfredo Horacio Cortés, casado en primeras nupcias con Mercedes de Rojas, argentino, técnico mecánico, con cédula de identidad de la misma Policía 1.753.271, domiciliado en Yerbal 4911 de la Capital Federal; doña Ana Cora Russo, soltera, hija de Alejandro Russo y María Clementina Alinovi, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.438.922, domiciliada en Presidente Luis Sáenz Peña 1671, de la Capital Federal; Martha Leticia Russo de Laghi, casada en primeras nupcias con Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, argentina, maestra con cédula de identidad de la misma Policía 4.248.707, que se domicilia en Vidal 1895, de la Capital Federal; don Esteban Russo, casado en primeras nupcias con Herminia o Erminia Mossini, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la citada Policía 2.292.341, domiciliado en Uspallata 829, de la Capital Federal; doña Mercedes de Rojas de Cortés, casada en primeras nupcias con Alfredo Horacio Cortés argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.966.019, domiciliada en Yerbal 4911 de la Capital Federal; don Carlos Alberto García, soltero, hijo de Carlos Fernando Lucio García y Josefa Mercedes Vago, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la misma Policía 5.268.205, que se domicilia en Sarandí 730, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal, y don Jorge Eduardo Contini, soltero, hijo de Eduardo Angel Contini y Dalia Clementina Ada Croci, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía de esta Provincia 2.559.090, con domicilio en E. P. Moine 1976, de la localidad de Bella Vista, de esta provincia; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Conduplast, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliara, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha primero del mes en curso, que, además, la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963. — Que a los fines de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta constitutiva de fecha 19 de setiembre de 1969, los Estatutos ambos en sus textos definitivos, con las modificaciones resultantes de las constancias del expediente respectivo, referidas en la citada Resolución aprobatoria, el Balance General demostrativo del "Estado General de Activo y Pasivo" que se transfiere a la Sociedad, la planilla correspondiente a "Balance de Aporte de Capital", y la mencionada Resolución. — Dichos textos en los que se modifican de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, convirtiéndose a pesos ley 18.188, son, por su orden del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alejandro Russo, italiano, industrial, casado con María Clementina Alinovi, céd. de identidad Nº 1.619.627 Policía Federal, domiciliado en Pte. Luis S. Peña 1671, Capital; Adrián Cayetano Russo, argentino, electrotécnico, soltero, hijo de don Alejandro Russo y de doña María Clementina Alinovi, céd. de Identidad Nº 3.416.361, Policía Federal, domiciliado en Pte. Luis S. Peña 1671, Capital; Eduardo Angel Contini, argentino, contador, viudo de Dalia Clementina Ada Croci; céd. de Identidad Nº 608.343, Policía Federal, domiciliado en E. P. Moine 1976, Bella Vista, Pcia. de Bs. Aires; Alfredo Horacio Cortes, argentino, técnico mecánico, casado con Mercedes de Rojas, céd. de identidad Nº 1.753.271, Policía Federal, con domicilio en Yerbal 4911, Capital; Ana Cora Russo, argentina, maestra, soltera, hija de don Alejandro Russo y de doña María Clementina Alinovi, Céd. de Identidad número 5.438.922, Policía Federal, domiciliada en Pte. Luis Peña 1671, Capital; Martha Leticia Russo de Lagni, argentina, maestra, casada con Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, Céd. de Identidad número 4.248.707, Policía Federal, domiciliada en Vidal 1895, Capital; Esteban Russo, italiano, comerciante, casado, con Erminia Mossini, Céd. de Identidad Nro. 2.292.341 Policía Federal, domiciliado en Uspallata 829, Capital; Mercedes de Rojas de Cortes, argentina, ama de casa, casada con Alfredo Horacio Cortés, Céd. Identidad Nº 2.966.019, Policía Federal, domiciliada en Yerbal 4911, Capital; Carlos Alberto García, argentino, estudiante de sociología, soltero, hijo de don Carlos Fernando Lucio García y de doña Josefa Mercedes Vago, Céd. de Identidad Nº 5.268.205, Policía Federal, domiciliado en Sarandí 730, piso 1º, Dpto "A", Capital, y Jorge Eduardo Contini, argentino, estudiante de ingeniería, soltero, hijo de don Eduardo Angel Contini y de doña Delia Clementina Ada Croci, Ced. de Identidad Nº 2.559.090, Pvcia. de Bs. Aires, domiciliado en E. P. Moine 1976, Bella Vista, Pvcia. de Bs. Aires; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONDUPLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto la explotación de las siguientes actividades: 1) Industriales: fabricación de conductores y cables eléctricos, especialmente bajo plástico y otros materiales sintéticos; fabricación de toda clase de elementos e instrumental eléctrico o de aplicación en electricidad y electrónica; fabricación de maquinarias y equipos para la elaboración de cables plásticos y afines, elaboración de cobre y otros metales no ferrosos; fabricación de materias primas y equipos para instrumental eléctrico y cualesquiera otros productos eléctricos y electrónicos; fabricación de productos afines a la industria eléctrica y electrónica; 2) Comerciales: compra y venta de conductores y cables eléctricos, especialmente bajo plástico y otros materiales sintéticos; compra y venta de toda clase de elementos e instrumental eléctrico y de aplicación en electricidad y electrónicos; comercialización de cobre y otros metales no ferrosos; compra y venta de materias primas para la industria eléctrica y electrónica; comercialización de cualesquiera otros productos, materiales, materias primas; importación y exportación de materiales y equipos eléctricos y/o sus materias primas y/o cualesquiera otros productos; consignaciones, mandatos, comisiones y representaciones; 3) Inmobiliarias: Compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, compra y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, construcciones civiles e industriales, ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas y con relación de estas últimas, ya sea por cuenta propia o de terceros, arrendamientos y administración de inmuebles rurales y urbanos; 4) Financieras: Podrá realizar préstamos de dinero con garantía personal, real o de cualquier otra especie; estableciéndose expresamente que la sociedad no realizará operaciones de las señaladas en la Ley 18.061 ni aquellas que requieran el concurso público; 5) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, cereales y demás productos agrícola-ganaderos. d) El capital social autorizado se fija en $ 800.000.— (ochocientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, integración, monto: Russo Alejandro, 75.875 "A", $ 75.875. — Russo Adrián C., 93.750 "A", $ 93.750. Contini Eduardo A., 12.000 "A", $ 12.000. — Cortés Alfredo H., 24.500 "A". $ 24.500. Russo Ana Cora, 500 "A" $ 500. Russo de Lagni M., 31.250 "A", $ 31.250. Russo Esteban, 10.625 "A", $ 10.625. de Rojas de Cortés, 500 "A", $ 500. García Carlos "A" — 500 — "A" — $ 500. — Contini Jorge E. 500 — "A" — $ 500. — La integración se efectúa en bienes que forman el fondo de comercio constituido por el activo y pasivo de "Conduplasta Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fuera constituida por Escritura Pública Nº 205, otorgada en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1957, ante el Escribano Adolfo Brunet Jeansaile, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1958 bajo el Nº 2.234, al folio 482 del libro 34, con las siguientes modificaciones: 1º) Escritura Nº 30 del 17 de abril de 1959 otorgada ante el Escribano expresado, inscripta en el mismo Registro el 11 de junio de 1959, bajo el Nº 1.110, al Fº 25, del libro 37; 2º) Escritura Nº 797 del 29 de diciembre de 1960, otorgada en La Plata ante el Escribano Oscar A. Medina, e inscripta en el Registro indicado el 31 de mayo de 1961, bajo el número 1.194, al Fº 138 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y 3º) Contrato privado del 28 de febrero de 1964, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de mayo de 1964, bajo el Nº 962, al Fº 83, libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta integración se efectúa conforme al balance general practicado el día 28 de febrero de 1969, según el estado general de activo y pasivo que se formula por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — La integración por parte de los actuales socios de Conduplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores Alejandro Russo, Adrián Cayetano Russo, Martha Leticia Russo de Laghi, Esteban Russo, Eduardo Angel Contini y Alfredo Horacio Cortés, se hace transfiriendo los saldos de sus respectivas cuentas particulares por un total de doscientos ocho mil pesos Ley 18.188 con más la proporción que a cada uno dese de ellos les corresponde en el capital social de la referida sociedad o sea un total de cuarenta mil pesos Ley 18.188. — En cuanto a la integración por parte de los no socios de Conduplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Ana Cora Russo, Mercedes de Rojas de Cortés, Carlos Alberto García y Jorge Eduardo Contini se realiza transfiriendo los saldos a su favor que integran el rubro pasivo de dicha sociedad, "Acreedores Comunes" por un total de dos mil pesos Ley 18.188. — Como consecuencia de esta integración se transfiere totalmente el activo y pasivo de "Conduplast Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Conduplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuarna" cesando la existencia de la primera. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Russo — Vicepresidente a Adrián Cayetano Russo. — Vocales a Eduardo Angel Contini; Alfredo Horacio Cortés y Ana Cora Russo. — Suplentes a Martha Leticia Russo de Laghi y Esteban Russo. — Síndico titular a José Carlos Germino y Síndico suplente a Osvaldo Hugo Eduardo Laghi. — Cuarto Autorizar al doctor Benjamín Levy (Abogado Tº XX, Fº 322), Adrián Cayetano Russo y José Carlos Germino, a fin de que actuando separada, indistintamente o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Presentes en este acto los señores José Carlos Germino, argentino, auditor contable, casado con María Juana Sardella, Céd. de Identidad Nº 2.166.567 Policía Federal, con domicilio en Segurola 2940, Capital; y Osvaldo Hugo Eduardo Lagni, argentino, perito mercantil, casado con Martha Leticia Russo, Céd. de Identidad Nº 3.770.434, Policía Federal, con domicilio en Vidal 1895, Capital: firman también esta acta constitutiva en prueba de aceptación del cargo de Síndico y Síndico suplente, respectivamente Alejandro Russo. — Adrián Russo. — E. A. Contini. — Alfredo H. Cortes. — Ana Russo. — M. Russo de Laghi. — Esteban Russo — Mercedes de R. de Cortés. — C. A. García. — J. E. Contini. — J. C. Germino. — O. Laghi. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 201 de esta Ciudad, Certifico que las firmas precedentes, en el orden en que aparecen, son auténticas de Alejandro Russo, Adrián Cayetano Russo, Eduardo Angel Contini. — Alfredo Horacio Cortes Ana Cora Russo, Martha Leticia Russo de Lagni Esteban Russo, Mercedes de Rojas de Cortes, Carlos Alberto García. — Jorge Eduardo Contini. — José Carlos Fermino y Osvaldo Hugo Eduardo Lagni, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Horacio Luis Pelosi. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi. Escribano". Balance General al 28 de febrero de 1969". Estado General de Activo y Pasivo que se transfiere a Conduplast S. A. I. C. F. A. — Activo. Disponibilidades. — Caja 15.240,75. — Banco de Galicia — 17.632,73 — Banco Industrial — 892,90 — 33.766,36 — Créditos — Deudores Varios 108.664,45 — Documentos a cobrar — 96.058,76 — 204.723,21 — Otros Créditos: Fondo Comp. de Subsidios Familiares — 519,05 — Depósitos de Garantía — 87,43 — 606,48 — 205.329,69 — Bienes de Cambio — Materias Primas — 87.805,81 — Mercaderías 69.307,50 — 157.113,31 — Bienes de Uso — Maquinarias e Implementos — 98.682,92 — menos: Amortizaciones anteriores — 8.238,25 — Amortizaciones del Ejercicio — 3.345,57 — 11.583,82 — 87.099,10 — Muebles, Utiles e Instalaciones — 10.431,10 — menos: Amortizaciones anteriores — 1.945,31 — Amortizaciones del Ejercicio — 718,32 — 2.663,63 — 7.767,47 — Herramientas y Accesorios 2.853,32 — Menos: Amortizaciones anteriores 1.402,53 — Amortizaciones del Ejercicio 163,73 — 1.566,26 — 1.287,06 — 96.153,63 — Bienes Inmateriales — Patentes y Marcas — 134 — Cargos Diferidos — Gastos de Organización — 312,70 — menos: Amortizaciones Anteriores — 312,69 — 0,01 — Transporte — 0,01 — 492.497,01 — Pasivo — Deudas — Comerciales: Proveedores — 105.985,90 — Obligaciones a Pagar — 86.543,61 — Acreedores comunes: Ana Cora Russo — 500 — Mercedes de Rojas de Cortes — 500. — Carlos Alberto García — 500. — Jorge Eduardo Contini. — 500. — 2.000. — 194,529,51 — Otras deudas: Caja de Jubilación Comercio 490. — Caja de Jubilación Industrial — 677,02 — Retención Cuota Sindical — 44,12 — Caja Nacional de Ahorro Postal — 21,40 — Cuentas a Pagar 1.304,64 — 2.537,18 — 197.066,69 — Cuentas de Socios — Alejandro Russo — Cta Part. 63.575 — Adrián Cayetano Russo — Cta. Part. 78.750 — Martha Leticia Russo de Laghi — Cta. Part. — 26.250. — Esteban Russo — Cta. Part. 8.925. — Alfredo Horacio Cortés. Cta. Part. — 20.500. — Eduardo Angel Contini — Cta. Part. — 10.000. — 208.000. — Provisiones — Provisión para Impuestos — 7.171,95 — Provisión para Cargas Sociales — 973,27 — 8.145,22 — Previsiones — Reserva Ley 11.279 — 2.529,36. — Capital y Reservas — Capital Social — Adrián Cayetano Russo — 15.000. — Alejandro Russo — 12.300. — Martha Leticia Russo de Laghi — 5.000. — Alfredo Horacio Cortes — 4.000. — Eduardo Angel Contini — 2.000. — Esteban Russo — 1.700. — 40.000. — Capital por Revalúo Contable — Ley 17.335 — Aprobación en trámite — 43.487,83 — 83.487,83 — Reserva Legal — 4.000. — 87.487,83 — Total del Pasivo — 503.029,10. Transporte — 0,01 — 492.497,01 — Impuestos Anticipados — 8.121,44 — Seguros Adelantados — 2.410,64 — 10.532,09 — Total del Activo — 503.029,10 — Alejandro Russo — E. A. Contini — Adrián Russo — Alfredo H. Cortés — A. C. Russo — M. Russo de Laghi. — Esteban Russo. — J. E. Contini — Mercedes de R. de Cortés. — C. A. García. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 201, de esta Ciudad, Certifico que las firmas precedentes, en el orden en que aparecen, son auténticas de don Alejandro Russo, don Eduardo Angel Contini, don Adrián Cayetano Russo, don Alfredo Horacio Cortés, doña Ana Cora Russo, doña Martha Leticia Russo de Laghi, don Esteban Russo, don Jorge Eduardo Contini, doña Mercedes de Rojas de Cortés y don Carlos Alberto García, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Horacio Luis Pelosi. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi — Escribano". — "Conduplast S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — "Balance de Aporte de Capital" Proveniente de Conduplast Ind. y Com. S.R.L." del Capital Social (en su totalidad) — 40.000 — Russo Adrián Cayetano — 15.000 — Russo Alejandro — 12.300. — Russo de Laghi — Marta Leticia — 5.000.— Cortes Alfredo Horacio — 4.000.— Contini Eduardo Angel — 2.000. — Russo Esteban — 1.700. — de las Cuentas Particulares de los Socios — 208.000 — Russo Adrián Cayetano — 78.750 — Russo Alejandro — 63.575 — Russo de Laghi Martha Leticia — 26.250

— Cortes Alfredo Horacio — 20.500. — Contini Eduardo Angel — 10.000 — Russo Esteban 8.920. — del Rubro Acreedores comunes, con relación a los siguientes saldos: 2.000 — Rojas de Cortes Mercedes de — 500. — Russo Ana Cora — 500. García Carlos Alberto — 500. — Contini Jorge Eduardo — $ 500. — 250.000.— a) Conduplast Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a Conduplast Sociedad Anónima la totalidad de su Activo y Pasivo, sin exclusión de rubro alguno; b) Conduplast Sociedad Anónima, toma a su cargo los libros y documentación de Conduplast Ind. y Com. Soc. de Respon. Limitada. — Certifico que el detalle precedente surge fielmente de las registraciones contables en libros legalmente rubricados de Conduplast Ind. y Com. Soc. de Resp. Ltda. firma ilegible. — Hay un sello: Luis Alfredo Oliva — Contador Público Nacional — C.P.C.E. Cap. Fed. — Tº XI, Fº 222 — M. Russo de Laghi. — Martha L. Russo de Laghi. — Alejandro Russo. — Alejandro Russo. — Adrián Russo — Adrián Cayetano Russo. — Alfredo H. Cortés. — Horacio Alfredo Cortés. — E. A. Contini, Eduardo Angel Contini, Esteban Russo, Esteban Russo, Mercedes de Rojas de Cortés, Mercedes de Rojas de Cortés, A. Russo, Ana Cora Russo, C. A García, Carlos Alberto García, J. E. Contini, Jorge Eduardo Contini". "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.067. Buenos Aires, 1º abril 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conduplast Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de setiembre de 1969 y presentada en esta Dirección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y de fs. 17 (fojas diecisiete) y su estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y fs. 17 (fojas diecisiete) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código Citado se insertarán el Balance de fs. 6 a fs. 8 y la planilla de fs. 58. 2º) Regístrese, notifíquese a la interesada la presente y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 81. Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 15.664. Firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Al pie de la planilla de fojas 58, correspondiente al balance de Aporte de Capital proveniente "Conduplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", existen las siguientes aclaraciones: c) Rubro "Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 Aprobación en trámite". Por un error de interpretación se incluyó en la denominación del rubro el aditamento "Aprobación en Trámite" lo cual no corresponde atento al carácter de sociedad de responsabilidad limitada. Se modificará en los libros, transfiriéndose el saldo de $ 43.487,83 a la cuenta Capital por Revalúo Contable Ley 17.335. d) Volumen de ventas y resultado del Ejercicio al 28|2|69. El total de ventas realizadas durante el ejercicio comercial comprendido entre el 1º de marzo de 1968 y el 28 de febrero de 1969, asciende a la suma de $ 927.371,85 Ley 18.188 (novecientos veintisiete mil trescientos setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188). Dicho ejercicio comercial arrojó una utilidad de $ 271.937,83 (doscientos setenta y un mil novecientos treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos Ley 18.188) ascendiendo la utilidad neta a la suma de $ 33.973,22 (treinta y tres mil novecientos setenta y tres pesos con veintidós centavos Ley 18.188) Firma ilegible. Hay un sello: Luis Alfredo García. Contador Público Nacional. Lo transcripto es copia fiel de los originales que tengo a la vista en el expediente número A-34.067 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que corre a fojas 1 a 3, fojas 4 a 5, 12 a 13, 17, fojas 6 a 8, 58 a 60 y 82. Presentes en este acto doña María o María Clementina Alinovi de Russo, casada en primeras nupcias con Alejandro Russo; don Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, casado en primeras nupcias con Martha Leticia Russo; y doña Herminia o Erminia Mossini de Russo casada en primeras nupcias con Esteban Russo; mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, Exponen que declaran el asentimiento previsto por el artículo 1277 del Código Civil. Yo el escribano autorizante hago constar que se tributará el impuesto de sellos en jurisdicción nacional sobre el importe del capital emitido, mediante la adhesión al primer testimonio de la presente de los correspondientes valores fiscales, en el término fijado por la ley. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su conformidad, firmando ante mí, doy fe Alejandro Russo, Adrián Russo, E. Contini, Alfredo H. Cortés, A. C. Russo, M. L. Russo de Leghi, Esteban Russo. — Mercedes de R. de Cortés. — Carlos Alberto García. — J. E. Contini. — María Alinovi de Russo. — Osvaldo Laghi. — Erminia M. de Russo. — Hay un sello. — Ante mí: F. Ceràvolo. — Nota: Conforme lo preceptuado por la Ley 6191 respecto de la subsanación de errores materiales, hago constar que, según surge de las constancias del Expediente A-34.067 de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el texto correcto y completo del inciso d) del punto primero del Acta Constitutiva es el siguiente: "El capital social autorizado se fija en $ 800.000.— (ochocientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 16 (dieciséis) series de cincuenta mil pesos cada una". — Conste. — General San Martín, dieciséis de abril de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: surge. texto. — Vale — Hay un sello — F. Ceràvolo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 162 del Registro Nº 21 a mi cargo, y respectiva nota marginal. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en reproducción fotostática de su original que consta de quince fojas, las que serán habilitadas mediante la adhesión de las estampillas correspondientes a la actuación notarial, en General San Martín, a 23 de abril de 1970. — Hay un sello. — F. Ceràvolo. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 99 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Ceràvolo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.839.675. — La Plata, 15 mayo de 1970. — Firmado: ilegible. Esc. Francisco Z. Marrupe. Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta — Sobrerraspado: autorizante — Eduardo — Laghi — Sociedad — Esteban — Sarandí — cobre — primas — primas — sociedad — "A" — por — Limitada — Financiera — Presidente — Suplentes — Osvaldo — Adrián — Pelosi — plásticos — privadas — el — capacidad — directa — peso — participación — darán — publicación — general — extrajudiciales — relacionadas — considerarán — como — cuenta — doña — 718.32 — Russo — 500 — Eduardo — Adrián — Cortés — son — Leticia — Pasivo — Jorge — interesada — habilitadas —— completo — adhesión — la. — Todo vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 690.— e 25|6 Nº 68.305 v.25|6|70

---

## Edificio Tribunales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento catorce. — En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta ante mí, Isaac Waxemberg, escribano titular del Registro número tres, de este partido, comparece con Horacio Ariel Sterman argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno casado en primeras nupcias con doña Viviana Beatriz Geller, domiciliado en la calle Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, décimo piso 'B' de la Capital Federal capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: Por sí y en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Julio Geller, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro y doña Raquel Tiferes, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Añasco cuarenta y ocho, planta baja, de la Capital Federal, de los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Marcelo Geller, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cinco seiscientos veintisiete, y doña Hanna Seidner, alemana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y seis domiciliados en la calle Valentín Gómez dos mil setecientos ocho de la Capital Federal; de los cónyuges en primeras nupcias don Horacio Bernardo Rozenblum, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta, y doña Graciela Edith Geller, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos siete, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Santa Fe mil ochocientos treinta y cuatro de la Capital Federal; doña Viviana Beatriz Geller de Sterman, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Ariel Sterman con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos seis, domiciliada en la calle Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, décimo piso "B" de la Capital Federal; de doña Sara Wainer, chilena, viuda de sus primeras nupcias de don Mauricio Sterman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cero veinticinco mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Libertador dos mil seiscientos noventa y dos, de la Capital Federal, y de doña Clara Borovich de Geller, argentina, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil ochenta y ocho, domiciliada en la calle Virrey del Pino mil setecientos cuarenta de la Capital Federal, a mérito del poder especial recíproco con facultad suficiente para este acto que éstos le otorgaron y don Horacio Bernardo Rozenblum y Horacio Ariel Sterman se lo otorgaron entre sí recíprocamente, según así resulta de la escritura de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio doscientos setenta, protocolo corriente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de la personería que invoca, y en tal carácter dice: Que con fecha veintisiete de marzo del corriente año, sus mandantes juntamente con él constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "Edificio Tribunales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva, así como los estatutos sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación quince mil ochocientos diecisiete, de fecha diecisiete de abril del corriente año, tengo a la vista para este acto en el Expediente número treinta y seis mil seiscientos catorce de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Julio Geller, Raquel Tiferes, Alberto Marcelo Geller, Hanna Seidner, Horacio Ariel Sterman, Viviana Beatriz Geller, Horacio Bernardo Rozenblum, Graciela Edith Geller, Sara Wainer y Clara Borovich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICIO TRIBUNALES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primeras, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias eléctricas, metalúrgicas, electrometalúrgicas de la madera, de la construcción, herramientas y sus repuestos. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (Ley 18.188) cien mil pesos, representado por diez mil acciones de m$n. (Ley 18.188) diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie series de acciones, ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase. — Integración Monto. — Julio Geller, 40 — ord. 5 v. — 400; Raquel Tiferes, 40 — ord. 5 v. — 400; Alberto Marcelo Geller, 18 — ord. 5 v. — 180; Hanna Seidner, 20 — ord. 5 v. — 200; Horacio Ariel Sterman, 20 — ord. 5 v. — 200; Viviana Beatriz Geller, 18 — ord. 5 v. — 180; Horacio Bernardo Rozenblum, 20 — ord. 5 v. — 200; Graciela Edith Geller, 20 — ord. 5 v. — 200; Sara Wainer, 2 — ord. 5 v. — 20; Clara Borovich, 2 — ord. 5 v. — 20. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Ariel Sterman, vicepresidente a Julio Geller; vocales a Alberto Marcelo Geller, Horacio Bernardo Rozenblum; suplentes a...; Síndico titular a Sara Wainer y Síndico suplente a Clara Borovich. — Cuarto: Autorizar a Horacio Ariel Sterman y|o Alberto Marcelo Geller a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Geller. — Raquel Tiferes de Geller. — A. M. Geller. — Hanna Geller. — H. A. Sterman. — V. B. de Sterman. — H. Rozenblum. — Graciela E. Geller. — Sara W. de Sterman. — Clara B. de Geller. — El escribano que suscribe Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 298 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de Julio Geller, C.I. Nº 1.952.704, Raquel Tiferes, C.I. Nº 1.923.874, Alberto Marcelo Geller, C.I. Nº 4.695.627, Hanna Seidner, C.I. Nº 4.583.756, Horacio Ariel Sterman, C.I. Nº 4.779.261, Viviana Beatriz Geller, C.I. Nº 4.694.906, Horacio Bernardo Rozenblum, C.I. Nº 4.785.130, Graciela Edith Geller, C.I. Nº 4.694.907, Sara Wainer, C.I. Nº 025.505, y Clara Borovich, C.I. 1.681.088, vecinos, hábiles de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, marzo 27 de 1970. — Enmendado: Escribano — Vale. — Sobrerraspado: marzo 27 — Vale. — Hay un sello y una firma: Víctor Hugo Fleitas, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.614. — Buenos Aires, 17 Abr. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificio Tribunales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de abril de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Resolución Nº 15.817. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar,

Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, de sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleve a escritura pública los estatutos de referencia, dando constituida definitivamente "Edificio Tribunales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente quien la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Isaac Waxemberg, Escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e. 25|6 Nº 68.489 v. 25|6|70

## Argenvial

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad. — "Argenvial S. A.". — Escritura número: setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Antonio Héctor Mazzeo, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Demiano, Cédula de Identidad número 3.022.115, industrial, domiciliado en Avenida del Libertador número 844, piso séptimo, departamento 54 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre ante mí, con fecha diez de septiembre a mérito del Poder Especial otorgado de 1968, según escritura número 227, de Acta Constitutiva de la Sociedad "Argenvial, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", en la cual fue autorizado especialmente para este otorgamiento, todo lo que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Mazzeo por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha diez de setiembre de 1968, el compareciente conjuntamente con sus mandantes constituyeron según escritura número 227, pasada ante mí, al folio número 520, protocolo año 1968, en este Registro a mi cargo, una sociedad Anónima bajo la denominación de "Argenvial, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" cuya acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran de fojas uno a cuatro, modificaciones de fojas catorce a fojas quince, y la de fojas diecisiete y vuelta; y de fojas seis a siete, con las modificaciones de fojas quince vuelta y la de fojas diecisiete vuelta a fojas dieciocho vuelta y fojas veintiuno, que tengo a la vista para este acto los que copiados literalmente dicen: Primer testimonio. Escritura número: Doscientos veintisiete: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Plácido Leandro Buyatti, argentino, casado en primeras nupcias con Carlotta Molina, industrial, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta, domiciliado en Avellaneda número tres mil treinta y dos de Olivos, de esta Provincia, don Antonio Héctor Mazzeo, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Damiano, Cédula de Identidad número tres millones veintidós mil ciento quince, industrial, domiciliado en Avenida del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro, piso séptimo, departamento cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Luis Alberto Mazzeo, argentino, soltero, hijo de Héctor Mazzeo y María Isolina Arias. Cédula de Identidad número tres millones veintidós mil ciento dieciséis in. dustrial, domiciliado en Avenida del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro, piso séptimo departamento cincuenta y cuatro de la Capital Federal; Roberto Depresbiteris, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Carmen Carpentino, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y seis mil quinientos veintidós, industrial, domiciliado en Triunvirato número cinco mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal; Juan Claudio Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Ercilia Celia De Oto, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos setenta y uno, de la localidad de Munro, de esta Provincia; Carlos Antonio Basilio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Antonia Morello, industrial, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Superí número tres mil doscientos veintiocho, de la Capital Federal; Plácido Augusto Buyatti, argentino, soltero, hijo de Plácido Leandro Buyatti y Carlota Molina, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho, empleado, domiciliado en Avellaneda número tres mil treinta y dos de Olivos de esta Provincia, Carlota Elena Buyatti, argentina, soltera, empleada, hija de Plácido Leandro Buyatti y Carlota Molina, Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliada en Avellaneda número trescientos treinta y dos de Olivos, de esta Provincia, Víctor Palukas, argentino, casado en primeras nupcias con Lida Elsa Terranova contado: Público nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Uriarte número dos mil doscientos setenta y seis, piso 5º departamento B., de la Capital Federal, y Héctor Mazzeo, argentino, casado en primeras nupcias con María Isolina Arias, industrial, Cédula de Identidad número quinientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Arribeños número dos mil doscientos sesenta y cinco de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARGENVIAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. Constructoras: Mediante la construcción y reparación de edificios caminos, obras viales, puentes y toda actividad conexa con ello. — Industriales: Fabricación armado y reparación de todo tipo de maquinarias para la construcción y la industria y de aquellas que directa o indirectamente tengan relación o atingencia con dichos artículos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de maquinarias útiles, muebles, mercaderías, materias primas y produtcos elaborados o a elaborar. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constituir, adquirir, transferir enajenar y negociar toda clase de derechos reales, créditos, saldo de venta, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género, así como la compra y venta, negociación de acciones, debentures títulos públicos o privados, y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas explotaciones que realicen, inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — Agrícola ganadera: Mediante la compraventa, administración, y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, apícolas y de granja — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series de m$n. cien mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta series de acciones ordinarias al portador de las cuales las primeras cuarenta y siete mil cuatrocientas acciones tendrán derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Plácido Augusto Buyatti 15.800 5 votos m$n. 158.000. — Antonio Héctor Mazzeo 15.800 5 votos m$n. 158.000. — Luis Alberto Mazzeo 15.800 5 votos m$n. 158.000. — Roberto Depresbiteris 1.000 1 voto m$n. 10.000 — Juan Claudio Costa 250 1 voto m$n 2.500. — Carlos Antonio Basilio 250 1 voto m$n. 2.500. — Plácido Leandro Buyatti 200 1 voto m$n. 2.000. — Carlota Elena Buyatti 200 1 voto m$n. 2.000. — Víctor Palukas 500 1 voto m$n. 5.000. — Héctor Mazzeo 200 1 voto m$n. 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aclarándose que el aporte de doña Carlota Elena Buyatti, lo realiza con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Plácido Leandro Buyatti; vicepresidente Antonio Héctor Mazzeo; director Luis Alberto Mazzeo; síndico titular Víctor Palukas y síndico suplente Roberto Depresbiteris. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Héctor Mazzeo y Augusto Héctor Etcheverry, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación agregando además los comparecientes que otorgan poder especial a favor de Plácido Leandro Buyatti y Antonio Héctor Mazzeo, para que en la oportunidad que corresponda firman conjunta o indistintamente la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y solicitan su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, realizando los demás actos y diligencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, que doy fe. — P. L. Buyatti. — A. H. Mazzeo. — L. A. Mazzeo. — R. Depresbiteris. — J. C. Costa. — C. A. Basilio. — P. A. Buyatti — C. E. Buyatti. — V. Palukas — H. Mazzeo. — Hay un sello Ante mí. Luis H. Etcheverry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 520, del registro 320 a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos ley numerados correlativamente del Nº 1795908 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Luis H. Etcheverry Nº 730546. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Horacio Etcheverry, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.795.911. — La Plata, 10 set. de 1968. — Hay un sello: Una firma ilegible: Guillermo H. Sanznoluz. Escribano. — Delegación La Plata. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.685. — Buenos Aires, 16 de mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Argenvial Sociedad Anónima Constructora Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" constituida en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día 10 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de 1969, cuyo acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y la de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y la de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 vta (fojas dieciocho vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.491. — Hay una firma y un sello aclaratorio. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Entre líneas: mil. — Tercero, síndico Todo vale. — Testado: y uno, no vale. — Fdo.: Luis Horacio Etcheverry, escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.25|6 Nº 68.720 v.25|6|70

## Map

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Francisco Daniel del Palacio, que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Francisca Solsona, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Alsina cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital Federal persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Victoria Francisca Solsona de del Palacio, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Francisco Daniel del Palacio, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Cangallo dos mil doscientos noventa y dos, sexto piso, departamento dieciséis, de esta Capital; doña Irma Beatriz del Palacio, argentina, maestra, soltera, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Cangallo dos mil doscientos noventa y dos, sexto piso, departamento dieciséis, de esta Capital; doña Egle Alicia De Carli de del Palacio, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Carlos Daniel del Palacio, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos catorce, octavo piso, departamento cuarenta y ocho, de esta Capital; don Norberto Irusta, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Alcira García, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y cuatro, departamento "C"; don Carlos Vicente Canónico, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Flora Chazanavicius, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Potosí número tres mil setecientos setenta y siete, de esta Capital; don Roberto Arribere, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Moons, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ciento ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, primer piso, departamento "B"; don Oscar René Orieta, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Celia Andreuzzi, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número cuatro millones quinientos cuarenta mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Laprida mil seiscientos cuarenta, segundo piso, departamento "B", de esta Capital; don Carlos José Juaristi, que dice ser argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento catorce, de esta Capital; y don Omar Héctor Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amelia Pereyra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dos mil dieciséis, domiciliado en la calle Anatole France mil ochocientos cuarenta y tres, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, quienes otorgaron mandato según escritura pasada ante mí, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nuexe, al folio siete mil seiscientos noventa y ocho, de este mismo registro a mi cargo, protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que juntamente con sus representados y mediante la citada escritura de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí, el autorizante, constituyeron provisoriamente la sociedad "Map Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", iniciándose por expediente número treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos, ante la Inspección General de Justicia por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista

para este otorgamiento, en su original, del expediente citado y en consecuencia el acta constitutiva con las modificaciones de fojas doce vuelta a fojas trece, los estatutos sociales con las modificaciones de fojas doce, y la pertinente resolución del inspector general de Justicia, son del siguiente tenor: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAP, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, como mandataria en la realización, dentro del país o fuera de él, de toda clase de operaciones sobre mandatos, comisiones, custodia, administración de bienes y en la prestación de servicios administrativos y de cobranzas, excluidos los asesoramientos de competencia de profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o sean dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que son suscriptas en la siguiente forma: Francisco Daniel del Palacio: cincuenta acciones, o sean quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Victoria Francisca Solsona de del Palacio: cincuenta acciones, o sean quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ocheta y ocho; Irma Beatriz del Palacio: veinte acciones, o sean doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Egle Alicia De Carli de del Palacio: veinte acciones, o sean doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Norberto Irusta: diez acciones, o sean cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Carlos Vicente Canonico: diez acciones, o sean cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Roberto Arribere: diez acciones, o sean cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Oscar René Orieta: diez acciones, o sean cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Carlos José Juaristi: diez acciones, o sean cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y Omar Héctor Vázquez: diez acciones, o sean cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Del capital suscripto, el señor Francisco Daniel del Palacio, integra el treinta por ciento, o sean ciento cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y los restantes el diez por ciento, todo en efectivo, lo que suma el capital integrado de trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: señor Francisco Daniel del Palacio; vicepresidente: señora Victoria Francisca Solsona de del Palacio; vocales: señorita Irma Beatriz del Palacio, señora Egle Alicia De Carli de del Palacio y señor Norberto Irusta; síndico titular: señor Oscar René Orieta; síndico suplente: señor Omar Héctor Vázquez. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Francisco Daniel del Palacio, Eduardo Luis Garófalo y Osvaldo Abdón Rimoldi, a fin de que actuando en forma indisinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — ..."Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General General de Justicia. Expediente número 35.852. Buenos Aires, 19 marzo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Map, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 19 de noviembre de 1969 y presentada en esta inspección general el día 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional con las que establece la Ley 18.188 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.543. IGJ, una rúbrica ilegible, una firma y un sello: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Fdo.: Antonio Jacinto Armando, escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.25|6 Nº 68.587 v.25|6|70

---

## C.A.D.I.S.A.

### Compañía Argentina de Informática

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

REG.: 545. — FOLIO: 922. — Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen: Heriberto Eduardo Lucchini, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 1.652.612, domiciliado en la calle Paraná número 1063, de esta Ciudad; don Joaquín Benito Traybel, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 826.205, domiciliado en la calle Bacacay número 3745, de la misma Ciudad, don Francisco José Fernández, soltero, argentino, comerciante, nacido el primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho, hijo de don Francisco Fernández y de doña Dominga Cuadrio, con Libreta de Enrolamiento número: 435.933, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 2787, de la Localidad de Victoria, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Pablo Absalon Hernández Roque, casado, nicaragüense, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 7.925.099, domiciliado en la calle Bacacay número: 3745, de esta Capital Federal, doña Liria María del Carmen Traybel, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 6.256.394, domiciliada en la calle Bacacay número 3745, de esta Ciudad, doña Amelia Marini, soltera, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 5.088.555, domiciliada en la calle Lavalle número 1171, segundo piso, de la misma Ciudad, doña Liria Evelia Scurati de Traybel, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 1.678.097, domiciliada en la calle Bacacay número 3745, de la misma Ciudad, doña Beatriz Venialvo, casada, argentina, comerciante, nacida el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, hija de don Justo Pastor Venialvo y de doña Fructuosa Barrios, con Libreta Cívica número: 5.420.274, domiciliada en la calle Comandante Cordero número: 4.929, Ruta 3, Kilómetro 24.700 de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Renzo Brunori, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 4.021.489, domiciliado en la calle Conde número 2006, de esta Ciudad y don Miguel Angel Charlone, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 8.027.507, domiciliado en la calle Ensenada número 272, de esta Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "C.A.D.I.S.A., Compañía Argentina de Informática Sociedad Anónima Comercial, que fue autorizada a funcionar como anónima por resolución de la Inspección General de Justicia número seiscientos ochenta y seis, de fecha veinte y nueve de abril último, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día seis de marzo de mil novecientos setenta, en la cual se procedió a emitir la totalidad de las siete series de acciones que componen el capital autorizado por un valor de Treinta y cinco mil pesos ley 18.188, que fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — La referida acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución número seiscientos ochenta y seis, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número 36.363, que tengo para este acto a la vista, doy fe y copiadas íntegra y textualmente por el orden de su mención, diciendo así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, siendo las quince horas, en el local de la calle Paraná ochocientos cincuenta, piso cuarto, oficina trece, de esta Capital Federal, se reúnen los señores: Heriberto Eduardo Lucchini, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Paraná mil sesenta y tres, de esta Capital; Joaquín Benito Traybel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay tres mil setecientos cuarenta y cinco, de esta Capital, Francisco José Fernandez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil setecientos ochenta y siete, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, Pablo Absalón Hernandez Roque, nicaragüense, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay tres mil setecientos cuarenta y cinco, de esta Capital; Miguel Angel Charlone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ensenada doscientos setenta y dos, de esta Capital; Liria María del Carmen Traybel, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Bacacay tres mil setecientos cuarenta y cinco, de esta Capital; Amelia Marini, italiana, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos setenta y uno, piso segundo, de esta Capital; Beatriz Venialvo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Comandante Cordero cuatro mil novecientos veintinueve, Ruta tres, kilómetro veinticuatro setecientos, Provincia de Buenos Aires; Liria Evelia Scurati, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bacacay tres mil setecientos cuarenta y cinco, de esta Capital; Renzo Brunori, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conde dos mil seis de esta Capital: todos mayores y hábiles para contratar con el propósito de constituir una sociedad anónima que girará bajo la razón social de "C.A.D.I.S.A., Compañía Argentina de Informatica Sociedad Anónima Comercial", cuya finalidad ha de ser la que determinaron sus estatutos preparados al efecto. — Tendrá una duración de noventa y nueve años. — Su capital social autorizado, se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta y cinco mil ($ 35.000,00), representado por 3.500 (tres mil quinientas acciones de Diez pesos) (10,00) cada una, dividido en 7 (siete) series de 500 (quinientas) acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año. — Previa lectura de los Estatutos Sociales y luego de algunas consideraciones sobre los mismos, éstos resultaron aprobados por unanimidad. — El doctor Lucchini, propone se labre un acta por separado con el texto de los mencionados Estatutos, dejando constancia de que dicha acta forma parte integrante de la presente acta de constitución, seguidamente se declararon emitidos y suscriptos los pesos Ley 18.188 Treinta y cinco mil (35.000,00), correspondientes a 3.500 (Tres mil quinientas acciones de Diez pesos ($ 10,00) cada una para lo cual cada uno de los constituyentes suscribió 350 (trescientas cincuenta) acciones o sean Pesos Ley 18.188 Tres mil quinientos ($ 3.500,00—). Cada uno de los accionistas precedentemente citados integró en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de su capital suscripto, componiendo dichos importes un monto de Pesos Ley 18.188 Tres mil quinientos (3.500,00). — La integración del noventa por ciento (90 o|o) restante tendrá lugar cuando lo resuelva el Directorio, quien deberá hacer conocer tales resoluciones a los accionistas suscriptores con una antelación de no menos de treinta (30) días de la fecha en que deberán efectuar dicho pago. — Se resuelve designar para integrar el primer Directorio, a los siguientes: como Presidente, al doctor Heriberto Eduardo Lucchini; como Vice-Presidente; al Sr. Renzo Brunori como Director Titular, al señor Francisco José Fernández, como Directores Suplentes, a los señores Pablo Absalón Hernández Roque Liria M. del C. Traybel y Miguel Angel Charlone; y al señor Joaquín Benito Traybe como Síndico titular y a la señorita Amelia Marini como Síndico suplente. — Se resuelve asimismo autorizar a los señores: doctor Heriberto Eduardo Luchini y señor Joaquín Benito Traybel para que indistintamente o en forma conjunta, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar como sociedad anónima con facultad para aceptar y|o proponer cualquier modificación o ampliación que fuera exigida por la autoridad competente. — Bajo todo lo expuesto, los presentes dejan constituida la sociedad "C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática Sociedad Anónima Comercial" y luego de leída el acta, quedó ratificada por todos los constituyentes firmando al pie en prueba de conformidad. — No habiendo más asuntos que tratar se resolvió levantar la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta. — H. E. Lucchini. — J. B. Traybel. — Francisco J. Fernández. — Amelia Marini. — Miguel Angel Charlone. — Liria M. del C. Traybel. — Hernández R. Liria Evelia Scurati — Beatriz Venialvo. — Renzo Brunori" — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "C.A.D.I.S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otro género de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de Accionistas. — Capítulo II — Objeto — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: Consultores externos, dentro del campo científico, artístico y cultural. — Prestación de servicios varios mediante la utilización de máquinas computadoras electrónicas. — Además, podrá dedicarse a lo siguiente: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías; materias primas y toda clase de productos ya sea que estén o no elaborados. — A la distribución de cualquier clase de mercaderías, ya sean de fabricación argentina o importados. — Consignaciones; representaciones y mandatos en general. — Toda otra clase de actos comerciales lícitos, que no contraríen las disposiciones vigentes que rijan las actividades de las sociedades anónimas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00), representado por acciones de Diez pesos ($ 10,00), valor nominal cada una y dividido en siete series de 500 (quinientas) acciones cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Septimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las característicass de las acciones a emitirse por razon del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción

de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio esta facultado paar seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — De la Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga.

— La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 de Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, y un Director cuyas firmas en conjunto obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Capítulo V: De la Fiscalización. Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadass del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo VI: De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354º del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351º del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Capítulo VII: Del Balance General de la Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicaándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII: De la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. E. Lucchini. — J. B. Traybel. — Miguel Angel Charlone. — Liria Evelia Scurati. — Amelia Marini. — Francisco J. Fernández. — Beatriz Venialvo. — Liria M. del C. Traybel. — Hernández R. — Renzo Brunori". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 abr. 1970. — Visto el expediente A-36.363, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática Sociedad Anónima Comercial", constituida el 6 de marzo de 1970 con la denominación de "C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece (13). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta el cambio de denominación. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Direccin Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0686. Firma ilegible Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". Es Copia Fiel de los Originales de su referencia, doy fe. — Y los nombrados comparecientes continuaron diciendo: Que por el presente público instrumento dejan constituida la sociedad: "C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática Sociedad Anónima Comercial", y protocolizados bajo el folio y número de esta escritura, el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia pidiendo de mi el autorizante expido testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mi, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: Francisco — preparados — resuelva — General — Directorio. Todo vale. — H. E. Lucchini. — J. B. Traybel. — Francisco J. Fernández. — Hernández R. Liria M. del C. Traybel. — Amelia Marini. — Liria E. S. de Traybel. — Beatriz Venialvo. — Renzo Brunori. — Miguel Angel Charlone. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio novecientos veinte y dos, protocolo corriente, del Registro número quinientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en nueve fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de Junio de mil novecientos setenta. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel del testimonio de la escritura transcripta en Buenos Aires, quince de Mayo de mil novecientos setenta. — Raspado: casado, setecientos, cuarenta, presente asimismo, Traybel, modificación, comercial. Beatriz, reembolsado, setenta. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel del testimonio de la escritura transcripta en Buenos Aires, quince de Mayo de mil novecientos setenta. — Todo Vale. — Fdo.: M. E. Díaz Romero. Escribano — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 564 e.25|6 Nº 68.692 v.25|6|70

## Rottweil

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Sara Rosario Billourou de Von Ifflinger-Granegg, argentina, viuda, rentista, nacida el primero de octubre de mil novecientos siete, libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve, piso primero; María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg, argentina, ama de casa, nacida el trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos mil trescientos setenta, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve, piso primero; don Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg, argentino, abogado, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con María Cristina Lacasia, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve, primer piso; don Jorge Billourou, argentino, rentista, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cincuenta y tres mil dieciséis, domiciliado en la calle Juncal ochocientos treinta y nueve, primer piso, doña Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia, argentina, ama de casa, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos diecinueve, libreta cívica número treinta y seis mil ciento noventa y tres, casada en primeras nupcias con José Pablo Lacasia, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, cuarto piso; don José Pablo Lacasia, argentino, abogado nacido el quince de enero de mil novecientos nueve, libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Blanca Olga Ruiz Azcona, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, piso caurto; doña Blanca Elena Lacasia, argentina, maestra, soltera, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, libreta cívica número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos once, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, cuarto piso; don José Luis Lacasia, argentino, soltero, estudiante, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, cuarto piso, don Fernando Pedro Lacasia, argentino, casado, empleado, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos siete, libreta de enrolamiento número doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Paso número ochenta y seis, cuarto piso; y doña Lidia Rita Díaz, argentina, soltera, abogada, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, libreta cívica número cuatro millones seiscientos siete mil trescientos veinte, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento veinticuatro, octavo piso, departamento "A"; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de paso en esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad denominada "Rottweil, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando los estatutos sociales. — Que por expediente número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el señor Inspector de Justicia con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número catorce mil ochocientos ochenta y cinco. — Que a efectos de dejar constituída la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, sus modificaciones, los Estatutos sociales y su modificación y la Resolución de aprobación, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: doña Sara Rosario Billourou de Von Ifflinger-Granegg, viuda; doña María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg, casada; don Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg, casado; don Jorge Billourou, soltero; doña Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia, casada; don José Pablo Lacasia, casado; doña Blanca Elena Lacasia, soltera; don José Luis Lacasia, soltero; don Fernando Pedro Lacasia, casado y doña Lidia Rita Díaz, soltera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROTTWEILL. SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones financieras: Mediante la constitución, transferencias de hipotecas y demás derechos reales; negociar y administrar toda clase de créditos, valores mobiliarios, realizar préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la producción, fabricación o elaboración de productos relacionados con la construcción, fabricación o elaboración de productos relacionados con la construcción de inmuebles. — Operaciones comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, sea al por mayor o al por menor de materiales de construcción, maquinarias, materias primas y mercaderías en general inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permutas y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo hacer construir edificios para rentas o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco series (5) series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titualres cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Sara Rosario Billourou de Von Ifflinger - Granegg, 200 — Ordinarias (5) votos) $ 200.000. — María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg 300 — ordinarias (5) votos) $ 300.000. — Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg 500 — Ordinarias (5 votos) $ 500.000. — Jorge Billourou 100 — Ordinarias (5 votos) $ 100.000. — Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia 300 — Ordinarias (5 votos) $ 300.000. — José Pablo Lacasia 400 — Ordinarias (5 votos) $ 400.000. — Blanca Elena Lacasia 50 — Ordinarias (5 votos) $ 50.000. — José Luis Lacasia 50 — Ordinarias (5 votos) $ 50.000. — Fernando Pedro Lacasia 50 — Ordinarias (5 votos) $ 50.000. — Lidia Rita Díaz 50 — Ordinarias (5 votos) $ 50.000.— La integración se efectúa en efectivo, o sea que el capital integrado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (2.000.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg; Vicepresidente a doña Sara Rosario Billourou de Von Ifflinger-Granegg. Vocales a doña María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg. Suplentes a Síndico titular al Dr. José Pablo Lacasia y Síndico suplente a José Luis Lacasia. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg y José Pablo Lacasia a fin de que actuando uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara B. de von Ifflinger. — M. C. L. de von If-

flinger. — C. A. M. von Ifflinger-Granegg. — J. Billouroa. — Blanca Ruiz de Lacasia. — José P. Lacasia. — B. Lacasia. — José Lacasia. — F. P. Lacasia. — L. R. Díaz. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 244 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores doña Sara Rosario Billourou de Von Ifflinger - Granegg, María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg, Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg, Jorge Billourou, Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia, José Pablo Lacasia, Blanca Elena Lacasia, José Luis Lacasia, Fernando Pedro Lacasia y Lidia Rita Díaz, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello. — Carlos I. Díaz, Escribano Público". — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Rottweil Sociedad Anónima Financiera Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Operaciones Financieras: Mediante la Constitución, transferencias de hipotecas y demás derechos reales; negociar y administrar toda clase de créditos valores mobiliarios, realizar préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la producción fabricación o elaboración de productos relacionados con la construcción de inmuebles. Operaciones Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, sea al por mayor o al por menor de materiales de construcción, maquinarias, o materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permutas y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo hacer construir edificios para rentas o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n. representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series... Sara B. de Von Ifflinger. — M. C. L. de Von Ifflinger — C. A. M. von Ifflinger. — J. Billourou. — Blanca Ruiz de Lacasia. — José P. Lacasia. — B. Lacasia. — José Lacasia. — F. P. Lacasia. — L. R. Díaz. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 244 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Sara Rosario Billourou de von Ifflinger-Granegg; María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg, Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg; Jorge Billourou; Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia José Pablo Lacasia; Blanca Elena Lacasia José Luis Lacasia, Fernando Pedro Lacasia y Lidia Rita Díaz, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 15 de setiembre de 1969 — Hay una firma y un sello. Carlos I. Díaz. Escribano Público". — "Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia Expediente Nº 34.233. Buenos Aires, 22 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rottweil, Sociedad Anónima Financiera. Industrial. Comercial. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.885. Hay una firma: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes solicitan que de esta escritura se expida testimonios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación a la Inspección General de Justicia. Leída que les es, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Raspado: argentina — quince — regístrese. Vale. Testado: series. No vale. Sara B. de von Ifflinger. — María C. L. de von Ifflinger. — C. A. M. von Ifflinger. — J. Billourou. — Blanca Ruiz de Lacasia. — José P. Lacasia. — B. Lacasia. — José Lacasia. — F. P. Lacasia. — L. R. Díaz. Ante mí: José Adolfo Vélez. Hay un sello. Es fotocopia fiel de su escritura matriz, que bajo el número 18 pasó ante mí, al folio Nro. 39 del Registro número 31 de Vicente López, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente tercer testimonio en 10 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Adolfo Vélez. Está su sello".

Buenos Aires, Junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 414 e.25|6 Nº 68.767 v.25|6|70

## Velsen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1118. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de mayo de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Marcelo Jesús Ramírez Constitución Nº 2675, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Pablo Perez, Cuba Nº 2480, C. F.; Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F.; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodriguez Peña Nº 1662, C. F.; Eduardo José Gastón Bértola, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Elsa Rosa Calderón, Guido Nº 1948, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 14 de abril del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 1977 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 13 de abril de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Velsen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar con tal, mediante la Resolución Nº 16.080, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, con fecha 15 de mayo ppdo y que en consecuencia viene en este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 36.826, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 13 días del mes de mayo de 1970 se reúnen los señores Marcelo Jesús Ramírez, Raquel Waisbrot de Kors, Pablo Perez, Matilde Berta Kors de Pipman, Moisés Schcolnik, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Eduardo José Gastón Bértola, Elsa Rosa Calderón, Manuel Fernando Olivera, Iris Perry; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 2.020, del 5 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VELSEN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y ventas, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ uno, Ley 18.188 v|n., c|u. dividido en diez series de $ diez mil cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración, Acciones, Valor $, Integración Marcelo Jesús Ramírez: 2.000 — 2.000 — 200 — Raquel Waisbrot de Kors: 2.000 — 2.000 — 200. — Pablo Pérez: 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Moisés Schcolnik: 2.000 — 2.000 — 200. — Carolina Evelina Zwass de Vaisman: 2.000 — 2.00 — 200. — Eduardo José Gastón Bértola: 2.000 — 2.000 — 200. — Elsa Rosa Calderón: 2.000 — 2.000 — 200. — Manuel Fernando Olivera: 2.000 — 2.000 — 200 — Iris Perry: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente: Raquel Waisbort de Kors; Síndico Titular a Carolina Evelina Zwass de Vaisman y Síndico Suplente a Marcelo Jesús Ramírez. 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Ramírez, R. W de Kors, P. Pérez, M. B. K. de Pipman M. Schcolnik, Carolina Z. Vaisman, Eduardo Bértola, R. Calderón, M. F. Olivera, Iris Perry. — En Buenos Aires, a 13 de abril de 1970. A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Velsen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 13 de abril de 1970, presentada en esa Inspección General el 4 de mayo ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.080. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2810 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, Escribano. Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,60 e.25|6 Nº 68.729 v.25|6|70

## Colonizadora Marangatu

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

SEGUN ESCRITURA de fecha 21 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 2249 del Registro 585 se ratificó la escritura de fecha 2 de octubre de 1968 pasada ante el mismo Escribano al folio 3509 de su Registro en lo referente a la transcripción de los artículos Octavo y Décimo del estatuto de "COLONIZADORA MARANGATU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" que fueron modificados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1967, cuya reforma se aprobó por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1724 del 28 de agosto de 1968. — El texto aprobado de los citados artículos fueron erróneamente transcriptos en la escritura que se modifica, es el siguiente: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades que administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin perjuicio de la limitación dispuesta en el artículo 10 para los casos de enajenación de bienes raíces. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para resolver la enajenación de bienes raíces, cuyo valor de inventario supere el 5 % del capital suscripto, el aumento o disminución del capital social, la fusión con otra entidad o la disolución anticipada social, se requerirá siempre el voto favorable de accionistas que representen el 75 o|o del capital suscripto con derecho a voto, a cuyo efecto se pondrá a consideración de la Asamblea de Accionistas como un punto del Orden del Día. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio.

— Asimismo se faculta al Directorio a aceptar las modificaciones que le fueron indicadas incluso si se refieren a las restantes disposiciones estatutarias, y diligenciar la reforma resuelta firmando cuantas escrituras y documentos sean menester".

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.158 109,50 e.25|6 Nº 68.740 v.25|6|70

## Peter Carver

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE MANDATOS
Y ASESORAMIENTO

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO CINCO mil ochocientos setenta y cuatro. — En al ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: don Agustín Félix Daffunchio, argentino, que declara ser casado, con Cédula de Identidad número 2.081.741, domiciliado en la calle Montes de Oca 3142 de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Peter Carver, norteamericano, casado domiciliado en 245 East 19th. Street, Nueva York, Estados Unidos, antecedentes que surgen del Poder General Amplio, que con fecha 12 de agosto del año en curso le fuere otorgado ante el escribano público de Nueva York número 30-51 72850, don Soymour Barbanell, y cuya firma auténtica se certificó ante el Consulado General de la República Argentina en Nueva York por el Cónsul Adjunto don Raúl Horacio Street, la que a su vez es legalizada por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de esta República, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, y del que agrego fotocopias autenticadas a la presente como cabeza de escritura, doy fe, don Héctor González Azcona, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 2.555.263 domiciliado en Cuba 1832, piso 14, de ésta; don Félix Ferreiro, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 2.995.874 domiciliado en Alegría 365, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Argentino Blaco Diez, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 4.861.434, domiciliado en la calle 40 número 619, piso 2, de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nerio Nelson Sierra, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 6.189.320 domiciliado en la calle Wernicke 157 de Palomar provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico Manuel Iglesias, argentino, que declara ser soltero, con cédula de identidad número 1.912.458 domiciliado en la calle Llavallol 1192, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Pedro Zanella, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 2.407.574 domiciliado en la calle Callao 1330, piso 8, de ésta; don Oscar Norberto Malarino, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 2.600.102, domiciliado en la calle Escalada 582, de ésta, y don Ricardo Capdevila, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad número 3.477.355, domiciliado en la calle Montes de Oca 3136 de ésta, todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeran en forma privada conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, que lleva el número treinta y cinco mil ciento veinticuatro, año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, y que a los efectos indicados me solicitan formalice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, cuyos documentos y antecedentes corren agregados al expediente de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Agustín Félix Daffunchio, argentino, casado, C.I. número 2081741, Montes de Oca 3142, Castelar; Héctor González Azcona, argentino, casado, C.I. 2555266, Cuba 1832, piso 14, Félix Ferreiro argentino, casado, C.I. 2995374, Alegría 365, Haedo; Julio Argentino Blasco Diez, argentino, casado, C.I. Nº 4861434, Calle 40 Nº 619 piso 2º, La Plata; Nerio Nelson Sierra, argentino, casado, C.I. 6189320, Wernicke Nº 157, Palomar; Peter Carver, norteamericano, casado, Pasaporte F555530,245. East 19 th St. Nueva York, Estados Unidos; Federico Manuel Iglesias, argentino, soltero, C.I. 1912458, Llavallol Nº 1192, Haedo; Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado, C.I. 2407574 Callao 1330, piso 8º; Oscar Norberto Malarino, argentino, casado, C.I. 2600102. Escalada 582; y Ricardo Capdevila, argentino, casado, Montes de Oca 3136, C.I. Nº 3477355, todos mayores de edad y hábiles para contratar y comerciantes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETER CARVER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y ASESORAMIENTO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compraventa de materias primas, productos elaborados o semielaborados, importación y exportación de los mismos, comercialización y explotacion de patentes, marcas y licencias nacionales o extranjeras. — Industriales: Fabricación de productos, transformacion de frutos, especialmente elementos, aparatos e instrumentos para aire acondicionado, refrigeración, humectación, calefacción, acústica, antivibratorios y contra la contaminación del aire, construcción de obras civiles, elementos constitutivos, accesorios y complementarios de las mismas. — Mandatos y Asesoramientos: Asesoramientos generales en materia de proyeccion, planificación y programación de obras civiles e industriales, acondicionamiento de aire acústicas, antivibratorias y de prevención contra la contaminación del aire, contrataciones por sí o por cuenta de terceros; (x) Financieras: mediante la realización de todo tipo de operaciones financieras, excepto las previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso publico (y) excepto aquellos asesoramientos reservados a profesinales con título habilitante por las disposiciones sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 — (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones de m$n. 100.— (pesos cien) valor nominal de cada una, dividido en cinco (5) series de ochenta mil (80.000) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripcion Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Agustín Daffunchio — 15.500 — "A" 5 votos — 155.000. — Héctor González Azcona — 15.500. — "A" 5 votos — 155.000. — Félix Ferreiro — 15.500. — "A" 5 votos — 155.000. — Julio A. Blasco Diez — 15.500. — "A" 5 votos 155.000. — Peter 15.500. — "A" 5 votos 155.000. — Nelson Nerio Sierra — 500 — "A" 5 votos 5.000. — Alfredo P. Zanella — 500 — "A" 5 votos 5.000. — Federico M. Iglesias — 500 — "A" 5 votos 5.000. — Oscar N. Malarino — 500 — "A" 5 votos 5.000 — Ricardo Capdevila — 500 — "A" 5 votos 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín Félix Daffunchio Vicepresidente a Peter Carver. Vocales a Félix Ferreiro, Julio Argentino Blasco Diez, Héctor González Azcona. Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Capdevila y Síndico suplente a Oscar Alfredo Minotti. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ricardo Capdevila y Oscar N. Malarino a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a lo presente, inclusive a la denominación. — "Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de "Peter Carver, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. El capital social autorizado se fija en pesos 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Ministerio del Interior. - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.124. — Buenos Aires 26 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peter Carver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Asesoramiento", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La saciedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.340. — Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes me solicitan expida los testimonios que fueren necesarios para realizar los trámites pertinentes. Y yo la Escribana autorizante, hago constar: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social toda resolución de emisión de acciones deber elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente y que en tiempo y forma se abonará el impuesto fiscal que corresponde a la emisión de acciones efectuada en el acto constituivo. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Modificación de Estatutos: "E. K. Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Asesoramiento". Escritura número tres mil novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Agustín Félix Daffunchio, argentino casado, con Cédula de Identidad número 2.081.741, domiciliado en la calle Montes de Oca 3142, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Peter Carver, norteamericano, casado, domiciliado en 245, East 19th. Street, Nueva York, Estados Unidos, antecedentes que surgen del Poder General Amplio, que con fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, le fuera otorgado ante el Escribano Público de Nueva York número 30-51-72850 don Sey, our Barnanali, y cuya firma autenticada se certificó ante el Consulado General de la República Argentina en Nueva York por el Cónsul adjunto don Raúl Horacio Street, la que a su vez es legalizada por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de esta República, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, y de la que corre copia autenticada al folio ocho mil doscientos sesenta y uno, de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, doy fe; don Héctor González Azcona, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.555.266, domiciliado en Cuba 1832, piso 14, de esta ciudad; don Félix Ferreiro, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2995374, domiciliado en Alegria 365, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Argentino Blasco Diez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.851.434, domiciliado en la calle 40 número 619, piso 2, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nerio Nelson Sierra, argentino, casado, con Cé- Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico Manuel Iglesias, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 1.912.458, domicimiciliado en la calle Wernicke 157, de dula de Identidad número 6.189.320, doliado en la calle Llavallol 1192, de Haedo. Provincia de Bueno. Aires, de tránsito en ésta: don Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado con Cédula de Identidad número 2.407.574, domiciliado en la calle Callao 1330 piso 6, de esta ciudad, don Oscar Norberto Malarino, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.600.102, domiciliado en la calle Escalada 582, de esta ciudad y don Ricardo Capdevila, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.477.355, domiciliado en la calle Montes de Oca 3136, de esta ciudad, todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y exponen: Que por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ocho mil doscientos sesenta y uno, del protocolo de ese año, los comparecientes de conformidad con lo resuelto en el expediente número treinta y cinco mil ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, dejaron constituida en forma definitiva la sociedad "Peter Carver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento", escritura que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que la citada escritura no fue presentada a su inscripción por circunstancias especiales que requerían una modificación fundamental, como lo es el rubro social. — Que efectuados los trámites legales ante la Inspección General de Justicia esta aceptó el cambio del rubro social por el de "E. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento". — Que en consecuencia, de acuerdo a lo resuelto en el referido expediente, efectuar las siguientes modificaciones: En el texto del Acta Constitutiva, el punto Primero, inciso a) quedará redactado así "a) La sociedad se denominará "E. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, De Mandatos y Asesoramiento" — En cuanto a los Estatutos, los mismos quedaran así encabezados: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "E. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Que las reformas introducidas, han sido autorizadas en el citado expediente por resolución de la Inspección General de Justicia que obra de fojas quince del expediente de referencia, la qu lleva el número catorce mil trescientos cuarenta bis, y que copiado literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Exp. N. 35124. — Buenos Aires, 31 Mar 1970. — Visto lo solicitado a fs. 10 y lo informado por la División Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 14340, obrante a fs. 9, el que quedará en definitiva redactado así: "Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad E. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento, constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1969 con la denominación de Peter Carver, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento y presentada ante esta Inspección General, el 17 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución de fs. 9. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14340 (bis). — Es copia fiel de los antecedentes de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad "E. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, De Mandatos y Asesoramiento" conforme a la escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio ocho mil doscientos sesenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, con las modificaciones introducidas en el presente, solicitando de la autorizante, la expedición de ambos testimonios a los efectos de su presentación simultánea para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Fenny A. Müller de Massol, escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 477 e.25|6 Nº 68.796 v.25|6|70

## ACLARACION

### Bilz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

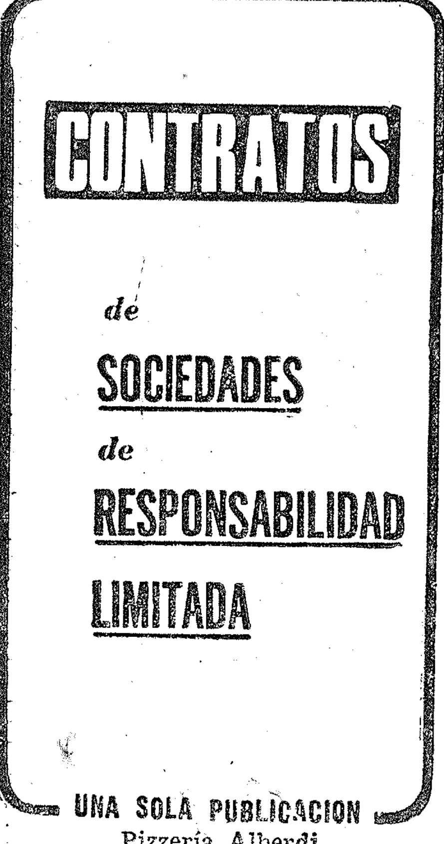
Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial 11670, se des-

lizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:... Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos dividido en cuarenta primeras series de cien pesos cada una y veintiocho series de quinientos mil pesos cada una.

Debe decir:... Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos dividido en cuarenta primeras series de cien mil pesos cada una y veintiocho series de quinientos mil pesos cada una.

e.25|6 Nº 65.121 v.25|6|70




### Pizzería Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Emiliano Dehesa, español, casado, domiciliado en la calle Islas Malvinas 189 Capital; Dalmiro Fernández, español casado, domiciliado en la calle Juncal 165, Villa Ballester, provincia de Bs. As.; Oscar Riesco, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 82, Villa Ballester, Prov. de Bs. As.; Isaías Salceda, español, casado, domiciliado en la calle Acoyte 371, Dp. A Capital. Manuel Pedro Pires, portugués, casado domiciliado en la calle Bacacay 4034, Villa Insuperable, Prov. de Bs. As., Florentino Mendonca Cristovao, portugués soltero, domiciliado en la calle Caseros 56, Berazategui, Prov. de Bs. As. Manuel Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Luis S. Peña 1657, Temperley. Prov. de Bs As.; Miguel Angel Zubelzú, argentino, casado, domiciliado en Ruta 8 Km. 77, Parada Robles, Prov. de Bs. As.; Manuela Carballade de Prado, española, casada, domiciliada en la calle Yerbal 2649 3º A Capital; Claudio Cubillas, argentino soltero, domiciliado en la calle Humaita 2354. Lanús Oeste, Prov. de Bs. As.; Héctor de Diego, español casado, domiciliado en la calle Canning 45, San Andrés, Prov. de Bs. As.; Miguel Sánchez Vázquez, español, soltero, domiciliado en la calle Jujuy 1687, Capital; Venancio Crespo, español, casado domiciliado en la calle Intendente Pallester 658, San Andrés, Prov de Bs As.; Manuel Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Islas Malvinas 118, San Andrés, Prov. de Bs. As.; Dora Josefina Lagares, argentina, soltera domiciliada en la calle Junín 1634 7º A. Capital; Carlos Sestelo Amado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazarre 3294, Capital; Manuel Menéndez, español, soltero, domiciliado en la calle Esteban Merlo 215, Caseros Prov de Bs. As.; Alberto Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel J. Carranza 1976, Capital y Tellier Sociedad en Comandita por Acciones representada por su socio don Elías Piñal todos mayores de edad y hábiles para contratar de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que comienza a regir a contar del día primero de enero de 1969, que girará bajo la razón social de PIZZERIA ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la explotación del negocio de Pizzería-Bar, sito en esta Capital calle Juan B. Alberdi Nº 6500, esquina Tellier, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de once millones de pesos m|n. (m$n. 11.000.000) dividido en once mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los señores Emiliano Dehesa; Dalmiro Fernández; Oscar Riesco; Manuel Rodríguez; Manuela Carballade de Prado; Héctor de Diego; Miguel Sánchez Vázquez; Manuel Pardo; Carlos Sestelo Amado y Alberto Blanco quinientas cincuenta cuotas, o sea quinientos cincuenta mil pesos (m$n. 550.000) cada uno de los citados precedentemente; y los socios señores Isaías Salceda; Manuel Pedro Pires; Florentino Mendonca Cristovao; Miguel Angel Zubelzú; Claudio Cubillas; Venancio Crespo; Dora Josefina Lagares y Manuel Menéndez; doscientos setenta y cinco cuotas, o sea doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 275.000) cada uno de los citados precedentemente; y "Tellier, Sociedad en Comandita por Acciones". tres mil trescientas cuotas, o sea tres millones trescientos mil pesos m|n. (m$n. 3.300.000). — Hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinarias, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios — El capital social podrá ser aumentado, cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. — En tal caso, se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, Avda Juan Bautista Alberdi Nº 6500, pudiendo trasladarla y|o establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios señores Dalmiro Fernández; Emiliano Dehesa; Manuel Rodríguez y Miguel Sánchez Vázquez quienes actuarán en carácter de gerentes y podrán representar a la sociedad en forma conjunta dos cualquiera de ellos ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, debiendo suscribir, en forma conjunta, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Pizzería Alberdi S. R. L." Capital $ 11.000.000; todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros — Para el caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, se necesitará la conformidad de cuotas sociales que representen el sesenta por ciento del total de las mismas, debiendo los demás socios aceptar las condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Sexta: Anualmente el día primero de enero se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley 11 645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Dalmiro Fernández; Manuel Rodríguez; Miguel Sánchez Vázquez; Manuel Pardo, y Carlos Sestelo Amado, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en la sociedad, siendo condición inherente a su carácter de socio. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la ley 11.645, para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas, la aprobación de inventarios y balances anuales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedad, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción, bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — S|R: don Elías Piñal: Vale. — E|L: dos cualquiera de ellos: Vale. Firmado Emiliano Dehesa. — Dalmiro Fernández. — Oscar Riesco. — Isaías Salceda. — Manuel Pedro Pires. — Florentino Mendonca Cristovao. — Manuel Rodríguez. — Miguel Angel Zubelzu. — Manuela Carballade de Prado. — Claudio Cubillas. — Héctor De Diego. — Miguel Sánchez Vázquez. — Venancio Crespo — Manuel Pardo. — Dora Josefina Lagares. — Carlos Sestelo Amado. — Manuel Menéndez. — Alberto Blanco. — Elías Piñal.

Buenos Aires, junio 12 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.25|6 Nº 67.716 v.25|6|70

### C. A. D. I. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR contrato privado de fecha 5 de junio de 1970, el señor José Jorge Cesaire Fernández, vende, cede y transfiere a los señores Emilio José Bottino y Héctor Alberto Bottino, las dos mil cuotas-capital que tiene en la sociedad C. A. D. I. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Pasco número 645 de la Capital Federal, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 veinte mil), correspondiéndole un mil seiscientas cuotas-capital al Sr. Emilio José Bottino y cuatrocientas cuotas-capital al Sr. Héctor Alberto Bottino. En consecuencia de lo convenido el Sr. José Jorge Cesaire Fernández, se desvincula de la referida sociedad; no tiene nada más que reclamar ni alegar por cuanto con esta cesión, ha perdido el carácter de socio, quedando los señores Emilio José Bottino y Héctor Alberto Bottino, como únicos socios de C. A. D. I. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se modifican las cláusulas quinta y octava del contrato social, las que pasarán a tener la siguiente redacción: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (en la actualidad pesos Ley 18.188 cuarenta mil), dividido en cuatro mil cuotas-capital, de un mil pesos moneda nacional (actualmente pesos Ley 18.188 diez), cuyos socios los suscriben en la siguiente forma: Emilio José Bottino, le corresponden tres mil seiscientas cuotas-capital, que representan la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (en la actualidad, pesos Ley 18 188 treinta y seis mil pesos) y al otro socio señor Héctor Alberto Bottino, le corresponden cuatrocientas cuotas-capital, que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (actualmente pesos Ley 18.188 cuatro mil). El capital suscripto por los socios se halla integrado totalmente en bienes de activo y pasivo, conforme con el balance social que suscripto por los mismos forma parte del presente contrato". — "Octava: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se deducirá el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva Ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: al socio Emilio José Bottino el noventa por ciento (90 o|o); y al otro socio Sr. Héctor Alberto Bottino, el restante diez por ciento (10 o|o), conviniéndose igual proporción para las pérdidas si las hubiere y si éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital aportado los socios podrán determinar la liquidación de la sociedad, designándose para tal evento al socio Emilio Jose Bottino". — S|r.: Emilio José Bottino. Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 82,50 e.25|6 Nº 67.623 v.25|6|70

### Sucesores de Alberto Palacci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 9 de abril de 1970 los socios de "SUCESORES DE ALBERTO PALACCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acordaron modificar la cláusula quinta del contrato social en su primera parte, quedando así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Perla Palacci de Jacobowitz, quien revestirá el carácter de gerente con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y tendrá el uso de la firma social precedido del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrito, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en beneficio personal, ni en prestaciones ni en garantías a terceros". Convienen asimismo, que la Sra. Judit Canon de Palacci, reviste en lo sucesivo el carácter de "socia", quedando relevada de las funciones de administración.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.25|6 Nº 67.651 v.25|6|70

### Manuel J. Estruga

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR CONTRATO privado de fecha 26 de mayo de 1970, en la sociedad MANUEL J. ESTRUGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la socia Angélica Soprano de Gil, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 1.350 cuotas de capital de pesos (ley 18.168) 10 cada una a favor de Sara Pinasco de Estruga argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Quintana 96 de esta ciudad; quien las adquiere por la suma de pesos (ley 18.188) 13.500 con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1969. Asimismo se modifica el artículo tercero del contrato social así: "Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de pesos (ley 18 188) treinta mil dividido en 3 000 cuotas de pesos (ley 18.188) diez cada una; de las cuales el socio Manuel José Estruga suscribe 1.650 cuotas o sean pesos (ley 18.188) diez y seis mil quinientos, y la socia Sara Pinasco de Estruga 1.350 cuotas o sean pesos (ley 18.188) trece mil quinientos. Dicho capital social se encuentra totalmente integrado mediante los aportes de bienes muebles que por sus respectivas suscripciones realizaron las partes, de acuerdo a los inventarios practicados oportunamente". Firmado: Angélica S. de Gil, Sara P. de Estruga M. J. Estruga, J. Gil. — Buenos Aires, 9 de junio de 1970. S|R. "Junio", Vale. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.25|6 Nº 67.784 v.25|6|70

### Crotti y De Simone

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos Natalio Crotti, C. I. 1.716.724, ar-

gentino, Constantino De Simone, C. I. 2.621.575, italiano y Luis De Simone, C. I. 2.175.696, italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar constituyendo domicilio en la calle Brandsen Nº 1120. Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubó "CROTTI Y DE SIMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Brandsen Nº 1120, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República Argentina y establecer agencias o sucursales. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de rectificación y reparación de automotores, pudiendo asimismo efectuar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada a su objeto, inclusive importación y exportación. Tercero: El plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de junio de un mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 21.000 (veintiún mil pesos) dividido en 2.100 cuotas de $ 10 (diez pesos) dada una, que uha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razon de 700 cuotas cada uno, o sea $ 7.000 (siete mil pesos) cada socio, en bienes según inventario realizado el 1º de junio de 1969, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente por lo menos dos de ellos para representar u obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada 31 de mayo se practicará un Balance General, que será válido si no es impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las provisiones que se estime conveniente constituir, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de resultar pérdidas, serán aportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La sociedad no será disuelta por la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios ni tampoco por el retiro de uno de los socios. — En el primer caso no podrán ingresar en su reemplazo los herederos del socio fallecido o incapacitado y en caso de retiro voluntario, el socio lo deberá comunicar por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación no menor de tres meses; la fecha del retiro nunca podrá ser antes del cierre del ejercicio. — En cualquiera de estos casos, la parte del socio saliente, incapacitado o fallecido, será abonada de acuerdo con los saldos que a su favor arroje el Balance sin adicionarle mayores valores, sean en concepto de Llave o Mayor Valor de los Bienes de Uso. — El pago se efectuará en cuotas por trimestre vencido a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y por el término de un año. — Novena: La sociedad será disuelta por: a) Pérdida de más del 40 o|o del Capital Social; b) A pedido de la mayoría de los socios. — En ambos casos se procederá a la liquidación que será efectuada por los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare de la interpretación de los cláusulas del presente contrato, serán resueltas por árbitros nombrados por cada una de las partes, los que deberán expedirse dentro de los 15 días de haber sido designados y en caso de no llegar a un acuerdo, designarán a un tercer árbitro, cuyo fallo que deberá entregar dentro de los 10 días de haber aceptado el cargo, será inapelable. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de un mil novecientos setenta, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Fdo.: Carlos Natalio Crotti, Constantino De Simone, Luis De Simone. — Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105 e.25|6 Nº 67.832 v.25|6|70

## Plus - Ultra Bar

SOCIEDAD
DF RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por 1 día:**

QUE por documento privado de fecha 15 de mayo de 1970, se ha producido en la sociedad "PLUS ULTRA BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Genaro San Miguel, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de $ 1.000.— m|n. o su equivalencia en $ Ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor del señor José Antonio Viejo, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en José Hernández 4137, Munro, Pcia. de Bs. As. — La citada cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 11 de diciembre de 1969, y se efectúa por la suma de $ 250.000.— m.n., o su equivalencia en pesos Ley 18.188, $ 2.500.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.25|6 Nº 67.713 v.25|6|70

## Bersanti, Podestá y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

MODIFICACION CONTRATO. — Entre los señores Alfredo Ginesio Ambrosio Bersanti, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número trescientos veintidós, Capital; don Juan José Víctor Podestá, argentino, casado, domiciliado en Culpina ciento setenta y nueve, Capital; don Rodolfo Zampa, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo dos mil ochocientos treinta y uno, Capital; don Pablo Tiburzi, argentino, casado, domiciliado en Yerbal quinientos cincuenta y seis, Capital; don Norberto Francisco Antonio Gliozzi, argentino, casado, domiciliado en Carlos Villate cinco mil ciento setenta y siete, Munro, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Martín Garín, argentino, soltero, domiciliado en Repúbliquetas dos mil quinientos diez, Capital; don Hugo Tomás Dainesi argentino, soltero, domiciliado en Rosario seiscientos cincuenta y ocho, Capital, don Leo Ramón Gerarduzzi, casado, domiciliado en José Bonifacio doscientos cincuenta y seis, Capital; don Florentino Moisés Deville, argentino, casado, domicilado en Pasaje General Lorenzo Vintter novecientos tretinta y cinco, Capital; don Alberto Guillermo Armando Cantalupi, argentino, casado, domiciliado en Juan de Garay ochocientos treinta y cuatro, capital; don Angel Juan Imbellone, argentino, casado, domiciliado en Paraguay cuatro mil ciento setenta y dos, Capital; don Ermete Ernesto Bersani, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Alsina mil cuatrocientos sesenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Agustín Tiscornia, argentino, casado, domiciliado en Paunero mil doscientos ochenta y cuatro Acasusso, Provincia de Buenos Aires, y don Gottardo Cilerio, argentino, casado, domiciliado en Armenia dos mil ochocientos ocho, Munro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, dicen: que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BERSANTI, PODESTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio es Culpina Nº 179, Capital, la que fue constituida por instrumento privado el 23 de setiembre de 1934, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de octubre de ese año, bajo el Nº 2975 al folio 371 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fue modificado también por instrumento privado el 4 de febrero de 1956, por el que don Gerardo Alfonso Buono cedió a don Hugo Tomás Dainesi sus ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a pesos ley 18.188 diez cada cuota, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de febrero de 1967, bajo el número 4, folio 36, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la cláusula segunda se estableció que la duración sería de cinco años a partir del primero de Agosto de 1964 a cuya fecha se retrotraía la validez del contrato y que podría prorrogarse por otro período de cinco años, siempre que no mediare oposición de los socios manifestada con sesenta días de anticipación. — Que por este instrumento vienen a dejar establecida la duración social hasta el 31 de diciembre de 1970, ratificando todas las operaciones y actividades realizadas con posterioridad al vencimiento del mismo que se operó el 31 de Julio de 1969, quedando en consecuencia modificado el artículo segundo del contrato social que queda redactado de la siguiente manera. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día 31 de Diciembre de mil novecientos setenta". — Así lo firman en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, sobre raspado: Diciembre Vale. — Juan J. Podestá. — A Bersanti. — R. Zampa. — Angel Imbellone. — Tiburzi. — Alberto G. Cantalupi. — N Gliozzi. — O. Garín. — Domingo Tiscornia. — E. Bersani. — Gottardo Cilerio. — L. Gerarduzzi. — Hugo Dainesi. — F. Deville". — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 2 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alfredo Ginesio Ambrosio Bersanti, don Juan José Víctor Podestá, Rodolfo Zampa, Pablo Tiburzi, Norberto Francisco Antonio Gliozzi, Osvaldo Martín Garín, Hugo Tomás Dainesi, Leo Ramón Gerarduzzi, Florentino Moisés Deville, Alberto Guillermo Armando Cantalupi, Angel Juan Imbellone, Ermete Ernesto Bersani, Domingo Agustín Tiscornia y Gottardo Cilerio, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste: Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — E. Altamirano. — Un sello dice Eduardo Altamirano, escribano". — Sobre raspado: Buono. Eduardo. Valen. — Sobre raspado: Establecida La Duración Diche Todo Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 109,50 e.25|6 Nº 67.682 v.25|6|70

## Ricky

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de 1970, entre la señora Josefa Prussiano de Grieco, L. C. 3.903.907 domiciliada en la calle Manuel Ricardo Trelles 2210, departamento 2, Capital, y los señores Alberto Julio Juan Vandenberg, C. I. 3.291.948, domiciliado en el Pasaje El Peregrino 3164, Capital y Carlos Alberto Oneto, C. I. 5.651.386, domiciliado en San Blas 3474, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "RICKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle San Blas 3474, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye todo lo relativo a compraventa de materiales de construcción, metales, ferrosos y no ferrosos, materiales en desuso y maquinarias en general. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el día 27 de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos 2 años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000.—), dividido en 15 cuotas de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: cinco cuotas (5) o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) la socia Josefa Prussiano de Grieco; cinco cuotas (5) o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) el socio Alberto Julio Juan Vandenberg y cinco cuotas (5) o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) el socio Carlos Alberto Oneto. Este capital es integrado totalmente en bienes, según surge del Inventario y Balance adjunto, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, ha sido realizado el día 27 de mayo de 1970 y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios, en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Para la apertura de cuentas bancarias, cuentas en Cooperativas de Crédito o entidades financieras, se podrá autorizar la registración de firmas a dos de los socios. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Séptima: Cada 27 de mayo, se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes, del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), los socios restantes, podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: el 40 % en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 % anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital. — Décimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Josefa Prussiano de Grieco. — Alberto Julio Juan Vandenberg. — Carlos Alberto Oneto.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.25|6 Nº 67.809 v.25|6|70

## El Camoatí Chico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen la totalidad de los socios integrantes de EL CAMOATI CHICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su sede, Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, esc. 25: La Angelita de Pedro Mascotena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Las Marianas, partido de Navarro, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Pedro Mascotena, argentino, soltero; Sebastián José Luis Girona, casado, español, domiciliado en Alvear ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires; María Raquel Girona, soltera, argentina, domiciliada en Alvear ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires, y José Rafael Girona, casado, argentino, domiciliado en Viamonte, partido Unión, provincia de Córdoba; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido ampliar el objeto social de la Compañía y aumentar el capital social de la misma, todo, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, a cuyo efecto queda modificadas en forma definitiva las cláusulas pertinentes en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones comerciales, industriales y/o de producción relacionada con actividades agrícola-ganadera de toda naturaleza, inclusive aquellas que directa o indirectamente se relacionan con las mismas. Tercera: El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente suscriptas e integradas de conformidad al balance practicado por contador público nacional el primero de enero de mil novecientos setenta, con los elementos del Fondo Comercial existente y cuentas respectivas. Corresponde como aporte a La Angelita de Pedro Mascotena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; a don Sebastián José Luis Girona, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; a la Srta. María Raquel Girona, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y a don José Rafael Girona, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la Sociedad. Firmado: Pedro Mascotena, por la Angelita de Pedro Mascotena, S.R.L. María Raquel Girona. José Girona. J. R. Girona.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.25|6 Nº 67.829 v.25|6|70

## Rufino de Elizalde y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, con fecha 27 de abril de 1970, los señores Martín de Elizalde y Mario Jorge Sackmann, venden, ceden y transfieren: Don Martín de Elizalde a don Osvaldo Carlos Rodríguez, tres cuotas de capital, de hoy de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada una, y a don Humberto Bruno Tomassini, tres cuotas de capital de hoy un valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada una, y don Mario Jorge Sackmann a don Miguel Pedro de Elizalde, tres cuotas de capital de hoy un valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas, o sea por el importe total de noventa pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión, los señores Martín de Elizalde, Mario Jorge Sackmann, Miguel Pedro de Elizalde, Osvaldo Carlos Rodríguez y Humberto Bruno Tomassini, únicos componentes de la sociedad Rufino de Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos primero y quinto de su contrato, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primero: La sociedad actualmente constituida entre los señores Martín de Elizalde, Mario Jorge Sackmann, Miguel Pedro de Elizalde, Osvaldo Carlos Rodríguez y Humberto Bruno Tomassini, girará en esta plaza bajo el rubro de Rufino de Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un término de duración hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, el que podrá ser prorrogado por los socios en las condiciones previstas en el artículo octavo. Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales estándoles prohibido comprometer a la misma, en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías, a terceros. Los gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente, con excepción de la libranza de cheques, vales, letras y pagarés y de todo acto que deba ser otorgado en escritura pública en cuyos casos deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma social será la personal de uno o dos de los gerentes, según el caso, puesta al pie de la leyenda Rufino de Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes los socios señores Martín de Elizalde Mario Jorge Sackmann, Miguel Pedro de Elizalde, Osvaldo Carlos Rodríguez y Humberto Bruno Tomassini. Raspado: mil. Vale. E/l.: de: También Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 78 e.25|6 Nº 67.955 v.25|6|70

## Laboratorio Norte Color

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de 1970, reunidos los Sres. Donato Di Renzo, argentino, con domicilio en la calle Carlos Villate 4741 de la localidad de Munro, Carlos Roberto Fernández, argentino, con domicilio en la calle Deán Funes 1574 de la localidad de Florida, Juana Flora García de Di Renzo, argentina, con domicilio en la calle Carlos Villate 4741 de la localidad de Munro, y Dora María Ducce de Fernández, argentina, con domicilio en la calle Deán Funes 1574 de la localidad de Florida, todos del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha entre los Sres. arriba mencionados queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de LABORATORIO "NORTE COLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Teodoro García 3278 de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias corresponsales, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotacion de negocios de artículos fotográficos, opticos y afines; revelacion fotográfica en todas sus formas, su comercialización, industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de artículos que hacen al objeto social, ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas, y|o electricas. No obstante ello, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, distribuir frutos o productos del país o del extranjero, ya sean vegetales, minerales o industriales, en cualquier estado, proyecto, produccion, elaboracion, manufacturacion, comercialización, etc., que se encuentren; ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; percibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; negociar en operaciones de importacion, realizar cuantos actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesario para cumplir con sus fines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, que los socios estimen de interés social, sin limitaciones de ninguna naturaleza. Salvo el objeto principal, para dar lugar a la consecusion de cualquiera de los fines subsidiarios se requiere la voluntad unánime de los socios, de la que se dejara constancia en el libro de Actas. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 50.000 (cincuenta mil) dividido en quinientas (500) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. Son integradas en bienes de conformidad con el Balance e Inventario General suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de todos los socios. — Quinta: El plazo de duracion de la sociedad se estipula en veinte (20) años. Este término podra prorrogarse, por voluntad unánime de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Sexta: La Administracion y la gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Donato Di Renzo y Carlos Roberto Fernández, quienes la ejercerán en forma indistinta. Se requiere la firma de uno de ellos, cualquiera sea, para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza: oficiales, privadas y|o mixtas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. A estos efectos los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Laboratorio Norte Color S. R. L.". La firma social sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria del país o del extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional y participar en licitaciones nacionales y|o extranjeras, públicas y|o privadas. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes deberán suscribirlas. Los socios deberán reunirse cada vez que uno, cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con quince (15) días de anticipación, dirigido al domicilio de los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunion, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley Nro. 11.645 y sus correlativas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones o asambleas mediante mandato en forma y tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Octava: Para todos los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la venta del Fondo de Comercio constituido por la sociedad será requisito indispensable la firma de todos los socios. — Novena: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios, no se formularan observaciones por escrito. Las utilidades o pérdidas que resultaren de los balances anuales serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el (10%) diez por ciento del capital social. De las utilidades que resultaren los socios considerarán en su oportunidad formar fondos de reserva especiales. El remanente si lo hubiera será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Décima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento a partir de dos años de la fecha de constitución y con previo aviso de ciento ochenta (180) días mediante telegrama colacionado. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios que se retiran. La participación del socio se determinará mediante Balance e Inventario General, los Bienes de Uso, de Cambio y las Inversiones serán valuadas a valor de plaza, y el capital que resultare del mismo, más el saldo de la cuenta particular del respectivo socio se le reintegrará de acuerdo a lo que resuelvan de común acuerdo todos los socios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima. —

Decimosegunda: Los Sres. socios Donato Di Renzo y Carlos Roberto Fernández, se obligan a dedicar toda su capacidad, trabajo y conocimientos en forma exclusiva al objeto social. — Decimotercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación de este contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y de común acuerdo para el caso de que el fallo no sea unánime, deberán nombrar otro árbitro que actuaría con carácter único, el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. Una vez leído, se firma de conformidad el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: Carlos, principal, socios, institución, derecho. Vale. — Interlineado: los Bienes de Uso, de Cambio y las Inversiones serán valuadas a valor de plaza. Vale. Donato Di Renzo. Carlos Roberto Fernández, Juana Flora García de Di Renzo, Dora María Ducce de Fernández.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e.25|6 Nº 68.040 v.25|6|70

## Gundersen y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR escritura Nº 68 de fecha 18 de febrero de 1970, pasada ante el Escribano de Capital, Tomás Young, el socio Bernardo Munno, cede, vende, y transfiere al Sr. Arturo Van Domselaar, argentino, con domicilio en San Lorenzo 656, Olivos, Pcia. de Bs. As., todas las cuotas que tiene en la sociedad "GUNDERSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean 100 cuotas de 100 pesos (ley 18.188) c|u., desvinculándose el cedente de la sociedad y subrogando al cesionario en todos los derechos y obligaciones que tenía en la misma. Los señores Eugenio Felipe Ivar Andresen y Arturo Van Domselaar, como únicos socios dan por suprimido del contrato social todo cuanto se refiere al socio saliente y estipulan que la gerencia será ejercida por los dos únicos socios. — Entre líneas: uno. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.25|6 Nº 67.821 v.25|6|70

## El Arbolito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — CESION DE CUOTAS Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre los señores: José Benito García, español, casado, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento veinte y dos, de esta ciudad; y, por la otra parte, los señores Ernesto Regueira, español, casado, domiciliado en la calle Esmeralda mil treinta y ocho, de Haedo, provincia de Buenos Aires; Héctor Félix Abraldes, español, soltero, domiciliado en Quirós dos mil seiscientos veintisiete, de esta ciudad; Florencio Pascual Otero, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol quinientos treinta y ocho, de esta ciudad; Moisés Villaverde, español, soltero, domiciliado en José María Moreno seiscientos cincuenta y cinco, Haedo, provincia de Buenos Aires; y Cristóbal Oyonarte, español, casado, domiciliado en la calle Pergamino dos mil trescientos sesenta y ocho, de Lanús provincia de Buenos Aires; todos personas mayores de edad, hábiles; y el señor José Benito García dice: Que vende, cede y transfiere a los señores Regueira, Abraldes, Otero, Villaverde y Oyonarte las ciento diez y siete cuotas sociales de un mil pesos cada una (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez pesos) en la proporción de veinticuatro cuotas para los 2 primeros citados y veintitrés cuotas para los 3 citados en último término que tiene y le corresponden en la Sociedad "EL ARBOLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que han sido totalmente integradas en bienes muebles, instalaciones y valor llave, conforme al contrato constitutivo celebrado con los compradores de sus cuotas en forma privada con fecha diez y ocho de abril del año mil novecientos sesenta y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número setecientos ochenta y siete, folio cuatrocientos veintidós, libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por compra de cuotas sociales (diecisiete) con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, al número trescientos noventa y tres, folio ciento cuarenta y dos, libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen, ni deudas, realiza esta cesión por el precio de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil ciento setenta, que recibe en este acto, en dinero efectivo, de los compradores en la proporción citada, otorgando, en consecuencia, a los mismos el más eficaz recibo y carta de pago declaran: Que prestan su conformidad en forma. Por su parte, los compradores y aceptación a la cesión de cuotas, por estar de acuerdo a lo convenido, y que continúan con el giro de la Sociedad, como únicos componentes de la misma, aumentando sus capitales con esta compra, cada uno, en la proporción adquirida, quedando desvinculado de esta manera el socio señor José Benito García de la Sociedad El Arbolito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Presente a este acto: doña Marica Palavecino argentina, mayor de edad, con cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y dos mil ciento veintidós esposa del vendedor, quien presta su total conformidad a la venta. En prueba de conformidad y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra para ser presentado a su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Sobre raspado: mayo: Vale. Entre líneas: tres: Vale. Sobre raspado dos (2): Vale. José B. García, Marica Palavecino. F. Otero. M. Villaverde, Héctor Abraldes. C. Oyonarte E. Regueira. Testado: Cristóbal Oyonarte: No Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 19.188 112,50 e.25|6 Nº 68.024 v.25|6|70

## Héctor Figini y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado del tres de junio de 1970, doña Beatriz Angela Perrone de Figini vende, cede y transfiere a María Rosa Esther Perrone de Craizar las 50 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad HECTOR FIGINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500,). La cesión se hace con efecto retroactivo al 15 de julio de 1969.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.25|6 Nº 68.128 v.25|6|70

## Ugo Di Matteo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de mayo de 1970, la sociedad UGO DI MATTEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó por cinco años a partir del 3 de junio de 1970, y modificar la cláusula primera que dirá así: el rubro social será "Ugo Di Matteo y Enrique Concolino Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.25|6 Nº 68.176 v.25|6|70

## Industrias K. F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos setenta, los señores Carmelo Dante Fontana y Mario Juan Koller, en su carácter de únicos componentes de la firma INDUSTRIAS K. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal y real en Capdevila 3377 de esta Capital, han resuelto lo siguiente: A) Con efecto al día 1º de enero de 1970 elevar el capital social anterior de cuatro millones de pesos moneda nacional, a la suma de cien mil pesos Ley 18.188, mediante la capitalización de importes que por mayor valor tienen los socios en sus respectivas cuentas particulares, modificando asimismo el valor y cantidad de las cuotas sociales por conversión a la nueva moneda argentina. B) Incorporar a partir del día de hoy en carácter de gerente administrativo al señor Mario Gentile, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Mariano Acha 1921 en esta ciudad. C) A efectos de adaptar el texto del contrato social de fecha 24 de octubre de 1961 a las modificaciones enunciadas, modifícanse las cláusulas cuarta y sexta del mismo, las que con efecto a las fechas preindicadas pasarán a tener la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales en dinero y efectos de conformidad al Balance General que por separado firman los socios sobre sellado nacional de numeración inmediata anterior al presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y del señor José Mario Gentile, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. Será necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes para la adquisición o venta de inmuebles y para la constitución de derechos reales que graven bienes de la sociedad. Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídicas. De conformidad con lo expuesto, las partes interesadas firman conjuntamente al pie en presencia de la Escribana Pública Nacional señora Graciela Beatriz Sgró de Santos, adscripta e interinamente a cargo del Registro Nº 158 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes de este contrato, redactado sobre dos sellados nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie U que llevan los números 2.723.086 y el presente 2.723.087, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo: Carmelo Dante Fontana. — Mario Juan Koller. — José Mario Gentile. — Graciela Beatriz Sgró de Santos. Escribana.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.25|6 Nº 68.200 v.25|6|70

## Coinfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA,
CONSTUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado del 29 de mayo de 1970 en la sociedad COINFA SICIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el socio Ramón Santiago Varela, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 50 cuotas de capital de pesos (ley 18.188) diez cada una a su consocio Ricardo Cristino Sanchez, quien las adquiere por el precio total y convenido de pesos (ley 18.188) 500. Fdo.: Angel S. Petrillo, O. Duca, R. Sanchez, R. Varela. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.25|6 Nº 67.788 v.25|6|70

## Droguería Industrial Constituyentes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Tomás Veinticinco, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.102.885, casado en primeras nupcias con Lidia Isabel Jipetcor, domiciliado en Senillosa 1515, Capital Federal; Apolo Osvaldo Villar, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.459.159, soltero, domiciliado en Constitución 470, Capital Federal; y Héctor Nazareno Moro, argentino, comerciante libreta de enrolamiento número 5.546.369 casado en primeras nupcias con Nilda Celina Padín, domiciliado en Félix Ballester 875 San Martín, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la razón social "DROGUERIA INDUSTRIAL CONSTITUYENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la calle Rodríguez Peña 145, piso 11, of. "D" pudiendo trasladar sus locales y establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal explotar un negocio de droguería industrial y la compraventa y fraccionamiento de productos químicos industriales, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra rama que convenga a los intereses sociales mediando siempre el acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos el presente contrato, y será prorrogable por igual periodo sucesivamente siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, la que deberá formularse con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado — Quinta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188, totalmente integradas conforme al balance general que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital corresponde a los socios por partes iguales de cinco mil pesos Ley 18.188 cada socio. — Sexta: Las cuotas sociales serán intransferibles a terceros salvo acuerdo de los socios. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, los que actuarán en calidad de gerentes, siendo necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto ni en garantías, avales o fianzas en beneficio propio o de terceros. — Octava: Cada treinta y uno de octubre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Sin perjuicio de su participación en los resultados, los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual por su gestión, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los socios y registrado en el libro de actas. — Décima: La sociedad podrá adquirir, integrar, crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Undécima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de dos de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En el caso c) los socios restantes podrán optar por liquidar la sociedad o continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar representación, o hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado dentro de las condiciones previstas para el caso de retiro o separación de un socio. Si se resolviera la liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Decimosegunda: En caso de separación o retiro de un socio, la liquidación de su parte, que estará compuesta por el capital aportado y el monto que le corresponda según balance practicado a tal efecto, se efectuará en cinco cuotas semestrales adelantadas, con más el interés bancario oficial calculado sobre saldos. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Decimocuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 148.50 e.25|6 Nº 63.011 v.25|6|70

## Ayasur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO: ENTRE el señor Horacio Alejandro Ayala y el señor Nicolás Antonio Suriani, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Avda. Honorio Pueyrredón 449, de esta Capital, han convenido en constituir una Sociedad de conformidad con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AYASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gral. Rivas 2745, Capital Federal, sin perjuicio de poder instalarse en otras direcciones, o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de compra y venta de artículos generales para la industria. — Este objeto es sólo enumerativo, pudiendo la sociedad realizar cuantas otras actividades comerciales crea conveniente para mejor desenvolvimiento de los intereses societarios. — Tercera: La duración del presente contrato será por el término de 4 años, a partir del 1º de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de pesos ley 18.188, 10.000 dividido en 100 cuotas de pesos ley 18.188, 100, cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Horacio Alejandro Ayala la cantidad de 80 cuotas o sea pesos ley 18.188, 8.000 y el señor Nicolás Antonio Suriani, 20 cuotas, o sea pesos ley 18.188, 2.000. — El capital está representado por dinero en efectivo y demás bienes que resultan del Inventario y Balance practicado al día 30 de abril de 1970, que se acompaña formando parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios que harán uso de la firma en forma indistinta precedida del sello de la denominacion social Ayasur S. R. L., para todas las obligaciones y operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas e intereses ajenos a la Sociedad; comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces y muebles, celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos oficiales o privados, como también de particulares, compañías o sociedades establecidas en el país o en el exterior sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Sexta: El socio Horacio Alejandro Ayala aportará la dedicación necesaria para atender los negocios sociales relacionados con los actos de comercialización ya sean de compra o venta. — El socio Nicolás Antonio Suriani, dará la dedicación indispensable en lo referente a la atención administrativa vinculada con el normal giro de la sociedad y el cumplimiento de las normas legales que rigen para la misma. — Séptima: El primer ejercicio de la sociedad se efectuará al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 1970 y posteriormente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, tomando como base las normas impartidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas, una vez deducido el 5 o|o pra constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social y|u otros fondos de reservas, previsiones que la buena marcha de los negocios indique, podrán ser retiradas o capitalizadas según convenga en cada oportunidad, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ningún socio podrá vender parcial o totalmente sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento del otro que gozará en igualdad de condiciones del derecho de preferencia, el que deberá manifestarse dentro de los 10 días de notificado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, bajo la sola representación del socio sobreviviente capaz. — Decimaprimera: En caso de solicitar un socio o sus sucesores legales su retiro de la sociedad, deberá notificarlo por telegrama colacionado al otro socio, con no menos de noventa días de anticipación. — Producida ésta se practicará un inventario y balance al cierre de las operaciones del último día del mes en que se notifica. — Establecido de esta forma el capital social, el socio que no hubiera pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del que la pidió, por el importe resultante, el que deberá abonarse 50 o|o al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales sin interés, venciendo la primera de las cuotas a los 180 días del pago al contado. — El socio que no hubiera pedido la rescisión dispondrá de 60 días para optar por la adquisición de las cuotas para él o para un tercero, plazo que se contará a partir de la aprobación del Inventario y Balance que se practica por motivo de la rescisión. — En caso de vencer dicho plazo sin ejercer la opción y el socio que no lo pidió renunciara a ella, la sociedad entrará en liquidación la que será efectuada por los socios conjuntamente o caso de fallecimiento de uno de los socios por el otro actuando conjuntamente con el apoderado de los herederos del socio fallecido. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato o cuestiones no previstas en él, o con motivo de la formación de los balances, o del retiro de uno de los socios o de sus sucesores legales será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será de carácter definitivo e inapelable. — Si no obstante lo dispuesto fuera necesario

recurrir a la justicia, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En todo de acuerdo con las 12 cláusulas del presente contrato se firma el mismo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1970 — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 153 e.25|6 Nº 68.099 v.25|6|70

## Vidamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:**

SEGUN ESCRITURA de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante la Escribana de esta Capital, doña Martha D. Serp, el señor Norberto Roberto Bicher, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "VIDAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a favor de los señores Miguel Buzzoni; Pedro Tripodi y Gentile Petrin, quienes las adquieren por partes iguales; por el precio total y convenido de catorce mil quinientos noventa pesos Ley 18.188

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.25|6 Nº 67.983 v.25|6|70

## Saxo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:**

SEGUN ESCRITURA de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos Luis Martinelli, el señor Rafael Hadida, vende, cede y transfiere a favor del señor Manfredo Miguel Klein, alemán, soltero, C. I. Nº 4.333.623, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2280 de Capital Federal, las tres mil cuotas que tiene y le pertenecen en el capital social de "SAXO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de Pesos Ley 18.188 tres mil con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta. — Con motivo de esta cesión, quedan modificadas las cláusulas sexta y séptima, del contrato, que quedarán así redactadas: Sexta: El capital se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 seis mil, dividido en cuotas de un peso ($ 1,00) cada una que suscriben los socios Manfredo Miguel Klein y Juan Bertoldo Aronsohn por partes iguales. — Séptima: En este acto quedan designados gerentes los socios quienes quedan ampliamente facultados en cuanto a la dirección y administración para el cumplimiento de los fines de la misma. — La firma social estará a cargo del señor Manfredo Miguel Klein, actuando solo o del señor Juan Bertoldo Aronsohn acompañado del primero. — Ninguno de los socios podrá comprometer u obligar a la sociedad por garantías que no sean bancarias o por gestiones ajenas a la misma. — S/raspado: garantías. Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.25|6 Nº 67.985 v.25|6|70

## Unión Olivarera Cañardo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de mayo de 1970, el socio don Vicente Cañardo, componente de la sociedad "UNION OLIVARERA CAÑARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunció al cargo de gerente, para acogerse a los beneficios de la jubilación, quedando en la misma como simple socio, con aporte de capital y sin retiro de sueldo alguno, por ningún concepto. — En su reemplazo se designa "gerente" al Sr. José Enrique Pando, español, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes 1444; Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº 309.361. — La renuncia del Sr. Vicente Cañardo y designación del nuevo gerente lo fue con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — E/líneas: y designación del nuevo gerente, vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 25,50 e.25|6 Nº 67.991 v.25|6|70

## Balcarce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:**

POR ESCRITURA otorgada el 10 de marzo de 1970 ante el Escribano de esta Capital, don Jorge Raúl Otaegui, "Mac Baires, Sociedad en Comandita por Acciones" cedió a favor de don Angel Hernández Balcarce, español, domiciliado en la calle Rioja Nº 1787, 30 cuotas valor nominal mil pesos ley 18.188 cada una correspondientes al capital de "BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e.25|6 Nº 68.073 v.25|6|70

## Madecar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE CESION de Cuotas: Entre los señores José Simón Lucero, con domicilio especial constituído en la calle Cerrito Nº 4965 de la localidad de La Tablada, provincia de Buenos Aires; don Armando Solano Suárez, con domicilio especial constituído en la calle Boyacá Nº 708 de esta Capital Federal; y don Ernesto Hernán López, con domicilio especial constituído en la calle México Nº 2246 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, siendo los señores José Simón Lucero y Armando Solano Suárez únicos socios componentes de "MADECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número tres mil seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos siete del libro cincuenta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor José Simón Lucero, cede y transfiere las trescientas cincuenta cuotas al señor Ernesto Hernán López de la Sociedad "Madecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El precio de la presente cesión de cuotas es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma, agregando el señor José Simón Lucero que se retira de la sociedad por su propia voluntad y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro, reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular y colocando al señor Ernesto Hernán López en el mismo lugar y grado que tenía en la sociedad referida. — Tercera: El socio Armando Solano Suárez manifiesta expresa conformidad con la cesión efectuada y que acepta la incorporación de don Ernesto Hernán López a la Sociedad. — Cuarta: Presente en este acto doña Clara del Carmen Sosa de Lucero, quien comprueba su identidad con L. C. 2.244.595, quien presta su conformidad en la precedente cesión de cuotas. — Quinto: Leída la presente todos los comparecientes prestan su conformidad firmando al pie en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: J. S. Lucero. — Clara de Lucero. — A. Solano Suárez — Ernesto H. López. — Enmendado: Hernán, Hernán, Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 64,50 e.25|6 Nº 68.057 v.25|6|70

## Al-Si

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Al-Si, Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de 1970, entre don Alejandro Sideris, griego, casado, comerciante y doña Angélica Stamatia Efstatiu, griega, casada, comerciante, constituyendo domicilio en Homero 170, Capital, personas hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída con retroactividad al 31 de marzo de 1970 una sociedad que girará bajo la razón social de AL-SI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituyendo domicilio en Homero 170, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y/o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad es de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercero: El objeto social principal lo constituye la explotación de la industria del calzado, pudiendo dedicarse a toda otra actividad comercial, inmobiliaria, agropecuaria, industrial, financiera, no pudiendo realizar operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y cinco mil, distribuído en cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que los socios suscriben e integran según balance adjunto que forma parte integrante de este contrato y suscripto por las partes de plena conformidad. Los aportes se realizan en la siguiente proporción: el señoor Alejandro Sideris, trescientas cuarenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien, o sea pesos Ley 18.188 treinta y cuatro mil en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, materias primas, deudores varios; y la señora Angélica Stamatia Efstatiu, diez cuotas de pesos Ley 18.188 cien, o sea pesos Ley 18.188 mil en instalaciones, lo que totaliza el capital social de esta empresa que asciende a pesos Ley 18.188 treinta y cinco mil. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos sus actos estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o indisinta en calidad de socios gerentes, y para obligar a la sociedad actuarán con su firma y sello social de la empresa, correspondiendo el mandato para administrar, y, además de los negocios sociales, podrán celebrar toda clase de operaciones con Bancos yo cooperativas, incluyendo todos los existentes a la fecha del presente contrato, nacionales y/o extranjeros, y/o a crearse en lo futuro, aceptando las cláusulas especiales correspondientes entre las facultades de la gerencia las determinadas por el artículo 608 del Código de Comercio y por cualquier otro que por las leyes generales o especiales merezcan mandato expreso; puesto esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. Igualmente la firma social no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales de esta empresa. — Sexto: La sociedad llevará además de los libros establecidos por las leyes uno de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios las que para considerarse aprobadas deberán contar con la mayoría de votos. — Séptimo: Los socios fijarán por mayoría en el libro de actas los sueldos mensuales que podrán retirar con cargo al resultado de cada ejercicio económico. — Octavo: Anualmente el 30 de marzo se practicará un balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y contables en vigencia cuya aprobación o rechazo deberá expresarse en acta dentro de los treinta días corridos de recibidos bajo firma, y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sino de conformidad con el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente de cualquiera de los socios, se procederá de la siguiente forma: Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará dentro de los diez días posteriores a su designación. Aprobados el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital reservas y utilidades que le correspondiere. Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en dos cuotas semestrales iguales con más el 15 % de interés anual, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los 30 días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad, y en caso contrario el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la de administración, uso de la firma y retribución mensual que tenía asignado el socio premuerto. El socio supérstite fijará de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades y/o pérdidas correspondan a las cuotas de capital del socio premuerto establecida en la cláusula octava. Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo artículo 469 y sus concordantes. Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el apartado precedente relativa al caso de fallecimiento. En la liquidación de lo que corresponda al socio falecido o incapacitado se tendrán en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades o pérdidas. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación o sobre su interpretación los socios y/o sus herederos o los representantes de éstos, someterán la misma a un Tribunal Arbitral compuesto por tantas personas como socios haya designado, uno por cada parte divergente. Los árbitros deberán fallar dentro de los diez días de constituídos junto con otro árbitro quien será elegido judicialmente. El Tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes y hará cosa juzgada para los socios, quedándoles prohibido recurrir a los Tribunales Ordinarios salvo el caso de tenerse que compeler por la designación del árbitro. En prueba de conformidad con lo pactado firman los asociados en el lugar y fecha ut supra. — Alejandro Sideris. — Angélica Stamatia Efstatiu. — Están sus firmas.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e.25|6 Nº 68.179 v.25|6|70

## Lor-Car

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Horacio Pascotto, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 4045, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y Enrique Luis Boggero, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 2153, 3º piso, dpt. 5, Olivos, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surjan de las siguientes cláusulas contractuales: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de LOR-CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio calle Manzanares 1650, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, y sin perjuicio de las agencias y/o sucursales que la Sociedad podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio que de común acuerdo los socios resolvieren la disolución anticipada de la sociedad. Tercera: Será objeto de la sociedad la explotación de un taller para la reparación integral de automotores como así también todo otro renglón que los socios de común acuerdo consideren de utilidad al objeto social. Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para: a) adquirir o transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, acciones y otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o gratuito, pactando en los casos de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones que realicen, cobrando y pagando el importe de las mismas al contado o a crédito; b) hipotecar y/o gravar con prenda comercial, civil o agraria o con cualquier otro derecho real los referidos bienes; c) constituir depósitos en dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; d) celebrar toda clase de contratos sin limitación de tiempo ni cantidad, pudiendo renovarlos, transferirlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; e) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, sociedades o de particulares, nacionales, mixtos o extranjeros y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., ya sea en efectivo, cédulas, bonos, títulos u otros documentos de crédito, sometiéndose a las leyes cartas orgánicas y reglamentos vigentes en los referidos establecimientos, dando o aceptando garantías reales o personales y afectando al pago de dichas obligaciones los bienes que sean del patrimonio social; f) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, bonos, vales u otras obligaciones o documentos de crédito; g) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quites de deudas; h) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) inscribir y registrar marcas, sistemas, patentes, nombres y denominaciones; l) constituir sociedades e ingresar en otras ya constituídas, pudiendo modificarlas

disolverlas o liquidarlas; ll) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer las causas en árbitros, producir pruebas en informaciones, transigir, prestar y deferir juramentos, poner y absolver posiciones, apelar y renunciar a éste y a otros derechos y a prescripciones adquiridas y realizar todos los actos necesarios para la defensa de los intereses sociales; m) gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Legislaturas, Aduana de esta Capital y del interior, Tribunales de Faltas, Policía Federal, Institutos de Previsión Social, reparticiones autónomas y autárquicas, Registro de la Propiedad Inmobiliaria, de Comercio, de Propiedad Intelectual, de Automotores y demás dependencias y reparticiones que correspondan sin exclusión alguna, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad de presentar escritos, títulos y demás documentos; producir pruebas o informaciones, interponer recursos jerárquicos y de apelación; notificarse de las resoluciones que se dicten, aceptándolas o rechazándolas; efectuar desgloses, formular denuncias; interponer querellas y demás acciones que procedan. — Todas las facultades enumeradas podrán ser ejercidas en juicio o fuera de él. n) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de los actos enumerados. ñ) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000.—), dividido mil doscientas cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea seiscientas cuotas cada una. — El importe de cada socio es integrado en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta. La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto del presente contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El treinta de abril de cada año se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, a cuyo efecto le será entregado un ejemplar bajo recibo. — Si transcurridos diez días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — En caso de impugnación, deberá documentarse ésta por escrito dentro del plazo establecido en la presente cláusula. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo líquido que resulte, una vez deducidos los porcentajes destinados a fondos de reservas facultativos que los socios resolvieren, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada una de los integrantes de la firma. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Si transcurridos dos años, uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Al efecto, se efectuará un balance general y se liquidará el capital, utilidades y valor llave del socio saliente en diez cuotas iguales y consecutivas a partir de la aprobación del balance, no pudiendo exceder el término de pago de estas cuotas el plazo de dos años contados desde la fecha de aprobación del mencionado balance. — Los saldos impagos devengarán un interés cuya tasa será igual a la que rija en ese momento para las operaciones bancarias. — Novena: Para determinar el "valor llave" se procederá en la siguiente forma: a) Se promediará la suma de los saldos al cierre de ejercicio de las cuentas "Capital, Reservas y Cuentas particulares de los socios" de los últimos cinco años o el número de años de antigüedad de la sociedad si fuera menor; b) El promedio resultante se multiplicará por la tasa de interés que rija en ese mometno para las operaciones de descuento en las instituciones bancarias; y c) La diferencia entre el resultado obtenido en el punto b) y el promedio de la suma de las utilidades por el período considerado se multiplicará por el factor de superutilidad aplicando la fórmula (1 + i)n — 1) / (i (1 — i)n, donde "i" es igual a la tasa de interés mencionado en el punto anterior y "n" el tiempo considerado. — Si el valor determinado en el punto b) fuere superior al promedio de la suma de utilidades, no se considerará valor llave alguno. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuaráá el giro del negocio con los herederos, o representantes legales del socio extinto, quienes deberán unificar su representación. — Si éstos no optaren por continuar en la sociedad, solicitarán el reintegro de su capital social, operándose en la forma indicada en la cláusula octava. — Undécima: En caso de enfermedad larga duración, impedimento, inhabilitad temporaria, etcétera, de un socio, el otro continuará con el giro del negocio; no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida el socio impedido o sus derecho habientes nombrarán un representante, unificándose la representación. Si esta incapacidad se prorrogara hasta los dos años de producida se procederá como en el caso de fallecimiento, salvo que las partes convengan de común acuerdo reducir este término. — Décimosegunda: Se deja establecido que los herederos o representantes legales tendrán los mismos derechos, obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado. — decimotercera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier otro modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro. — Decimocuarta: En cualquier caso de cesión de cuotas, el socio restante tiene derecho de preferencia para la adquisición total o parcial de las mismas en igualdad de condiciones ofrecidas por terceros. — Decimoquinta: En caso de disolución de la sociedad voluntaria o forzosa la liquidación será efectuada por los socios gerentes con sujeción a las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimosexta: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales de cualquier naturaleza que fueren, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio. Dichos árbitros antes de entrar en funciones designarán un tercero, cuyo fallo, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, quienes renuncian desde ya a toda intervención judicial o recurso alguno. — Decimoséptima: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firma por ambos socios el presente contrato en el lugar y fecha indicadas precedentemente. — E|L.: de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Horacio Pascotto. — Enrique Luis Boggero.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 331,50 e.25|6 Nº 67.719 v.25|6|70

## Transamerican Export Co.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los señores: José Manuel Nicasio Ahumada, argentino, casado, domiciliado en Posadas 1556, Alfredo José Amendolaro Coghlan, argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3073 y José Luis Silva Lezama, argentino, casado domiciliado en Paraguay 1832: todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "TRANSAMERICAN EXPORT Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Juan María Gutiérrez Nº 3960, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, la importación de toda clase de mercaderías, especialmente del ramo automotor, la exportación de productos nacionales o manufacturados en el país, especialmente cueros; la compra, venta, locación y fabricación de automotores y sus repuestos, y operaciones de financiación y préstamos a terceros, con o sin interés y con o sin garantía real. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años con efecto retroactivo al día 27 de abril de 1967. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: José Manuel Nicasio Ahumada, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas; Alfredo José Amendolaro Coghlan, trescientas treinta y tres (333) cuotas, y José Luis Silva Lezama, trescientas treinta y tres (333) cuotas. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los tres (3) socios quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. Todos los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad unificando su personería. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuando no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha ut supra indicados. J. M. N. Ahumada, J. L. S. Lezama, A. S. A Coghlan. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e.25|6 Nº 68.217 v.25|6|70

## Edificio Peña Dos mil Novecientos Cuarenta y Dos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — ENTRE los Sres. Juan Kiselicki, Tatiana Kiselicki, Juan Abud Sacre, César Elías Vago, Manuel Eduardo Núñez, Luis De Luca, Gloria Winiger, Reynaldo F. Carlino, Tseng Chi Hung, María Emilia Gómez Sequeira, Pedro Ventura, Ildefonso Núñez, Lorenzo N. Mazza se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre y razón social de "EDIFICIO PEÑA DOS MIL NOVECIENTOS, CUARENTA Y DOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el capital suscripto e integrado que abajo se indica. Tendrá su domicilio legal en Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la adquisición del terreno baldío sito en la calle Peña número dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal, la construcción de un edificio de planta baja y nueve pisos altos, según planos confeccionados por el ingeniero Juan Kiselicki, bajo la dirección técnica del citado profesional; la subdivisión y enajenación del mismo bajo el régimen de propiedad horizontal, y la financiación de la construcción y de las ventas de unidades. Estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia, o de terceros, o mediante asociación o concurso de terceros. A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad poddá realizar todo tipo de actividades u operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, otorgar o recibir representaciones y mandatos. En especial podrá celebrar contratos de compraventa; de mutuo, con garantías reales o personales. Podrá gravar con derecho real de hipoteca el inmueble y|o unidades integrantes del mismo: enajenar o alquilar el mismo, someterlo al régimen de propiedad horizontal, suscribir escrituras públicas traslativas de dominio, de cancelación, y|o prórroga de obligaciones; estar en juicio como actora, demandada, tercerista, denunciante, querellante, damnificada o interesada en cualquier fuero y jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; contratar y despedir personal; intervenir ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, empresas del Estado, empresas de servicios públicos; operar con todos los bancos públicos, o privados realizando todo tipo de operacio-

...es, abriendo cuentas corrientes, o de otro tipo, solicitando créditos y descubiertos, suscribiendo cheques, letras de cambio, pagarés, y toda clase de papeles de comercio, y realizar cuantos más fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. — Tercero: Su término de duración será de veinte años, pudiendo anticiparse su disolución por acuerdo de la mayoría de los socios que representa las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado en efectivo, en este acto por los socios, en la forma siguiente: Vago ocho mil cuatrocientas setenta cuotas, Abud Sacre catorce mil novecientas cuarenta cuotas; Núñez, Manuel ocho mil cuatrocientas setenta cuotas; Núñez Ildefonso diez mil ochocientas noventa cuotas; Gómez Sequeira E. siete mil cuatrocientas setenta cuotas; De Luca ocho mil cuatrocientas setenta cuotas; Winiger siete mil cuatrocientas setenta cuotas; Carlino cinco mil ochocientas cincuenta cuotas; Tseng Chi Hung cuatro mil novecientas veinte cuotas; Ventura Pedro cinco mil novecientas setenta cuotas; Mazza cinco mil novecientas setenta cuotas; Kiselicki Juan seis mil ochocientas cuarenta cuotas; Kiselicki, Tatiana cuatro mil doscientas setenta cuotas. — Quinto: Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo recién transcurrido el tercer ejercicio social y preavisar con ciento ochenta días de anticipación en forma fehaciente. El haber del socio saliente se fijará mediante un balance a la fecha del retiro, considerando su aporte de capital, los saldos acreedores o deudores de su cuenta particular a esa fecha, la parte proporcional de las reservas libres existentes, y las ganancias o pérdidas acumuladas hasta esa fecha. El haber así determinado le será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Kiselicki, Tatiana Kiselicki, Juan Abud Sacre, Luis De Luca, César Elías Vago y Manuel Eduardo Núñez, quienes por este acto quedan investidos de su calidad de gerentes. El uso de la firma social deberá ser conjunta en todos los casos en la siguiente forma: uno cualesquiera de los socios gerentes, señores Juan Kiselicki, Juan Abud Sacre y Tatiana Kiselicki, con uno cualesquiera de los socios gerentes señores Luis De Luca, César Elías Vago y Manuel Eduardo Núñez. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. En todos los casos en que los gerentes, en uso de la firma social, representan y obliguen a la sociedad deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Los gerentes podrán sustituir en un apoderado, con poder especial, otorgado por escritura pública, en ejercicio del cargo de gerente. El apoderado deberá ser socio condición esencial e ineludible para la validez del mandato. El socio apoderado ejercerá el cargo de gerente de forma indistinta con el poderdante, gozando de las mismas facultades y atribuciones. — El mandatario ocupará el mismo lugar que el mandante a los fines y condiciones del uso de la firma social. — Séptimo: La firma social sólo podrá destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Para realizar todo acto de disposición, o de administración extraordinaria, se requerirá la previa resolución de la asamblea de socios. — Octava: Una vez al mes y en todas las ocasiones en que la importancia de los asuntos lo requiera, los gerentes convocarán a los socios a asamblea, citándolos por escrito y haciéndoles conocer los asuntos a tratar, con una anticipación no menor de cinco días. Las resoluciones que se tomen por la asamblea, sin necesidad de quórum especial obligan a todos los socios, hayan o no estado presentes. Salvo en aquellos casos en que expresamente se exija una mayoría especial, las decisiones de asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, computándose éstos en proporción del capital de cada socio. Todas las decisiones de asamblea serán registradas en un libro de actas. Los socios podrán ser representados en asamblea por otro y otros socios exclusivamente, debiendo extenderse la autorización para representar y ejercer el derecho de voto, por escrito, mediante carta-poder. — Novena: Durante la vigencia del contrato social, los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sean personas físicas o jurídicas, salvo a consocios, sin autorización de la sociedad, la que se otorgará por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. La sociedad autorizará la cesión de cuotas sociales total o parcial, a terceros, siempre que éstos exhiban suficiente responsabilidad, y solvencia mora y material. Los socios gerentes que cedieran o transfirieran totalmente sus cuotas perderán ipso facto y sin más trámite su condición de gerentes. Por el ejercicio de sus cargos los socios gerentes no gozarán de ninguna remuneración ni sueldo. — Décima: Para efectuar cualquier modificación del acto constitutivo, o para la remoción o elección de nuevos gerentes, se requerirá el voto favorable de socios que representen las cuartas quintas partes del capital social. — Decimaprimera: Cada socio tendrá derecho de fiscalizar y comprobar las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros y cuentas, correspondencia y demás papeles de la sociedad. — Decimasegunda: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de la asamblea de socios. — Decimatercera: Las utilidades netas de los ejercicios sociales, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se acreditará a los socios en sus cuentas particulares. Ningún pago de utilidades se realizará a los socios hasta que haya transcurrido tres ejercicios sociales como mínimo. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus capitales. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad judicialmente declarada, los herederos o causahabientes del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, tendrán un plazo de ciento ochenta días para decidir si resuelven continuar en la sociedad o si se separan de la misma. En el primer caso deberán unificar su representación. Si optasen por el reembolso del haber, será de aplicación lo previsto en el artículo quinto. Las funciones de gerentes, y el uso de la firma social, no se delegan ni se transfieren a los causahabientes del socio gerente fallecido, interdicto, fallido o incapacitado. — Decimaquinta: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo anticipado de los socios se procederá a su inmediata liquidación por los gerentes. Una vez extinguidas las deudas sociales y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a prorrata de las cuotas de capital, a los socios. — Decimasexta: Es condición básica y esencial de la constitución de esta sociedad, que cada uno de sus integrantes participe o coparticipe parcial o totalmente en la adquisición de una o más unidades del edificio a construirse en Peña dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital, manteniendo su derecho como adquirente o coadquirente hasta la total terminación de la obra. — Decimaséptima: Se deja constancia de que el Sr. Ildefonso Núñez suscribe el presente en representación de "Ildefonso Núñez, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Siguen trece firmas. — Datos Personales: J. Kiselicki, argentino naturalizado, Guise mil novecientos cuarenta y dos, piso siete, departamento "B", Capital Federal; T. Kiselicki, argentina, Alvear mil setenta y seis, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; J. A. Sacre argentino naturalizado, Bartolomé Mitre mil novecientos cincuenta y seis, piso siete, departamento treinta y dos, Capital Federal; C. E. Vago, argentino, Santa Fe dos mil cuatrocientos cuarenta, tercer piso, Capital Federal; M. E. Núñez Pazos, español, Neuquén quinientos sesenta, tercer piso, departamento doce, Capital Federal; L. De Luca, argentino, Santiago del Estero ciento doce, piso tercero, Capital Federal; G. Winiger, argentina, Bermúdez mil treinta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; R. F. Carlino, argentino, O'Higgins mil novecientos doce, cuarto piso, Capital Federal; Ch. H. Tseng, chino, Río de Janeiro mil sesenta y tres, Capital Federal; M. E. Gómez Sequeira, argentina, Cerviño tres mil cuatrocientos veintiocho, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; P. Ventura, argentino, Becquer dos mil trescientos treinta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; I. Núñez, argentino, Avellaneda mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal; L. N. Mazza, argentino, Avenida Montes de Oca setecientos cuarenta y seis, piso cuarto, departamento doce, Capital Federal. Con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Ildefonso Núñez, manifiesta por derecho propio, y solicita se deje sin efecto la cláusula diecisiete del contrato social quedando el suscripto como socio por derecho propio. Por documento de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se aclara el error de la cláusula cuarta, indicando que el número de cuotas sociales es la décima parte del consignado para cada socio. El Sr. Ildefonso Núñez con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, vende sus cuotas a Juan Kiselicki, quedando así desinteresado de todo lo relacionado a la sociedad. El Sr. Manuel Eduardo Núñez, con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, manifiesta que queda desvinculado de la sociedad. Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se modifica la cláusula cuarta. El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscripto e integrado en efectivo, por los socios, en la forma y proporción siguiente: César Elías Vago seiscientas setenta y nueve, Juan Abud. Sacre mil trescientas setenta y ocho, Juan Kiselicki cuatrocientas cuarenta y cuatro; Alicia Esmeralda Núñez seiscientas ochenta y seis. Las Termitas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, novecientas cuarenta, Haydée Susana De Luca cuatrocientas setenta; María Emilia Gómez Sequeira seiscientas ochenta y nueve; Luis De Luca seiscientas noventa y dos; Gloria Winiger seiscientas ochenta y ocho, Chi Hung Tseng cuatrocientas sesenta y cinco, Pedro Ventura cuatrocientas setenta y cuatro; Lorenzo Nuncio Mazza cuatrocientas setenta y siete; Tatiana Kiselicki cuatrocientas veintidós; Reynaldo Carlino quinientas cuarenta y tres; Raúl Gondar cuatrocientas setenta y ocho; Chang, Hung Bi, cuatrocientas setenta y cinco. Datos personales: A. E. Núñez, argentina, Neuquén quinientos sesenta, piso tercero, departamento doce, Capital Federal; (J. R. Pascual, argentino, Santiago del Estero doscientos cincuenta, Capital Federal) por Las Termitas S. A.; H. S. De Luca, argentina, Santiago del Estero ciento doce, tercer piso, Capital Federal; R. M. Gondar, argentino, Aristóbulo del Valle mil doscientos setenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Chang Hung Bi, chino, Echeverría dos mil sesenta y siete Capital Federal. Los señores Manuel Eduardo Núñez y Tatiana Kiselicki renuncian al cargo de gerentes solicitando la supresión de sus designaciones efectuadas en la cláusula sexta del contrato social. Enmendado: Junio, vale. E|l.: por Las Termitas, S. A., vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 468 e.25|6 Nº 63.032 v.25|6|70

## Autos Mayo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos diecinueve. — En Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alejandro José Leporaci, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.687.327; y Carlos Vine, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 4.700.496, ambos domiciliados en la calle Nazca número 695, de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Bajo la denominación de "AUTOS MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Nazca número 695 de la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado a cualquier otro punto del territorio argentino, así como establecerse agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y de productos en general, y en especial la de coches nuevos y|o usados. — Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones financieras con capitales de personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiación de operaciones de crédito, de todo tipo de productos, ya sea de fabricación propia o de terceros, a corto mediano o largo plazo ya sea con garantías o no, sean éstas reales o personales o bien en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de negocios comerciales, operaciones financieras, agropecuarias e industriales, importaciones o exportaciones, todo ello directa e indirectamente vinculado a su objeto. — La anunciación que precede no es limitativa pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de esta escritura; empero, dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, si no existiera manifestación en sentido contrario expresada por alguno de los socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimientos del contrato, y dirigida al domicilio social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales es decir, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, siendo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional está constituído por dos vehículos, según balance que suscripto por los socios y autorizado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que revestirán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social lo tendrá el socio Alejandro José Leporaci en forma individual, o bien ambos socios en forma conjunta, pudiendo, de ambas formas representar a la sociedad y obligarla en todos los actos y contratos públicos o privados, así como en todas las actividades y negocios sin limitación alguna de facultades. — Sexta: El 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general que se considerará válido de no ser impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios; y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y las previsiones que se estimaran convenientes o determinen las leyes, se distribuirán entre los socios en la proporción en que hubiesen efectuado los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir crear y|o formar parte de sociedades, constituídas o a constituirse, como socia o accionistas. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación en los siguientes casos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resolvieren continuar haciéndose cargo de la pérdidas; b) A pedido de cualesquiera de los socios, con aviso previo en forma fehaciente a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días y nunca antes de los seis meses previos al cierre del ejercicio; c) Por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.

— En los casos contemplados en los apartados b) y c), él o los socios restantes, podrán optar por la adquisición de la parte correspondiente al socio saliente, renunciante fallecido o incapacitado, o continuar las actividades sociales con los herederos o representantes del incapacitado o fallecido, quienes, en todos los casos deberán unificar su representación. — Novena: Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente procederán a designar un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, ésta deberá ser designado por el Juez de Comercio de turno, de la Capital Federal. — Decimoprimera: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley número 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Autos Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — A. Leporaci. — Carlos Vine. — Está mi sello. — Ante mí: M. E. Bruzzo. —

Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio 1372 del registro número 22 de Tres de Febrero a mi cargo — Para "Autos Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellados notariales numerados correlativamente del [illegible] al presente que

sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcos Eugenio Bruzzo, (escribano). — Buenos Aires, Junio 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 175,50 e.25|6 Nº 67.765 v.25|6|70

## Cruzeiro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a 20 días de mayo de 1970, se reúnen los Sres. Juan José García, Jorge Amador Martínez Santos, Maximino Bernárdez, Oscar González Vigil, doña Lourdes Antuña de García, Lino Fernández González, Manuel Carlos Hermida, Manuel Meiriño Campos, Secundido Estévez, Manuel Domínguez, Santos Quintas y la razón social "J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., S. de Resp. Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes Sres. Jesús María Sánchez Castro, Francisco María Díaz y Antonio García Miguens, en el domicilio social, calle Rivadavia 1208, todos, socios integrantes de "CRUZEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", luego de cambiar ideas sobre la marcha de la sociedad, por unanimidad acuerdan lo siguiente: Primero: Elevar con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de constitución de la sociedad, el capital social de la misma a la cantidad de ciento veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, o sea que se eleva en la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos de dicha moneda; capital que se halla dividido en doce mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una de la moneda expresada. — Segundo: Tomar como nuevo socio al señor Luis García, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro 2095. Tercero: Como resultado del aumento del capital social convenido en el artículo anterior, las doce mil doscientas cincuenta cuotas del capital resultante de dicho aumento y por acuerdo unánime de los presentes, se distribuyen en la proporción que a continuación se expresa entre los siguientes socios: Juan José García, seiscientas; Jorge Amador Martínez Santos, ciento setenta y cinco. J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., S. Resp. Ltda., un mil doscientas; Maximino Bernárdez, ciento setenta y cinco; Oscar González Vigil, seiscientas cincuenta; Lourdes Antuña de García, cuatrocientas; Lino Fernández González, doscientas cincuenta; Manuel Carlos Hermida, cincuenta; Santos Quintas, cien; Manuel Meiriño Campos, cincuenta; Manuel Domínguez, cincuenta, y Luis García, quinientas cincuenta cuotas. — Cuarto: Como consecuencia de la adjudicación de las cuotas a que se hace referencia en el artículo que antecede las cuotas del capital social quedan distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Juan José García, mil seiscientas cuotas, o sean dieciséis mil pesos; Jorge Amador Martínez Santos, un mil setenta y cinco cuotas, o sean once mil setecientos cincuenta pesos; "J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos mil doscientas cuotas, o sean veintidós mil pesos; Oscar González Vigil, mil cuatrocientas cuotas, o sean catorce mil pesos; Maximinio Bernárdez, novecientas veinticinco cuotas, o sean nueve mil doscientos cincuenta pesos; Lourdes Antuña de García, mil ciento cincuenta cuotas, o sean once mil quinientos pesos; Lino Fernández González, setecientas cincuenta cuotas, o sean siete mil quinientos pesos; Manuel Carlos Hermida, quinientas cincuenta cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos; Santos Quintas, seiscientas cuotas, o sean seis mil pesos; Manuel Meiriño Campos, quinientas cincuenta cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos: Manuel Domínguez, trescientas cuotas, o sean tres mil pesos; Secundino Estévez quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos, y Luis García, quinientas cincuenta cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos, todos pesos ley 18.188. — Conformes con el contenido de los cuatro artículos precedentes dan por concluido el acto firmando el presente y único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha al comienzo indicado. — M. Bernárdez. — Lino Fernández González. — Manuel Domínguez. — O. González. — L. A. de García. — Secundino Estévez. — M. Meiriño. — M. Hermida. — S. Quintas. — J. Amador Martínez. — J. José García. — Luis García. — J Sánchez Castro. — A. García. — Francisco M. Díaz.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 105 e.25|6 Nº 68.237 v.25|6|70

## Sindina
## Sociedad Industrial
## Inmobiliaria y Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 20 de mayo de 1970, y con efecto retroactivo al 10 de enero de 1969, el señor Humberto Primo Saconi, vendió, cedió y transfirió al señor José María Doeyo, español, casado y domiciliado en la calle Humberto Iº 507, Capital Federal, las 33 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que tenía en "SINDINA SOCIEDAD INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su lugar y prelación, incluso la designación de gerente. — Se modifica la cláusula Quinta del contrato social del siguiente modo: El capital social de un mil pesos Ley 18.188 se halla dividido en cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente y en la siguiente forma y proporción: Antonio Domingo Vidal, treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos cuarenta pesos Ley 18.188; Virgilio Hernández, treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta pesos Ley 18.188, y José María Doeyo, treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.25|6 Nº 68.118 v.25|6|70

## Escarmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre los señores Alberto Toledo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rotterdam número seiscientos cincuenta de la localidad de Villa Tesei, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Julio Calixto Castro, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Allende número tres mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital, ambos hábiles para este acto, convienen conforme las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social "ESCARMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Allende numero tres mil seiscientos cuarenta y ocho, pudiendo cambiarlo posteriormente como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El presente contrato tendra una duración de treinta años a partir del día uno de abril de mil novecientos setenta, fecha desde la cual comienzan las operaciones de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de estructuras y carpintería metálicas, herrería de obra y afines, su posterior venta, importación y exportación de materiales inherentes a la industria que se explota con particularidad, y en general, comercializando e industrializando o manufacturando cualquier especie de mercaderías susceptibles de ser vendidas. — Asimismo la sociedad podrá ejercer representaciones, recibir mercaderías en consignación, efectuar préstamos con o sin garantía real y además con la conformidad de todos los socios, dedicarse a cualquier otro negocio lícito para este tipo de sociedad — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de un peso ($ 1.-) cada una, habiendo sido aportado por los socios en partes iguales y hallándose totalmente integrado y representado por los bienes que se detallan en el inventario que las partes firman por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social en forma individual e indistinta en todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla, quedando autorizados para poder individual e indistintamente en nombre de la sociedad: a) efectuar toda clase de operaciones en cualquier Banco oficial, mixto o privado, incluyéndose los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Prov. de Bs. Aires, en instituciones financieras, cooperativas de crédito o similares, pudiendo abrir cuentas corrientes librar o endosar cheques, giros, letras, órdenes de pago, pagarés u otros valores, solicitar créditos, extraer fondos, suscribir compromisos, etc.; b) conferir poderes generales o especiales y revocarlos c) constituir garantías reales y cancelarlas; d) actuar ante reparticiones públicas, pudiendo realizar y|o contratar en tal situación obras y trabajos para organismos dependientes de Ministerios, Secretarías de Estado, Empresas Autárquicas Autónomas, Descentralizadas o Mixtas, sea en el orden Nacional o Provincial, con Municipalidades de cualquier jurisdicción, y Juzgados de cualquier naturaleza; e) entablar y contestar demandas, formular protestos y protestas; f) efectuar todos los actos que tiendan al desarrollo de los negocios de la sociedad y sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad a efectos de determinar el resultado del ejercicio comercial y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previo las deducciones legales cuando correspondan. — La aprobación de los balance se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el libro de inventarios y si dentro de los noventa días de practicados no se hicieran objeciones quedarán de hecho aprobados. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octava: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato que concuerda con lo convenido por las partes quienes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, previa lectura lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: Alberto Toledo. — Julio Calixto Castro.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e.25|6 Nº 68.127 v.25|6|70

## Distel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Mauricio Korovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Myriam Escliar, C. I. de la Policía Federal Nº 2.078.534, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz número 434, 3er. piso "B", Capital Federal y el señor Samuel Serlik, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Yastremiz, C. I. de la Policía Federal número 1.533.377, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 454, 6º piso "A", Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se enumeran a continuación y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la materia, incorporada al Codigo de Comercio. — Primero: Los nombrados dejan constituida la sociedad que denominan DISTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Ciudad de la Paz 434, piso 3º "B", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente a cualquier otro lugar de la República, establecer sucursales, agencias y|o filiales tanto en el interior como en el exterior de la República. — Tercero: Este contrato se establece por un plazo de tres años a contar del primero de noviembre de 1969, pero los contratantes tienen opción de prorrogar el plazo de común acuerdo por otro término más. — Cualquiera de los contratantes puede pedir la disolución de la sociedad dentro de los dos años de su vigencia, debiendo en tal caso comunicar tal decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al vencimiento de dicho período. — En cualquier momento, empero, cuando en un balance anual se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá dentro de los treinta días hábiles de aprobado el balance donde figura la pérdida pedir la disolución de la sociedad, la que se ha a efectuar dentro de los ciento veinte días de comunicada la decisión antes referida por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de compraventa de artículos de electricidad, electrónica y afines, pero sin que constituyan su objeto principal; la sociedad podrá para su mejor desenvolvimiento realizar todo acto de comercio sin excepción; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar gravámenes, hipotecas, prendas y toda clase de garantías; conferir poderes generales y especiales, representar a terceros como mandataria, consignataria y de toda otra forma que convenga; actuar ante los Bancos y realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y particulares y especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social asciende a la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales en mercaderías, útiles y muebles, conforme al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como gerentes con las funciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 11.645 y las que se consignan a continuación, actuando en forma conjunta para ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos inmobiliarios de compraventa, permuta, cesión, transferencia de hipotecas o de otro modo gravar bienes inmuebles siempre que éstos sean para depósitos,, fábricas, oficinas e instalaciones vinculadas a las actividades sociales; para gravar con prendas, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, dar fianzas en juicios, cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales. — Podrán actuar en forma individual y|o alternada para operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, sus agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos, extrayéndolos, tomar dinero en préstamo mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otra manera, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación bancaria conforme a los reglamentos y cartas orgánicas de la institución; aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago, conocimientos de embarque y cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes al contado y|o a plazos por los precios, cantidad y demas condiciones que estimen convenientes, celebrando contratos de seguros sobre los bienes sociales, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones, quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero nacional o provincial; crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios comisiones, habilitaciones, etc., y determinar sus atribuciones, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad, conferir o delegar a otro socio o confiar a cualquiera de la sociedad el desempeño de asunto determinado, otorgándole los necesarios poderes. — Estas atribuciones meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus facultades y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso los socios podrán dar fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Anualmente al 31 de octubre se practicará un balance e inventario general que quedará aprobado si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de serle notificado, debiendo asentarse en el libro de actas de la sociedad la aprobación o el rechazo. — Previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad se disolverá pudiendo el socio sobreviviente optar por uno de los siguientes puntos: a) Liquidar a la fecha de fallecimiento la sociedad entregando a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido, de conformidad al balance e inventario a practicarse a tal fecha — b) Adquirir a los herederos sus cuotas sociales previo balance e inventario de comprobación. — En ambos casos el balance e inventario se efectuarán con intervención de los herederos del socio premuerto a cuyo efecto unificarán su personería. — Asimismo en ambos casos el pago se concretará dentro de un plazo no mayor de un año a contar de la fecha de aprobación del balance, sin intereses. —

**Noveno:** Cualquier divergencia que se suscitara entre las partes o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o su liquidación. será dirimida por árbitros amigables componedores. nombrados uno por cada parte. quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable — Dentro de los diez días de planteado el arbitraje por uno de los socios por telegrama colacionado, deberán reunirse éstos. — Los árbitros deberán fallar dentro de los treinta días de haberse sometido la cuestión. según acta que se labrará. — Cualquiera de los socios que no acatase la decisión del árbitro, deberá abonar una multa del doble del importe cuestionado. — Décimo: Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida una sociedad de responsabilidad limitada y para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil. — En prueba de conformidad firman las partes. — Fdo.: Mauricio Korovsky. — Samuel Serlik.

Buenos Aires. 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 157,50 e.25|6 Nº 68.126 v.25|6|70

## Talleres Roca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE TALLERES Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de mayo de 1970, entre los señores José Lardo, argentino, casado, comerciante, constituyendo domicilio en Av. Roca 6883, Cap. y Alfredo Raúl Fernando Gori, argentino, casado, comerciante, constituyendo domicilio en Avda. Roca 6883, Capital, personas hábiles, para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida en este acto y por este instrumento una sociedad que girará bajo la razón social de TALLERES ROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. Roca 6883, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio y|o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad es por veinte años a partir de la fecha. — Sin perjuicio del plazo que antecede y después de transcurrido el primer ejercicio económico el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad con solo comunicarlo al otro socio con seis meses corridos de anticipación mediante telegrama colacionado. — Al socio que hiciere uso de este derecho se le reintegrarán sus cuotas de capital con más las utilidades y reservas líquidas y realizadas o con menos las pérdidas si las hubiere, no transferidas a su cuenta particular al momento de la liquidación y con el agregado en más o en menos del saldo de la cuenta particular en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Asimismo formará parte del reintegro a favor del socio que deseare retirarse la parte proporcional que le correspondiere por valor llave de negocio que se determinará en su valorización por peritos tasadores designados uno por el socio que se retira y otro por el socio que queda y un tercero en caso de discordia será a pedido de ambas partes en este acto y como medida irrevocable el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del taller de pintado. pudiendo dedicarse asimismo a la exportación, importación y|o comercialización de materias primas y|o productos semiterminados y|o terminados relacionados con el objeto social pudiendo los socios asimismo por mayoría incorporar cualquier otro ramo lícito para las leyes de la Nación y.o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18 188 diez mil distribuidos en cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, que los socios suscriben e integran totalmente según balance adjunto que forma parte integrante de este contrato y suscripto por las partes de plena conformidad. — Los aportes que se realizan son en la siguiente proporción: el señor José Lardo cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, cinco mil: Alfredo Raúl Fernando Gori. cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una o sea pesos pesos ley 18.188. cien cada una. o sea ley 18 188 cinco mil — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos sus actos estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición y además de los negocios sociales podrán celebrar toda clase de operaciones con bancos y|o cooperativas. incluyendo todos los existentes a la fecha del presente contrato, nacionales y|o extranjeros y|o a crearse en lo futuro aceptándose las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones oficiales y|o privadas. — Quedan también comprendidas entre las facultades de los gerentes las determinadas por el artículo 18 del la ley 11.645, las del artículo 1881 y del artículo 608 del Código de Comercio y por cualquier otro que las leyes generales o especiales merezcan mandato expreso, pues esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. — Igualmente la firma social no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales de esta sociedad. — Sexta: La sociedad llevará además de los libros establecidos por las leyes uno de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios las que para considerarse aprobadas deberán contar con la mayoría de votos. — Séptima: Los socios fijarán, por mayoría, en el libro de actas, las retribuciones a cuenta de utilidades que podrán retirar con cargo al resultado de cada ejercicio económico. — Los socios se obligan a dedicar todo su conocimiento, diligencia y trabajo a esta sociedad dentro de las normas de orientación y retribución que por separado los socios convienen redactar en acta — Octavo: Anualmente el 31 de marzo se practicará un balance y estado demostrativo de resultado de acuerdo con las normas legales y contables en uso cuya aprobación o rechazo deberá expresarse en acta dentro de los treinta días corridos de recibidos bajo firma. las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Los saldos acreedores o deudores o las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 24 o|o anual que se liquidará al fin de cada ejercicio económico. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sino de conformidad con el artículo 12 de la ley 11.645. — Los socios de mutuo acuerdo se comprometen a vender sus cuotas de capital a terceros solamente en los casos en que éstos desarrollen actividades industriales y|o comerciales similares a las del giro social. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente por cualquiera de los socios se procederá de la siguiente forma: Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará dentro de los 10 días posteriores a su designación. — Aprobados el balance e inventario devidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital, reservas, utilidades y valor llave que le correspondiere. — Otorgándose por este últimc temperamento se abonarán aquéllos en diez cuotas mensuales con más el 15 o|o de interés anual. debiendo abonarse la primera dentro de los 30 días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de las de administración, uso de la firma y retribución mensual que tenía asignada el socio premuerto. — Los socios supérstites fijarán de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades corresponden a las cuotas de capital del socio premuerto establecidas en la cláusula octava. — Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina en el apartado precedente relativo al caso de fallecimiento. — En la liquidación de lo que corresponda el socio fallecido o incapacitado se tendrán en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituidas en los libros sociales a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación o sobre su interpretación, los socios o sus herederos o los representantes de estos someterán la misma a un tribunal arbitral compuesto por tantas personas como socios haya designado una por cada parte divergente — Los árbitros deberán fallar dentro de los diez días de constituídos junto con otro árbitro que será elegido judicialmente — El tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes y hará cosa juzgada para los socios quedándoles prohibido recurrir a los Tribunales Ordiarios salvo el caso de tenerse que compeler por la designación del árbitro En prueba de conformidad con lo pactado, firman los socios en el lugar y fecha ut-supra. — José Lardo — Alfredo Raúl Fernando Gory. — Están sus firmas.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 202,50 e.25|6 Nº 68.177 v25|6|70

## Cianchino y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, el señor Enrique de la Cruz Cianchino (L.E. número 4.382.941), de estado civil casado, argentino y mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza Nº 5375, Capital Federal, y doña María Elena Tondi de Cianchino (L.C. Nº 9.992.013), de estado civil casada, argentina, mayor de edad, con domicilio también en la calle Mendoza Nº 5375, Capital Federal, convienen por el presente en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio. — Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "CIANCHINO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio real de la Sociedad en la calle Mendoza Nº 5375, piso 7º. oficina 25, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar sin necesidad de modificar el presente contrato, reservándose el derecho de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier tipo de actividades comerciales, industrial. inmobiliaria, agropecuaria, importadora y exportadora y en especial, a la industrialización y comercialización de productos lácteos, leche y derivados. La sociedad podrá asimismo comprar, vender, para su uso o no, inmuebles rurales y o urbanos en nuestro país y|o en el extranjero, y efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto social. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, siendo indistinta la naturaleza y el rubro de la misma. suscribir aportes capitales y ejercitar de por sí y|o por medio de sus representantes y|o apoderados. los derechos que se le acuercan. A los efectos de sus fines sociales la Sociedad podrá celebrar contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios con particulares. con sociedades, con Instituciones Civiles. comerciales o no, con las autoridades nacionales. provinciales y municipales, con Instituciones Financieras y con todos los Bancos de la República Argentina. sean nacionales, provinciales municipales particulares y o extranjeros, con los que podrá efectuar toda clase de operaciones y transacciones especialmente la compra venta de mercaderías. bienes muebles inmuebles y semovientes, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión. permuta locación. depósito. explotación conjunta o no, comodato, etc., por los plazos, precios, intereses, contratos y demás condiciones que se fijen. realizar toda clase de operaciones financieras y|o bancarias, solicitar y|o acordar préstamos. créditos descuentos. abrir cuentas corrientes con bancos y|o particulares, efectuar descuentos, letras, transferencias de fondos, cancelarlos. darlos en pago. avalarlos. endosarlos. hacer novaciones. renovaciones y amortizaciones de cualquier clase de deuda o crédito efectuar depósitos de dinero y o valores, extraer fondos, acreditar a su favor total o parcialmente girar en descubierto de acuerdo a los convenios concertados, presentar balances. manifestaciones de bienes. contratos, escrituras. etc Aceptar o conferir poderes generales y especiales. con las más amplias facultades para demandar. contrademandar contestar demandas, absolver posiciones etc.. registrar vender, ceder, comprar, transferir marcas, patentes modelos. designaciones y explotar de por sí o por terceros cualquiera de ellas Queda expresamente convenido que la sociedad podrá ser transformada en Anónima, cuando los socios lo consideren necesario y se apruebe por mayoría de las tres terceras partes del capital. — Tercera: Duración — La vigencia de este contrato será por el término de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogado por un lapso igual. si seis meses antes de su vencimiento. los socios no manifiestan en forma fehaciente, que el término del mismo, se procederá a su disolución, la decisión se tomará por mayoría de las tres terceras partes — Cuarta: Capital Se fija el capital de pesos Ley 18.188, Diez mil (10.000) dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una. suscriptas en la siguiente proporción: El socio Enrique de la Cruz Cianchino, Quinientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil (5.000). El socio María Elena Tondi de Cianchino, Quinientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil (5.000). Estos aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo con el balance inventario que se acompaña y forma parte integral del presente contrato. — Quinta: Administración. — La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que ostentan el cargo de Socios Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta y ejercer la representación plena y total de la sociedad que le acuerda la cláusula segunda del presente contrato, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas de terceros y|o negocios ajenos a la misma. — Sexta: Ejercicio-Balances. Los ejercicios se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuyo efecto se practicará un Balance General que se someterá a la aprobación de los socios y se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de ser presentado el mismo no es observado por ninguno de los socios; las ganancias y|o pérdidas que resulten del mismo, previas las deduciones a que hubiera lugar, por amortizaciones, retenciones y reservas legales que establece la ley, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. Los socios podrán pedir balance parciales durante el ejercicio si lo consideraran necesario para la buena marcha de la sociedad. — Séptimo: Retiro - Incapacidad - Fallecimiento - Disolución - Cesión de Cuotas. Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma en forma fehaciente y con un plazo de noventa días, los demás socios podrán continuar con la sociedad y abonaran al saliente su parte en la sociedad de acuerdo con balance especial con actualización real del valor del activo que en ese momento tenga la sociedad y que a tal efecto se practicará en el momento oportuno; el pago podrá efectuarse en cuatro semestres iguales y consecutivos con el interés bancario a partir de la fecha real de dicho retiro. En caso de incapacidad y/o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y/o derecho habientes deberán unificar su representación y podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones en que estaba el socio incapacitao y/o fallecido. Si éstos optaran por retirarse de la sociedad. su liquidación se practicará en la misma forma que el retiro de un socio; si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas del capital, total o parcialmente. deberá ofrecerlas en primer término a sus socios y en caso de que éstos no la aceptaran, deberá contar con su aprobación para poder cederlas a un tercero — Octava: Diferencias Cualquier diferencia que se suscite entre los socios sus herederos y/o representantes. durante la vigencia, liquidación y/o disolución de la sociedad, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores. amigables componedores, designados por los socios que tendrán un plazo de treinta días para dictar su fallo, el que de no ser aceptado por alguna de las partes deberá ser apelado ante la justicia, dentro de los treinta días de ser dictado y notificado del mismo Para los casos no previstos en este contrato se someten a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. en la fecha y lugar "ut supra". — Fdos.: E. de la Cruz Cianchino y M. E. Tondi de Cianchino.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 180.- e.25|6 Nº 68.277 v.25|6|70

## Fabot

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — Entre don Federico Fische Katz, argentino. soltero, domiciliado en Ramón L. Falcón 6333 Capital Federal; don Abraham Luis Czarny, polaco, casado, domiciliado en Mom dos mil trescientos cincuenta y ocho. Capital Federal y don Luis Katz, rumano. casado, domiciliado en Pasaje José María Calaza 1480. Capital Federal, todos mayores de edad. hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Lasociedad girará bajo la denominación de "FABOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Bilbao cinco mil seiscientos veintisiete, Capital Federal o donde se trasladare en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación comercialización y distribución de botas y calzado, lanas y cueros así como aceptar comisiones y representaciones de toda clase de artículos, frutos y productos de cualquier naturaleza de la industria nacional o extranjera, maquinarias agrícolas e industriales, explotar fondos de comercio, exportar, importar, comprar y vender mercaderías, financiar, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, vehiculos, maquinarias y bienes muebles, en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo éste que podrá ser prorrogado por igual período por decisión de dos de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una suscriptas en la siguiente forma: don Federico Fische Katz, doscientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188 dos mil; don Luis Katz, cuatrocientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188 cuatro mil y don Abraham Luis Czarny cuatrocientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188 cuatro mil. — Quinta: Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, otros bienes, conforme al balance que firmado por los socios se agrega al presente y forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Luis Katz y don Abraham Luis Czarny en carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptado en forma indistinta, con la única limitación de un comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas, fianzas o avales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman parte de la sociedad los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, vehículos semovientes, así como también darlos y recibirlos en pago, hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, hipotecarlos, prendarlos por los precios, plazos, intereses, terminos y demás condiciones que consideren convenientes y dar o tomar posesión de los bienes materia de cada acto. — Presentarse en licitaciones, ya sean públicas o privadas, inscribir a la sociedad como proveedora del Estado Nacional provincias, reparticiones, ministerios y obras sociales. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los particulades en su caso; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, cheques, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente estos depósitos, girar en descubierto en esos mismos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos en dinero, valores, títulos o acciones en garantías de deudas ya existentes o de las que se contraigan en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio dando las garantías que les fueren requeridas. — c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación vigentes. — e) Delegar total o parcialmente sus funciones y atribuciones mediante poder general o especial. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, quedando expresamente facultados para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, las que podrán proseguir o defender por todo sus grados e instancias hasta su completa terminación y con las más amplias facultades. — g) Recibir en pago toda clase de bienes y valores, percibir dinero, títulos, acciones, dando los recibos y cartas de pago correspondientes. — h) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que les fueren requeridos para el cumplimiento de su agestión para cuya realización podrá realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa en forma alguna — Séptima: En ningún caso el socio Federico Fische Katz podrá gravar total o parcialmente su parte en la sociedad, venderla, cederla o transferirla sin el previo consentimiento de los otros dos socios. — Para el caso de retiro de uno de los socios, éste deberá ofertar su parte a los socios restantes quienes podrán adquirirla por partes iguales sobre la base de los valores del último balance o del que se practique al efecto. — En ningún caso el plazo de pago para el socio saliente excedera de un año, salvo convención en contra entre las partes, ni los saldos deudores debereán devengar interés alguno. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que periódicamente resolvieren efectuarse, balance que al igual que el inventario se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, los que serán entregados al mismo personalmente o le serán remitidos por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el treinta por ciento para los socios gerentes en retribución por el ejercicio de sus funciones, el treinta por ciento para colaboradores jerárquicos lo que deberá estar asentado y aprobado en el Libros de Actas; en caso contrario será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes, a ligual que el treinta y cinco por ciento restante. — Décima: En la primer reunión que los socios efectúen deberán determinar las sumas que periódicamente podrán retirar los gerentes a cuenta de futuras utilidades. — Undécima: Los socios Luiz Katz y Abraham Luis Czarny podrán por decisión unánime disolver la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula tercera, con un aviso anticipado al otro socio de ciento veinte días. — Si cualquiera de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días ofreciendo su parte a los socios restantes. — Duodecima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que le correspondiere al mismo, de acuerdo al último balance, reembolso que se practicará de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato. — b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los ucesores la representación legal de los restantes. — c) Ceder su cuota a los socios restantes o a un tercero con la conformidad de aquéllos. — Décimo Tercera: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda el socio Abraham Luis Czarny, juntamente con el socio Luis Katz quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el tiempo de existencia de la sociedad o de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia ,quienes deberán expedirse dentro de los diez días de producida la divergencia. — Si ambos árbitros no se pusiesen de acuerdo designarán un árbitro que deberá pronunciarse dentro de los quince días de sometida la cuestión cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Sexta: La sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento que lo decidan los socios titulares de más del sesenta por ciento del capital de la misma. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a decinueve días de mayo de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: indistinta,. — Enmendado: maquinarias, podrán, país, vale. — Sobrerraspado: mil, vale. — Sobrerraspado: contrato, vale. A. Czarny. F. Katz. Luis Katz. Certifico en mi carácter de Escribano Nacional adscripto al Registro ciento noventa y uno que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Abraham Luis Czarny. — Luis Katz y Federico Fische Katz, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — C. Medina. — Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 268,50 e.25|6 Nº 68.331 v.25|6|70

---

## Fabrirrol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA de fecha 25 de marzo de 1970, pasada ante el escribano del partido de San Isidro, don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, al folio 575, del Registro Nº 23 a su cargo: don Bernardo Torti, vende, cede y transfiere con retroactividad al 31/12/1969, a favor de Julián Arturo Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria número 2966, departamento "A". Capital Federal, sus 1.000 cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRIRROL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por la cantidad de diez mil pesos Ley 18.188, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación en legal forma. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27.- e.25|6 Nº 68.339 v.25|6|70

---

## Aux Ind José Antonio Quintana y Compañia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS sociales: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Antonio Quintana, Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinticinco mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Anchorena número un mil setecientos cincuenta y uno, piso séptimo, departamento "C", Capital, por una parte, en adelante denominado el "cedente", y los señores Héctor Antonio Cerquetti, Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Thames número dos mil trescientos ochenta, departamento tres, Capital, Ricardo Luis Villamea, Cédula Identidad número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Baigorria dos mil quinientos veintisiete, Capital, y Moisés Segismundo Zalzman, Cédula Identidad número dos millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Añasco un mil quinientos treinta y seis, Capital, todos argentinos, comerciantes, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, por la otra, en adelante denominados los "cesionarios", celebran el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales de la razón social "AUX IND JOSE ANTONIO QUINTANA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor José Antonio Quintana, en su carácter de titular de un mil ciento cuarenta cuotas sociales pertenecientes a la razón social "Aux Ind José Antonio Quintana y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un mil pesos moneda nacional que totalizan un valor de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cede y transfiere las mismas a los señores Héctor Antonio Cerquetti, Ricardo Luis Villamea y Moisés Segismundo Salzman, quienes las adquieren en forma proporcional, es decir trescientas ochenta cuotas sociales cada uno. — Segunda: Los señores Héctor Antonio Cerquetti, Ricardo Luis Villamea y Moisés Segismundo Salzman, abonan en este acto al señor José Antonio Quintana, en mercaderías, a su entera satisfacción la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de pago total de la cesion, materia del presente. — Tercera: El señor José Antonio Quintana renuncia por el presente al cargo de gerente de la sociedad mencionada, la cual es aceptada por los cesionarios. — El señor José Antonio Quintana declara expresamente que nada tendrá que reclamar a la sociedad mencionada con motivo de la función que desempeña. — Cuarta: Los cesionarios se comprometen a modificar la denominación social, tendiente a hacer desaparecer el nombre del cedente en la misma; dicha modificación se efectuará en el acto en que "Aux Ind José Antonio Quintana y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se transforma en cualquier otro tipo de sociedad. — Quinta: Los cesionarios liberan al señor José Antonio Quintana de toda responsabilidad con respecto a obligaciones sociales suscriptas con posterioridad al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Antonio Quintana. — Héctor Antonio Cerquetti. — Ricardo Luis Villamea. — Moisés Segismundo Salzman.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 84 e.25|6 Nº 68.349 v.25|6|70

---

## La Fonola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Frías, argentino, mayor de edad, con domicilio en Paraguay 3324, 4º piso, Capital; Francisco Antonio Francisca, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Paraguay 3289, 4º piso, D Capital y, Rosa Druker de Francica, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Paraguay 3289, 4º piso, B, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de LA FONOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Florida 946, local 23 Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior o exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de dos cualesquiera de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la venta de discos libros y objetos varios al público. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) que se divida en 500 cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Oscar Frías, ciento cincuenta (150) o sea pesos Ley 18.188 mil quinientos ($ 1.500): El Sr. Francisco Antonio Francica, doscientas cincuenta cuotas (250) o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500) y la señora Rosa Driker de Francica, cien cuotas (100) o sea pesos Ley 18.188, mil ($ 1.000) en bienes y útiles aportados por los socios Oscar Frías, Francisco Antonio Francica y Rosa Druker de Francica, en proporción igual a su capital según el inventario que debidamente suscripto por socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Oscar Frías, Antonio Francica y Rosa Druker de Francica, con el cargo de gerente: los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula La Fonola, S. R. L. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para

cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente incluyendo las operaciones financieras o bancarias, y para las decisiones respecto de la marcha de los negocios será necesario la decisión unánima de los socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso; administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos. o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prendas: vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o, prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades. plazo, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse: la sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto. solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita. remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilio especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados antes los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias boletas de señal, guías, censos, exepdir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social; ni comprometerla en fianzas garantías o avales. a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza garantía o aval, salvo que por decisión unánime de los socios se decidiere lo contrario. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su octividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y no realizar actividades que pudieren perjudicarla. — Decima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. las reservas y|o reservas especiales. previsiones gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas por los socios en proporción igual al capital aportado. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considera automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones etc., y además resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal. total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada Décima Sexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos. — (T. O. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut supra. — Rosa Druker de Francica — Francisco A. Francica. — R. de Francica. — F. A. Francica. — O. Frías. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Oscar Frías — Francisco Antonio Francica — Rosa Druker de Francica, en mi carácter de escribano público nacional titular del Registro número 388 expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires. a los 30 días del mes de abril de 1970. - Arón Siganevich. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 237 e.25|6 Nº 68.330 v.25|6|70

## Delfín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de mayo de 1970. el señor José Dubre, transfiere a favor de Juan Bautista Sgromo 50 cuotas; a favor de Enrique Jorge Sagol 50 cuotas; y a favor de Manuel Cameán 50 cuotas, de pesos Ley 18.188 10 cada una y que tiene y le pertenecen en DELFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de pesos Ley 18.188 1.500 quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y cesa en su cargo de gerente de la misma. Modificanse las siguientes cláusulas del contrato social: "Segunda: La duracion de esta sociedad se fija en 30 años a partir de la fecha del presente, no obstante el plazo estipulado la sociedad será prorrogable indefinidamente al vencimiento del plazo previa inscripcion, salvo que cualquiera de los socios manifieste su deseo de retirarse o ceder sus cuotas de capital, para lo cual y sin que ello implique la disolución de la sociedad, debera comunicarlo seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes a sus respectivos domicilios. Para este caso será de aplicación la clausula décima. También podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las dos terceras partes del capital. En caso de liquidación o disolución se designarán a dos socios gerentes que actuarán en la misma forma que se indicará en la cláusula sexta. — Sexta: La direccion y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que se desempeñarán como gerentes de la sociedad, quedando mediante este acto el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes estamparán su firma personal debajo del sello, con la razon social. La única limitación de los socios gerentes es de no comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros o en negocios extraños al giro social Tendrán los gerentes las más amplias facultades, incluso las previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto para la enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso será necesario la conformidad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Cualesquiera de los socios individualmente, podrá representar a la sociedad en causas judiciales, con facultad para absolver posiciones, pudiendo otorgar poderes judiciales generales o especiales y revocarlos. Las restantes cláusulas quedan vigentes en la forma de su redacción original.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.25|6 Nº 68.358 v.25|6|70

## Ziggiotto y Donato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta, entre los señores: Ricardo Ziggiotto y Pascual Donato, únicos componentes de la razón social "ZIGGIOTTO Y DONATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. bajo el número tres mil treinta y ocho, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Ampliar el capital de la sociedad. que era de tres millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de pesos treinta mil, en la suma de pesos ochenta mil, o sea. la suma total de pesos ciento diez mil; ampliación que se realiza con los saldos de las cuentas particulares de los socios, según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: De acuerdo a este aumento de capital, los socios han realizado los siguientes aportes: el señor Ricardo Ziggiotto cuatro mil cuotas de pesos diez cada una. que representan la suma de pesos cuarenta mil; el señor Pascual Donato, cuatro mil cuotas de pesos diez cada una que representan la suma de pesos cuarenta mil. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido expresamente modificadas, quedan en vigencia. Firman de conformidad: Ricardo Ziggiotto y Pascual Donato — S/rasado: diecinueve; Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 46,50 e.25|6 Nº 68.398 v.25|6|70

## Arenera Yapeyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Piden inscripción; señor Juez de Comercio: Nicolás Enrique Idceta, Ludovico Deganis, Ludovico Agustín Deganis, Luis Julio Deganis, todos constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña seiscientos ochenta y uno, piso quinto, departamento diez, estudio del doctor Gerardo Tagore Solnié, quien también constituye domicilio legal en el mismo domicilio. en el juicio seguido por Abel Maure González López contra "ARENERA YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Vuestra Señoría, decimos: Que en cumplimiento de lo establecido en la audiencia del día dos de febrero a las diez horas, concurrimos al estudio del doctor Alberto Dragusi y dejamos formalizada la compra de las dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene el actor en la Arenera Yapeyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo original fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuatrocientos veintiséis, folio doscientos diez y ocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia el señor Nicolás Enrique Idceta, adquiera seiscientas setenta cuotas, por los que ha abonado la suma de ciento sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Ludovico Deganis, adquiere cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos, por lo que abonó ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; Luis Julio Deganis, adquiere cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos, por los que abonó ciento diez mil pesos moneda nacional; y Ludovico Agustín Deganis, adquirió cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos, por lo que abonó ciento diez mil pesos moneda nacional. En consecuencia solicitamos del Juzgado se apruebe la venta y se ordene la inscripción de este escrito en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial y otorgar un testimonio a cada parte, quedando el doctor Solnié autorizado a retirarlos. — Será justicia. — Ludovico Deganis. — Luis Julio Deganis. — Ludovico Agustín Deganis. — Nicolás Enrique Idoeta, Gerardo Tagore Solnié. Otro si digo: Abel Maure González López, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay seiscientos diez y ocho, piso primero, departamento "B", estudio del doctor Alberto Dragusi, letrado que me patrocina, quien también constituye el mismo domicilio legal, a Vuestra Señoría, digo: Que siendo exacto lo expuesto precedentemente en el principal de este escrito, solicito se tenga presente y se provea a lo solicitado manteniendo las reservas establecidas en la audiencia del día dos de febrero. Será también Justicia. Abel Maure González López. — Alberto Dragusi, abogado. — A este escrito el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, marzo tres de mil novecientos cincuenta y nueve. — "Primero: Téngase presente. — Segundo: No siendo de la competencia del suscripto ordenar la inscripción recabada ocurra el presentante al señor Juez Comercial de Registro, a sus efectos. — Pedro Taranco. — Por ello los presentantes solicitaron el libramiento del presente testimonio a los efectos de presentarlo por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción. a lo que el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, marzo siete de mil novecientos sesenta y dos". Atento a lo solicitado y con transcripción de la providencia recaída al mismo, expídase el testimonio al solo y único efecto indicado. — Pedro Taranco. — Lo testimoniado es copia fiel del escrito glosado a fojas ciento uno, por lo que se formaliza la compra de las cuotas sociales del señor Abel Maure González López, en la firma Arenera Yapeyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada. como así también del auto proveído por el Juzgado al citado escrito y corriente a fojas ciento dos y del auto de fojas ciento veintiuno vta. por el cual el Juzgado autoriza el libramiento del presente testimonio para proceder a su inscripción, de los presentes autos caratulados "González López, Abel contra Arenera Yapeyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre Ordinario". que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, número uno a cargo del doctor Pedro Taranco, Secretaría número dos a cargo del doctor Alfredo Cabrera. — Expido el presente testimonio. a solicitud de los adquirentes de las cuotas sociales, en la ciudad de Buenos Aires. a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello (firmado): Alfredo Cabrera. — Es copia fiel. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 103,50 e.25|6 Nº 68.283 v.25|6|70

## Restaurant Claudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.**

ENTRE LOS SEÑORES: José María Alvarez, español, casado. Cédula de Identidad Nº 3.830.235; Serafín González, español, casado, C. I. 1.872.860; Evaristo González. español. casado, C. I. 960. 832; José Alvarez, español, casado, C. I. 3.916.151; Manuel Vilanova, español, casado. C. I. 4.485.299; Eduardo Vito, argentino, casado, C. I. 3.091.071; Manuel Vidal, español, soltero. C. I. 6.306.730; Manuel Hermida, español. soltero, C. I. 3.707.846; Luis Méndez argentino, solte-

ro, C. I. 4.932.154; Ramón González, español, casado, C. I. 6.338.704; Delfín Ramón González, español, soltero, C. I. 6.515.325; Mariano Paz, español, casado, C. I. 3.966.438; Manuel Rico, español, casado, C. I. 3.754.317; Julio Oscar Gerez, argentino, casado, C. I. 5.203.603; Ramón García español, casado, C. I. 4.535.479; Adoralicio Cansino, argentino, casado, C. I. 4.861.182; José Gil, español, casado, C. I. 3.784.996; Damasio Conrado Ponce, argentino, casado, C. I. 3.032.865; Leopoldo Eulogio Paredes, argentino, casado, C. I. 6.443.560 y Miguel Armando Fernández, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 7.039.358; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en Sarmiento Nº 1550, Capital Federal; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en concordancia con lo expresado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RESTAURANT CLAUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Sarmiento Nº 1550, pudiendo ser trasladada e instalar filiales y|o sucursales en cualquier otro domicilio y|o lugar de la república, si así conviniese a los intereses sociales. — Segunda: a sociedad se constituye por el término de 20 años, a contar del día 12 de marzo de 1970, en cuya fecha la sociedad inició sus actividades de hecho y a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: Con el voto favorable de los socios que representen el 75 o|o del capital social, podrá ser disuelta y liquidada la sociedad antes del plazo de su vencimiento. — En caso de venta, transferencia, liquidación del negocio o negocios sociales quedará disuelta la sociedad, salvo que por unanimidad se acuerde continuar con ella. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotacion de negocios comerciales y|o industriales, importación y exportaciones, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos, así como bienes inmuebles y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales no prohibidas por la ley; entendiéndose esta relacion como enunciativa y no taxativa o limitativa; siendo su motivo principal la explotación del fondo de comercio constituido por un negocio de restaurante y anexos instalado en la calle Sarmiento 1550, de esta Capital. — Quinta: El capital social de la entidad es de Ciento Cincuenta Mil ( $150.000) pesos ley 18.188 dividido en 15.000 cuotas de diez pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: los señores José María Alvarez y Serafín González, quince mil pesos, equivalentes a mil quinientas cuotas cada uno: los señores Evaristo González, José Alvarez, Manuel Vilanova, Eduardo Vito Manuel Vidal y Manuel Hermida, diez mil pesos equivalentes a mil cuotas cada uno; los señores Luis Méndez y Mariano Paz, siete mil quinientos pesos, equivalentes a setecientas cincuenta cuotas cada uno; los señores Ramón González, Delfín Ramón González, Manuel Rico, Julio Oscar Gerez, Román García, Adoralicio Cansino, José Gil y Damasio Conrado Ponce, cinco mil pesos, equivalentes a quinientas cuotas cada uno; y los señores Leopoldo Eulogio Paredes y Miguel Armando Fernández, dos mil quinientos pesos, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas cada uno, todo lo cual se halla invertido en el negocio mencionado en la cláusula anterior, según Balance de Constitución que los socios firman por separado, el cual forma parte del presente contrato. — Sexta: Las cuotas sociales pueden ser cedidas libremente entre los socios, conviniendo entre ellos el precio de las mismas. — Para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, será necesario ofrecerlas previamente a los socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a la Gerencia, en la que se expresarán las condiciones de la cesión, debiendo la Gerencia citar a una reunión para resolver sobre el asunto y contestar antes de los treinta días si resuelven adquirirlas o no. — Pero en todos los casos siempre tendrán preferencia para adquirirlas los integrantes de la sociedad en igualdad de condiciones a los extraños. — En caso de que ingresaran nuevas personas a la sociedad, por motivo de haber adquirido cuotas, las mismas no podrán ocupar los cargos de gerentes salvo que sea por voluntad unánime de todos los socios. — En todos los casos de cesión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, no se admitirán transferencias parciales sino que tendrán que transferirse la totalidad de las cuotas del socio a una sola persona. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de alguno de los socios, sus causa habientes o curador, tendrán opción a seguir formando parte de la sociedad o transferir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula sexta. — En caso de seguir en la sociedad, las funciones de los representantes del fallecido o incapacitado serán exclusivamente de control y deberán ser ejercidas por una sola persona, sin por ello cobrar ninguna clase de haberes. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes para cuyos cargos se nombran a los señores José María Alvarez, Serafín González, Manuel Rico y Mariano Paz, los que para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera se ellos entre los cuatro, usando las firmas particulares de los actuantes precedidas de un sello o leyenda con el nombre de la sociedad, quedando autorizados a representarla en sus actividades y negocios con las facultades previstas en la Ley 11.645 y disposiciones pertinentes que surjan de este contrato, pudiendo efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria y|o de otra índole, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descubierto hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, en cualquier fuero y lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas, intervenir en ella como actores, demandados o testigos y en cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su misión, sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa, siéndoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los Gerentes quedan autorizados para actuar individualmente, sin necesidad de hacerlo en conjunto con otro, para representar a la sociedad y actuar a su nombre ante el Instituto Nacional de Prevision Social y todas las Cajas de Previsión constituidas o a constituirse en el futuro; ante los Tribunales y Jueces del Fuero Laboral, inclusive ante la Comisión de Conciliación, ante la Dirección General Impositiva; ante la Direccin de Rentas y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás oficinas y reparticiones de la misma; y en general ante cualquier Ministerio, Repartición y oficina, Nacional, Municipal o Provincial. Cualquiera de los Gerentes podrá ser obligado a cesar en ese cargo por acuerdo del 51 o|o de votos, sin necesidad de expresar el motivo de esta decisión, pudiendo funcionar igualmente la sociedad con menos gerentes si así se resolviera por la mayoría mencionada. — Novena: Los gerentes resolverán de común acuerdo entre ellos, o por mayoría, en todas las cuestiones atinentes a la buena marcha de los negocios sociales, para lo cual cada Gerente tendrá un voto, y en caso de empate se faculta al señor José María Alvarez, con un voto especial de desempate. — Los Gerentes podrán citar a reunión de socios cada vez que lo estimaren conveniente o a pedido de los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del Capital Social, en cuyas citaciones se expresaran los temas a tratar, tomándose las decisiones, salvo casos especiales previstos por la ley o en este contrato, por mayoría de votos. — En todos los casos en que haya de procederse a una votación entre los socios, cada cuota equivaldrá a un voto. — Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto debidamente rubricado, el que será firmado por los asistentes. — Si algún socio, después de ser citado expresamente para la reunión, no concurriera, se tomarán acuerdos prescindiendo de él o ellos, siempre que los presentes representen la mayoría del Capital Social, con lo que se considera formado quórum. — Si en la primera convocatoria no se reuniera el quórum previsto, se citará a una segunda asamblea, la que será válida con cualquier número de asistentes y obligatorio para todos los socios el cumplimiento de las resoluciones que en ella se adopten. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio mediante una carta poder simple. — Décima: Anualmente al 31 de mayo se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los sesenta días del cierre del Ejercicio, la Gerencia entregará a cada socio una copia del Balance, el que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciere ninguna observación se considerará automaticamente aprobado. — En caso de existir alguna objeción, se resolverá por mayoría de votos su aprobación o rectificación. — De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital, pudiendo por acuerdo de mayoría efectuar otras reservas. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que a cada uno correspondan. — Los importes que corresponda a los socios abonar por obligaciones sociales, tal como jubilaciones etc., serán exclusivamente a cargo personal de cada uno, aún cuando la sociedad fuera intimada a pagarlas, en cuyo caso se debitará en la cuenta del socio que corresponda. — Undécima. Los socios deberán prestar su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, ocupando los cargos que la Gerencia les designe, y en caso que alguno no pudiere o no deseare hacerlo así, lo comunicará a la Gerencia con la debida antelación para que ésta tome las medidas del caso para sustituirlo. — En los casos de comprobarse negligencia en perjuicio de la sociedad o abandono en el cumplimiento de sus obligaciones de cualquiera de los socios, la Gerencia podrá amonestarlo y conminarlo a dar cumplimiento a sus obligaciones, y en caso de reincidencia la sociedad por mayoría del Cincuenta y uno por ciento de votos podrá prohibirle su prestación personal en los negocios sociales, pasando a revistar como socio no actuante. — El socio señor José María Alvarez queda expresamente autorizado para prestar su atención personal a los negocios sociales en las horas que él considere conveniente y en el tiempo que crea necesario, sin obligación de cumplir ningún horario determinado. — Duodécima: La sociedad, por acuerdo unánime de todos los socios, podrá adquirir, integrar, crear o formar parte de otras sociedades de cualquier índole que sean creadas o a crearse, como socios o accionistas. — Décima Tercera: Para vender en forma total o parcial el o los fondos de comercio, inmuebles u otros bienes que la sociedad posea o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del total del Capital Social, pudiendo los socios disidentes optar por adquirirlos al mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de 15 días de realizada la asamblea que así lo resolvió, en caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiera adoptado en dicho acto. — Décima Cuarta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo para nombrarlo será el que indique el Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. — Los árbitros arbitradores serán nombrados dentro del término de quince días de ser solicitado, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las partes no nombra el amigable componedor, después de ser invitada a ello, la otra parte podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio de turno, siendo los gastos que ello origine por cuenta de la parte remisa. — Los fallos de los árbitros arbitradores amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley; quien se alzare contra el laudo o se negare a su cumplimiento, deberá abonar a los demás socios en concepto de Cláusula Penal, la suma de tres mil pesos Ley 18.188 por cada vez que ello ocurra, quedando autorizada la sociedad para retener esta suma de los haberes que a esta parte le correspondan en la misma. — Décima Quinta: Se establecen como normas reglamentarias de la sociedad las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demas auxiliares que la Gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente. — b) Los libros y demás documentos de la sociedad podrán ser fiscalizados por todos los socios en lugar y hora que disponga la gerencia. — c) La Gerencia llevará detalle de las entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décima Sexta: Conformes con el contenido del presente contrato, los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes el alcance de las prescripciones del mismo que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, firmando en prueba de dicha conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta. — José María Alvarez, Serafín González, Mariano Paz, Evaristo González, José Alvarez, Manuel Vilanova, Ramón González, Luis Méndez, Manuel Rico, Adoralicio Cansino, Leopoldo Eugenio Paredes, Eduardo Vito, Julio Oscar Gerez, Miguel Armando Fernández, Manuel Vidal, Delfín Ramón González, José Gil, Román García, Manuel Hermida y Damasio Conrado Ponce.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 405 e.25|6 Nº 68.282 v.25|6|70

## Talleres Bonorino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR instrumento privado del 4 de junio de 1970, los señores Hector Risola, Héctor Daniel Risola, Juan Carlos Muñoz y Hugo Norberto Mele, vendieron, cedieron y transfirieron sus 400 cuotas de capital, que tenían y les correspondían en la sociedad "TALLERES BONORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Carlos Mina, al 50 o|o de su valor nominal, que el señor Muñoz recibió en su proporción totalmente en efectivo y los restantes el 50 o|o en efectivo y el saldo ... s cedidos, importando en total pesos ley 18.188 dos mil y el señor Rodolfo Núñez, vendió, cedió y transfirió sus 100 cuotas de capital de la citada sociedad, al señor Luis Alberto Duciosson, al 50 o|o de su valor nominal, es decir, pesos ley 18.188 quinientos, que recibió en efectivo. Por el mismo instrumento, los cesionarios decidieron modificar las cláusulas 2da., 5ta. y 6ta. del contrato social, que desde la fecha de cesión, que es la del instrumento mencionado, quedarán redactadas así: 2a. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas cincuentiocho, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, trasladarlo, constituir su sede social en otro lugar, crear sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país del extranjero. — 5ta. — La sociedad designa socios gerentes a los señores Juan Carlos Mina y Luis Alberto Duciosson, con amplias facultades para realizar todo tipo de trámites, comprometiendo a la sociedad con la firma ... de cualquiera de ellos, precedida de la denominación social y teniendo en tal sentido, amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin otra limitación que la del interés social. — 6ta. — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios mencionados, con la única prohibición de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en garantías o avales en favor de terceros".

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.25|6 Nº 68 280 v.25|6|70

## Macri y Díaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TRANSFERENCIA DE CUOTAS y Modificación. — Entre los Sres. Don José Macri, domiciliado en Espinosa 2358, ciudad; Don Oscar Alberto Diaz, domiciliado en Carlos Pellegrini 95, Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires; y la Sra. Rosa Maida de Macri, argentina, casada con José Macri, nacida el 8 de julio de 1930, Céd. Ident. Nº 7.361.729 de la Policía Federal, domiciliada en Espinosa 2358, ciudad, se celebra el siguiente Contrato: I) El Sr. Oscar Alberto Diaz, cede y transfiere a la Sra. Rosa Maida de Macri con la conformidad del Sr. José Macri, quien no ejerce su derecho de preferencia, las Quinientas cuotas que le pertenecen en la sociedad "MACRI Y DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de Julio de 1966, bajo el Nº 1541 al Fº 121 del Lº 54 de S. R. L.; o sea el cincuenta por ciento (50 o|o) del Capital Social. — II) Esta transferencia se efectúa de acuerdo con el Balance Extraordinario practicado el día treinta (30) de junio del cte año 1969 y de conformidad de las partes, por la suma total y definitiva de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000), que la Sra. Maida de Macri paga al Sr. Diaz de la siguiente manera: La cantidad de Cincuenta Mil Pesos m|n (m$n

50.000) ya ha sido pagada antes de ahora al Sr Díaz, otorgando este por el presente suficiente recibo en legal forma; el saldo de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 450.000) se abona al Sr. Díaz mediante la entrega de cinco pagarés, suscriptos por la Sra. Maida de Macri de noventa mil pesos m|n cada uno con los siguientes vencimientos: el primero el día 20 de setiembre, el segundo el día 20 de octubre, el tercero el día 20 de noviembre, el cuarto el día 10 de diciembre y el quinto el día 20 de diciembre, todos del año 1939. — III) Mediante esta cesión el Sr. Díaz queda desvinculado totalmente de la sociedad, con retroactividad al día 30 de junio del cte. año 1969 y la Sra. Maida de Macri adquiere la calidad de socia y gerente en iguales condiciones que el cedente y con las facultades de la cláusula sexta del contrato social. — IV) Con el cobro estipulado en el punto II del presente, el Sr. Díaz manifiesta que nada tiene que reclamar a "Macri y Díaz, S. R. L." ni a la Sra. Maida de Macri en el futuro por ningún concepto derivado de su gestión o de esta cesión. — V) La sociedad podrá tramitar la modificación de su nombre por el de "Macri y Cía., S. R. L.", a cuyo efecto realizará la gestión correspondiente ante el Registro Público de Comercio, con la publicación de ley. Asimismo el gerente Sr. José Macri solicitará la inscripción de esta transferencia en dicho registro a los efectos previstos por la citada cláusula sexta con relación a terceros y por la Ley 11.645 y el Cód. de Comercio. — VI) La Sra. Maida de Macri manifiesta que el dinero con que adquiere las cuotas sociales es propio y proviene de su trabajo personal y crédito bancario. A su vez, presente en este acto la Sra. Elsa Delia de la Torre de Díaz esposa del cedente, presta su conformidad a lo convenido y suscribe este instrumento para constancia. De conformidad, firman todos los intervinientes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. José Macri. María R. M. de Macri. Oscar A. Díaz. Elsa T. de Díaz. Entre líneas: "Oscar", vale. — Acto seguido y en la misma fecha, los presentes resuelven modificar el nombre de la sociedad, de "Macri y Díaz, S. R. L." por el de "Macri y Cía. S. R. L.", aclarando de este modo lo estipulado en la cláusula V del contrato que precede. Firman todos de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. José Macri. María R. M. de Macri. Oscar A. Díaz. Elsa T. de Díaz. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e. 25|6 Nº 68.284 v. 25|6|70

## Alper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato: Entre los señores Francisco Mautone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil setecientos ochenta y dos, de la Capital Federal; y Fortunato Oscar Alfonso, argentino, casado, domiciliado en igual calle y número que el anterior, ambos mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar: resuelven, de común acuerdo, modificar el contrato social de "ALPER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y uno, al folio ciento setenta y nueve, del libro cuarenta y nueve, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Se acepta el ingreso de los nuevos socios: señorita Edith Mabel Mautone, argentina, soltera; y señora Adela Noemí Orazi, argentina, casada, ambas mayores de edad, hábiles y capacitadas para contratar, y con idéntico domicilio que los socios arriba citados a todos los efectos del presente. — Segunda: Se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato original, la que quedará redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de capital de mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de las cuales pertenecen a los socios fundadores, según el contrato original, la cantidad de diez cuotas sociales de mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sea un total de Diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y suscriben e integran en efectivo los nuevos socios, en partes iguales cada uno de ellos, las restantes veinte cuotas de mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que hacen un total de Veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercera: Los nuevos socios tendrán derecho a percibir sus utilidades o deberán soportar sus pérdidas por partes iguales en relación con todos los demás socios, con prescindencia del capital aportado, y a partir del primero de enero del año en curso. Declaran también conocer y aceptar sin observación alguna que formular, el balance de apertura del presente ejercicio comercial y totalmente la documentación mercantil habida a la fecha. También manifiestan que han tomado conocimiento de todas las cláusulas del contrato original cuyo texto ratifican expresamente en cuanto no fuera modificado por el presente. — Cuarta: Se resuelve establecer el domicilio social, en la calle Joaquín V. González número mil setecientos ochenta y dos, en reemplazo del constituido en el contrato original. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: observación. Vale. — Firmado: Adela Noemí Orazi. — F. Mautone. — Fortunato O. Alfonso. — Edith M. Mautone. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 84. e.25|6 Nº 68.299 v.25|6|70

## Agrumaría

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 11 de mayo de 1970, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, los señores Ricardo Santiago y Roberto Enrique Gegenschatz se han retirado definitivamente como socios de la sociedad "AGRUMARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo las cien cuotas que cada uno de ellos poseían dentro del capital de dicha sociedad, a su madre doña Augusta Skodnik de Gegenschatz, por el importe de 10 pesos cada una o sea por el total de dos mil pesos Ley 18.188; en un todo de acuerdo a la escritura antes mencionada, con motivo de este otorgamiento, se modifican las cláusulas Tercera, primer párrafo de la Quinta y la Séptima del contrato social con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969 las que quedan redactadas así: "Tercera El capital social es de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en 1.500 cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas por ellos en la siguiente proporción: señor Arnoldo Gegenschatz mil cuotas y señora Augusta Skodnik de Gegenschatz quinientas cuotas. El capital social en su totalidad se encuentra íntegramente en circulación de acuerdo a lo que menciona el contrato social. — Quinta. La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades, debiendo firmar cualquiera de ellos indistintamente bajo la fórmula "Agrumaría, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en lo demás no se modifica) — Séptima: Las ganancias líquidas de cada ejercicio una vez deducidas las reservas legales, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento al señor Gegenschatz y treinta por ciento la señora de Gegenschatz; y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere". En todo lo demás el contrato social continúa vigente y sin modificación. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 54 e.25|6 Nº 68.437 v 25|6|70

## Richard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Entre los señores: Juan Roberto Nicora, argentino, casado, domiciliado en Rojas trescientos cuarenta y ocho; María Teresa Cilento de Basso casada, argentina, domiciliada en Medrano diez octavo piso, departamento B. y Luis Adolfo Basso, casado, argentino, con domicilio en Medrano diez, octavo piso departamento B, convienen por este acto renovar el término de duración de a Sociedad de Responsabilidad Limitada "Richard", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de junio de 1964, al folio trescientos noventa y cinco del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada bajo el número mil cuatrocientos, dejando establecido como únicos componentes de la misma, que la sociedad de referencia seguirá girando bajo el mism orubro y se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RICHARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete segundo piso, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la instalación de consultorios de pedicuros, manicuras anexos y su atención; así como también cualquier otra actividad que determinen los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: setecientos cincuetna, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, suscripto entre los socios en la siguiente proporción: María Teresa Cilento de Basso, treinta cuotas o sea pesos Ley 18.188: trescientos; Luis Adolfo Basso, treinta cuotas o sea tresicentos pesos de igual moneda y Juan Roberto Nicora quince cuotas de pesos Ley 18.188: diez o sea ciento cincuenta de la misma moneda, cuyo capital está formado por el haber de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por tres años a contar de la fecha de su vencimiento o sea del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de otorgamiento que por este acto se amplía venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: La Gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Juan Roberto Nicora, quien ejercerá la representación jurídica y comercial de la sociedad, pudiendo solo obligar a la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. — Sexta: Se llevará la contabilidad legal, practicándose anualmente el balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizarán cuando los socios lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Las reuniones que los socios realicen y las actuaciones que adopten se harán constar en el Libro de Actas rubricado. — Octava: Toda duda o divergencia que se produjera entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que conforma con la naturaleza jurídica de esta sociedad, en todos los casos no contemplados por el presente contrato. Bajo las cláusulas precedentes dejan actualizada la sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecinetos setenta. Sobre raspado: veinte — abril: Vale. Siguen tres firmas. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 108 e.25|6 Nº 68.384 v 25|6|70

## Gravanago y Cía. - El Palanque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1968, entre los señores Héctor Miguel Gravanago, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre sin número, de la localidad de Ezeiza provincia de Buenos Aires; José María Andolfi, argentino, casado, domiciliado en la Avda. de Mayo 961, Capital Federal; Sebastián Luis Giuliano, argentino, casado, domiciliado en la Avda. de Mayo 1355, 4º, Ofic. 31|32, Capital y Rafael Bianco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo 1462, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de "GRAVANAGO Y CIA. S. R. L. EL PALENQUE", constituida en esta Capital el 19 de setiembre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1957, bajo el número 3524, al folio 177 del libro 33 de Sociedades de Responsablidad Limitada y modificada con fecha 12 de noviembre de 1958 y el 11 de mayo de 1959, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Jose María Andolfi, cede vende y transfiere al señor Héctor Miguel Gravanago, sus ciento veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de pesos 125.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad aludida. — El precio de la cesión se ha fijado de común y mutuo acuerdo en la suma de $ 80.000 m|n. que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El señor Rafael Bianco, cede, vende y transfiere al señor Sebastián Luis Giuliano sus ciento veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de $ 125.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad aludida. — El precio de la cesión se ha fijado de común y mutuo acuerdo en la suma de m$n. 80.000, que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En virtud de la cesión efectuada, los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado y declarando que nada tienen que reclamar ni de la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: El contrato social de "Gravanago y Cía. S.R.L. El Palenque" queda subsistente en toda su integridad, sin ninguna otra modificación. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 69 e.25|6 Nº 68.428 v 25|6|70

## Mónaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO — CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Miguel Alcaraz, domiciliado en la calle Luis María Campos número setecientos treinta y cinco, Capital Federal y el Sr. Juan César Martini, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: El señor Miguel Alcaraz vende, cede y transfiere al señor Juan César Martini sus quinientas cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "MONACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado de fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos sesenta y uno al folio doscientos noventa y cinco del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de un millón de pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos de acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando la socia restante señora Luciana Moso, su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Miguel Alcaraz — Firmado: Juan César Martini.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 66. e.25|6 Nº 68.471 v.25|6|70

## Pereira - Gontad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS y Modificación de Contrato: En Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Luis Pereira Rey, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña número seiscientos treinta y tres, casado con Marta Rosario Aragón de Pereira; José Pereira Rey, argentino, domiciliado en Julio A. Roca número setecientos cincuenta y uno, casado con Angela Delgado de Pereira; Alejandro Varela Domínguez, español, domiciliado en Avellaneda número setenta y dos, casado con María Inés Blanco de Varela; José Blanco Cabrera, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número tres mil doscientos sesenta y cinco; y Rafael Alfredo Aragon, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe número un mil cuatrocientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido formalizar por medio del presente instrumento un contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato social que subordina a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Los señores Juan Luis Pereira Rey, José Pereira Rey y Alejandro Varela Domínguez declaran ser unicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PEREIRA - GONTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el uno, siete, mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y nueve, folio trescientos setenta y siete, del Libro veintitrés y modificaciones y prorrogas inscriptas el veinticinco, siete, mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil veintitrés, Folio trescientos sesenta y siete del Libro treinta; quince siete, mil novecientos cincuenta y siete, bajo el numero mil setecientos veinticinco, Folio cuatrocientos diecisiete del Libro treinta y siete, seis, mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil cuatrocientos veintinueve, Folio trescientos catorce del Libro cuarenta y seis; dieciocho, nueve, mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, Folio doscientos setenta y ocho del Libro cuarenta y cinco; seis, dos, mil novecientos sesenta y cuatro bajo el numero cincuenta, Folio cuatrocientos cincuenta y tres del Libro cuarenta y cinco; y diecisiete, cuatro mil novecientos sesenta y ocho bajo el número seiscientos ochenta, Folio ciento once del Libro cincuenta y cinco todos los libros de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio por mayor y menor de los ramos de Boneteria, Merceria, Roperia, Confecciones, Tejidos, Lenceria y demás anexos, teniendo su sede actualmente en esta Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña seiscientos treinta y tres. El contrato social tiene vigencia hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. La sociedad tiene un capital de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, integrado en la forma siguiente: a) Juan Luis Pereira Rey tres mil novecientas (3.900) cuotas; b) Alejandro Varela Dominguez dos mil (2.000) cuotas; y c) José Pereira Rey cien (100) cuotas. — Segundo: Por este acto don Juan Luis Pereira Rey, en adelante llamado "cedente", vende, cede y transfiere dos mil quinientas sesenta y siete cuotas que tiene en la precitada sociedad, las que son adquiridas por los señores que más adelante se nombrarán. Esta venta, cesion y transferencia la realiza por el precio total de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Veinticinco mil seiscientos setenta, pagaderos de siguiente forma: el treinta por ciento pagado antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y el setenta por ciento restante en siete documentos iguales sin interes, con vencimientos mensuales a partir del once de noviembre de mil novecientos setenta. — Tercero: Por este acto don José Pereira Rey en adelante llamado "cedente" vende, cede y transfiere la totalidad de las cien cuotas que tiene en la sociedad, las que son adquiridas por los señores que se mencionan más adelante. Esta venta, cesion y transferencia la realiza por el precio de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, pagaderos de la siguiente forma: El treinta por ciento pagado antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y el setenta por ciento restante en siete documentos iguales sin interés con vencimientos mensuales a partir del once de noviembre de mil novecientos setenta. Cuarto: Por ese acto don Alejandro Varela Domínguez en adelante llamado "cedente" vende, cede y transfiere un mil trescientas treinta y tres cuotas que tiene en la sociedad, las que son adquiridas por los señores que se mencionan mas adelante. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trece mil trescientos treinta, pagaderos de la siguiente forma: el treinta por ciento pagado, antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y el setenta por ciento restante, en siete documentos iguales sin interés con vencimientos mensuales a partir del once de noviembre de mil novecientos setenta. — Quinto: La totalidad de las cuatro mil cuotas, que son cedidas por los cedentes, las adquieren los señores que se indican a continuación y en la proporción que en cada caso se determina: a) José Blanco Cabrera, dos mil (2.000) cuotas y Rafael Alfredo Aragón, dos mil (2.000) cuotas. — Sexto: Los contratantes resuelven por unanimidad modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Primera": Bajo la denominación "Yester", Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituida una sociedad del expresado carácter con domicilio en esta Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña número seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer domicilios especiales y|o sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República; "Cuarta": El capital social queda constituido por la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta mil, dividido en seis mil (6.000) cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) José Blanco Cabrera, dos mil (2.000) cuotas; b) Rafael Alfredo Aragón dos mil (2.000) cuotas; c) Juan Luis Pereira Rey un mil trescientas treinta y tres (1.333) cuotas; d) Alejandro Varela Dominguez seiscientas sesenta y siete (667) cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades que concede el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la razón social estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes suscribirán toda documentación con su firma personal, precedida de la denominación "Yester" Sociedad de Responsabilidad Limitada y la indicación del capital que posea en ese momento; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a titulo gratuito, ni en fianzas o garantias a favor de terceros, ni en negocios o actos ajenos al giro de su comercio — Los socios, en la forma antedicha, actuarán con todas las facultades y atribuciones necesarias para el mayor beneficio en todos los negocios en que la Sociedad sea parte o le interesen. — Sin ser limitativa la siguiente enumeración, en representación de la Sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares o con los bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos o extracciones de fondos y demás valores, operar en cuenta corriente, a plazo fijo, firmar, girar o librar obligaciones, aun en descubierto, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar o cobrar cheques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales. — Podrán asimismo, sucribir toda documentación para cualquier trámite ante las autoridades nacionales o federales y sus dependencias; provinciales de las gobernaciones nacionales, municipales; administraciones generales, legislaturas o de la justicia, tribunales de faltas o del trabajo de cualquier fuero o competencia, jurisdicción o jerarquia del territorio de la República o del extranjero, por si o por apoderado especial o general. — Séptimo: Se retrotraen los efectos del presente contrato el primero de Abril de mil novecientos setenta. — Asimismo las partes declaran expresamente que mantienen en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social, que son la tercera, sexta, octava, novena, undécima, duodécima y décimotercera del contrato de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres; séptima y décima del contrato de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis; segunda del contrato de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y tres y el punto sexto del presente contrato. — Octavo: Presentes en este acto las esposas de los socios vendedores precedentemente mencionadas, prestan su conformidad con esta operación, en los términos del articulo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Noveno. — Por cualquier ulterioridad, emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiera el Juez de Comercio. — De conformidad, se firma el presente debiendo ser sellado con el sellado de Ley y ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firma que se realiza en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento — s|r.: "cuotas" "siguiente" "Título gratuito". "Limitativa", "cláusulas", "y", "cincuenta". Valen. —s |r.: "Seis". Vale. — Firmado: Juan Luis Pereira Rey, Marta Rosario Aragón de Pereira, José Pereira Rey, Angela Delgado de Pereira, Alejandro Varela Domínguez, María Inés Blanco de Varela, José Blanco Cabrera y Rafael Alfredo Aragón. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Luis Pereira Rey, Marta Rosario Aragón de Pereira, José Pereira Rey, Angela Delgado de Pereira, Alejandro Varela Domínguez, María Inés Blanco de Varela, José Blanco Cabrera y Rafael Alfredo Aragón, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 246 e.25|6 Nº 68.464 v.25|6|70

## Don Segundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, al primer día del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores: Secundino Grosso, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 29, San Martín, provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Norma Federica Grosso argentina, soltera, domiciliada en Carlos A. López 2682, nacida el 13 de agosto de 1949, autorizada para ejercer el comercio por su padre, según testimonio adjunto de escritura pública; Beatriz Adrados, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 309, San Martín, provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Saturnino Carrillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho 211, San Andrés, provincia de Buenos Aires y Eduardo Menéndez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Quintino Bocayuva 321, Capital Federal; todos comerciantes y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la empresa es: DON SEGUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo central en la calle Carlos A. López 2682, Capital Federal, y un local comercial en Uruguay 27, San Martín, provincia de Buenos Aires. — Segundo: El objeto de la empresa consiste en la explotación del ramo de asador, parrilla, cervecería restaurante, bar, confitería y afines, sin perjuicio de operaciones vinculadas con dichos objetivos y los que convengan a la sociedad, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes sin limitación alguna. Se podrá operar con todos los Bancos: de la Nación o del extranjero; adquirir, enajenar, gravar alquilar inmuebles o muebles, marcas de comercio y cualquier otro derecho o acción. Siendo las presentes enunciaciones explicativas y no limitativas, se puede ampliar el objeto de la sociedad. — Tercero: El plazo de la sociedad queda establecido en diez años a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato por iniciación de actividades, quedando automáticamente prorrogado por otros diez años subsiguientes de no mediar resolución en contrario de los socios. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188: noventa mil, representado por 9.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integrado conforme así resulta del Balance adjunto que integra este contrato, siendo aportados por partes iguales entre cinco socios teniendo en consecuencia cada uno de ellos 1.800 cuotas que representan diez y ocho mil pesos Ley 18.188 para cada uno de los integrantes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del socio Eduardo Menéndez, quien queda investido del carácter de gerente y en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de éste, será reemplazado automáticamente por dos socios cualesquiera en forma conjunta, quienes asumirán el rol de gerentes. Sin embargo las dos firmas conjuntas para obligar a la sociedad no podrán ser insertadas por dos socios del mismo apellido. El uso de la firma será aditado con el sello de la razón social en cada caso, quedando absolutamente prohibido a la gerencia suscribir avales o garantías o comprometer a la firma en negocios ajenos al giro social. — Sexto: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios. El balance general se practicará al 31 de enero de cada año, cerrándose el primer ejercicio el 31 de enero de 1971. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su aporte. Se deducirá el fondo de reserva legal y de previsión o provisión que determinen los socios al cierre de cada ejercicio. Los balances se tendrán por automáticamente aprobados si treinta días después de su confección no fueran expresamente objetados por telegrama colacionado. En las decisiones sociales que se tomen, que impliquen modificaciones del contrato social, enajenación o liquidación de la empresa, o separación de uno o más socios, serán necesarias mayorías que importan no menos de tres socios o partes sociales. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o más socios. Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el remboiso del haber del socio invertido como aporte de capital, utilidades, saldo de su cuenta particular y fondo de reserva, conforme al último balance practicado y la actualización del estado de cuentas que se practique ante la emergencia. El rembolso se efectuará en doce cuotas iguales, la primera a los 30 días de aprobada la actualización de cuentas; y las once cuotas restantes pagaderas bimestralmente a contar del pago de la primera cuota, con más un interés bancario según normas del Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento, documentándose las cuotas en pagarés, juntamente con los intereses. b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, con unificación de personería. En caso de nombrar un representante, el mismo deberá ser aceptado por los demás socios. c) Por ceder sus cuotas y haberes a los continuadores socios o terceros extraños de acuerdo con la cláusula siguiente. — Octavo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros por ninguna forma ni por ningún valor, salvo que mediara conformidad expresa de todos los integrantes, pero dándose siempre preferencia por igual precio y condiciones a los socios. — Noveno: Sin embargo los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, en el supuesto que los demás integrantes no estuvieran dispuestos a adquirirlas en las mismas condiciones. — Décimo: Trimestralmente, en el día que se fije, los socios se reunirán para analizar la marcha de la empresa. — Decimoprimero: La remoción del socio gerente se podrá efectuar por el voto de todos los socios restantes. — Decimosegundo: Para cualquier duda y|o divergencia que hubiere, ya sea con la interpretación de las cláusulas del presente o para la prosecución de los negocios sociales, en el supuesto de disolución y|o disolución y liquidación serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero en caso de desacuerdo entre ellos. — Los amigables componedores deberán laudar dentro de los 30 días de haber sido designados y su resolución será considerada como sentencia firme e inapelable para las partes. — Previa lectura y ratificación que hacen los socios por sí, se firma el presente contrato social en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Secundino Grosso. — Norma Federica Grosso. — Beatriz Adrados. — Saturnino Carrillo. — Eduardo Menéndez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 180 e.25|6 Nº 67.300 v.25|6|70

## Gil Barbará

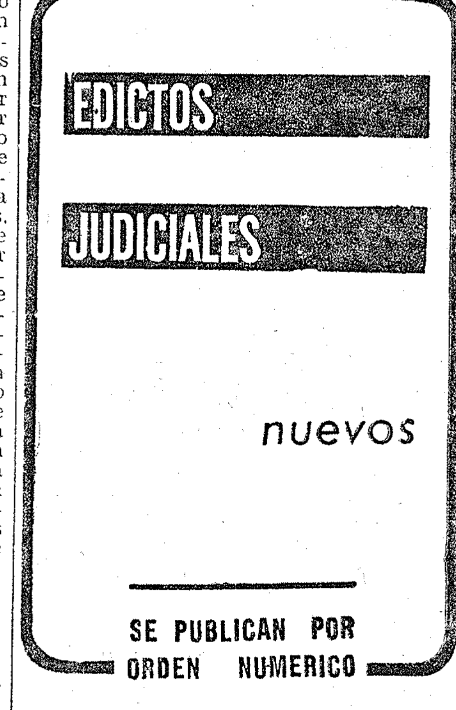
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Gil, casado; Roberto

Héctor Gil Barbará, casado, y Carlos Alberto Gil Barbará, soltero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados en Las Heras 1338, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se conviene Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "CIL BARBARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Venezuela 110, piso 17, oficina 1, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, filiales y representaciones en cualquier lugar del interior del país y del extranjero. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de $ 15.000.— (quince mil pesos), divididos en 15 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno, totalmente integradas en Muebles, Utiles y Créditos, según Balance que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970, sin perjuicio de poder disolverse en cualquier época con acuerdo de los socios, quienes podrán retirarse al vencimiento de cada ejercicio, previa comunicación de su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación. — De común acuerdo los socios podrán transformar esta sociedad en Anónima o de cualquier otro tipo jurídico. — Cuarto: El objeto social lo constituyé los despachos de aduana, transportes nacionales e internacionales, trabajos portuarios, agencia de viajes, comisiones y consignaciones, como la importación y exportación de toda clase de mercaderías y efectos por intermedio de todas las adeuanas y receptorías del país, pudiendo dedicarse además a toda otra actividad útil y lícita que permita un mejor aprovechamiento de su organización comercial. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de Gerentes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías particulares o efectuar operaciones extrañas a su giro. — Para el cumplimiento de los fines sociales pueden adquirir bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos, gravarlos, enagenarlos, darlos en pago y transferirlos, sin limitación de forma; aceptar toda clase de garantías reales y personales y cancelarlas — Intervenir como actores o demandados en asuntos jurídicos de cualquier índole; comparecer ante los Tribunales Ordinarios Federales, Administrativos, del Trabajo y de Arbitros, directamente por sí o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos, ampliarlos y cobrar y percibir alquileres. Operar con las Instituciones bancarias del país, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósito, negociar toda clase de valores, letras, pagarés, otorgar, endosar y suscribir cheques y papeles de comercio. — Representar a la Sociedad ante las autoridades autarquicas nacionales, provinciales y municipales, aduanas y ministeriores, actuar dentro de la jurisdicción de la Prefectuar Nacional Marítima; registrar marcas y patentes y renovarlas; formular protestos, protestas y oposiciones. De común acuerdo asignarse remuneraciones y gratificaciones. Nombrar y despedir empleados. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes en cuanto concierne a la administración y dirección de los negocios sociales. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y las que expresamente resuelvan los socios, serán distribuidas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder us cuotas sin el consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Octavo: En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes designados al efecto — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios y siempre que así se convenga entre sus herederos o representantes y los socios supérstites, la sociedad continuará su giro, debiendo los primeros unificar su representación. — Décimo: Para todos los puntos no especificados en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Toda duda o desacuerdo que se suscitare entre los socios respecto al presente o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de divergencia de criterios, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Títulos regirán, vale. — Firmado: Francisco Gil Roberto Héctor Gil Barbará, Carlos Alberto Gil Barbará. — En mi calidad de Escribano Público, Registro de contratos Nº 187 de esta Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y puestas en mi presencia, son auténticas de los señores Francisco Gil, Roberto Héctor Gil Barbará y Carlos Alberto Gil Barbará, persona de mi conocimiento. — A su pedido y para presentar ante quien corresponda, expido esta certificación en Buenos Aires, a 31 de mayo de 1970. — Firmado: Raúl Jorge Guerrico. — Hay un sello que dice Raúl Jorge Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 144.— e.25|6-Nº 68.468 v.25|6|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 68.916 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MUNTADA de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.009 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ISAAC MITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.050 v. 29|6|70

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LOMBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.107 v. 29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ERMETE ROBILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.003 v. 29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRUTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.052 v. 29|6|70

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANVADOR CANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 ed 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|6 Nº 69.134 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BERARDI de DI CICCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 68.895 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA ARTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.940 v.29|6|70

### Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BOUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.023 v.29|6|70

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LANZOS ARTURO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.25|6 Nº 69.098 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN de PLAZAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.097 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.920 v.29|6|70

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SALAMA de HAMU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.884 v.29|6|70

### Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL MARIA VARELA de CIARLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.974 v.29|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ASCENSION ROSA GUTIERREZ de LA FALCE, EMILIA ANTONIA D'ACUNTO de LA FALCE y VICENTE PABLO LA FALCE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.044 v.29|6|70

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOHN GUSTAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.126 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES PICASSO de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.137 v.29|6|70

### Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña POLE VILENSKY de LABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.026 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ANTONIO PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.047 v.29|6|70

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION GALDI de PRICOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|6 Nº 69.106 v.29|6|70

### Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.149 v.29|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedors de JOSE MARIA REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.147 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MANUEL de JACOBO y UBALDO FRANCISCO TELMO JACOBO. — Publíquesa por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.25|6 Nº 69.145 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de JUAN BAUTISTA BARDOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.144 v.29|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a don JOSE ATTAR a comparecer en los autos: "Attar, Alberto s|ausencia con presunción de fallecimiento de José Attar". — Publíquese una vez al mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 10,20 e.25|6 Nº 68.970 v.25|6|70

### Nº 13

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JUAN LUIS MAZZINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.151 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO AMBROSIO FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.140 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO VELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 68.898 v.29|6|70

### Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO HASENBALG, SHIRA OCEANIA o SHIRA OSEANIA MORALES de HASENBALG y LAURA ROSA HASENBALG. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.25|6 Nº 68.877 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO GUMERSINDO BUSTO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 68.982 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MORETTI. Publíquese 3 das. — Buenos Aires. junio 12 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.105 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ROSSETTI o ROSSETTI y FORTUNATO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires junio 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.108 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA BAVASSO de PERILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires. junio 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.027 v.29|6|70

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE RAUL DELGUI, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.096 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PUCHE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.25|6 Nº 68.971 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN CASTELLANO o JUAN JOSE MARTIN CASTELLANO QUEVEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.965 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEILA MARION GLADYS KEYSE o LILA MARION GLADYS KEYSE o LEILA KEYSE de REPETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e25|6.Nº 68.914 v. 29|6|70

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.110 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.127 v.29|6|70

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR IAMANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.007 v.29|6|70

## Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR KING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.084 v.29|6|70

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a JOSE ARMANDO RAMON TOMAS, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos: "D'Oca Herminia c|Tomás José Armando Ramón s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 21 e.25|6 Nº 69.038 v.26|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA PETRONA GAGLIARDI de GAGLIARDI y de don LUIS BAUTISTA GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 27 e.25|6 Nº 69.131 v.29|6|70

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS SOLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.060 v.29|6|70

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO o ANTONINO RAFFAELE y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 68.958 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BLOKAR de VOVK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.011 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JULIO COSTANTE, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.030 v.29|6|70

## Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELCE y MARIA DORA ALVAREZ LOPEZ o ALVAREZ COLODRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.880 v.29|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROBERTO BENNETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.956 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MEIER de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.102 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO MEDIAVILLA TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.101 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZORZENON de RIVEIRO o RIBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.983 v.29|6|70

## Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSALVINA o ANTONIA ROSALBINA RAMIREZ de DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.141 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VILLARBOITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.904 v.29|6|70

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante SEBASTIANA BANEGAS de VILLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.912 v.29|6|70

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON BONETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.001 v.29|6|70

## Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GUILLERMO DOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.910 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FUGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.25|6 Nº 69.068 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 68.876 v.29|6|70

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CLARENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 68.901 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HAPKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 69.121 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL MATHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 68.923 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 ordena la publicación por cinco días el presente a efectos de conferir el traslado por quince días y bajo los apercibimientos de los artículos 59 y 356 del Código Procesal Civil a quien resulte ser su poseedor o pretenda derechos sobre las mismas, de la acción declarativa sobre la titularidad de 53.200 acciones ordinarias de cinco votos de m$n. 100 cada uno del haber social de Establecimientos Metalúrgicos S. Becciu e Hijos S. A. Dicha acción declarativa se ha promovido en los autos: "MEMBRIVES DE BECCIU, SARA c|BECCIU, ANTONIO y OTROS s|SIMULACION y NULIDAD", que tramitan por ante este Juzgado a cargo del Dr. José Manuel Campos, Secretaría número 55, del suscripto y procurarse declare judicialmente que las acciones que a continuación se enumeran pertenecen a la sociedad conyugal formada por Sara Membrives y Antonio Becciu:

Dos títulos de cien acciones números 301 a 400; y 401 a 500. Tres títulos de mil acciones números 4001 a 5000; 5001 a 6000 y 6001 a 7000.

Cuatro títulos de cinco mil acciones números 28.001 a 33.000; 33.001 a 38.000; 38.001 a 43.000; y 43.001 a 48.000.

Tres títulos de diez mil acciones números 110.001 a 120.000; 120.0001 a 130.000; y 130.001 a 140.000.

Al mismo tiempo se notifica que a fs 194|98 de autos se ha decretado el embargo de las referidas acciones cuyo número se publica en este edicto.

El auto que dispone el traslado de la demanda dice: "Buenos Aires, junio 9 de 1970. ...al punto IV córrase traslado de la demanda instaurada por el término de 15 días, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 59 y 356 del Código Procesal. Notifíquese. Con relación al apartado b) publíquense los edictos correspondientes. Fdo.: José Manuel Campos, Juez Nacional".

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 262,50 e.25|6 Nº 68.928 v.1º|7|70

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LETTIERI de CAVALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 68.9.8 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 68.993 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a JORGE OSVALDO LITERAS a estar a derecho en el término de quince días en autos "Campiasso de Literas Amalia M., c|Literas Jorge Osvaldo, s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.25|6 Nº 69.158 v.26|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NINIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 69.112 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION YOLANDA LETTIERI de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 69.064 v.29|6|70

## Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a doña DIANA ALBA ENRIZ de SUKSDORF para que comparezca en el juicio caratulado "Enriz de Suksdorf, Diana Alba, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 11,20 e.25|6 Nº 68.903 v.25|3|70

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LORENZA QUINTANA Vda. DE BURGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 68.317 v.29|6|70

**Nº 3**

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 69.136 v.29|6|70

**Nº 13**

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, de la Capital Federal, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LAPENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 66.968 v.29|6|70

**Nº 47**

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, de esta Capital Federal, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Santamarina Luis E. y|u otros, s|desalojo", cita a la firma CULOTTA Y CIA., para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188, 31,20 e.25|6 Nº 68.918 v.26|6|80

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 6**

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el pedido de quiebra formulado por el COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS contra "ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA S.R.L." (Exp. 577|69), que se emplaza a la deudora por tres días para que concurra a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Hugo F. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 25|6 Nº 69.021 v 26 6 70

**Nº 8**

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal, en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón provincia de Buenos Aires a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15|V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262, 4º "A", Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33, Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30 XII 69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Livnct Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII 69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de DELTA FILMES S A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970. Síndico Mario Wainstein con domicilio Cangallo 1615, piso 7º oficina 73, a quienes los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188. 90. e. 25|6 Nº 68.915 v. 1º|7|70

**Nº 9**

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SIERRA FELIPE. Fecha provisional de cesación de pagos 10 de agosto de 1969. Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, oficina 24), Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el 10 de setiembre de 1970, a las 14 hs. para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 25|6 Nº 68.963 v. 1º|7|70

**Nº 10**

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Méjico 1964, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188. 82,50 e.26|6 Nº 69.202 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE AMADO JORGE MITRE S.A., la convocatoria solicitada por dicha firma fijándoles 45 días para presentar al síndico D. Adolfo Domingo Sampietro, con domicilio en Plaza 3610, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de noviembre de 1970, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 25|6 Nº 69.116 v 1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a IAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Ian S.C.A. pedido de quiebra por Celcia S.R.L.C.I. Imp. y Exp., bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.25|6 Nº 69.150 v.1º|7|70

**Nº 11**

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS RAND, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Bernardo Tolentino Rovira, con domicilio en Corrientes 1667, 4º piso los justificativos de sus créditos. El día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Jugado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria
$ L.18.188 60.— e.25|6 Nº 69.054 v.1º|7|70

**Nº 13**

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos INSERICA S.R.L. s|quiebra, ha proveído: "Buenos Aires, junio 11 de 1970. Hágase saber que ha sido presentado el estado de distribución provisional y publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, previniéndose que si no se formula oposición dentro de los ocho días a contar desde la última publicación, será aprobada. Francisco M Bosch".
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 27.— e.25|6 Nº 69.046 v.26|6|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Nº 3**

El Dr. Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 45, del Dr. Walter H. Luna, cita y emplaza por cinco días a DOLDAN Y CIA. a fin de que comparezca a constituir domicilio en los autos Junta Nacional de Granos contra Doldan Y CIA. sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Procedimientos de la Nación.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Walter H. Luna, secretario.
e.25|6 Nº 327 v.26|6|70

**REMATES**

**JUDICIALES**

*nuevos*

**SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 2**

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "MONDEI, FRANCISCO F. y otros c|DIGIGLIO, ALFREDO H., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.428, que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de julio de 1970, a las 16 horas, una finca ubicada en la calle Neuquén Nº 1369, unidad funcional Nº 3, de la planta baja, con una superficie cubierta en planta alta de 111,25 mts., y 12 mts. de altillo, sup. total y exclusiva de 123,25 mts. y una terraza al fondo de propiedad común pero de uso exclusivo, con una superficie de 3,80 mts. Corresponde un porcentual del 35,20 o|o. Está ocupada por la familia directa del propietario y deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido en las cláusulas 7, 8 y 9 del contrato de mutuo, siendo condición de venta que la escritura traslativa de dominio sea otorgada por el Escribano Carlos A. Almeyra Casares. — Horario de visitas: de 16 a 18 horas. — Base $ 25.000 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Ricardo L Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 90 e.25|6 Nº 69.059 v.29|6|70

**Nº 11**

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MAYOL GASTON c|TERZA NEGOCIOS I. C. I. y F. s|Ejec Hipotec., Expediente Nº 20.812", que el martillero Alfonso Araujo rematará en Avda. Paseo Colón Nº 1536, el miércoles 1º de julio de 1970, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 24 del 11º piso, del inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 2990|92|96 esquina Conesa, Nº 2195|99, Capital, con entrada común por el Nº 2996 de la calle Mendoza, con una superficie cubierta de 43m78 dcms2., semicubierta, un metro cinco decímetros en cuadrados, balcón 5m82 dcms2, con un porcentual del 3.29 cent. por ciento, total 50m65 dcms2. — Totalmente libre de ocupantes. — Base: pesos Ley 18.188; 28.600 al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o como comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas, de 10 a 11 horas.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 96 e.25|6 Nº 68.502 v.29|6|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|6|70 al 24|6|70.

**Nº 18**

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ ALFREDO y otros contra DE ROSA, CARMEN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.785), que los martilleros A. C. Taquini % Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de julio de 1970, a las 15,30 horas, tres fracciones ubicadas en Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida José Félix Uriburu, designados con las letras "A", "B" y "C", que miden respectivamente: Lote "A": 64m07 de frente al N.E. s|Av. José F. Uriburu; 191m31 al N.O.; 62m41 al S. O.; lindando con el lote B, y 176m81 al S.E. lindando con parte del lote B con una superficie de 11.487,08ms. cs. — Lote "B": 15m40 de fte. al N.E. s|Av. José F. Uriburu; al costado N. O. tres líneas: 176m81, lindando con el lote A., 62m41, igual lindero, y 99m39 lindando con parte del lote 11: 97m60 al S.O., lindando con parte del lote 10 al S. E. 35m93, lindando con sobrante: 18m13 otra línea lindando con el lote C., y otra de 254,77m., lindando con el lote C., o sean 11.650,25 ms. cs. — Lote "C": 18m13 frente, por 254m77 o sean 4 498 67 ms. cs. — Linda al N. E. con Av. José F. Uriburu, al N. O. parte del lote B., al S. O. igual lindero, y por el S. E sobrante en medio con los lotes 1 y 2, y parte del lote B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V., Sección C., Fracción 1., parcelas 2 a., 2 b. y 2 c. — Base: $ 28.500, Ley 18.188. — Al contado. — Las tres fracciones están subdivididas en 70 lotes, de los cuales se hallan 32 con edificios y ocupados, y 38 lotes baldíos desocupados y libre de toda mejora. — Se visitan de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.25 6 Nº 69 168 v.29|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por dos días en autos: CAPONIGRO, JOSE, Sucesión, que el martillero Alberto Martínez, rematará el 26 de junio a las 15 hs., en Homero 587 donde se exhibe, un automotor marca Di Tella 1500, modelo 1962. — Patente ciudad de Bs. As. Nº 11596, motor Nº 15 AANL 23007 —S— chasis 22434, sedán 4 puertas, sin base, al contado, al mejor postor — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|6 Nº 69.328 v.26 6|70

**Nº 20**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 2 días en el juicio "POLITO DELIA c|FERRO de IBAÑEZ, MARIA LUISA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 12.891 que el martillero Celso F. Sarli, subastará el 4 de julio, a la hora 11 en el hall de sus oficinas, Paraná 425 piso 8º, el inmueble ubicado en French 168, entre Castelli y Belgrano, San Vicente que mide s|título: 12m40 de frente al Nord-Oeste sobre French; 12m20 en su contrafrente al Sud-Este; lindando con la propiedad de los cónyuges Descalzo; 41m86 en el costado Sud-Oeste: lindando con el lote 13 b., y 42m40 en el costado Nord-Este, según su título y 41m80 según mensura, lindando con los lotes a y b de otro plano; Superficie: 514m50 dm cuadrados. — Dos lotes de terreno con frente a la calle Industria hoy Bartolomé Mitre entre Belgrano y Castelli, señalados con las letras "g y h" manzana 20 y miden: lote g: 10 m. de frente al Sud-Este sobre Bartolomé Mitre; igual medida en su contrafrente al Nord-Oeste, lindando con los cónyuges Descalzo; 43m35 en el costado Nord-Este,

lindando con el lote "f" y fondos del "a" y "b" y 43m30 en el costado Sud-Oeste; lindando con el lote "h". — Superficie: 433m25 dm cuadrados. — Lote "h", mide: 10 m. de frente al Sud-Este sobre Bartolomé Mitre, igual medida en su contrafrente al Nord-Oeste, lindando con los cónyuges Descalzo; 43m30 en el costado Nord-Este, lindando con el lote "f" ya deslindado y 43m25 en el del Sudoeste, lindando con el lote "f" de su mismo plano: Superficie: 432m75 dm cuadrados. — Base de venta en Block: pesos Ley 18.188: 17.119,25. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visítese diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

**Cláusula Sexta del Contrato de Mutuo:** La deudora no podrá arrendar los bienes gravados durante el término de esta obligación y se compromete a entregarlos libre de todo ocupante en caso de ser necesaria su ejecución. — Se adeuda por el corriente año los impuestos Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias y Municipales y los correspondientes al año 1969.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Juan L. Peña secretario.

$ L.18.188 153 e.25|6 Nº 69.296 v.29|6|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, Capital Federal, comunica por 1 día en autos: "ANTONIO y ESTEBAN DARNOND (PUBLICIDAD DARCO) c|EUGENIO TEGLIAFICO y NESTOR CASAL s|ej." (Expte. 118.435), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 26 de junio, a las 15 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Una morsa marca Titán; Una amoladora de mano de una piedra, marca Lisum; Un probador de compresión hasta 200 libras. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes se darán al comprador, que deberá constituir domicilio en Cap. Federal, una vez pagado el precio.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.357 v.25|6|70

### Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "CABASSI de DANIO IDA ANA c|RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO y otro, s|ejec. alq." (Expediente 143.453|69), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 30 de junio de 1970, a las 10 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Zenith, caja metálica Nº 5398336, con mesa de madera; una licuadora "L.C.", no funciona, caja de seguridad Steel-Safe de dos cuerpos, base madera; ventilador de mesa Siam Aire. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Guillermo Rodríguez, p.a.s.

$ L.18.188, 15.- e.25|6 Nº 69.220 v.25|6|70

### Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por un día, en autos "GUMEL S. A. contra CUCCO SUBELET HECTOR, s|ejecutivo", que el martillero Mauricio Fainblum rematará en la calle Díaz Vélez 4376, el día viernes 26 de junio de 1970, a las 11,30 horas: una heladera Siam, de 8 pies, blanca, sin número visible, funcionando. — En el estado en que se encuentra. — El comprador será puesto en posesión del bien subastado, por intermedio del depositario autorizado en autos. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 17 e.25|6 Nº 68.934 v.25|6|70

### Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día, en los autos "WURMLINGER LUIS c|YABROWSKI MANUEL, s|Ejec." - Expte. Nº 111.868, que el martillero Antonino Gigena rematará el 26 de junio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, una máquina de escribir marca Olivetti, de 170 espacios, Lexicón 80, sin número visible, en funcionamiento: y una máquina de escribir marca Olivetti, de 190 espacios, Lexicón 80, sin número visible, en funcionamiento. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario

$ L. 18.188 15 e.25|6 Nº 69.056 v.25|6|70

### Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "LOPEZ MENESES NICOLAS c|PROCOMAR S. C. A. y KADIMAR, s|ejecutivo" (Expediente 135.087|69), que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 30 de junio, a la hora 11, en Paraná 8?, piso 8º, lugar donde se exhiben: Una máquina de escribir "Olivetti" 145 espacios, Nº 02835, y una máquina de calcular "Olivetti", divisuma 26, eléctrica, sin número visible, sin base, contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.25|6 Nº 69.297 v.26|6|70

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 1 día en autos: "I. YASCULA E HIJOS S.R.L. c|ELECTRICIDAD CORDOBA y|o ANTONIO DE MARIO, s|ej." (Expte. 130.267), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 26 de junio, a las 15 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Once faroles, cinco arañas. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L.18.188, 13,50 e.25|6 Nº 69.358 v.25|6|70

### Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "VUILLARD PABLO c|GOMEZ ROSARIO PLACIDO, s|ejecutivo" (Exp. 17.608|68), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 30 de junio de 1970, a las 10.15 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Panoramic, gabinete metálico, con deterioros varios; tocadiscos aut. Winco de mesa con marca Rexson, en funcionamiento defectuoso; radio portátil Standard Radio; ventilador de mesa Voltalex General Electric, eléctrico, en funcionamiento defectuoso. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.25|6 Nº 69.222 v.26|6|70

### Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por un día, en autos "CLUB DE COMPRAS S.A.C.I.F. contra PELLEGRINI de LEONARDI FRANCISCA y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 1.164 que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará el próx. 27 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: una máquina tipo industrial, coser cordón ancho. "Singer" modelo 107 W 3, con motor eléct. acopl. número 22452 — Sin base. Cont. y mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efect. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L. 18.188 13.50 e.25|6 Nº 69.118 v.25|6|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

JUDICIAL: El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "DE ANGELIS S. A. contra SERVICENTRO CASIVA S. R. L., Ejec. Prendaria". Expte 32.086, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 3 de julio, a las 13 horas, en Avda. Córdoba Nº 1665, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: Una desarmadora y armadora de cubiertas, marca De Angelis Nº 19.801: Un abre cubiertas neumático De Angelis Nº 19802: Dos taxilitros computador Proc. U.S.A. marca Badger series 10342633, 10342688. Nos. 19810, 19811: Dos embudos recolectores para aceite usado de 15 lts., capacidad marca Dakeluber Nos. 19.813 y 19812; Una bomba centrífuga lavado automotores marca Dakeluber Selda Corradi, serie 248055 Nº 19820: Dos equipos compresores de aire marca Speedway, series Nº 19814 y 19817, motores Davica Nos. 19.815 y 19.818 de 3,04156 C.V. tanques marca Speedway de chapa de hierro, de 227 lts. de capacidad 120 cms. de ancho y 50 cms. de largo: Una bomba de engrase centralizado marca Dakaluber, series 444950, Nº 19.806: Dos bombas de engrase marca Dakeluber, series 455089 y 455090, Nos. 19808 y 19309, al contado. — Base: pesos Ley 18.188 (pesos 4.573.00), comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.25|6 Nº 69.444 v.29|6|70

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "VIOLA, HECTOR c|VERA, JUAN A. s|Ejec. Prend.". — Expte. número 26.495, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Benito Pérez Galdós 275, lugar de exhibición, el 1º de julio de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor particular marca Fiat, modelo 600 año 1962, carrocería sedan 2 puertas, motor Nº 1466118, chapa municipal Nº 674524, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 2.115). — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Código Ptos.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.25|6 Nº 69.319 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c| ALFREDO CARBONE S.A.I.C. s|medida cautelar (Expte. Nº 28.648)", que el martillero Azucena B. Domínguez rematará el día martes 30 de junio de 1970, a la hora 8.30, en Sarmiento 528, piso 3º, Capital: Una máquina impresora-troqueladora-flexográfica rotativa accionada con un motor eléctrico de c.a.t., marca "Gec", Nº 11.287|2, de 5 C.V. a 705 r.p.m. y 380 v., compuesta de: 1 impresora a 4 colores, de industria nacional, marca "Maherco", Nº 0M1-6640; 1 rayadora-troqueladora-cortadora, de industria francesa, marca "Martin", Nº 3.722, serie 67. Una máquina armadora de cajas, de industria norteamericana, marca U.S. Automatic Box Machinery Co. Nº 1.657, accionada por un motor eléctrico, marca U. S., Nº 3.179.867, de 1,5 C.V. a 1500 r.p.m. y 220|380 V. Una máquina impresora tipo Slotter a 2 colores, de industria nacional, marca Milko, Nº 145, con rayador, cortador y troquelador longitudinal, alimentación automática, de 215 cm. de ancho útil. La máquina está accionada con un motor eléctrico de c.a.t., marca Czerweny, Nº 179.469, de 3 C.V. a 1430 r.p.m. y 220|380 V. Una máquina pegadora automática a cinta, de industria nacional, marca Squillari, Nº 146 para 2.400 cajas por hora, accionada con un motor eléctrico de c.a.t., marca B-HME, Nº 1.681.146, de 3 C.V. a 1.400 r.p.m. y 220|380 V. — Base pesos Ley 18.188 31.500 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.25|6 Nº 69.294 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.A.C. c|SAN LORENZO ALEJANDRO s|ejec. prendaria. Expediente Nº 29.668", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 8 de julio de 1970, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor número 614052352, sedan 4 puertas, serie Nº 15221-00813, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 076124, con la base de $ 609.60 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.25|6 Nº 69.436 v.29|6|70

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "DIMENS S.C.A. c|NALDJIAN MARTA R. de s|ejecutivo", que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará en Humberto I 2046, donde se exhiben, el día 30 de junio de 1970, a la hora 10.30, los siguientes bienes: Bargueño 4 puertas y 4 cajones, en dos cuerpos; mesa de madera; 6 sillas madera c|respaldo y asiento tela plástica, todo estilo americano; 3 sillones tela plástica verde c|ribetes blanco. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 30.— e.25|6 Nº 69.332 v.26|6|70

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ, MANUEL c|ALLENDE, EMILIANO s|ejecución prendaria Expediente Nº 26.421" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el 7 de julio de 1970, a la hora 11, en Venezuela 151, donde se exhibe: Un automóvil, marca Di Tella, modelo año 1962 serie Nº A-17020, motor Nº 15AANL-17435-S, chasis Nº AHS1L-17020, patente de la Capital Federal, Nº 28.339, taxímetro. — Base $ 3.736,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.25|6 Nº 69.307 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "BERENSTEIN HNOS. S.A.C.I. F.A. c|EL PORVENIR S.R.L. s|ejec., Expediente Nº 969" que el martillero José María H. Bouquet rematará el 29 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en Avalos 1072, Capital, donde se exhiben: 16 placas de madera aglomerada, de 4 x 1.80 m. aprox., Nos. 12, 13, 14 y 16, marcas Maplac y Neoplac y una garlopa s.marca ni nº visible c|plataforma de 2.25 x 0.40 m. c|motor eléctrico "Staybe Ind. Eléc. S.R.L.", Nº 6434, de 3 HP y una cepilladora eléctrica c|motor interno s| marca ni nº visible, de 1.15 m. de alto por 1.10 m. de ancho. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 33.— e.25|6 Nº 69.363 v.26|6|70

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: "BORCHES ELSA c|LOPEZ LEONCIO s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, el lunes 29 de junio de 1970, a las 17 y 45 horas, donde se exhiben: Una heladera Dumont, familiar, congelador horizontal de 10 pies aproximadamente, nueva, y un televisor eléctrico, marca World Electric, con pantalla grande, extrachato, en caja de fórmica, nuevo. Al contado, sin base. Expte Nº 1.321. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 30.— e.25|6 Nº 69.304 v.26|6|70

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ANCAR S.A. c|ARGUELLO RICARDO LUCAS s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto Sr. Miguel Angel Murga, rematará el día 6 de julio de 1970, a las 17 horas, en la calle Barros Pazos Nº 2962, Capital Federal, donde se exhibe, el automotor camión, unidad de tracción automotriz, marca D.A.F., modelo 1956, motor número DO-350.149.655 L, patentado en la Municipalidad de Rosario, con chapa RAB, número 4334 y un acoplado semirremolque, tipo batea, especial para transportar automóviles, marca Mesquito, modelo 1956, sin número de identificación y patentado en la Municipalidad de Rosario, con chapa RAB Nº 4359, Nº 4349, número convencional de común acuerdo ambas partes, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 10.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.25|6 Nº 69.353 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CIANCIO, VICTOR ALBERTO contra COSSA, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", Expte. 22.784, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 8 de julio a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo JA-3UB, tipo Jeep Utilitario, serie Nº 82321-3.514.962, con motor Nº 4019183, modelo año 1958, patente de la Pcia. de Bs. As. número 878.495, con la base de $ 2.008.12, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Eugenio Tapia de Cruz esquina Yrigoyen de Escobar, Pcia. de Bs. As. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|6 Nº 69.434 v.29|6|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|BECCAR ORLANDO J. S. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21566|69) que el martillero Mario Rozen, rematará el día 15 de julio de 1970 a las 10.30 horas en Av. de los Constituyentes 5831 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964 con motor Nº 646125352, serie 48511-06251 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1139-041 en el estado en que se encuentra. Base $ 7.320. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 18 de junio 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.25|6 Nº 69.666 v.29|6|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ANCAR S. A. c|BARREIRO OSCAR H. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga, rematará el día 6 de julio de 1970, a las 17,30 hs., en la calle Barros Pazos Nº 2962, Capital Federal, donde se exhibe, el camión unidad transporte automotriz marca D.A.F., modelo 1956, motor Nº 350-149-564, patentado en Pilar, Provincia de Córdoba, con chapa Nº 267 y un acoplado semirremolque tipo batea especial para transportar automóviles marca Mosquito, patentado en Pilar, Provincia de Córdoba, con chapa Nº 366 Nº 8954 número convencional de común acuerdo ambas partes y un acoplado chinchorro marca Helvética especial para transportar automóviles, patentado en Pilar, Provincia de Córdoba, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 10.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.25|6 Nº 69.352 v.29|6|70

---

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO RAUL c GUERRERO, CELIAR ROBERTO s|prend." (Expediente 25559), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de julio de 1970 a las 9 hs. en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe, un automovil marca Rambler Ika modelo 1962, motor Nº 626082704, patente de la Capital Federal Nº 027720, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.482 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1960. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e.25|6 Nº 68.929 v.29|6|70

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA. s|Quiebra que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli, y Gimenez Zapiola y Cía., rematarán en el Salón de Ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal el día lunes 13 de junio de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes bienes inmuebles a) en Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, calles Buenos Aires 835 y G. A. Becquer 2768, con lo edificado y adherido a su terreno de 1.023,54 m.c. de superficie total, con 22 m. 19 y 17 m. 32 en sus respectivos frentes; Base $ 45.000. Ley 18.188. b) en Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Drumand Nº 689, con lo edificado, adherido y plantado sobre su terreno que mide 11 metros de frente al S.O., y 21 m. 92 al N. O., 21 m. 83 al S. E. y 240,83 m.c. de superficie; Base $ 15.000 Ley 18.188. Condiciones de Venta 6 o|o como seña al suscribirse los boletos respectivos; 42 o|o a depositarse en el Banco Municipal, para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; el 50 o|o restante en cuatro cuotas semestrales, y consecutivas desde la fecha de la posesión, con 15 o|o de interés anual sobre saldos. Comisión 3 o|o. Escrituras dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el Escribano don Raúl Fernando Eguia. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. —Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.25|6 Nº 68.936 v.29|6|70

---

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 28.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores. Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970, importe pesos ley 18.188. veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970, librador Cono Sudamericano S.A C.I.F.I.M A a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970. Importe pesos ley 18.188 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 31 mayo 1970, librador Cono Sudamericano S.A.C.I.F. I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16|7|70

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR VILLA CRESPO c|EMANUEL C. GUASTELLA y otro s|ejecutivo", Expte. 18.072, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará sin base en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, el día 30 de junio de 1970, a la hora 11, los siguientes bienes: 1 báscula p. 500 kgs.; 1 máquina p|moler café marca "Marte" serie 13 Nº 1420; 1 máquina pesadora de azúcar marca Ind. Ingineering; 1 máq. para cerrar té marca Fixofan 47896; 2 escritorios metálicos y 1 de madera c|tapa vidrio los metálicos y 4, 2 y 4 cajones, respectivamente: 2 sillas y 1 sillón escritorio; 5 cajones de té de aproximadamente 30 kgs. c|u.; medio cajón y media bolsa de té. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Gastón F. Llántada, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.25|6 Nº 69.333 v.26|6|70

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S. A. C. F. contra PERPIÑAL, CARLOS y otro s| ejec. prendaria", Expediente 25.260, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 174, el día 7 de julio de 1970, a las 9,30 horas: Un automotor marca "De Soto", modelo año 1951, motor "Muba" Nº 118376, patente de la Capital Federal Nº 210928, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art 565 C. P. C. C. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|6 Nº 69.429 v.29|6|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "BONFANTI, ERNESTO S. c| GONZALEZ, ALBERTO s|ejec.", Expte. Nº 24.523, que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de junio, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica comercial "Siam" de seis puertas con su motor; una heladera mostrador vitrina marca "Siam" de dos puertas, con su motor; una congeladora "Siam" de dos puertas, con su mostrador sin número visible; una cortadora de fiambres manual "San Salvador" Nº A8.3772; una caja Regisuma registradora manual sin número visible; un spiedo marca "Casares" sin número visible, infrarrojo; una balanza de mesa "Andina" de 5 kilos sin número visible; un extractor de aire sin número visible, ni marca". — Sin base Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 48 e.25|6 Nº 69.269 v.26|6|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BALLESTEROS, JOSE c|POSSE, RAUL O. y otros s|ejec.", (Expediente 22.714|69), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 30 de junio 1970, hora 10, en Venezuela 3895, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Olivetti, Lexikon 80. Nº 127505, usada, funciona. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.25|6 Nº 69.433 v.26|6|70

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos: "LAGROTTA PEDRO R. c| MACRI HNOS. s|ord.", exp. Nº 22282, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará el próx. 27 de junio a las 9.30 hs., en Perú Nº 1037 Cap., donde se exhiben: 1 televisor "Géminis", extrachato, gab. mad., contr. front. s|Nº vis., 1 tocadiscos "Danco" de mesa con cambiador automát. "Winco" 4 veloc., con mesita y 1 televisor "Admiral" gab. mad. contr. frontales, pant. 0,23 cms., mod. 8132 Nº 30884. Sin base. Contado y mejor postor Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efect. Entrega inmediata, previo pago precio total y estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Inés Sibilean secretaria

$ L. 18.188 16,50 e.25|6 Nº 69.120 v.25|6|70

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "PODESTA, ROMULO R. c SUAREZ ROBERTO O. s|ejec. prend." (Expte. 30415) que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 7 de julio de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado, sedán 4 puertas, modelo año 1961, marca Kaiser Carabela, motor Nº 616057018, serie 11111-525632 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 351991, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45 e.25|6 Nº 68.927 v.29|6|70

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES contra RABOLINI, JOSE FRANCISCO s|ejec.", Expediente Nº 31.273, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará en la calle Tinogasta Nº 3295 de la Capital Federal el día 30 de junio de 1970, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un torno marca Príncipe, doble prismático, caja Norton, 2 metros entre puntas, con un plato de 600 mm. tipo monopolea, procedencia italiano, Nº 1572, con motor eléctrico acoplado y un torno marca Lavore Hnos. de 1,50 metros entre puntas, doble prismático, tipo monopolea, con un plato de 240 mm., Nº 158, con motor eléctrico acoplado; en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben en la calle Balbastro Nº 2018 de la Capital Federal, los días 26, 27 y 29 de junio de 1970 en el horario de 10 a 12 hs., y de 15 a 18 hs. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.25|6 Nº 69.426 v.26|6|70

---

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON, SARA contra RODRIGUEZ, GUILLERMO sobre prendario", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 26 de junio próximo a las 16 horas en el local Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben: 6 estanterías de 3 mts. de largo, armazón de hierro y 8 estantes; 3 estanterías para pared de diversos largos; 6 tablas para estantes de 4 mts. de largo; 207 botellas de vino de distintas marcas entre ellas Trapiche, Cavic, Peñaflor y Don Raúl; 411 botellas de vinagre de diversas marcas; 191 botellas de refrescos: Crush, Mirinda y Fanta Asimismo botellas de jerez, oporto y marsala. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.25|6 Nº 69.310 v.26|6|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.C.A. c|OJEA de MIRASSOU, NOELI RAQUEL ESTHER s|ejec prendaria", Expte. 31.659, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266 de esta Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 9,20 hs., el siguiente objéto: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-12194-S, chasis Nº AHIL-12050, serie A-12050 con patente de la Capital Federal año 1968 Nº 77490, con la base de $ 2.900, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de esta Capital. — Seña: 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|6 Nº 69.437 v.29|6|70

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO, HERMINIA c| MARRONE, CARLOS A. y otra s|ejec. prendaria", Expte. 34.777|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1º de julio de 1970, a las 15 y 30 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. (Corporación de Rematadores), las unidades funcionades que forman parte del edificio destinadas a: Cocheras, dos oficinas, depósito y estación de servicio de engrase y lavado de la Avda. Quintana Nros. 358|60|62, de Capital. La unidad funcional Nº 3, ubicada en el segundo y primer sótano y la unidad Nº 178, ubicada en la azotea. Superficie de la unidad Nº 3, 527,43 mts. cds. y la unidad Nº 178, con una superficie cubierta y total de 18,15 mts. cds. La unidad Nº 3, tiene también el dominio y uso de las unidades complementarias I, II, IV, V y VI, ubicadas en la planta baja con las siguientes superficies. La "I" cubierta y total de 4,42 mts. cds. La "II", semicubierta 113,97 mts. cds., descubierta de 102,21 mts. cds., total de 216,18 mts. cds. La "IV", cubierta y total de 4,40 mts. cds. surgida y la "V", cubierta y total de 4,81 mts. cds., surgida; y la "VI", cubierta y total de 4,76 mts. cds. surgida, éstas tres últimas surgidas de superficie común. — La unidad Nº 178; tiene también el dominio y uso exclusivo de la unidad complementaria Nº "III", ubicada en la azotea con superficie cubierta y total de 17 mts. tres decim. cds., teniendo dicha unidad entrada común por el Nº 358. — Base: $ 24.600.000 m|n. (pesos ley 18.188, 246.000). Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — De acuerdo a cláusula hipotecaria deberá entregarse desocupado. — Se reconoce un derecho de porcentual para la unidad Nº 3, del 16,76 o|o y para la unidad Nº 178 del 0,74 centesimos por ciento (del cero setenta y cuatro por ciento). — Visitar de 10 a 12 horas de lunes a sábado.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 130,50 e.25|6 Nº 69.247 v.29|6|70

## Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "CURTIEMBRE LA CONTINENTAL S.R.L., s|quiebra" (Expediente Nº 128.771), que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 1º de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Gibraltar 1600, de Avellaneda, los siguientes bienes: Un camión Ford F-900, con caja de madera, 11 Fulones completos; Una máquina trinchadora, con motor eléctrico; Una caldera automática; Un ventilador industrial para aire caliente, con motor y polea; Dos máquinas a cilindro para planchar cueros, con motores, poleas y transmisiones; Un compresor con motor eléctrico; Una máquina "puesta al viento"; Una báscula; Un lote de cueros; Una máquina guillotina en mal estado, carritos para mercaderías; Damajuanas con ácido sulfúrico y vacías; Escritorios; Una máquina de escribir, otra de sumar, caja de hierro, muebles de oficina, sillones, 2 calefones, armarios de hierro, lote de biblioratos, útiles de escritorio, 2 relojes de pared, etcétera. — Exhibición y hora de visitas, en el mismo lugar, del 24 al 1º de julio, de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Sin base y al mejor postor. Contado: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 99.- e.25|6 Nº 69.171 v.29|6|70

---

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CASA, JOSE c|ECUADOR S.R.L., s|sumario" (Expte. 127.662), que el martillero Ernesto G. Schultz rematará el día 1º de julio de 1970, a las 14.30 hs., en Av. Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Una heladera eléctrica vitrina de 4 puertas, marca "Berra", con un equipo motor marca Electric Nº A 18722, Volt 230|240, amp. 3, con su compresor, ventilador, correa y radiador, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C.P.C.C.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 30- e.25|6 Nº 69.161 v.26|6|70

---

JUDICIAL. — El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "DE ANGELIS S. A. contra ESSO SERVICENTRO CASIVA S.R.L., ejec. prendaria" (Exp. 130.483), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 3 de julio, a las 18 horas, en Avda. Cordoba Nº 1865, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina aspiradora marca Turbión, serie 1801, Nº 20084, incompleta; Un gato mecedor para borde de fosa de 1.500 kgs. de capacidad, marca Dakoluber, serie 1910, Nº 20085, al contado. Base: pesos ley 18.188 634,50. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aies, 17 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.25|6 Nº 69.445 v.29|6|70

# JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

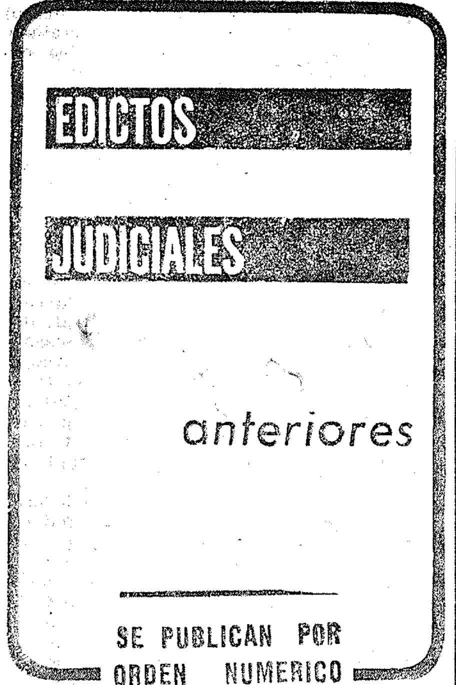
## Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, hace saber por un día en los autos: "FALCONE, CARLOS c|BASSO, JUAN CARLOS, s|despido" (Expte 15.389) que el martillero Lucio López Serrey rema-

tará el 27 de junio de 1970, a horas 10.30, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una amoladora de dos puertas marca "Indumet Electric", número 10.506, de 1 H.P., y una máquina vulcanizadora de banco, funcionamiento eléctrico, con dos resistencias, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ L.18.188, 16,50 e.25|6 Nº 69.423 v.25|6|70

## Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por un día en autos "MARASCO NORBERTO ANTONIO c|VALLE HORACIO CARLOS ALBERTO, s|despido" (Exp. Nº 16.387), que el martillero C. Angel Policicchio rematará el día 29 de junio de 1970, hora 15, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor de mesa, sin marca visible, pantalla chica, Nº 10803 y un tocadiscos "Vossa" con cambiador automático de tres velocidades, con dos parlantes. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.25|6 Nº 69.191 v.25|6|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER PUSKELNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L 18.188 18,60 e.24|6 Nº 68.618 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ARTURO GARCIA o FAUSTINO ARTURO GARCIA CANTELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.345 v. 25|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ENRIQUETA NICOL de CUROTTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio doce de 1970. —
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.374 v 25|6|70

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ FERNANDEZ y de CLORINDA HIGINIA DEL ROSSO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|6 Nº 68.463 v. 25|6|70

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos: "MIQUEL de LARY STORCH ALBERTINA s|Testamentaria" que el día 24 del corriente, a las 14 horas, en las instalaciones de remate feria de la firma Pedro A. Duhalde y Cía., en Carlos Tejedor, rematará en forma conjunta con la firma Enrique R. Meiller S. A., 685 animales vacunos del establecimiento Yuqueri, propiedad de la causante.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 24. e.24|6 Nº 68.868 v.25|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL ANGEL SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.863 v.26|6|70

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.778 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA JONSEN de FARAONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.317 v. 25|6|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA GIRON PIENSOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 60. e.22|6-Nº 67.941 v.3|7|70

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS BARCIA. — Publíquese por tres días.
Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.654 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN SCHNABL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 21.60 e.24|6 Nº 68.754 v.26|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELANDO de TOMADONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|6 Nº 68.570 v. 25|6|70

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VICENTE CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 27. e.24|6 Nº 68.614 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUSEBIO CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.733 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS GERMANO. — Publíquese por tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.722 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GARCIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires. 11 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.790 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE SOLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 23|6 Nº 68.343 v. 25|6|70

### Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO VIRIOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.702 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIBILIA VITULLI de CAVALIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.642 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEMETRIO LORENZO y MARIA CASTROGUDIN de LORENZO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|6 Nº 68.543 v.25|6|70

### Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a estar a derecho por diez días a ALFONSO CARLOS ISSA y BEATRIZ LEONOR BALDI en los autos: "Issa Olga Beatriz s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.684 v.25|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ o LOPEZ CORRES y ASUNCION GUTIERREZ de LOPEZ o de LOPEZ CORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.643 v.26|6|70

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHARLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.24|6 Nº 68.873 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAIA YANKELEVICH de DASCHEVSKY. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.723 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por el plazo de 5 días a las personas que se consideren con derecho sobre la propiedad sita en esta Capital, calle 24 de Niviembre Nº 1651, a tomar intervención que le corresponde en los autos "ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en autos. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.23|6 Nº 68.355 v.29|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA SANTOS ARTESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18 18.188 8 e.23|6 Nº 68.353 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO FEIJOO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|6 Nº 68.352 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CARRACEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|6 Nº 68.386 v.25|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX CARLOS NIMO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.272 v.25|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de IGNACIO PRZEWLUCKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.423 v. 25|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRERO ATILIO ALFONSO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.344 v. 25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARIO NICHOLSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.292 v. 25|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTO[illegible] RAMON LUCERO TORRES. Publíque[illegible] por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.569 v. 25|[illegible]

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secreta[illegible] Nº 17, cita y emplaza por treinta día[illegible] herederos y acreedores de MARIA AL[illegible] LA CARRANZA de REZZANO. Publíqu[illegible] se por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.568 v. 25|6|[illegible]

### Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLISTO PERGAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.862 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO LOPEZ y FELISA GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.644 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BORSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.530 v. 25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BELMONTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.474 v. 25|6|70

### Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERRARI de CIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.637 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ZIGNANO de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.557 v. 25|6|70

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELISARIO SALOMON VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.612 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ de SCHVARTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e. 23|6 Nº 68.295 v. 25|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FERNANDEZ de ARROYO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 23|6 Nº 68.396 v. 25|6|70

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SUTIL de GONZALEZ y de TOMAS GONZALEZ o GONZALEZ y SUTIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.779 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUGLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.651 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA JUANA ALDACOUR de FIGUEIREDO o FIGUEIREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.772 v.26|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO VOMMARO y de la Sra. MARIA SANZONE de VOMMARO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|6 Nº 68.302 v. 25|6|70

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a HILTON SERZEDELLO, comparezca al juicio que sobre divorcio y separación de bienes le promoviera María Leonor Pareja de Serzedello, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 21 e.24|6 Nº 68.870 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS VALLECILLOS. —— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.641 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.825 v.26|6|70

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARPENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.756 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANLEY MOWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.807 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARIA BENTOSO o JUAN ANTONIO MARIA VENTOSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 23|6 Nº 68.275 v. 25|6|70

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L. 18.188, 23,40 e.24|6 Nº 68.874 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ELIDA BOTTARO de GASPERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|6 Nº 68.469 v.25|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZAGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 25,80 e.23|6 Nº 68.432 v.25|6|70

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Dr. José Julián Carneiro, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RAFAEL IERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.23|6 Nº 68.408 v.25|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSCAR ALTUBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|6 Nº 68.542 v.25|6|70

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días en autos: "Serino Raúl y otros s|prescripción adquisitiva, a los familiares de don BENITO CASAL y a quienes se crean con derecho a las sepulturas 1 a 6, número 41, sección 13 A, del cementerio de Norte, bajo apercibimiento de desiguarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 29,20 e.24|6 Nº 68.757 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANSUETO MICHELI y de PALMIRA FIORITO de MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|6 Nº 68.414 v.25|6|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUCIA DE TOMASO de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|6 Nº 68.410 v.25|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA CONDOMIÑA de LECAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|6 Nº 68.560 v.25|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días sa herederos y acreedores de ALICIA JOSEFINA GENOUD de DURAÑONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 23|6 Nº 68.388 v. 25|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MANUELA CAMILA JUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.323 v. 25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TORCHIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.536 v. 25|6|70

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PABLO CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.746 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOSQUERA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.745 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.385 v. 25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAUL CARDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e. 23|6 Nº 68.455 v. 25|6|70

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA YANKELEVICH de SEINHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Juan I. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.568 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PASCUAL LIO y doña GRACIANA LARROCA de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.488 v. 25|6|70

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO STORRIER OWER o GUILLERMO STORRIEL OWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.776 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN o RUBIN BISZINKIEWICZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio quince de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.691 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a don ANTONIO BERNARDINO CASTRO para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Altomare de Castro, Beatriz c|Castro, Antonio Bernardino s|divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|6 Nº 68.817 v.25|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PAPPALARDO de CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.485 v. 25|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde don ENRIQUE MANUEL VIOLA y doña FRANCISCA TRAVERSO de VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|6 Nº 68.348 v. 25|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA SENESI de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Julio P. Gerez secretario.
$ L.18.188 22,50 e.23|6 Nº 68.559 v.25|6|70

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BRANDMULLER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.24|6-Nº 68.686 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ZULEMA ELSA PERRONE de MAURAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|6 Nº 68.759 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERGAMENT y MALIA o AMALIA WAINER de PERGAMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 27.— e.23|6 Nº 68.285 v.25|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBAJALES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 — e.23|6 Nº 68.366 v.25|6|70

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BERTA LOPERENA de OLMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|6 Nº 68.846 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VICTORINA KÖNIG viuda de CARONI DE BIASCA o LUCIA KÖNIG viuda de CARONI DE BIASCA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|6 Nº 68.738 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DI CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|6 Nº 68.307 v.25|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS NICOLAS ZICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.23|6 Nº 68.376 v.25|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|6 Nº 68.487 v.25|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MOLFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|6 Nº 68.486 v.25|6|70

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI ROSA y MANUELA MANCUSO de DI ROSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.706 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUF o JESUS BADRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.704 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.23|6 Nº 68.342 v.25|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDOSIA NESCHUK de PRIETO y PATRICIA ELIZABETH PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.23|6 Nº 68.382 v.25|6|70

## Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.775 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CALVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.774 v. 26|6|70

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MARIA FAST de RAVARINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.855 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN HOMONNAY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.787 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMBROSIO FERNANDO ROVAGNATI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.23|6 Nº 68.279 v.25|6|70

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE GENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.592 v. 26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS SALTARELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 24|6 Nº 68.700 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e. 24|6 Nº 68.786 v. 26|6|70

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO CESAR MENZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.23|6 Nº 68.278 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO LEOPALDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.23|6 Nº 68.524 v.25|6|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GRILLO o PEDRO GRILLO ARCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 22,80 e.23|6 Nº 68.390 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORUJ o BORUCH SZWARCMAN y de ITA DREKSLER de SZWARCMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.23|6 Nº 68.523 v.25|6|70

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de NELIDA ERNESTA MINOLI de CARADZOGLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.653 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICCHINO o RICHINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Ricardo Heindereich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.312 v. 25|6|70

## Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL IANNICELLI y de doña CARMEN IANNICELLI de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.24|6 Nº 68.755 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.274 v. 25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO DE BENITO y de doña LIA JULIANA DE BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.611 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FRIEDMAN o FRIEDMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.690 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAUAS de ATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.753 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ABALSAMO y MAGDALENA SPALTRO de ABALSAMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 32,50 e. 23|6 Nº 68.462 v. 25|6|70

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CASTILLA de OSEGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.732 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS CHISLEANSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zamborain, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.675 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRISTAN MARIA AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.784 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO CAO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zamborain, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 23|6 Nº 68.430 v. 25|6|70

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO BERTARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27. e.24|6 Nº 68.670 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARITZA TCHADERDJIAN de KALEBDJIAN y de GARABED KALEBDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27. e.24|6 Nº 68.669 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL IANTORNO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21 e.24|6 Nº 68.783 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|6 Nº 68.546 v. 25|6|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS STOPPANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|6 Nº 68.316 v. 25|6|70

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a ENRIQUE NUNCIO CONSENTINO, para comparecer en juicio "Taniguchi Hiromasa s|Enrique Nuncio Consentino s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.24|6 Nº 68.782 v.26|6|70

## Nº 6

Juzgado de 1ª Instancia de Paz Nº 6, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA NOVELLO viuda de TERRADA — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ L.18.188 12 e.24|6 Nº 68.762 v.25|6|70

## Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHULIM DUDELSACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|6 Nº 68.269 v.25|6|70

## Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO BALEIJA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|6 Nº 68.520 v.25|6|70

## Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a don EDUARDO ENRIQUE SERRALLONGA para comparecer en los autos "Chachero María Elena s|Serrallonga Eduardo Enrique s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en caso de no presentarse a estar a derecho en el término de diez días a contarse de la última publicación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 36 e.23|6 Nº 68.314 v.25|6|70

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a HECTOR ANTONIO BO para que, a contar de la última publicación dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho en el juicio "Mar Chiquita S.A. c|Bo, Héctor Antonio s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.23|6 Nº 68.315 v.25|6|70

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a ANTONIO ANDRES LOCATI, para comparecer en el juicio El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. contra Locati, Antonio A. sobre Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 15 e.24|6 Nº 68.773 v.25|6|70

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAURICIO QUIOT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Julio César Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|6 Nº 68.231 v.24|6|70
$ L 18.188 31,50 e.23|6 Nº 68.315 v.25|6|70

## Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ GAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|6 Nº 68.346 v.25|6|70

## Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|6 Nº 68.377 v.25|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 2

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A. Aranguren, Secretaría de la Escribanía Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D.O.)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que el 3 de agosto de 1970 a las 14.30, tendrá lugar la junta de acreedores en autos "PRODUCTORA REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA su Convocatoria", y con los acreedores que se presenten.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 45 e.24|6 Nº 68.607 v.30|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de F A E M.A S A I C, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Sr. Jaiem Kopec, domiciliado en calle Paraná Nº 586, piso 3º, oficina 19, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 17 de septiembre de 1970, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.19|6 Nº 67.619 v.25|6|70

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de: FERMIN GONZALEZ", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 21 e.24|6 Nº 68.761 v.25|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de RECORD S A C I I. y F. Fecha de cesación de pagos provisoria: el 2 de diciembre de 1966. Síndico Manuel Ramón Estévez, Lavalle 1783, 3º derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el dos de setiembre de 1970, a las 12.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.19|6 Nº 67.689 v.25|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "H. VIGNOLES Y CIA. S. A. C.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Quintino Pierino Dell'Elce, domicilio Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 23 de septiembre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|6 Nº 68.514 v.29|6|70

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, cita por cinco días a la firma "PEÑON S.A.F.I.C.I., para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c Peñón S. A. F. I. C. I., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 60. e.23|6 Nº 68.309 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de "KAZEZ y MIZRAJI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la junta de acreedores que debía tener lugar el 7 de agosto de 1970, ha sido prorrogada para el día 16 de setiembre de 1970, hora 14, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Jorge E. González, secretario.

$ L. 18.188 45 e.22|6 Nº 67.940 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, decreta la cancelación como títulos circulatorios de 22 pagarés de m$n. 45.000 cada uno, librados el 24 de julio de 1967, a favor de los Sres. JOSE ANTONIO LOPEZ y HUGO VICTOR LOPEZ, por el comprador de la panadería de la calle Lambaré 1401, localidad Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Sr. José María López, y que vencían mensual y sucesivamente el 15 de cada mes, desde diciembre de 1969 hasta septiembre de 1971 inclusive. — Se hace saber que los beneficiarios manifiestan no haberlos endosado y que se autorizará su pago para después de 60 días de la última publicación de edictos, si no hubiere oposición de terceros. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 315. e.9|6 Nº 64.894 v.29|6|70

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "LOS 30 S.A.I.F.A.C." la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Emilia Sosa, Salta Nº 1157, piso 6º, Of. 45, los justificativos de sus créditos. — El 16 de septiembre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 75. e.23 6 Nº 68.472 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, la postergación para el día 27 de agosto de 1970, hora 14, de la Junta de Acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS - EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA - Expediente D-770. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.23|6 Nº 68.375 v.25|6|70

## Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días a SOCIEDAD COLECTIVA RUSSO HERMANOS, a estar a derecho en los autos: "Potenza Víctor José y Macario Arturo c|Sociedad Colectiva Russo Hermanos s|cumplimiento de contrato y escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.24|6 Nº 68.678 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE s|procedimiento, art. 89 Decreto ley 5.965|63", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, [illegible] de mayo de 1970. Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por valor de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primedo de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4.40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada, número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801, Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A.". Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada".

Buenos Aires, 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 cita por dos días al señor JOSE SAJNOVETZKY, para comparecer en el juicio "Lis Mauricio c|Sajnovetzky José s|Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 15 e.24|6 Nº 68.622 v.25|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días la quiebra de "KAVERTEX S. A. C. I.". Fecha provisional de cesación de pagos, 10 de junio de 1969. Síndico: Moisés Bruner. Domicilio: Corrientes 2565, piso 11, oficina 3|4, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de setiembre de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 105 e. 23|6 Nº 68.416 v. 29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de EXECUTIVE'S TRAVEL AGENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Expediente número 25.646. Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de marzo de 1969. Síndico José Zaictz, con domicilio en Belgrano 485, piso 3º, Of. 7: Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 12 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.22|6 Nº 68.080 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de DAVID SOKOLOWSKY, fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de julio de 1968. Síndico Juan José Fernández Palacios, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 28 de agosto de 1970, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 90.- e.19|6 Nº 67.555 v.25|6|70

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CATE S.E.C.P.A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de enero de 1970; síndico el Contador Roberto Monti, Paraguay 435, 1º, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188 82,50 e.24|6 Nº 68.763 v.30|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de PROTOMET S. A., fecha provisoria de cesación el 10 de diciembre de 1968, Síndico, Felicia Sochiewicki, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 14 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 75 e.22|6 Nº 68.055 v.26|6|70

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos "COMERCIAL ARGENTINA S.A. C.I.I.F.A. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada y se celebrará el día 18 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la sede social de la deudora, Amancio Alcorta 3502.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 52,50 e.24|6 Nº 68.630 v.30|6|70

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos: "Sáenz, Felicia c|Callegari Juan María s|ejecutivo", se cita y emplaza a JUAN MARIA CALLEGARI, por diez días a notificarse de la demanda, bajo apercibimiento de considerarlo notificado en los estrados del Juzgado. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaría.

$ L.18.188 52,50 e.22|6 Nº 67.833 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de "INGENIERIA RENDIDOR S.C.A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado doña Susuna Edelmira Jiménez, Luis María Campos Nº 1160, 7º piso, G, los justificativos de sus créditos. — El día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 75 e.22|6 Nº 68.244 v.26|6|70

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría 23, comunica por 5 días a los acreedores de F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles 40 días para presentar al síndico Alberto Haber, domiciliado en Sarmiento Nº 1848, p 3º, dto. "B", los títulos justificativos de sus créditos. — El 6 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ L. 18.188 45 e.22|6 Nº 68.123 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "CASA SENRA S.R.L." — Fecha provisional de cesación de pagos: el 22 de octubre de 1968. Síndico Contador Público Nacional D. Jorge Daniel Alvarez, domicilio Paraná 224, 8º piso, Of. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días en el horario de 17 a 19 horas. Señálase el 27 de agosto de 1970, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 105 e.19|6 Nº 67.578 v.25|6|70

## Nº 13

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, se cita a los acreedores verificados en autos: "V.I.M.S.A. (en formación) y otros s|quiebra", para determinar si se autoriza al liquidador a iniciar demanda por cobro de pesos contra Claudio Locreille, previniéndose que la audiencia se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, en la fecha indicada en el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 17 de 1970. ...difiérese la audiencia fijada a fs. 816 para el 8 del mes de julio de 1970, a las 13.30 horas. Francisco M. Bosch". — El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.24|6 Nº 68.664 v.25|6|70

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AZOPARDO S. A., s|quiebra", a la audiencia del 30 de junio de 1970, a las 13,30 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar las propuestas de compra de la planta embotelladora "Mayer Dumore", en $ 65.000, —y un grupo electrógeno marca Rustom Lincoln, de 240 C. V., con dinamo marca T. B. Thrige, de 80 KW. y un alternador de igual marca, de 90 V. y 30 A., con sus accesorios y herramientas normales de fábrica, en $ 27.000.—, ambos de propiedad de la fallida. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 120 e. 23|6 Nº 68.290 v. 29|6|70

El doctor Héctor A. Patuel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27 del doctor Juan Rodolfo Finocchio, en los autos "CASTELLINO Y CIA., Juan s|quiebra", cita a la junta de acreedores a celebrarse el día 13 de julio de 1970, a las 13,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de considerar las circunstancias expuestas a fs. 3484 vta. y el fallecimiento del liquidador don Gastón Juan Lacaze y a proceder al nombramiento de nuevo liquidador y facultades que se le conferirán al mismo, así como, para tratar cualquier otro asunto o cuestión que la junta estime conveniente o sean propuestos en ese acto, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en El Derecho por el término de cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 105 e.22|6 Nº 67.954 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en los autos: FILUC S.C.A., ZAMACOLA E. y REY JOSE s|quiebra. Fecha provisoria de la cesación de pagos 24 de setiembre de 1968. Síndico: José Zimmerman. Viamonte 640, 9º contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los 30 días de la última publicación. Señálase el 20 de julio de 1970, a las 13.30 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.19|6 Nº 67.753 v.25|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

## Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a TELEMACO FERREYRA y MIGUEL PECKO, para que dentro del término establecido comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 5.199 que por Inf. al Art. 173, Inc. primero del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 24|6 Nº 319 v. 30|6|70

Art. 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SANTOS ALBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario

e. 24|6 Nº 320 v. 30|6|70

## Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, secretaría Nº 19 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días

a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA F. STEFANI o ELSA STEFANI o ANA STEFANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.492 caratulada "Gallardo, Eduardo Alberto Stefani, María F. de, (prófuga) s|Inf. Art. 286 del C. Penal" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 24|6 Nº 321 v. 30|6|70

## JU[illegible] NACIONALES DE SENTENCIA

### "A"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a MANUEL RAUL GIMENEZ, en la Causa Nº 12.860, que se le sigue por infracción al Art. 175 Inc. 1º del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Carlos A. Fleury, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparencia —artículos 139 y 141 del C.P.C.—

Secretaría, 4 de junio de 1970. — Carlos A. Fleury, secretario.

e. 24|6 Nº 322 v. 30|6|70

## PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

### Nº 3

#### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a WENCESLAO NOVOTNY, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 12.899-B, que se le sigue por infracción al artículo 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, junio 11 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|6 Nº 323 v.30|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ANGEL TROTA, OSCAR MAIDANA y a JUSTO MIERES, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa 11.396-B, que se les sigue por el delito de robo en Avellaneda, bajo, apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría número ocho a cargo del doctro Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 24|6 Nº 324 v. 30|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS QUARELLI, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación de la presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 12.234-B, caratulada: "Fregga Ricardo S.; Ceretto Castigliano Orlando y otros s|contrabando en Los Talas" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, junio 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario

e. 24|6 Nº 325 v. 30|6|70

Por disposición del señor Juez Federal en la Pvcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ARRIOLA, ZULMA CRISTINA, por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010 —Causa Nº 2.318 bis-F—, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 9 de junio ed 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 24|6 Nº 326 v. 30|6|70

#### RIO GALLEGOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Nº 1, a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA., S. A., s|Quiebra" (Exp. P-341|69), que se tramitan por ante el mismo juzgado y secretaría, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 28 de julio de 1970, a las 13 y 30 horas. Abriéndose el período de verificación de créditos hasta el día 10 de julio de 1970.

Río Gallegos, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Alberto Angel Palma, secretario.

$ L. 18.188 75 e.22|6 Nº 68.045 v.26|6|70

#### SAN MARTIN

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SANTURRIESTRA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6.864|67 caratulados: "Aeronave Sessna- 10-Matrícula L. V-H-L-V Prop. del señor Humberto Martín Leiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos Direc. Reg. de C. A. A. Centro den. Presunto Contrabando".

Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|6-Nº 318 v.26|6|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "REPETTO MIGUEL ANGEL y otros c| DISTEFANO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 24.615), que el martillero José V. Menceyra rematará sobre el mismo el día 27 de junio de 1970, a las 16 hs., el inmeuble ubicado en la Cap. Fed., calle Baigorria Nos. 5329|31. — Lote 12, manzana 188, letra "A". Sup. 233 mts. 37 d2. Base: pesos ley 18.188 23.595 (2.359.500), contado, (Conforme cláusula séptima Escritura Hipotecaria se entrega desocupado). Se visita de 15 a 17 hs. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.23|6 Nº 68.860 v.25|6|70

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "PELEJERO ANTONIO E. y BUSTOS de VERDIER CARMEN S. c|CALOGERAS JORGE y SUCESORES KERATSO GUIDAN, s|Ejec. Hipot." - Exp. 42.230, que el martillero Juan Bellini rematará el 29 de junio de 1970, hora 15,30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 7, Departamento F., Primer Piso, de la finca calle Virrey del Pino 2453 (e), Cabildo y Ciudad de la Paz; c|una sup. total de: 58,23 m.2; c|un porcentual de 7,98 o|o; Dpto. a la calle c|balcón, compuesto de 2 hab. 1 comedor, baño y cocina. — Base Ley 18.188, pesos 14.000,00. Al contado. — Seña 10 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — De acuerdo con la cláusula 9ª de la escritura correspondiente (fs. 12) y que dice así: Los deudores ocuparán personalmente con sus familiares el departamento que gravan, no pudiendo durante el término de esta obligación alquilarla total o parcialmente a terceros. — En caso de demandarse judicialmente el cumplimiento de este contrato, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado dicho departamento y sin oposición de tercero dentro de los treinta días de efectuada la subasta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 99. e.24|6 Nº 69.000 v.26|6|70

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "Z. D. c|V. de Z. B., s|Liquidación Conyugal" - Expte. Nº 39.777, que los martilleros César C. Gaona S. C. A., el día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, en Arenales 1415, el departamento unidad Nº 37, ubicado en el 9º piso, de la finca situada en la zona Sud de esta Capital, parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción sexta, calle Rivadavia Nº 5462 al 68, entre las de Centenera y Cachimayo, con entrada independiente por la calle Rivadavia Nº 5466, con una superficie propia de 65 mts. 6 dcm. cuadrados y sobre el 2,60 centésimos por ciento de las cosas de dicha propiedad y del terreno en que dicha finca está construída. — Base pesos Ley 18.188: $ 6.893,32 (seis mil ochocientos noventa y tres con treinta y dos centavos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que lo adeudado por expensas comunes al 30 de diciembre de 1969 alcanza a la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta y uno con ochenta centavos ($ 281,80). — Un automóvil Fiat, modelo 1963, motor 1156214, chapa patente Prov. de Buenos Aires, 1064649. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La exposición de los bienes estará librada al público, los días 27, 28 y 29 de junio, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El automotor se exhibirá en el Garage "San Carlos", Avda. Callao Nº 2032.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.24|6 Nº 69.128 v.26|6|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CORTI, PABLO DIONISIO y otra c|BAHILLO, IRIS NELLY, s|cobro de pesos" (Expediente Nº 36.378), que el martillero Julio O. Uriburu rematará el 29 de junio de 1970, a las 16 horas, en Sarmiento 348, piso 2º, Capital, los terrenos situados en la localidad de Merlo, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, señalados como lote 13, de la manzana 20, circunscripción 2da. Sección Z., calle Curupayti entre las de Quequén y Saladillo, superficie 442,50 mts.; Lote 18, de la manzana 20, circunscripción 2a., Sección Z., calle Saladillo entre Deán Funes y Curupayti, superficie 360 mts.; Lote 15, de la manzana 20, circunscripción 2da., Sección Z., calle Curupayti entre Saladillo y Quequén, superficie 241 mts.; Lote 13, de la manzana 46, circunscripción 2da., Sección Z., calle Curupaytí entre Cacheuta y Saladillo, superficie 442,50 mts.; Lote 22, de la manzana 46, circunscripción 2da., Sección Z., calle Cacheuta entre Deán Funes y Curupaytí, superficie 300 mas.; Lote 7, de al manzana 72, circunscripción 2da., calle Curupaytí entre Montalbo y Cacheuta, superficie 243,65 mts.; Lote 8, de la manzana 72, circunscripción 2da., Sección Z., superficie 443,95 mts.; los que saldrán a la venta con las bases de $ 15.332 m|n.; $ 1.000 m|n.; $ 12.000 m|n., $ 15.332 m|n.; $ 1.000 m|n.; $ 10.666 m|n.; $ 10.666 m|n. Las escrituras las efectuará el escribano Hugo M. Matera. Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar de 9 a 19 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.

$ L.18.188, 126.- e.23|6 Nº 68.613 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TENREIRO, HORACIO JOSE y otros c|TRANGONI de MAGLIOLA, LUISA EMILIA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 9.240), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 26 de junio de 1970, a las 15.30, la finca ubicada en Morón, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Larrea Nº 327|31, edificada en el lote 24, manz. o frac. "A". Sup. 232,17 m.c. Base: pesos ley 18.183 23.250. La finca será entregada libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.23|6 Nº 68.791 v.25|6|70

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio VEDOYA BERISTAYN JUAN MANUEL c| EL ROBLE S. R. L. s|ejecución hipotecaria (expediente 13.601|68), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: el día [illegible] de julio de 1970, a las 16,30 horas, e inmueble conocido como "El Roble" ubicado en Del Viso Pdo. de Gra. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, Ruta Nº 8, alt. Km. 42.600: a) Lote uno. fracc. H. manz. 11, cuartel III (par. 16). mide: 27 m 01 fte. ONO.; 77 m 01 fte. SSO.; 4 m 24 ochava, 30 ms. costado ESE. y 80 ms. cost. NNe. sup. 2.395,51 ms. cs. — b) Lote dos: Fracc. H. manz. 11, cuartel III (par. 17), mide: 30 ms. fte. ONO.; 80 ms. fondo, sup. 2.400 ms. cs. — c) Lote tres: Fracc. H. manz. 11, cuartel III (parc. 18), mide: 30 ms. fte. ONO. por 80 ms. de fondo, lindero al anterior, sup. 2.400 ms. cs. — El inmueble se entrega desocupado. — Base $ 90.550,75 ley 18.188 (m$n. 9.055.075). — Venta al contado 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — Se visita todos los días de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 81 e.24|6 Nº 68.695 v.26|6|70

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: PABLO, RAMON c| MASCAREÑAS, BONIFACIO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 23.994, que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 30 de junio de 1970, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra el bien, el inmueble ubicado en la calle José León Suárez Nº 2305 esquina Tapalqué de Capital Federal; edificado sobre la fracción de terreno designada como parcela 1-A, manzana 28; sección 76, cuyo lote afecta la forma de un triángulo y mide 14,40 mts. de frente al NE. por donde linda con la calle José León Suárez; 9,80 mts. en su otro frente al NO, lindando con la calle Tapalqué y 17,80 mts. en su último costado al rumbo S. donde linda con más terreno de su manzana; y se compone de dos dormitorios, baño y cocina con un pequeño hall, patio y terraza, en la ochava que conforman las calles José León Suárez y Tapalqué existe una pequeña cortina metálica que facilita el funcionamiento de un quiosco que expende cigarrillos y golosinas instalado en el interior de la habitación. — Base: pesos ley 18.188 14.000 al contado — seña: 10 o|o en efectivo, en el acto del remate. — Comisión el 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por el señor Bernardo Ballo Moll, y su esposa, con contrato de locación que vence el 9|8|71 y por el señor Valentín Claro Gerosito, con contrato de locación que vence el día 1|6|70. — Los interesados podrán visitar el inmueble diariamente en el horario de 14 a 16 horas.

Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 117 e.24|6 Nº 68.649 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MAYOL GASTON c|TERZA NEGOCIOS I.C.I. y F. s|ejec. hipotec., Expediente Nº 20.812", que el martillero Alfonso Araujo rematará en Avda Paseo Colón Nº 1536, el miércoles 1º de julio de 1970, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 24 del 11º piso, del inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 2290|92|96 esquina Conesa, Nº 2195|99. Capital, con entrada común por el Nº 2996 de la calle Mendoza, con una superficie cubierta de 43m78 dcms2., semicubierto, un metro cinco decímetros encuadrados, balcón 5m82 dcms2., con un porcentual del 3,29 cent. por ciento, total 50m65 dcms2. Totalmente libre de ocupantes. — Base pesos Ley 18.188; 23.600 al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o como comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 96.— e.22|6 Nº 68.502 y 68.621

## Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio sucesorio: ARATHOON de CRISTIAN ERAN, expediente 24.808, que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el cinco de julio a las once horas, y sobre el mismo, el departamento o unidad 12 del piso 5º del edificio Callao 2000, esquina Posadas 1516, con entrada por esta última, con superficie propia de 74 m. 65, uso exclusivo de balcón común y proporción de 5,84 o|o, que se entregará desocupado. — Visitarse por portería. — Base $ 32.793 ley 18.188, que se pagará mitad al contado y el resto a un año con 15 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados y garantía hipotecaria — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, junio 18 de 1970.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 68 e.24|6 Nº 68.764 v.26|6|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 23, hace saber por tres días en autos "DI MENNA DOMINGO E. y otra c|LA GOLONDRINA S.C.A., s|cobro hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn rematará en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de julio de 1970, a las 16 horas, el departamento 23, del 3er. piso, de la finca de la calle Grecia 2949 entre Iberá y Quesada, Capital. Superficie cubierta 39,82 m2. — Porcentual 3,04 o|o. Estado de ocupación: desocupado. Base: $ 23.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.23|6 Nº 68.859 v.25|6|70

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAFAÑE, LUIS MARIA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.166), que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 30 de junio, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad Treinta y Tres del piso octavo, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil nueve al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo numero dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho por ciento. Según informe del martillero obrante en autos la Unidad está ocupada por el señor José Rubio, quien invoca calidad de comprador. De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta y seis con noventa centavos, siendo la cuota mensual por expensas de pesos ley 18.188 cincuenta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 25.200. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188, 108.- e.23|6 Nº 68.813 v.25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos autos caratulados "EZQUERRA, SANTIAGO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.169), que el martillero público Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 30 de junio, a las 14.30 horas, un Departamento designado como Unidad Trece, del piso tercero, del edificio sito en esta Capital, calle Laprida números dos mil uno, dos mil nueve al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho por ciento. De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Según informe del martillero obrante en autos, la unidad se encuentra desocupada y faltan detalles de terminación. De acuerdo a autos adeuda pesos ley 18.188 un mil doscientos noventa y nueve con noventa y seis centavos en concepto de expensas comunes e impuestos, siendo la cuota mensual por expensas de pesos ley 18.188 cincuenta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 25.200. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188, 126.- e.23|6 Nº 68.811 v.25|6|70

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRAFERE VICTORIO GERMAN y otros c|POMBO CASIANO y otra, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 16.249, que el martillero N. Alberto Nubile rematará el día 29 de junio, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Blanco Encalada Nros. 3621|47, esq. Washington 2432, Capital Federal, que mide según título: 27m.70cms. de frente sobre Blanco Encalada, S.E.; 25m.63cms. sobre Washington, N.E.; 6 mts. en su ochava Este; 29m.59cms. de fondo, S.O.; y 32m.72 de fondo, N.O. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según constancia de autos. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. — Base pesos Ocho mil, Ley 18.188 (m$n. 800.000). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.24|6 Nº 69.072 v.26|6|70

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ ROJAS de PASMAN, MARIA INES y otros c|MOORS de PRIANO, HUBERTINA MARGARITA MANUELA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.285, que el martillero don Justo Benavidez rematará el día viernes 3 de julio de 1970, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, Barrio Centro Este, Parroquia de la Concepción, Circunscripción Duodécima, calle Bolívar números 947|949, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, edificada en terreno compuesto de 8,66 m. de frente al Este, por 44,16 m. de fondo, con una superficie de 382,42 m.2 (ad-corpus). Ocupada. — Se puede visitar de lunes a viernes, de 13,30 a 15 horas. — Base: pesos Ley 18.188, 41.800 (m$n. 4.180.000). — Comisión 3 o|o. Todo al Seña 8 o|o. — contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 81. e.24|6 Nº 69.100 v.26|6|70

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital, comunica por tres días en el juicio "HAEDO de UGARTE IRENE c| TORRES HECTOR JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte.: 15.897), que el martillero Luis P. Galeano (Florida 32, 2º p., of. 33, Capital Federal), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de julio de 1970, a las 17 horas, una fracción de terreno ubicada en el partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, designada en plano respectivo como lote o fracción 514b, y mide: 199,1 mts. de frente al N.E. por 228,33 mts. en el contrafrente al S.O. por 79,81 mts. en su costado al N. y 194,38 mts. en el lado S.E., con superficie de 2 hectáreas, 72 ás., 22 cás., lindando: por su frente al N.E. con calle Colectora, que limita con la ruta nacional Nº 2; por el contrafrente, al S.O. —que es también frente—, con camino viejo y Chascomús a Buenos Aires; por el S.E. con la parcela 515 de su plano y por el N. con la fracción 514a del citado plano de subdivisión. Base, $ 1.300.000 m|n. (Ley 18.188, $ 13.000), al contado y libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El martillero percibirá el 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 108.— e.24|6 Nº 67.466 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "MAGDALENA HECTOR y otros c|LAGE FERREIRO MANUEL y|u otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.966), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 29 de junio de 1970, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble situado en el Partido de Luján (provincia de Buenos Aires), próximo a la estación San Eladio, que es parte de la estancia Santa Clara, hoy San Rafael, designado como Lote "A", que mide 271,38 m. de frente al Oeste, lindando con el camino de Navarro a Luján; 273,30 m. en el contrafrente al Este; 1.135,60 m. en el costado Noreste y 1.068,81 m. en el costado Sud Oeste; Superficie 30 hectáreas. Nomenclatura catastral: Circ. III, Parcela 438B, Sección Rural. Base: pesos 42.000 ley 18.188 (m$n 4.200.000), al contado. Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula hipotecaria, en caso de ejecución los acreedores podrán exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, quien se compromete a entregarlo libre de todo ocupante.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188, 76,50 e.23|6 Nº 68.744 v 25|6|70

## Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MARTIN EMILIO y otros contra OLIVA ANGEL, s|ejec. hip." (Expediente 13.306), que el martillero Carlos Alberto Meira rematará día 29 de junio de 1970, a las 10.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el local calle Cánning 1207, unidad 1, planta baja, superficie cubierta 130 m. 78 ced. cs., porcentual 15,02 o|o. Base: 70.774 pesos ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula 7a. de fs. 10 vta., del contrato de mutuo, el demandado se encuentra obligado a desocupar el inmueble que se remata dentro de los quince días de notificada la sentencia de remate. Abona por expensas comunes por mes pesos ley 105,14, adeudando la suma de 941,99 de igual moneda a noviembre 17 de 1969 por servicios de Obras Sanitarias 129,65 a enero de 1970 y por Impuestos Municipales y Pavimentos 1.033,14 pesos ley 18.188 al 25 de agosto y 12 de noviembre de 1969, respectivamente. Todo ello de acuerdo a los informes que obran en autos. Puede visitarse.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L.18.188, 99.- e.23|6 Nº 68.645 v.25|6|70

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "CORZO de FERRO MARIA ERNESTINA c|MARTUCCI de ABRUZZESE FILOMENA MIGUELINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Echeverría Nº 1435|37|39 entre las de Libertador y Migueletes, designada como unidad funcional Nº 10 de la planta baja, y que consta de dos ambientes, baño y cocina. Base: $ 3.565, Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El remate se realizará el día 29 de junio, a las 15 hs. — Horarlo de visita de 15 a 17 hs. — Cláusula Séptima del contrato de mutuo hipotecario: " En caso de ejecución, la deudora renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago; tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare, o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. — En caso de remate, la deudora se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188, 108.— e.24|6 Nº 68.513 v.26|6|70

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "BOSIO ALDO y otros contra CAFFIERO BEATRIZ NORMA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 487|69, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 28 de junio, a las 16 horas, en la misma finca, sita en Castelar, Pdo. de Morón, calle Pergamino 736 e|Francia e Inglaterra. — La misma se halla ocupada por la demandada. — Base $ Ley 18.188, 37.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo a la cláusula décimo tercera de la escritura hipotecaria, dice: ...Pudiendo indicar en la publicidad de remate que el inmueble será entregado por la deudora totalmente libre de ocupantes.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 54. e.24|6 Nº 69.036 v.26|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos: (Exp. Nro. 1074) "HENDL de CRESPO ARMENGOL ELENA c|MIGUEZ de ACOSTA, ELVIRA ROSA s|sucesión s|incidente cobro honorarios", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el 30 de junio de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, el inmueble sito en la calle Necochea Nro. 1246, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, terreno medidas: frente 8,66 m., fondo 35,13 m. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 195, Parcela 23. Base $ 26.666,66 (Ley 18.188) 2|3 tasación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se halla ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e. 23|6 Nº 68 640 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO EVANGELINO y otra c| HELLIN MIGUEL RAMON y otras s| Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 347), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de junio de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Funcional Nº 3, planta baja, en la finca calle Thames Nº 1129, entre Jufré y Av. Córdoba, Capital. Superficie cubierta 56,39 ms. c.; descubierta 7,68 ms. cs. Total por piso, unidad funcional 64,07 ms cs. Porcentual 37,61 o|o. Base $ 17.200. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los propietarios demandados que según cláusula sexta del contrato hipotecario, se obligaron a no arrendarlo total o parcialmente, y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado. La deuda por expensas comunes al mes de mayo de 1970 inclusive, asciende a $ 34 Ley 18.188, incluyendo la parte de obras sanitarias. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970 — El Secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.23|6 Nº 66.529 v.25|6|70

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos caratulados "DILEO, RODOLFO CARMELO y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Marcelino I. Alegre, rematará el día 27 de junio de 1970, a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble designado como unidad funcional número cuatro, 1er. piso, de José Hernández 1901|1905|1913|1915 esquina Tres de Febrero 1706|1710|1714|1718, con superficie total funcional de 29 m. 72 decímetros cuadrados y con un porcentual del 0,55. Base pesos Ley 18.188, doce mil doscientos cincuenta (12.250). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula 8ª del contrato hipotecario, la demandada consiente que el inmueble se entregará al que resulte comprador judicial, totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos y|o ocupantes. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 85,50 e. 23|6 Nº 68.682 v. 25|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "HILMAN ABRAHAM, SZTAJN ISAIAS, AIZEN de SZTAJN ESTER CITLA c| MAGUID MARCOS, BUSTELO ANDRES, BORSANO de BUSTELO ADELA MARIA s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 18.469, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de junio de 1970, a las 15.30, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad fun-

cional Nº 5, piso alto en el inmueble Avenida Del Trabajo Nº 2052, entre Carabobo y Pumacahua, Capital. Superficie cubierta propia 47,92 ms. cs., superficie descubierta propia 52,32 ms. cs., superficie total propia para la unidad funcional de 100,24 ms. cs. Porcentual 17,78 o|o. La unidad esta ocupada por un tercer poseedor que ha sido intimado por el Juzgado para que la abandone. La cláusula sexta del contrato hipotecario en ejecución establece que el deudor deberá dejar completamente desocupado el departamento en remate. Base $ 43.510 Ley 18.188, al contado. No existen gastos comunes excepto luz de pasillos. Se visita martes, miércoles y viernes de 14 a 16. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. S|C. 43|510. Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Marta Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.168 94,50 e.23|6 Nº 68.131 v.25|6|70

## Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c|CORTELEZZI Y BUTMAN, s|hipotecario", que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40-5478) rematará sobre la misma, el día 1º de julio de 1970, a las 15,30 horas, la finca calle Independencia 2057|59, edificada en terreno que mide, según título: 7,361 mts. de frente al Sud, por 34,64 mts. de fondo. — Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de galpón industrial, oficina y entrepiso, con baños; y por el Nº 2059, escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. — Base: pesos Ley 18.188, 20.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — De acuerdo con la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visita: de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.24|6 Nº 69.063 v.26|6|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en los autos: "FRANCISCO GIL S. A. c| GUIMIL HNOS. SRL. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15637), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 26 de junio de 1970, a las 15 horas, en el mismo lugar; la finca que se encuentra ubicada en la calle Cuatro de Abril esquina Eduardo Arana de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, designado como lote "B" de la manzana 100 bis, letra "D", quinta 100, en el estado desocupado en que se encuentra. Base: $ 53.860,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo en el acto de remate. Las comodidades del bien a subastarse están compuestas por un local, oficinas y galpón para deposito cuyas medidas son: 19,80 mts. sobre la calle Cuatro de Abril y 29,40 mts. sobre la calle Eduardo Arana con sus respectivos fondos y una superficie total de 787 mts. con 2215 cmts. cuadrados. — Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 255 e. 16|6 Nº 66.896 v. 29|6|70

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "PROPIEDAD S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra VAAMONDE JOSE, s|Ejec. Hipot.", que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el día 30 de junio de 1970, a las 17 horas, en al Corp. de Remat., 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la unidad "uno", al frente, compuesta de hall, living-com., con hogar a leña, 1 dorm., baño, coc., lav., patio; y unidad "tres", 1º, al frente, de 2 habit., baño, coc., lav. y terraza, del inmueble de la calle Maipú 1064|66, Banfield, Part. de L. de Zamora, Prov. de Bs. Aires, lote 4, Manz. 17. Desocupados. Al contado. — Base: pesos 7.921 Ley 18.188 cada uno. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Se visita todos los días, desde el 27|6, de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 63. e.24|6 Nº 69.051 v.26|6|70

## Nº 29

Jugado en lo Civil Nº 29, secretaria Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO DE CHEZZI IDA MARIA. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.185|1968) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 1º de Julio de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta 88,67 ms. cs. Balcon 4,47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92,26 ms. cs. Porcentual 5,03% — Base $ 27.857,58 Ley Nº 18.188 (m$n. 2.785.768). Venta al contado. — 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — Según cláuscla "F" Contrato de Mutuo "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución. — Se encuentra ocupado por la propietaria demandada. — La deuda por expensas comunes al 2|6|70 asciende a $ 273,81 Ley 18.188 (m$n. 27.381). — La unidad consta de Living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Mario Calatayud, secretario.

$ L. 18,188 72.— e.24|6-Nº 68.696 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días que en el juicio "VIDO MARIA JOSEFA y otros s|TOMMASI de LEDO MARIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 25.570, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 1º de julio, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 4177|79, que mide: 8,66 m. de frente por 72,527 m. de fondo. Consta de casa al frente y departamento contiguo desocupados en el estado de refección en que se encuentran y seis departamentos ocupados. La casa consta de gran living-comedor, cochera, dormitorio baño, cocina, comedor diario, habitación en altos con lavadero y terraza y el departamento contiguo consta de dos habitaciones, living, depósito, baño y cocina. Las restantes cinco unidades constan de dos habitaciones, baño, cocina y patio y otra en altos de una habitación, baño y terraza. Sin base. Al contado. Escrituración ante el escribano Rodolfo De Bassi. Horas de visita, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.

$ L. 18.188, 90 e. 23|6 Nº 68.769 v. 25|6|70

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, en los autos: "MOSCA de RAMPOLDI, MARIA ANA y otros c| MENNA de SANTIN PADOAN ROSA TERESA y otro s|cobro de alquileres, Expte. Nº 169.348|69", que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el 27 de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina de escribir eléctrica, marca "I.B.M.", Nº 2.074.491. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti-Multisumma 20", Nº 99.764.837, ambas funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.24|6 Nº 68.942 v.26|6|70

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos: "LEARSI S.C.A. c|BECKER LIDIA s|ejecutivo, Expediente Nº 156.968", que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 30 de junio de 1970, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 20[illegible] donde se exhiben: 7 tapados de lana, diferentes colores y talles, nuevos, para la venta; 5 trajes para dama de lana, distintos colores y talles, nuevos; 5 vestidos para dama, diferentes colores, talles, en tela jersey, nuevo, para la venta. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970 — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L.18.188 36.— e.24|6 Nº 69.091 v.25|6|70

## Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en los autos: "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|STELLA LUIS s|ejec. (Expediente Nº 1.072)" que el martillero Lucio López Semey rematará el 27 de junio de 1970, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un televisor Partner, con mesa. Un combinado Stéreo Winco, dos parlantes, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Enzo M. Mazzardi secretario.

$ L. 18.188 27.— e.24|6 Nº 69.089 v.25|6|70

## Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A contra JOSE TUBIO s|prenda", (Expte 135.722), que el martillero Luis Beider rematará el 7 de julio de 1970, a las 11,30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Riley modelo del año 1947, 4 puertas, motor Nº 11843, patente de Capital Nº 507835, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 187,50. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.24|6 Nº 68.881 v.26|6|70

## Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del Dr. Raúl J. Rollan, comunica por dos días en el juicio: "ALMOTEX S. R. L. contra SABAN, RAUL s|ejecutivo", (Expte. 150.601|69), que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 3 de julio de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas: Un televisor marca Super 23 De Luxe con controles frontales sin otro número visible y un estereo marca Ranser mod. 3E-93412 Nº de serie 15-18962. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.24|6 Nº 68.994 v.25|6|70

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, a cargo Dr. Jaime J. Thomas, comunica por dos días en autos: "MESSINA, RAFAEL c|GUERRA, ERNESTO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 75.930), que el martillero Vicente Messina rematará el 27 de junio 1970, a las 17 horas, en Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se encuentran y exhiben de 9 a 18 horas: Un televisor eléctrico marca Seeland, Nº 210684, modelo standard y un combinado eléctrico con radio marca Emerson Nº 1905, modelo Stereo. — Usados. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.24|6 Nº 69.041 v.25|6|70

## Nº 45

Juzg. Nac. de Paz Nº 45, comunica por 2 (dos) días en autos: "COTIC, JUAN c|HAISTER S. R. L. y|o don JUAN PAZ s|ejec.", Expte. Nº 3410|69, Fº 85, que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E 84-2926, Azcuénaga 1753, P. B., Cap., subastará el 27 de junio de 1970, a las 9 hs., en Perú 1037|49, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: 1 (un) fichero metálico de cuatro cajones; 1 (un) escritorio metálico, color gris, con tapa de vidrio, deteriorada, y seis cajones; 1 (una) máquina de escribir, marca Olivetti Lexicon 80, para 120 espacios; 1 (una) máquina de calcular, marca Olivetti Multisumma 20, eléctrica, sin número visible. — Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.24|6 Nº 69.071 v.25|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|GLADYS SIMONS, s|Prenda" - Expte. Nº 30.379, que el martillero Luis Beider rematará el 6 de julio de 1970, a las 11,30 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Ford, modelo año 1951, motor número MCBAB1EG146748, patente de Cap. Fed. Nº 314537, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.349,40. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45. e.23|6 Nº 68.780 v.25|6|70

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD c|CASABELLA, LUIS IGNACIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 42.739), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 14 y 45 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1967, motor Nº 2.431.877, chasis Nº 2.128.520, patente Nº C- 097.348, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 2.238,98. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.24|6 Nº 69.074 v.26|6|70

## Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ — J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|CARDACI, FRANCISCO s|ejec. prendaria", (Expte. 1301), que el martillero Jose María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 14,30 hs., una cámara frigorífica desarmable marca "Roz" número 8302, modelo "C.EX", eléctrica para enfriar carne vacuna; medidas exteriores: frente 2 mts. por 2,50 por 2,50 mts., con 1 puerta; y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios marca "Roz" Nº 83022 de 3 HP. Base: $ 2.700, ley 18.188 ($ 270.000 m|n.), al contado. — Se revisa de lunes a viernes en el local indicado de 9 a 12 horas. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario

$ L. 18.188, 63 e.24|6 Nº 69.088 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL JOSE s|ejec. prend.", (Expte. Nº 32.686), que el martillero Manuel Fernández el día 7 de julio de 1970, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital y su exhibición en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1001, de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un grupo electrógeno, compuesto por un alternador marca "Motorcea", de 40 Kw. Nº 10.759, motor Diesel, marca Fiat de 60 CV. a 1500 r.p.m. Nº 057.944, con base metálica, tipo trineo, tablero como accesorio, unidad nueva, completa y en perfecto estado de funcionamiento. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.24|6 Nº 69.079 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "SUARES, JOSE ALBERTO c|LA FONTANA S. R. L. EN FORM. s|ejec.", Expte. Nº 40.567, que el martillero José Luis Casares rematará el día 26 de junio a las 11 y 30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap., lugar donde se exhiben los siguientes bienes: "Una heladera comercial "Selmar", tres puertas; una heladera mostrador "Selmar", 6 puertas; una conservadora de helados marca "Frare"; una cortadora de fiambres familiar; una caja registradora "N.C.R."; una parrilla doble a palanca; un mueble mostrador de tapa de fórmica; 64 sillas de hierro tapizadas en cuerina; 24 sillas asiento y respaldo de plastico; una estufa a garrafa "Bambi"; 10 tulipas de vidrio opaco; un cartel luminoso de 10 m. por 3 m. de alto, que se encuentra en la Avda. Costanera Norte Rafael Obligado, local o puesto 21". — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 51 e.24|6 Nº 68.951 v.25|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "NATALE FRANCISCO c|QUENARD CARLOS A., s|ej. prend." (Expte. Nº 590), que el martillero Numantino Francisco Bartolomé, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. de los Incas 4855, Capital Federal, donde se exhibe, el día 3 de julio de 1970, horas 9, un automotor Kaiser Bergantín, sedán 4 puertas, modelo año 1952, motor número 624054623, serie Nº 25821-00160, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 381.693. Base: $ 1.574,88. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.24|6 Nº 68.946 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "NATALE FRANCISCO c|HUMBEL JUAN B. y otro, s|ej. prend." (Exp. Nº 405), que el martillero Numantino Francisco Bartolome, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. de los

lucas 4855, Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de julio de 1970, horas 11, un automotor Di Tella, sedán 4 puertas, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-11487-S, serie A-011417, chasis Nº AHS1L-011417, patente Capital Federal Nº 071216. Base: $ 3.358. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Horacio H. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.24|6 Nº 68.943 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ NEMESIO c|BERON JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.439), que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 6 de julio de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Peugeot", modelo año 1963, tipo sedán 4 puertas, 403, motor Nº 2558671, chasis Nº 311286, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1966 Nº 1.112.637 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Caseros 3055, Capital. Base: pesos ley 18.188 2.531,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.24|6 Nº 69.022 v.26|6|70

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| BRAKSMAJER de DABAH GUILLERMINA ROSA, s|P.A." (Expte. Nº 747), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 15.15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 C.V., serie 68, Nº 2.574.469, chasis (carrocería autoportante) número 2.310.719, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-165.512, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley Nº 18.188 2.898,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.24|6 Nº 69.080 v.26|6|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| APREI ROBERTO LUIS, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 25.779), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de julio próximo, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión usado, marca Dodge, modelo año 1957, motor marca Chrysler, Nº T544-7596 L.C., patente Nº 0605267, Pcia. de Buenos Aires, chasis 80124600. Base: $ 4.433,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.24|6 Nº 68.892 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|PAPASO LUIS, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 25.319), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio de 1970, hora 16.30, rematará en Echeverría 1212, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, con carrocería volcadora, modelo año 1967, con motor Nº A3D|17.672, marca Chevrolet, chapa 5699, de La Rioja, en devolución. Base: $ 6.240. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.24|6 Nº 68.981 v.26|6|70

## Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c| CARDACI FRANCISCO, s|ejec. prendaria" (Exp. 25.579), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 14.30 hs.: Una heladera vitrina, marca "Roz" Nº 8303, modelo H.V. eléctrica, de 3 puertas de 2,50 por 1,10 por 0,80 metros, y un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca "Roz" 8303, de 1|2 H.P. Base: $ 675 ley 18.188 ($ 67.500 m|n.), al contado. Se exhiben en el local indicado, de 9 a 12 hs., de lunes a viernes. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.24|6 Nº 69.086 v.26|6|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "AUTACO S.R.L. c|PIMASA SALVADOR y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.973", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 8 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en en local de la calle Benito Pérez Galdós Nº 275 Capital, donde se exhibe, el automóvil particular, marca Valiant, mod. 1964, sedán 4 puertas, motor Chrysler, Nº 580187 chasis Nº 580187, patente Nº 1.149.391, de la Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 6.747,75 (Seis mil setecientos cuarenta y siete con 75|100). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45.— e.23|6 Nº 68.871 v.25|6|70

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|LOPEZ OMAR ROBER s|Ejec. Prendaria", Expte. 25660, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 7 de julio de 1970, a las 9 horas, un automotor "Jeep Gladiator" Super X, modelo año 1966, Motor Número 667021468, Serie Nº 664461, Patente de la Cap. Federal Nº 251.487, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188, pesos un mil trescientos once c|noventa y cuatro centavos, 1.311,94. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad a lo dispuesto, Art. 565 C. P. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 24|6 Nº 69.124 v. 26|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAYARI S. A. C. I. I. F. A. c|GRASSO VICENTE s| Ejecución prendaria", Expte. Nº 23.906, que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 30 de junio de 1970, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedán de cuatro puertas, marca "Kaiser Carabela", modelo 1961, KA-1, unidad usada, motor número 616059856, de 115 CV, seis cilindros, serie Nº 11111-02027, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1024155. Base pesos 1.650,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 24|6 Nº 68.949 v. 26|6|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SAGASTI MUEBLES S. A. c|KHAZKI MOISES s| prenda", que el martillero Francisco de la Fuente, propuesto por la parte actora, rematará en el local Mtro. Brin 615, de la Capital, donde se exhiben los muebles, el viernes 3 de julio de 1970, a las 15 horas, y que son los siguientes, una mesa de centro Luis XV con tapa de mármol Jaspe Oriental de 1 x 0.55; dos mesas redondas Luis XV con tapa de mármol Jaspe Oriental de 0.50 x 0.60; un mueble cristalero, imperio, modelo 192, de dos cuerpos, parte superior dos cuerpos vitrina en el centro, tapizado en pana con instalación de luz, pana Guanabara; una mesa Georgiam, modelo 1123 de 1.20 mts., con tabla Centenario enchapada, en juego con el mueble de vitrina; un juego de living Luis XV, modelo 983, de tres cuerpos, sofá y dos sillones tapizados en pana Guanabara Nº 20; seis sillas Luis XVI, modelo 167, tapizadas en pana Guanabara color Nº 26, realizadas en madera de guindo, patas torneadas de 0.98 mts. de alto, asiento de 0.45 x 0.48 y 0.47 de alto; un jarrón de porcelana con pantalla, modelo 1702; cortinado en raso verde seco, forrado con satiné para cubrir la ventana. Base pesos Ley 18.188, de 7.648,36 (m$n. $ 764.836). Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 103,50 e. 24|6 Nº 69.065 v. 26|6|70

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|JUAN CEREZANI s|Ejec. Prend." Expte. Nro. 32.016), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 14 y 50 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E año 1968, motor tipo 32 C.V., serie 68 Nº 2.565.760, chasis (carrocería autoportante) número 2.237.396, patente Nº 1.294.110, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 3.629,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 24|6 Nº 69.076 v. 26|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "COLLI ROBERTO E. M. c| MANOUKIAN PEDRO s|Ejec.", Exp. Nº 31507, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará el próx. 27 de junio de 1970, a las 8.30 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben, 1.000 pares de zapatos para señoras, de distintos tipos, medidas, calidades y nuevos para la venta. Sin base. Cont. y mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e. 24|6 Nº 68.977 v. 25|6|70

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, hace saber por 3 días, en autos: "AVICOR S.C.A., c|COUTO, OSVALDO HECTOR y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.374|69), que el martillero Mario Rozen rematará el día 11 de Julio de 1970, a las 11 horas en Avenida de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault I.K.A., modelo 1961, con motor Nº 1.275.409, patente número 696.944. — Base: Pesos Ley 18.188: 3.640.14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45.— e.24|6-Nº 68.771 v.26|6|70

## Nº 12

El Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ UBALDO c|MIROL ANTONIO B. s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de partes, rematará el día 3 de julio de 1970, a las 16 horas, en la calle Vicente López Nº 2293, Capital Federal, donde se exhibe el bien siguiente: Un automóvil usado, taxi, marca Di Tella, motor 15-AANL-39731-SE, modelo 1964, 1500, serie número 034165, chasis Nº A-H-S-3L, patente Nº C009406, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 24|6 Nº 69.013 v. 26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| OCAFRAIN JUAN s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 26.758), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E; año 1969, motor número 2.583.999, chasis Nº 2.321.950, patente Nº C-185.737, abollado guardabarro delantero derecho y tapa de motor. Base pesos Ley Nº 18.188, $ 4.469,47. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 24|6 Nº 69.078 v. 26|6|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: ZABALZA, JORGE ALBERTO c|NUDMAN GUENDELMAN BERNARDO s| Ejec. Prend.", Expte. 25643, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 6 de julio de 1970, a las 15 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe de 8 a 12 hs., en funcionamiento y buen estado de uso, un automóvil sedán de cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Renault 850", modelo año 1967, con motor número 2036859, serie Nº 676131, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0047639. Base pesos Ley 18.188, 2.923,75. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 24|6 Nº 69.014 v. 26|6|70

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A. C. I. M. y F. contra BERTELEGNI, LUCILA MARTA ALBINA y otro s|ejec prend.", Expte. Nº 30.375, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 8 de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Luis Viale 214, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis para automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1968, número 341.016-10-003841, motor Nº 312.957-10-000686, tipo L-911. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188, $ 12.455,54. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.23|6 Nº 68.841 v.25|6|70

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "TRAFICANTE, NILDA NOEMI c|CREACIONES BETTINA S. C. A. sobre ejec. prend.", Expte. Nº 25.670, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 30 de junio de 1970, a las 10 hs., en Guardia Vieja 3851, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina pasaelástico, usada, marca U. Special, tipo 7200, Nº 38264, con motor acoplado; una máquina pasaelástico, usada, marca U. Special, tipo 52.700, Nº 404263, con motor acoplado; una máquina de coser overlock, marca Brothers, tipo E.F.A., Nº 112510, sin motor acoplado; una máquina de coser zig-zag, marca Singer, tipo 107 W, Nº 230786, todas funcionando y en regular estado. — Base: pesos ley 18.188, 10.000. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.23|6 Nº 68.595 v.25|6|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SISTO Y PRADO S. C. A. c|SCHIAFFINO, RICARDO J. s|ejec. prendaria", (Expte. 35.211), que el martillero Cono Calio rematará el 3 de julio de 1970, a las 11 hs., en la Avda. Belgrano 3031, donde se exhibe en regular estado: Un automotor marca "Gordini-Ika", modelo 1963, motor Nº 3004098, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 380710, serie número 36254-02133. — Base: pesos ley 18.188, 2.285. Al contado. — Entrega previo pago total del precio. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.23|6 Nº 68.673 v.25|6|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CLIVIO, EDUARDO JOSE s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.511), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.437.778 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.227.922, patente en trámite; no funcionando y en regular estado de conservación. Base pesos Ley 18.188, $ 3.394,88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 24|6 Nº 69.075 v. 26|6|70

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: FLORESTA AUTOMOTRIZ, S.R.L., c|CAPORICCI JUAN C., s|ejec. prendaria, (Expte. 26.324) que el martillero Cono Calio rematará el 3 de julio de 1970, a las 9,30 hs., Juan B. Alberdi 4402, donde se exhibe: Un automotor marca "Rastrojero", modelo 1953, chasis número 3960, motor Nº RG-2378, Wyllis, patente de Capital Federal Nº 749663. — Base pesos ley 18.188, 1.933.35. — En regular estado. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|6-Nº 68.671 v.26|6|70

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S. A. c| OLIMPO CONSTRUCTORA S. C. A. s| ejecución prendaria", Expte. Nº 29.437, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábado de 9 a 12 horas, el día 10 de julio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo D-100 año 1966, entre ejes 114" liviano, motor Nº 61A-0567, marca Chrysler, chasis Nº 61A-0567, patente número C-058542, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.345,10, ley 18.188. Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.23|6 Nº 68.748 v.25|6|70